



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 986**

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA,  
EJERCICIOS 2008 Y 2009**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 28 de mayo de 2013 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 - 2009, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.



# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
I.1. PRESENTACIÓN .....	9
I.2. MARCO NORMATIVO .....	9
I.3. OBJETIVOS .....	14
I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
I.5. LIMITACIONES .....	17
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	17
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b> .....	<b>18</b>
II.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	18
II.1.1. Contabilidad presupuestaria.....	18
II.1.2. Situación patrimonial. Balance .....	34
II.1.3. Resultado económico-patrimonial .....	55
II.1.4. Memoria.....	56
II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS .....	59
II.2.1. Regulación y objeto .....	59
II.2.2. Cuentas rendidas .....	61
II.2.3. Análisis global de las cuentas rendidas .....	61
II.3. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO .....	63
II.3.1. Regulación y objeto .....	63
II.3.2. Cuentas rendidas .....	65
II.3.3. Análisis global de las cuentas rendidas .....	68
II.4. EMPRESAS PÚBLICAS.....	70
II.4.1. Composición del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma.....	70
II.4.2. Finalidad y áreas de actividad de las empresas públicas de la Comunidad .....	76
II.4.3. Cuentas rendidas .....	83
II.4.4. Análisis global de las cuentas rendidas .....	83
II.4.5. Análisis particulares .....	90
II.5. FUNDACIONES PÚBLICAS .....	96
II.5.1. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma .....	96
II.5.2. Cuentas rendidas .....	97
II.5.3. Análisis global de las cuentas rendidas .....	100
II.5.4. Análisis particulares .....	104
II.6. CONSORCIOS PÚBLICOS.....	105
II.6.1. Delimitación de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma.....	105
II.6.2. Cuentas rendidas .....	107
II.6.3. Análisis global de las cuentas rendidas .....	108
II.6.4. Análisis particulares .....	109
II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	111
II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	127

II.8.1. Operaciones de crédito .....	128
II.8.2. Avales .....	130
II.9. CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	134
II.9.1. Consideraciones generales .....	134
II.9.2. Información sobre la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas.....	135
II.9.3. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos .....	141
II.9.4. Incidencias específicas de los contratos de obras.....	161
II.9.5. Incidencias específicas de los contratos de servicios.....	165
II.9.6. Incidencias específicas de los contratos de suministros .....	165
II.9.7. Incidencias relativas al plazo de pago de los contratos .....	165
II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL .....	166
II.10.1. Dotaciones de los Fondos .....	166
II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial .....	169
II.10.3. Proyectos de inversión .....	171
II.10.4. Financiación de los Fondos.....	173
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>174</b>
III.1. CONSIDERACIONES PARTICULARES .....	174
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	175
III.3. ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	176
III.4. ORGANISMOS AUTÓNOMOS .....	181
III.5. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO .....	182
III.6. EMPRESAS PÚBLICAS.....	182
III.7. FUNDACIONES PÚBLICAS .....	187
III.8. CONSORCIOS PÚBLICOS.....	188
III.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	189
III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	191
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	191
III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL .....	193
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>194</b>

## **ANEXOS**

- Ejercicio 2008
- Ejercicio 2009
- Otros anexos

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones públicas
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española
c/p	Corto plazo
D.	Decreto
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DT	Disposición transitoria
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales
EP	Ente público/ Entes públicos
Euribor	Tipo europeo de interés bancario
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Finanzas de Cantabria
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LRJAPyPAC	Ley de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
RD	Real Decreto
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SIC	Sistema de Información Contable
s/d	Sin datos o sin información
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2008 y 2009.

Las actuaciones fueron incluidas en el Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2011, aprobado por el Pleno en su reunión de 24 de febrero de dicho año. El Informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

### **I.2. MARCO NORMATIVO**

#### **a) Legislación autonómica**

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante los ejercicios 2008 y 2009 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Decreto (D.) Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria.

- Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- Ley 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de creación de la Agencia Cántabra de Consumo.
- Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.
- Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

b) Legislación estatal

- Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) 2/2000.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 21/2002, de 1 de julio, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación y alcance y condiciones de dicha cesión (vigente hasta 31 de diciembre de 2008).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (deroga el TRLCAP, a excepción de los artículos 253 a 260).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (con efectos desde el 1 de enero de 2009).

### c) Consideraciones particulares

1) El artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LH) establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día treinta y uno de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas (TCu), sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (“antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera”). No obstante, por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) puede deducirse que dicho plazo comprende hasta el 31 de octubre.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LH establece que los cuentadantes deberán remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAC las enviará al TCu antes del 31 de agosto siguiente.

En la Cuenta General de cada ejercicio que se rinde al TCu, la CA viene integrando las cuentas de la Administración General, de los Organismos Públicos y demás entidades del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la CA. En consecuencia, la rendición de la Cuenta General de cada año antes del 31 de agosto del siguiente daría cumplimiento a los preceptivos plazos.

2) En cumplimiento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los Acuerdos del Consejo de Ministros del Gobierno de España de 25 de mayo de 2007 y de 30 de mayo de 2008, aprobados por las Cortes Generales, establecieron el objetivo de estabilidad presupuestaria, respectivamente, para los ejercicios 2008 y 2009, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes que lo integran. En este marco presupuestario se elaboran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2008 y 2009, según se recoge, respectivamente, en las Órdenes de 30 de julio de 2007 y de 17 de julio de 2008, por las que se dictan las normas para la elaboración de los correspondientes Presupuestos. Estas Órdenes determinan que la asignación de recursos se efectúe dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los Centros Gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir y que éstos se expresen en

unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permita efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Por otra parte, la LH, en el Capítulo II del título II sobre programación presupuestaria y objetivo de estabilidad, establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales de la CA se desarrollarán en programas plurianuales, cuyo contenido hará referencia, entre otros aspectos, a los objetivos plurianuales previstos para el período, expresados de forma objetiva, clara y mensurable, y a los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos que permitan la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. En relación con estos programas plurianuales, el artículo 69 de la LH determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LH, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

Los presupuestos de gastos aprobados de los ejercicios fiscalizados no se ajustan a lo establecido en las Órdenes citadas, ya que no presentan objetivos ni indicadores que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución. Asimismo, durante la fiscalización no se ha observado la puesta en marcha de las actuaciones relativas a los escenarios presupuestarios y los programas plurianuales de las Consejerías según lo establecido por la LH.

3) Según el artículo 63.1 de la LH, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) formularán asimismo anualmente un programa de actuación plurianual. Según el artículo 64 de la LH, los presupuestos de explotación y de capital se remitirán por las entidades conjuntamente con los programas de actuación plurianual actualizados, debiendo establecerse la estructura básica de ambos documentos por la Consejería competente en materia de Hacienda, desarrollándose por cada entidad con arreglo a sus necesidades. No obstante, no consta, respecto de los ejercicios fiscalizados, que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados según lo prescrito por la LH.

4) En el análisis de los expedientes de modificación presupuestaria de los ejercicios fiscalizados se ha observado que la Comunidad realiza diversas transferencias de crédito desde aplicaciones presupuestarias correspondientes a operaciones de capital (en mayor cuantía del Capítulo 6 “Inversiones reales”) para incrementar dotaciones de crédito de operaciones corrientes, motivadas por insuficiencias presupuestarias en el Capítulo 1 “Gastos de personal”. Inicialmente las transferencias se destinan a incrementar los créditos de operaciones corrientes del programa de “Imprevistos y funciones no clasificadas”, que posteriormente se minoran, principalmente, para aumentar el crédito destinado a gastos de personal del Servicio Cántabro de Salud.

El artículo 50 de la LH, en el apartado 1.a), establece que no podrán realizarse transferencias de crédito desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes. No obstante, el apartado 2 indica que esta limitación no afectará a las transferencias referidas a los créditos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, y, por su parte, el artículo 58.2 de la LH establece que el Gobierno de

Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en las distintas secciones del Presupuesto a los créditos del programa "Imprevistos y funciones no clasificadas", creando los conceptos que sean necesarios, a tal efecto, para su posterior reasignación.

En consecuencia, la normativa señalada permite a la CA realizar cualquier tipo de transferencia de crédito utilizando como "puente" el citado programa (que no registra obligaciones reconocidas), y, con ello, la posibilidad de que se efectúe una reordenación del presupuesto inicialmente aprobado, dejando sin efecto práctico las limitaciones establecidas en el artículo 50.1 de la LH.

5) La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001 (modificada por la Orden de 4 de mayo de 2007), por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 "Recaudación tributos municipales" y 310.016 "Anticipos de fondos por recursos" (asociados a las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP), aprobado por la Orden de Economía y Hacienda de 29 de noviembre de 2000 (PGCP) 419 "Otros acreedores no presupuestarios" y 449 "Otros deudores no presupuestarios") para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria de los tributos municipales IBI e IAE, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto "servicios de tesorería" que se puede prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como "gestión de recursos de otros entes", a la que se refiere el documento nº 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas. Es decir, registra y contabiliza las operaciones relacionadas con la gestión recaudatoria citada mediante cuentas de los subgrupos del PGCP 41 "Acreedores no presupuestarios" y 44 "Deudores no presupuestarios", que sólo correspondería en el caso de "servicios de tesorería", y no utiliza el subgrupo 45 "Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos" para la contabilización de las actuaciones que conllevan la gestión de recursos de otros entes.

Por otra parte, el artículo 5 de la Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable, y que éste se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la "Cuenta General de Ingresos".

Esta disposición es inconsistente con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación" para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 "Recaudación

tributos municipales” en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

### **I.3. OBJETIVOS**

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 24 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la normativa que regula esta materia.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Complementario.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para la que se prevé el análisis de las áreas de end eudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

### **I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2008 fue rendida el 27 de agosto de 2009 y la del ejercicio 2009 el 27 de agosto de 2010, ambas dentro del plazo establecido por el artículo 124.1 de la LH, en relación con el artículo 35 de la LFTCu; cada una de ellas integra las cuentas de la Administración General, de los Organismos Públicos

y demás entidades del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional.

En consecuencia, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden al TCu dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LH. Además, las cuentas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe.

En relación con las cuentas de los organismos autónomos cabe destacar lo siguiente:

– Rinden cuentas independientes de los ejercicios 2008 y 2009 los siguientes Organismos Autónomos (OA): Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) y Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA). En 2008, ODECA no rinde los estados de liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos y la memoria difiere sustancialmente del modelo previsto en el PGCP.

– Los OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11 y 13 de la liquidación presupuestaria de la misma, conforme establece la Disposición transitoria segunda<sup>1</sup> de sus correspondientes Leyes de creación, de 2001 y 2003, respectivamente, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de los ejercicios precedentes y la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo de 2012.

En lo que se refiere a los entes públicos, Consejo Económico y Social de Cantabria, el Consejo de la Juventud de Cantabria y el Consejo de la Mujer de Cantabria, se observan deficiencias en los estados de liquidación presupuestaria rendidos. El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria no ha rendido las cuentas de los ejercicios fiscalizados, habiendo manifestado la Comunidad que en el ejercicio 2007 se ha efectuado su liquidación, sin aportar la documentación justificativa de la misma; asimismo, no ha aportado la memoria explicativa de su actividad y la memoria de liquidación, cuya presentación en el Parlamento de Cantabria fue exigida por la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Por otra parte, los entes de derecho público Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo, que inician su actividad en el ejercicio 2009, integran sus cuentas en las de la Administración General al establecer la Disposición transitoria tercera de la correspondiente Ley de creación que las dotaciones presupuestarias para la ejecución de sus funciones serán consignadas en programas de gasto de la sección 6 del presupuesto (Consejería de Economía y Hacienda).

---

<sup>1</sup> En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

Las cuentas de las empresas públicas se rinden completas, formando parte de la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- No se rinden las cuentas que permitan apreciar la situación de las sociedades y la marcha de las liquidaciones de las empresas Agua de Solares, S.A., en liquidación, y Balneario y Agua de Solares, S. A., en liquidación. Tampoco se han rendido las cuentas del ejercicio 2008 de Ecoparque de Mioño, S.L.<sup>2</sup>.
- Se han rendido fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2008 de la empresa El Soplao, S.L. y del Instituto de Finanzas de Cantabria y las de los ejercicios 2008 y 2009 de las empresas Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.
- En las cuentas rendidas por la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. correspondientes al ejercicio 2008 no se ha incluido el estado de cambios en el patrimonio neto.

El resto de entidades públicas de la CA han rendido sus cuentas formando parte de la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- Se han rendido fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2008 de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, las del ejercicio 2009 de la Fundación Marqués de Valdecilla y las de los ejercicios 2008 y 2009 de la Fundación Comercio Cantabria y de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.
- El Consorcio Cabo Mayor - Buque Escuela para Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego, consorcios pertenecientes al sector público de Cantabria no rinden las cuentas correspondientes a los ejercicios fiscalizados. En relación con el primero, si bien la CA acordó en 2005 su separación del proyecto que constituía el objeto social del Consorcio, deberían rendirse sus cuentas mientras no termine la actuación de la comisión liquidadora prevista para este caso por los estatutos del Consorcio. Sobre el segundo, forma parte del sector público de la CA, de conformidad con el artículo 2.1 h) de la LH, debido a que en el Convenio por el que se crea, de fecha 17 de abril de 2006, se establece que la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse del funcionamiento del Consorcio correrá a cargo de la CA. Por otra parte, está participado íntegramente por las distintas Administraciones públicas, correspondiendo a la CA la participación mayoritaria en los órganos de gobierno del Consorcio. En consecuencia, debería haber rendido las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009.
- Respecto de las cuentas de los consorcios públicos rendidas, se destaca lo siguiente:
  - Las cuentas del Consorcio Museo de Cantabria enviadas al TCu previa solicitud, no pueden entenderse adecuadamente rendidas, al no constar su previa aprobación por su Consejo de Gobierno.
  - El Consorcio Feria de Muestras de Cantabria rinde fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2009, previa petición realizada. En las cuentas de 2008 y 2009 no se incluye el estado de cambios en el patrimonio neto.

---

<sup>2</sup> Las cuentas anuales de Ecoparque de Mioño, S.L. (sociedad disuelta en la actualidad) se han recibido en este Tribunal formando parte de las alegaciones, lo que implica una rendición de las mismas al margen de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, hecho que dificulta el análisis y censura que esta Institución tiene encomendados.

- El Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria rinde sus cuentas de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a entidades sin fines lucrativos, debiendo formularlas conforme al PGCP.
- En relación con las cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander y de la Fundación Marqués de Valdecilla, procede señalar que no figuran en cada una de sus hojas las firmas del secretario y del presidente del Patronato correspondiente.

Finalmente, en relación con el contenido de las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público empresarial y fundacional sólo una ha presentado, junto con las cuentas anuales, el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en el artículo 122.3 de la LH; en el ejercicio 2009, lo han presentado catorce de las empresas y siete de las fundaciones. El acompañamiento del citado informe en la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas se establece expresamente en el artículo 131 de la LH. No obstante, cabe señalar que hasta el 12 de mayo de 2010 no entra en vigor la Resolución de la IGAC por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el citado artículo 122.3 de la LH, indicando que acompañará a las cuentas anuales individuales.

## **I.5. LIMITACIONES**

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento general de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, la falta de rendición de cuentas de las entidades del Sector Público autonómico a las que se hace mención en el apartado I.4 anterior, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en la fiscalización.

## **I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria como a quien lo fue en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo concedido, se recibieron las correspondientes alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o

justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

### **II.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **II.1.1. Contabilidad presupuestaria**

Los créditos iniciales incluidos en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) de 2008 y de 2009 ascienden, respectivamente, a 2.408.164 miles de euros y 2.494.180 miles de euros, anexos II.1.3 y 4, que se financian con recursos económicos de 2.345.058 miles de euros en 2008 y 2.279.484 miles de euros en 2009. El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 3 de la correspondiente LP, supone 63.106 miles de euros y 214.696 miles de euros, respectivamente (anexos II.1.5). Los créditos iniciales aprobados son superiores en un 10% en 2008 y un 4% en 2009 respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

Los créditos y las previsiones finales se elevan a 2.474.261 miles de euros y 2.636.279 miles de euros en 2008 y 2009, respectivamente, con un incremento respecto de los iniciales del 3% y del 6%, respectivamente. En relación con los créditos y previsiones finales del ejercicio inmediatamente anterior, se produce un incremento del 9% en 2008 y del 7% en 2009.

**A) Modificaciones de crédito**

## a) Alteración de las dotaciones iniciales

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2008 y 2009 se recogen en el siguiente estado:

TIPO	2008		2009	
	Número	Importe (miles de euros)	Número	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	48	48.089	51	69.014
- Transferencias de crédito	474	± 200.704	510	± 234.974
- Créditos generados por ingresos	25	27.985	14	83.669
- Incorporaciones de remanentes de crédito	4	5.517	-	-
- Otras modificaciones	-	(15.494)	-	(10.584)
<b>TOTAL</b>	<b>551</b>	<b>66.097</b>	<b>575</b>	<b>142.099</b>

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge las bajas por anulación de crédito que financian ampliaciones de crédito (40 expedientes en 2008 por importe de 13.350 miles de euros y 32 expedientes en 2009 por importe de 10.584 miles de euros) y una incorporación de remanentes de crédito en 2008 por importe de 2.144 miles de euros.

En la verificación de la concordancia de las informaciones facilitadas sobre las modificaciones realizadas con las liquidaciones presupuestarias presentadas en la correspondiente Cuenta General, se observan, en el ejercicio 2008, las siguientes diferencias entre los importes totales (en miles de euros):

	Cuenta General	Relación CA	Diferencias
Ampliaciones de crédito	26.902	48.089	(21.187)
Transferencias de crédito	200.719	200.704	15
Créditos generados por ingresos	49.172	27.985	21.187

El importe de las ampliaciones de crédito realizadas según la relación facilitada por la CA, no coincide con el que figura en la información sobre modificaciones de crédito de la Cuenta General. La diferencia de 21.187 miles de euros corresponde a dos expedientes de ampliación de crédito que se incluyen en la Cuenta General como generaciones de crédito (2008-AC-0008 y 2008-AC-0023).

Estos expedientes, que se analizarán a continuación, corresponden realmente a ampliaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería; por tanto, la información que aparece en la Cuenta General es incorrecta.

La Cuenta General rendida incluye la información de las modificaciones de crédito por partidas presupuestarias, clasificadas por secciones y programas, correspondiente al apartado 4.1 de la memoria del PGCP, si bien no se especifica la financiación de las modificaciones que implican un incremento en los créditos iniciales, como se exige en el citado apartado. A partir de esta información, se han elaborado los anexos II.1-1 y II.1-2, que recogen los tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2008 y 2009 clasificadas por Capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente.

Las variaciones del presupuesto incrementan los créditos iniciales de 2008 y 2009 en 66.097 y 142.099 miles de euros, respectivamente.

En 2008, las modificaciones en operaciones corrientes ascienden a 84.140 miles de euros, mientras que los créditos para operaciones de capital disminuyen en 20.325 miles de euros. Esta disminución corresponde en su mayor parte a créditos destinados a inversiones reales, con transferencias de crédito negativas durante el ejercicio por importe de 53.108 miles de euros, principalmente para financiar incrementos de créditos para gastos de personal, lo que pone de manifiesto (tal como ya se ha señalado en apartado I.2.c)4), la utilización del programa “imprevistos y funciones no clasificadas” como “puente” para realizar cualquier tipo de transferencias de crédito sin las limitaciones del artículo 50.1 de la LH. Por secciones presupuestarias, la Consejería de Empleo y Bienestar Social experimenta un aumento de 20.067 miles de euros, que supone un 10% de variación respecto a los créditos iniciales y un 30% respecto al total de modificaciones del ejercicio; las modificaciones del Servicio Cántabro de Salud ascienden a 28.806 miles de euros, que representan un 4% y un 44%, respectivamente.

De las modificaciones realizadas en 2009, destaca el incremento experimentado por el Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 87.493 miles de euros, lo que representa un 62% de las realizadas en el ejercicio y un aumento del 479% respecto a las modificaciones de este Capítulo en el ejercicio anterior; los Capítulos 1 “Gastos de personal” y 4 “Transferencias corrientes”, aumentan en 47.335 y 58.543 miles de euros, respectivamente. Por otra parte, análogamente a lo sucedido en el ejercicio anterior, se producen disminuciones en las operaciones de capital, por un total de 51.115 miles de euros, experimentando las inversiones reales unas transferencias de crédito negativas de 64.620 miles de euros. Por secciones, el principal aumento se produce en la Consejería de Economía y Hacienda, por importe de 86.534, que supone un 122% sobre los créditos iniciales y un 61% del total de las modificaciones producidas.

#### b) Análisis de los expedientes

En relación con los expedientes de modificación de crédito examinados, se destacan las siguientes observaciones:

##### 1. Ampliaciones de crédito

– En el expediente 2008-AC-0008, la Consejería de Medioambiente remite solicitud de ampliación de crédito, por un importe total de 19.187 miles de euros, para dotar los

conceptos gestión y tratamiento de residuos y gestión de infraestructuras de saneamiento con motivo de la prórroga del convenio de encomienda de gestión a la empresa MARE, S.A.; dichos créditos son ampliables según establece el artículo 6.h) de la LP del ejercicio. El informe de la Intervención indica que se financiará en parte con derechos reconocidos e ingresados en el ejercicio corriente por tasa de tratamiento de residuos y el precio público de recogida de residuos, incluyéndose un certificado de los derechos reconocidos y recaudados en el ejercicio hasta la fecha, correspondientes al canon de saneamiento; no obstante, la ampliación de crédito finalmente se financia en su totalidad con remanente de tesorería. Por tanto, esta modificación no puede considerarse una generación de crédito, como refleja la Cuenta General, además de no cumplir los requisitos señalado por el artículo 51.1 de la LH.

– El expediente 2008-AC-0023 incluye memoria explicativa de la Dirección General (DG) de Servicios Sociales con la propuesta de ampliación de crédito, por importe de 13.852 miles de euros, en el concepto presupuestario 03-08-231B-484, crédito ampliable según el artículo 6.g) de la LP de 2008, a causa de las necesidades en dicha partida y la imposibilidad de incrementarla con recursos propios. En dicha memoria se contemplaba la posibilidad de ir realizando ampliaciones de crédito mensuales por importe de 2.000 miles de euros hasta alcanzar la cantidad referida y en función de las necesidades, si bien las realizadas durante el ejercicio no han respetado esta previsión.

Estas ampliaciones de crédito se han financiado con remanente de tesorería y, según se ha señalado anteriormente, una de ellas por importe de 2.000 miles de euros se ha incluido incorrectamente como generación de crédito en la Cuenta General.

– En el expediente 2009-AC-0039, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) solicita ampliación de crédito del concepto 160 “Seguridad social” por importe de 13.353 miles de euros, con base legal en el artículo 6.d) de la LP de 2009. La única motivación que se desprende de la memoria justificativa es la existencia de insuficiencia de crédito presupuestario para gastos de personal del SCS, como se ha señalado con anterioridad.

## 2. Transferencias de crédito

– Mediante el expediente 2008-G-0078, se realiza una transferencia de crédito disminuyendo varias aplicaciones presupuestarias del SCS correspondientes al Capítulo 6 “Inversiones reales” con el fin de incrementar el crédito existente en la aplicación 06.00.929M.226.16, del programa de “Imprevistos y funciones no clasificadas”, por importe de 15.580 miles de euros. El motivo de esta modificación es llevar a cabo la autorización del Consejo de Gobierno al Consejero de Economía y Hacienda para iniciar un expediente de reasignación de créditos, dirigido a cubrir las insuficiencias del Capítulo 1 “Gastos de personal”, utilizándose el procedimiento analizado en el apartado I.2.c)4 de este Informe. Procede señalar que la citada aplicación del programa de “Imprevistos y funciones no clasificadas”, con un crédito inicial de 350 miles de euros, presenta transferencias de crédito positivas de 44.912 miles de euros y transferencias negativas de 45.259 miles de euros, que responden prácticamente en su totalidad a la facultad de reasignación de créditos permitida por el artículo 58.2 de la LH.

– Relacionado con el anterior, en el expediente 2008-HG-0184, la Consejería de Economía y Hacienda solicita una transferencia de crédito por importe de 43.493 miles de

euros, con el fin de incrementar la dotación de crédito para gastos correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2008 y paga extra de Navidad de los centros dependientes del SCS, desprendiéndose de la memoria justificativa como única motivación la existencia de déficit de crédito. Esta modificación se financia con baja del crédito de la partida presupuestaria 06.929M.226.16, del programa “Imprevistos y funciones no clasificadas”.

– En el ejercicio 2009 se reproduce el procedimiento recogido en los expedientes de 2008 mencionados. Así, en el expediente 2009-G-0092, el SCS solicita transferencia de crédito por importe de 21.619 miles de euros, desde conceptos de esta sección presupuestaria correspondientes a operaciones de capital con destino a la aplicación 06.00.929M.226.16, del programa de “Imprevistos y funciones no clasificadas”, para su posterior reasignación debido a insuficiencias presupuestarias en el Capítulo 1 “Gastos de personal”, según se desprende de la propuesta de modificación, basada en el artículo 58 de la LH. En relación con los expedientes tramitados posteriormente, se observa que la partida presupuestaria 06.00.929M.226.16 experimenta durante el ejercicio transferencias de crédito positivas por importe de 65.688 miles de euros y negativas de 44.374 miles de euros.

### c) Financiación

Los siguientes estados resumen las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

#### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	34.739	1.862	3.373	39.974
<b><u>POR RECURSOS</u></b>				
- Propios	-	5	-	5
- Aportaciones públicas	-	26.030	-	26.030
- Aportaciones privadas	-	88	-	88
<b><u>OTRAS FUENTES</u></b>				
- Bajas por anulación	13.350	-	2.144	15.494
<b>TOTAL</b>	<b>48.089</b>	<b>27.985</b>	<b>5.517</b>	<b>81.591</b>

**Ejercicio 2009**

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
<b><u>REMANENTE DE TESORERÍA</u></b>			
<b><u>POR RECURSOS</u></b>			
- Propios	58.431	481	58.912
- Aportaciones públicas	-	71.187	71.187
- Endeudamiento	-	12.000	12.000
<b><u>OTRAS FUENTES</u></b>			
- Bajas por anulación	10.584	-	10.584
<b>TOTAL</b>	<b>69.015</b>	<b>83.668</b>	<b>152.683</b>

**B) Ejecución del presupuesto de gastos**

## a) Análisis global

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos de 2008 y de 2009 se presenta conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de aquellos motivados por otras causas, registrándose acumuladamente con los derechos cancelados por anulación de liquidaciones.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos de dichos ejercicios atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A – B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	864.649	852.495	12	12.154	99	852.414	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	336.483	325.539	10	10.944	97	288.752	89
3. Gastos financieros	16.281	13.512	6	2.769	83	13.505	100
4. Transferencias corrientes	610.259	595.780	11	14.479	98	553.896	93
6. Inversiones reales	327.428	300.240	2	27.188	92	184.265	61
7. Transferencias de capital	221.113	208.147	(2)	12.966	94	155.073	75
8. Activos financieros	31.257	14.940	73	16.317	48	10.707	72
9. Pasivos financieros	66.791	66.790	76	1	100	66.790	100
<b>TOTAL</b>	<b>2.474.261</b>	<b>2.377.443</b>	<b>10</b>	<b>96.818</b>	<b>96</b>	<b>2.125.402</b>	<b>89</b>

### Ejercicio 2009

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A – B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	911.381	893.818	5	17.563	98	893.652	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	434.738	343.191	5	91.547	79	269.454	79
3. Gastos financieros	14.597	12.135	(10)	2.462	83	12.118	100
4. Transferencias corrientes	682.238	674.100	13	8.138	99	591.464	88
6. Inversiones reales	312.891	282.523	(6)	30.368	90	142.114	50
7. Transferencias de capital	195.685	182.741	(12)	12.944	93	117.420	64
8. Activos financieros	44.069	21.590	45	22.479	49	1.524	7
9. Pasivos financieros	40.680	40.680	(39)	-	100	40.680	100
<b>TOTAL</b>	<b>2.636.279</b>	<b>2.450.778</b>	<b>3</b>	<b>185.501</b>	<b>93</b>	<b>2.068.426</b>	<b>84</b>

Las obligaciones reconocidas en 2008 se elevan a 2.377.443 miles de euros y en 2009 a 2.450.778 miles de euros, lo que supone un incremento del 10% y del 3%, respectivamente, respecto del ejercicio anterior, continuando la tendencia de incremento en los gastos por operaciones corrientes, con un 11% en 2008 y un 8% en 2009 respecto de los del ejercicio inmediatamente precedente.

La mayor importancia cuantitativa corresponde, como en los ejercicios anteriores, al Capítulo 1 “Gastos de personal”, con una participación en el total de los gastos del 36% en ambos ejercicios.

Los remanentes de crédito de 2008 ascienden a 96.818 miles de euros y los de 2009 a 185.501 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 96% y del 93%, respectivamente.

Respecto a las obligaciones pendientes de pago, en ambos ejercicios destaca el Capítulo 6 “Inversiones reales”, con el 46% del total en 2008 (115.975 miles de euros) y el 37% en 2009 (140.409 miles de euros), lo que representa un grado de cumplimiento de este Capítulo del 61% y el 50% en cada uno de los años.

En el análisis de los gastos según la clasificación orgánica, procede señalar lo siguiente:

- La Sección que recoge la liquidación de los gastos del Organismo Servicio Cántabro de Salud es la de mayor peso relativo del presupuesto, con unas obligaciones reconocidas, que suponen el 31% del total de los gastos de cada uno de los ejercicios; le siguen en importancia los gastos de la Consejería de Educación con un 21% y un 22% del total, respectivamente.

- En relación con la variación interanual, en 2008 destaca el incremento del 367% del gasto de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, que en el ejercicio 2009 vuelve a incrementarse un 16% adicional, lo que supone que las obligaciones reconocidas correspondientes a dicha Consejería pasen de representar el 2% del total, al 9% en 2008 y el 10% en 2009. Estos incrementos son debidos fundamentalmente a la reorganización administrativa operada en virtud del D. 9/2007, de 12 de julio, por la que dicha Consejería asume competencias en materia de trabajo y empleo y, con mayor impacto, políticas sociales y servicios sociales.

- Los menores grados de ejecución corresponden, en el ejercicio 2008, a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, con el 84%, y, en el ejercicio 2009, a la Consejería de Economía y Hacienda, con el 40%, y de Sanidad, con el 87%.

- El menor grado de cumplimiento corresponde en 2008 a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad con el 63%, y en 2009 a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, con el 54%, si bien en este ejercicio existen otras cuatro secciones cuyo cumplimiento se acerca al 60%.

#### b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

1. Imputación al presupuesto de gastos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado deducible.

En ejercicios anteriores, la Comunidad venía aplicando al presupuesto de gastos el importe correspondiente al IVA soportado en sus facturas, aun siendo éste deducible, práctica incorrecta que se puso de manifiesto en sucesivos Informes del Tribunal. Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda

de 30 de octubre de 2008, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las unidades gerenciales dependientes de la Administración de la CA en relación con el IVA, esta práctica ha sido corregida, de forma que la imputación a presupuesto se realiza por el importe resultante de minorar el importe total del gasto consignado en factura por el importe del IVA soportado deducible, importe éste último que es aplicado al concepto extrapresupuestario 390.001 Hacienda Pública IVA soportado.

2. En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial de 2008 y 2009, se ha observado que las obligaciones reconocidas netas de diversos Capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos exceden, al total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios según la tabla de equivalencias aportada. Con arreglo a la información facilitada por la Comunidad, estas diferencias se deben, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han sido cargadas a la cuenta 679.9 "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" y no a la cuenta financiera que corresponde en la tabla de equivalencias aplicable. Asimismo, dicha tabla de equivalencias no es aplicada de forma uniforme en todas las secciones del presupuesto, dando lugar a algunas diferencias de conciliación.

3. Obligaciones no vencidas al cierre del ejercicio.

La Comunidad no utiliza las cuentas previstas por el PGCP, para registrar la periodificación de los gastos, que debe realizarse, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que regulan las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables (artículo 3.1 de las O. de 15 de octubre de 2008 y de 14 de octubre de 2009).

4. Transferencias a la Universidad de Cantabria.

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante los ejercicios fiscalizados corresponden, fundamentalmente, al Contrato-programa suscrito entre ésta y el Gobierno de Cantabria, cuya vigencia se estableció para el período 2006-2009. La cuantía satisfecha por este concepto, aprobada en los Presupuestos Generales de la CA para el correspondiente ejercicio, ascendió a 71.162 miles de euros en 2008 y a 73.957 miles de euros en 2009.

En relación con lo anterior procede señalar que, en el Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria de los ejercicios 2008 y 2009, figura la recomendación de que la Universidad debería reducir su elevada tesorería y fondo de maniobra toda vez que la acumulación de fondos líquidos de una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LH, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar

la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LH, según el cual “1. Se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. 2. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada”.

## C) Ejecución del presupuesto de ingresos

### a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos de los ejercicios 2008 y 2009 rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, con la salvedad de no incluir la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-5 recogen la liquidación de los presupuestos de ingresos de 2008 y de 2009 según su clasificación económica por capítulos.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

#### 2008

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (A) – (B)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	412.486	465.720	22	(53.234)	113	452.123	97
2. Impuestos indirectos	862.396	689.480	(12)	172.916	80	679.367	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	60.817	59.662	4	1.155	98	50.544	85
4. Transferencias corrientes	903.398	904.960	16	(1.562)	100	904.960	100
5. Ingresos patrimoniales	9.510	11.226	4	(1.716)	118	11.131	99
6. Enajenación de inversiones reales	1.000	781	(13)	219	78	782	100
7. Transferencias de capital	118.874	78.435	(13)	40.439	66	78.119	100
8. Activos financieros	42.674	2.799	(1)	39.875	7	2.621	94
9. Pasivos financieros	63.106	65.165	41	(2.059)	103	65.165	100
<b>TOTAL</b>	<b>2.474.261</b>	<b>2.278.228</b>	<b>6</b>	<b>196.033</b>	<b>92</b>	<b>2.244.812</b>	<b>99</b>

## 2009

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (A) – (B)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	452.837	485.659	4	(32.822)	107	467.967	96
2. Impuestos indirectos	776.261	644.215	(7)	132.046	83	630.723	98
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.688	57.070	(4)	9.618	86	46.945	82
4. Transferencias corrientes	968.941	974.351	8	(5.410)	101	974.351	100
5. Ingresos patrimoniales	11.318	5.824	(48)	5.494	51	5.765	99
6. Enajenación de inversiones reales	1.004	325	(58)	679	32	325	100
7. Transferencias de capital	128.881	76.485	(2)	52.396	59	76.196	100
8. Activos financieros	3.653	2.716	(3)	937	74	2.510	92
9. Pasivos financieros	226.696	215.420	(231)	11.276	95	215.420	100
<b>TOTAL</b>	<b>2.636.279</b>	<b>2.462.065</b>	<b>8</b>	<b>174.214</b>	<b>93</b>	<b>2.420.202</b>	<b>98</b>

Los derechos reconocidos netos se elevan a 2.278.228 miles de euros en 2008 y a 2.462.065 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 6% y del 8%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

En un análisis detallado de la variación interanual de los derechos reconocidos se destaca lo siguiente:

- Los derechos reconocidos en el Capítulo 1 “Impuestos directos” se incrementan un 22% y un 4%, respectivamente, en los ejercicios 2008 y 2009 frente al ejercicio inmediatamente anterior, lo que se explica fundamentalmente por el aumento en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En 2008 también son significativos los incrementos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre el Patrimonio. En 2009, el menor incremento de los derechos reconocidos se explica fundamentalmente por la caída en el Impuesto sobre el Patrimonio (42.204 miles de euros, un 98% menos), como consecuencia de la supresión de este impuesto, si bien se recibe como compensación una cantidad similar del Estado registrada en el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

- En el Capítulo 2 “Impuestos indirectos”, se produce un descenso de los derechos reconocidos por importe de 96.587 miles de euros en 2008 y de 45.265 miles de euros en 2009. En 2008, excepto el IVA, cuyos derechos reconocidos se incrementan un 7%, todos los impuestos indirectos registran un descenso, en particular los conceptos “Transmisiones Intervivos” (un 54%) y “Actos Jurídicos Documentados” (un 35%) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En 2009, todos los conceptos muestran descensos en los derechos reconocidos, salvo el concepto “Operaciones Societarias” integrante del citado Impuesto, con un incremento de 72.615 miles de euros.

- En el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado, que representan la práctica totalidad de los derechos reconocidos totales del capítulo, se incrementan en 125.748 miles de euros en 2008 y en 65.156 miles de euros en 2009 respecto al ejercicio inmediatamente anterior.
- Dentro del Capítulo 7 “Transferencias de capital”, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado (el 61% en 2008 y el 90% en 2009) y los Fondos Comunitarios (el 37% en 2008 y el 9% en 2009) son los conceptos con mayor peso relativo en el total de los derechos reconocidos.

Como en ejercicios anteriores, en 2008 la mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio corresponde a los Capítulos 2 “Impuestos indirectos” y 4 “Transferencias corrientes”, que representan el 30% y el 40% del total, respectivamente. En el ejercicio 2009, la participación del Capítulo 2 se reduce al 26% del total y el Capítulo 4 mantiene el 40%. También destaca el incremento del peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (Capítulo 9 “Pasivos financieros”) que representa en 2009 el 9% del total.

La ejecución de los derechos con respecto a las previsiones finales es del 92% en el ejercicio 2008 y del 93% en 2009. La recaudación neta de los derechos ascendió a 2.244.812 miles de euros en 2008 y a 2.420.202 miles de euros en 2009 (99% y 98% de los mismos, respectivamente, en cada uno de los ejercicios).

#### b) Análisis de los derechos reconocidos

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución (CE) y en su desarrollo mediante la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), conforme a la previsión del artículo 157.3 de la Constitución Española (CE).

En el ejercicio 2008, la definición del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) se completa con la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La reforma del sistema de financiación se aprueba en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009 y se incorpora al ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y en la Ley Orgánica (LO) 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la LOFCA, con efectos desde el 1 de enero. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA, que para Cantabria es la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro del ámbito del ejercicio de las competencias normativas de la CA en esta materia, el D. Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado que, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo sistema, ha sufrido diversas modificaciones por las Leyes de Cantabria.

Este último sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en tres elementos:

1. Los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada “capacidad tributaria”). Son los mismos que recogía la Ley 21/2001, aunque se produce una elevación del porcentaje de cesión de la recaudación del IRPF del 33% al 50%, del IVA del 35% al 50% y de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, el Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco, del 40% al 58%.
2. El Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, de nueva creación, cuyo objeto consiste en asegurar que cada Comunidad recibe, en los términos fijados por la Ley, los mismos recursos por habitante para financiar los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales esenciales), ajustándose en función de sus necesidades diferenciales.
3. El Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Las necesidades globales de financiación están constituidas por el resultado de sumar a las necesidades de financiación en el año base los recursos adicionales del Estado que se integran en el sistema en los años 2009 y 2010, que se detallan en la Ley 22/2009. Por lo que se refiere al año 2009, el objetivo del sistema es que las CCAA vean incrementada la financiación que les proporcionaría en dicho año el sistema regulado en la Ley 21/2001, con arreglo a distintos criterios objetivos.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 crea los nuevos fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado:

- a. Fondo de Competitividad, con el fin de reforzar la equidad y la eficiencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos y reducir las diferencias en financiación homogénea per cápita entre las CC.AA.
- b. Fondo de Cooperación, con el fin de equilibrar y armonizar el desarrollo regional y la convergencia regional en términos de renta.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el nuevo sistema mantiene esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado, estableciendo que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Dado que la Ley 22/2009 se aprobó en diciembre de 2009, con efectos desde el 1 de enero, en su Disposición Transitoria (DT) primera prevé un régimen transitorio para los

ejercicios 2009 y 2010 en los que las Comunidades y Ciudades Autónomas percibirán las entregas a cuenta estimadas siguiendo los criterios del sistema anterior regulados en la Ley 21/2001. Asimismo, en la DT segunda de la Ley 22/2009 se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011, a cuenta de los fondos y recursos adicionales establecidos en el nuevo sistema, que se cancelarán en el momento en que se practiquen las liquidaciones definitivas del sistema de financiación correspondiente al ejercicio respecto al que fueron concedidos.

Por tanto, además de las entregas a cuenta efectuadas según lo dispuesto en la Ley 21/2001, en el ejercicio 2009 la CA recibió el anticipo mencionado por un importe de 56.671 miles de euros que, además de los fondos y recursos adicionales estimados, incluyó 6.055 miles de euros por la diferencia entre la compensación definitiva correspondiente a 2009 por la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en la DT sexta de la Ley 22/2009, y las cantidades entregadas a cuenta de esta compensación (artículo 3 del Real Decreto- Ley 8/2009, de 12 de junio).

La liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de 2008 se practicó en 2010, con un saldo negativo para la CA de 12 5.021 miles de euros, saldo que ascendió a 364.227 miles de euros también negativos para 2009. Ello supone un exceso en los anticipos percibidos del 8,3% en relación con la liquidación de 2008 y del 23,6% respecto de la del ejercicio 2009. Respecto del total de derechos reconocidos netos del año 2008, el exceso percibido supone el 5,4%, cifra que se eleva hasta el 14,7% para la siguiente anualidad.

Esta situación viene motivada por la incorrecta estimación de ingresos realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2008 y 2009, habiéndose puesto de manifiesto que las previsiones fueron muy superiores a la recaudación real de la práctica totalidad de los recursos del sistema de financiación (la variación estimada para el PIB en 2008 y 2009 fue del 2,3% siendo la real del 0,9% y -3,7%, respectivamente). Ello ha contribuido a que los presupuestos de la Comunidad Autónoma aparecieran sobredimensionados, incluyendo unas previsiones de ingresos muy superiores a las reales que han permitido un incremento del gasto en dichos ejercicios, si bien, la obligación de devolución en los ejercicios siguientes afectará negativamente a su capacidad de gasto en los mismos e incidirá en las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las deudas generadas por liquidaciones de signo negativo deben ser objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto por la Disposición adicional (DA) Cuarta de la Ley 22/2009, sin que la Comunidad haya procedido de esta manera al conocer los citados saldos negativos de 2008 y 2009 (en los ejercicios 2010 y 2011). Esta Disposición prevé la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 1 de enero de 2012, respectivamente.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Como hecho posterior, la Disposición Trigésimo Sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, instrumenta jurídicamente la posibilidad de la ampliación del plazo de 60 a 120 mensualidades para el reintegro de las liquidaciones negativas pendientes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas correspondientes a 2008 y 2009, cuya aplicación inicia sus efectos a partir del 1 de enero de 2012.

La diferente estructura de las distintas fuentes de financiación de la Administración General de la CA en los ejercicios 2008 y 2009 viene determinada por el sistema de financiación aplicable a cada uno de ellos que se regula, respectivamente, por la Ley 21/2001 y la Ley 22/2009. Los recursos obtenidos se agrupan en los siguientes estados (en miles de euros):

**Ejercicio 2008**

TIPOS DE RECURSOS	Importe
<b>A.- Sistema financiación Ley 21/2001, ejercicio 2008</b>	
1. Tarifa autonómica IRPF	377.017
2. Impuesto Valor Añadido	351.537
3. Impuestos Especiales	133.888
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	278.993
5. Fondo de Suficiencia	732.100
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	8.499
<b>B.- Otros recursos recibidos de la AGE</b>	
7. Liquidación definitiva sistema financiación, ejercicio 2006	74.274
8. Otros recursos procedentes de la AGE	
<b>C.- Fondos de Compensación Interterritorial</b>	
9. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	9.627
<b>D.- Fondos Unión Europea</b>	
10. Fondos Estructurales	5.355
11. Fondo de Cohesión	21.561
12. Política Agraria Común	3.278
13. Otros recursos	98
<b>E.- Subvenciones y Convenios</b>	
14. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	128.602
<b>F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma</b>	
15. Tributos propios	33.234
16. Prestación de servicios	24.257
17. Ingresos patrimoniales	12.244
18. Otros recursos	18.499
<b>G.- Endeudamiento Financiero</b>	
19. Recursos por operaciones de pasivos financieros	65.165
<b>TOTAL</b>	<b>2.278.228</b>

En 2008, destaca la importancia del Fondo de Suficiencia, que constituye el mecanismo de ajuste del sistema a las necesidades de financiación de la CA, representando el 32% del total de los recursos obtenidos. Los recursos correspondientes al sistema de financiación autonómico (Ley 21/2001) representan el 86% de los derechos reconocidos en el ejercicio.

## Ejercicio 2009

TIPOS DE RECURSOS	Importe
<b>A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2009</b>	
<b>A.I.- Recursos del Sistema</b>	
1. Tarifa autonómica IRPF	436.285
2. Impuesto Valor Añadido	269.497
3. Impuestos Especiales	132.855
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	279.079
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	34.420
6. Fondo de Suficiencia Global	707.139
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D. T. 6ª Ley 22/2009	42.717
<b>A.II.- Fondos de Convergencia</b>	
8. Fondo de Cooperación	16.196
9. Fondo de Competitividad	
10. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	
<b>B.- Otros recursos recibidos de la AGE</b>	
11. Liquidación definitiva sistema financiación Ley 21/2001, ejercicio 2007	65.950
12. Otros recursos procedentes de la AGE	10.554
<b>C.- Fondos de Compensación Interterritorial</b>	
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	21.497
<b>D.- Fondos Unión Europea</b>	
14. Fondos Estructurales	4.201
15. Fondo de Cohesión	
16. Política Agraria Común	757
17. Otros recursos	2.790
<b>E.- Subvenciones y Convenios</b>	
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	144.615
<b>F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma</b>	
19. Tributos propios	30.758
20. Prestación de servicios	25.447
21. Ingresos patrimoniales	6.408
22. Otros recursos	15.480
<b>G.- Endeudamiento Financiero</b>	
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	215.420
<b>TOTAL</b>	<b>2.462.065</b>

En el ejercicio 2009, el Fondo de Suficiencia Global representa el 29% del total de los recursos obtenidos, habiéndose incluido en este epígrafe las entregas a cuenta del "Fondo de Suficiencia" del sistema de financiación anterior, debido a que ambos Fondos actúan de mecanismo de cierre del sistema. Los recursos correspondientes al sistema de financiación autonómico (Ley 22/2009) representan el 81% de los derechos reconocidos en el ejercicio.

## **D) Resultado presupuestario del ejercicio**

El resultado presupuestario (Capítulos 1 a 8) de los ejercicios 2008 y 2009 según la liquidación presentada por la Comunidad refleja un déficit, respectivamente, de 97.611 y 163.492 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. La variación neta de pasivos financieros es, respectivamente, negativa en 1.625 miles de euros y positiva en 174.740 miles de euros, de lo que resulta un saldo presupuestario negativo de 99.236 miles de euros en el ejercicio 2008 y positivo de 11.248 miles de euros en el ejercicio 2009.

### **II.1.2. Situación patrimonial. Balance**

En los anexos II.2-0.1 de 2008 y 2009 se reflejan las magnitudes del balance de ambos ejercicios de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo asciende a 2.972.228 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 3.362.983 miles de euros en el ejercicio 2009, correspondiendo la mayor parte a inversiones destinadas al uso general, el 62% y el 61% respectivamente, y a inmovilizaciones materiales, el 20% y el 19%.

En el pasivo, los fondos propios totalizan 2.332.333 miles de euros en 2008 y 2.421.416 miles de euros en 2009, lo que representa un aumento del 8% y del 4% respecto del ejercicio inmediato anterior, consecuencia del ahorro obtenido en ambos ejercicios, reflejado en la cuenta del Resultado Económico-patrimonial. En cuanto al pasivo exigible, presenta un total de 639.895 y 941.567 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente; la disminución del 17% en 2008 respecto al año anterior se debe a la variación experimentada en las deudas a corto plazo con Administraciones Públicas, mientras que el aumento del 47% en 2009 está motivado por el ascenso de las deudas a largo plazo con entidades de crédito hasta un importe de 472.036 miles de euros y de los acreedores presupuestarios a corto plazo, 382.353 miles de euros al final del ejercicio.

#### **II.1.2.1 ACTIVO**

##### **A) Inmovilizado**

El Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, que se entiende aplicable, en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la contradiga. A la fecha actual, no consta que la Comunidad haya aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al de 1987.

La Ley 3/2006 señala en el apartado 1 de su artículo 11 que el Inventario General de Bienes y Derechos incluirá la totalidad de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la CA, con excepción de aquellos que hayan sido adquiridos por los organismos públicos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias, y de aquellos otros bienes y derechos cuyo inventario e identificación corresponda a las

Consejerías u organismos públicos, de conformidad con lo establecido en esta Ley. Según el artículo 3, los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la CA se clasifican en bienes y derechos de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales. El artículo 11.7 indica que quedan exceptuados de inventario los bienes muebles de valor inferior a ciento setenta y cinco euros. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento señala los epígrafes que debe contener el inventario y los artículos 10 y siguientes concretan el contenido de cada grupo patrimonial en particular.

Finalmente, procede destacar que la Ley 3/2006, en su artículo 11.9, señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, que aportará a la IGAC la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública; asimismo, establece que los aspectos patrimoniales de la contabilidad pública de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la CA se llevarán directamente por éstos, de acuerdo con las instrucciones de la IGAC. Sin embargo, la Comunidad confirma la inexistencia, en los ejercicios fiscalizados, de un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera, si bien comunica la realización, en ejercicios posteriores, de actuaciones en relación con la gestión y contabilidad patrimonial, encaminadas a la puesta en funcionamiento de una aplicación informática de gestión integral del patrimonio que permita tener un inventario completo, detallado y actualizado, así como obtener las anotaciones de contabilidad patrimonial derivadas de los movimientos que tengan lugar respecto a los bienes y derechos que forman parte del mismo.

Los Inventarios facilitados por la CA correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 mantienen la misma estructura que en los ejercicios anteriores, con la diferencia de que no se ha incorporado a los mismos la relación de bienes muebles, cuyo inventario debe ser llevado, junto con otros bienes a que se refiere el apartado 4 del artículo 11 de la Ley 3/2006, por las Secretarías Generales de las Consejerías o por los organismos públicos vinculados a la Administración General de la CA o dependientes de ella; la información sobre estos elementos facilitada durante la fiscalización es incompleta y no incluye las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos que deben incluirse en los correspondientes inventarios. En definitiva, la información de los Inventarios distingue seis grupos de elementos patrimoniales: inmuebles, derechos reales, valores mobiliarios, muebles de carácter histórico-artístico, parque móvil y semovientes. El resumen de la información facilitada es el siguiente:

(miles de euros)

<b>Agrupaciones del Inventario</b>	<b>Ej. 2008</b>	<b>Ej. 2009</b>
Inmuebles	1.016.128	903.445
Derechos	20.445	19.169
Valores mobiliarios	105.530	101.559
Muebles carácter histórico - artístico	3.532	3.548
Muebles	s/d	s/d
Parque móvil	20.257	19.242
Semovientes	284	243
<b>TOTAL</b>	<b>1.166.176</b>	<b>1.047.206</b>

Como en ejercicios anteriores, con carácter general, los distintos epígrafes de los inventarios no incluyen toda la información exigida en relación con los mismos por los artículos 10 y siguientes del Reglamento y la valoración de los bienes inventariados no es completa ni se actualiza con la frecuencia necesaria y exigida por la normativa aplicable. Por ello, la valoración inicial y final de cada uno de los grupos de elementos patrimoniales que figuran en el Inventario, así como el importe de las altas y bajas que se deduce de la misma, tienen una representatividad de la realidad patrimonial de la CA muy limitada.

## a) Inmovilizado no financiero

Los estados de situación del inmovilizado no financiero y su variación en los ejercicios 2008 y 2009, según los datos que figuran en los balances de situación de la Cuenta General rendida y en los balances de comprobación de sumas y saldos, son los siguientes:

**Ejercicio 2008**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
<b>Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>1.638.196</b>	<b>217.245</b>	-	<b>1.855.441</b>
Terrenos y bienes naturales	346.017	1.636	-	347.653
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.291.986	215.382	-	1.507.368
Bienes de Patrimonio histórico, artístico y cultural	193	227	-	420
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>160.343</b>	<b>28.096</b>	-	<b>188.439</b>
Gastos de investigación y desarrollo	160.339	0	-	160.339
Otro inmovilizado inmaterial	12	31.219	-	31.231
Amortizaciones	(8)	(3.123)	-	(3.131)
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	<b>561.158</b>	<b>34.774</b>	<b>782</b>	<b>595.150</b>
Terrenos y construcciones	595.216	27.441	782	621.875
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.680	9.542	-	14.222
Utillaje y mobiliario	4.205	3.789	-	7.994
Otro inmovilizado	7.676	9.279	-	16.955
Amortizaciones	(50.619)	(15.277)	-	(65.896)
<b>Inversiones gestionadas</b>	<b>88</b>	-	-	<b>88</b>
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	88	-	-	88
<b>TOTAL</b>	<b>2.359.785</b>	<b>280.115</b>	<b>782</b>	<b>2.639.118</b>

## Ejercicio 2009

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
<b>Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>1.855.441</b>	<b>206.285</b>	-	<b>2.061.726</b>
Terrenos y bienes naturales	347.653	-	-	347.653
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.507.368	205.913	-	1.713.281
Bienes de Patrimonio histórico, artístico y cultural.	420	372	-	792
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>188.439</b>	<b>23.008</b>	<b>4</b>	<b>211.443</b>
Gastos de investigación y desarrollo	160.339	10	-	160.349
Otro inmovilizado inmaterial	31.231	29.024	4	60.251
Amortizaciones	(3.131)	(6.026)	-	(9.157)
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	<b>595.150</b>	<b>28.644</b>	<b>322</b>	<b>623.472</b>
Terrenos y construcciones	621.875	26.973	322	648.526
Instalaciones técnicas y maquinaria	14.222	6.635	-	20.857
Utillaje y mobiliario	7.994	2.487	-	10.481
Otro inmovilizado	16.955	11.321	-	28.276
Amortizaciones	(65.896)	(18.772)	-	(84.668)
<b>Inversiones gestionadas</b>	<b>88</b>	-	-	<b>88</b>
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	88	-	-	88
<b>TOTAL</b>	<b>2.639.118</b>	<b>257.937</b>	<b>326</b>	<b>2.896.729</b>

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- No existe durante los ejercicios fiscalizados un interfaz o módulo informático que permita vincular la información patrimonial sobre los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la CA (que deben incluirse en el Inventario General) con la información financiera que se registra en el Inmovilizado de la Comunidad mediante la aplicación del PGCP; es decir, no existe conexión entre las áreas de Patrimonio y de Contabilidad.
- La contabilización se realiza siguiendo el criterio de caja, es decir, registrando únicamente las operaciones que implican movimiento de fondos, y la mayor parte de los asientos son automáticos, a través de las equivalencias entre la contabilidad presupuestaria y el sistema informático-contable.
- Las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general". Hasta el momento no se ha

contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.

- Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.

- Respecto de las amortizaciones del inmovilizado inmaterial y material, según la información facilitada por la Comunidad, las dotaciones realizadas, que se practican desde el ejercicio 2006, han seguido un método de amortización lineal, calculando un tipo porcentual de amortización a partir de la vida útil estimada de los bienes, que posteriormente se aplica a la base amortizable. Los coeficientes de amortización obtenidos se aplican con carácter general a cada una de las cuentas de balance de las inmovilizaciones inmateriales y materiales, es decir, sin atender a la diferente depreciación de cada bien o grupo de bienes homogéneos según su funcionamiento, uso y disfrute, ni a la obsolescencia que pudiera afectarlos en cada caso. Por otra parte, no se ajusta contablemente la amortización de los elementos que se dan de baja durante el ejercicio, lo que no es correcto, pues desvirtúa la base amortizable real.

## b) Inversiones financieras permanentes

Los estados de inversiones que se presentan a continuación han sido elaborados a partir de las cuentas de las sociedades y de la información de los inventarios de la CA:

**Ejercicio 2008**

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aberekin, S.A.	516	-	-	516	-	22
Agua de Solares, S.A. en liquidación	1.142	-	-	1.142	-	100
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	301	-	-	301	-	74
Cantabria Capital, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. (S.G.E.C.R., S.A.)	60	-	-	60	-	20
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	2.637	-	-	2.637	-	51
El Soplao, S.L.	1.949	-	-	1.949	-	100
Estación de Líneas Regulares, S.A.	108	-	-	108	-	43
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN1(1))	3.067	-	-	3.067	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1.611	-	-	1.611	-	50
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	18.855	-	-	18.855	-	100
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	101	-	-	101	-	48
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	397	-	-	397	-	53
Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA)	892	-	-	892	-	26
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	1.005	-	-	1.005	-	100
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	15.000	-	-	15.000	-	100
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	13.527	-	-	13.527	-	51
Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L.	5	-	-	5	-	100
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	32.526	2.999	-	35.525	-	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	90	-	-	90	-	100

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	902	-	-	902	-	100
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.).	46	37	-	83	-	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	3.882	-	-	3.882	-	93
Terminal de Autobuses de Castro Urdiales, S.A.	26	-	-	26	-	43
Terminal de Autobuses de Laredo, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de San Vicente de la Barquera, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de Santoña, S.A.	26	-	-	26	-	43
Santander Centro Abierto, S.A.	-	2.000	-	2.000	1.500	80
<b>TOTAL</b>	<b>98.719</b>	<b>5.036</b>	<b>-</b>	<b>103.755</b>	<b>1.500</b>	

Respecto de las suscripciones del ejercicio 2008, se han producido las siguientes operaciones:

- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)

La ampliación de su capital en 2.999 miles de euros (499 acciones de 6.010 euros cada una) ha sido totalmente suscrita y desembolsada por el socio único Gobierno de Cantabria. Si bien la escritura de ampliación es de fecha 23 de diciembre de 2008, su inscripción en el RM tuvo lugar el 22 de enero de 2009, que es cuando adquiere eficacia jurídica la ampliación.

- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.).

La ampliación de su capital en 37 miles de euros (37 participaciones de 1.000 euros de valor nominal con una prima de emisión de 40 miles de euros cada una) es totalmente suscrita y desembolsada por el socio único Gobierno de Cantabria.

- Santander Centro Abierto, S.A.

Esta sociedad se constituye con un capital de 2.500 miles de euros (2.500 acciones de 10 euros cada una), del que la Comunidad suscribe el 80%, ascendiendo esta inversión a 2.000 miles de euros, de los que se desembolsan 500 miles de euros en el ejercicio (el 25%), quedando pendiente de desembolso el 75% restante, 1.500 miles de euros.

## Ejercicio 2009

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aberekin, S.A.	516	-	-	516	-	22
Agua de Solares, S.A. en liquidación	1.142	-	-	1.142	-	100
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	301	-	-	301	-	74
Cantabria Capital, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. (S.G.E.C.R., S.A.)	60	-	-	60	-	20
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	2.637	-	-	2.637	-	51
El Soplao, S.L.	1.949	-	-	1.949	-	100
Estación de Líneas Regulares, S.A.	108	s/d <sup>4</sup>	-	212	-	43
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN1(1))	3.067	-	-	3.067	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1.611	-	-	1.611	-	50
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	18.855	-	-	18.855	-	100
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	101	-	-	101	-	48
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	397	-	-	397	-	53
Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA)	892	-	-	892	-	26
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	1.005	-	-	1.005	-	100
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	15.000	-	-	15.000	-	100
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	13.527	-	-	13.527	-	51
Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L.	5	-	-	5	-	100
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	35.525	-	-	35.526	-	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	90	-	-	90	-	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	902	-	-	902	-	100

<sup>4</sup> En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, sólo aparece la cifra del capital social suscrito y desembolsado al final de cada ejercicio, sin que se haya aportado documentación adicional.

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.).	83	-	-	83	-	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	3.882	-	-	3.882	-	93
Terminal de Autobuses de Castro Urdiales, S.A.	26	-	-	26	-	43
Terminal de Autobuses de Laredo, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de San Vicente de la Barquera, S.A.	24	-	-	24	-	40
Terminal de Autobuses de Santoña, S.A.	26	-	-	26	-	43
Santander Centro Abierto, S.A.	2.000	-	-	2.000	1.000	80
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	-	5	-	5	-	100
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	-	3	-	3	-	100
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	-	2000	-	2.000	1.500	95
<b>TOTAL</b>	<b>103.755</b>	<b>2.008</b>	<b>0</b>	<b>105.868</b>	<b>2.500</b>	

Respecto de las suscripciones registradas en 2009, se indica lo siguiente:

- Hospital Virtual Valdecilla, S.L

Se suscribe y desembolsa la totalidad del capital en la constitución de la sociedad, por importe de 5 miles de euros. No obstante, la escritura de constitución de 16 de diciembre de 2009 no se inscribió en el RM hasta el 16 de diciembre de 2010.

- Sociedad Gestora Interreg. Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U

Se suscribe y desembolsa la totalidad del capital en la constitución de la sociedad, por importe de 3 miles de euros.

- Torrelavega Centro Abierto, S.A.

La Comunidad suscribe el 95% del capital de constitución de la sociedad (210.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una) desembolsando en el ejercicio un 25% (500 miles de euros), quedando pendiente de desembolso el 75% (1.500 miles de euros).

Por otra parte, se ha realizado el desembolso de un 25% pendiente de la suscripción del ejercicio anterior en el capital de la sociedad Santander Centro Abierto, S.A., por 500 miles de euros, quedando pendiente el 50% restante (1.000 miles de euros).

A las inversiones financieras permanentes recogidas en los anteriores estados habría que añadir la participación en el fondo patrimonial de la entidad de derecho público Instituto de Finanzas de Cantabria, por un importe de 8.450 miles de euros, cuyo 50% se desembolsa en 2008 y el otro 50% en 2009.

De los Inventarios Generales facilitados y cerrados a 31 de diciembre de 2008 y 2009 se deduce, igual que en ejercicios anteriores, la existencia de participaciones minoritarias en otras siete sociedades, valoradas en 127 miles de euros en cada uno de los ejercicios.

En relación con la información sobre las inversiones financieras permanentes de la Comunidad que se contiene en los Inventarios Generales, se observa lo siguiente:

- El artículo 12 del D. 72/1987, por el que se aprueba el Reglamento aplicable hasta que se apruebe el que desarrolle la nueva Ley del Patrimonio, regula el “Inventario de Valores Mobiliarios y Participaciones en Empresas” (como parte del Inventario General de Bienes y Derechos). En los Inventarios facilitados no se hacen constar todas las menciones exigidas en el citado artículo.
- La información contenida en estos Inventarios y la facilitada por la Comunidad en relación con las participaciones en sociedades es coherente entre sí con algunas excepciones, principalmente por falta de actualización de los datos del Inventario.

Por lo que se refiere a la contabilidad financiera, se destaca lo siguiente:

- El balance del ejercicio 2008 recoge, en el epígrafe V del Inmovilizado, las “Inversiones financieras permanentes”, que incluyen como “Cartera de valores a largo plazo” el saldo de la cuenta 250 “Inversiones financieras permanentes en capital” (78.377 miles de euros). En cuanto al balance del ejercicio 2009, el saldo de la citada cuenta asciende a 79.953 miles de euros. Como en ejercicios anteriores, el saldo de la cuenta 250, tanto en 2008 como en 2009 es sensiblemente inferior al total del capital final suscrito que figura reflejado en los correspondientes estados de inversiones incluidos en este apartado, a pesar de que en dicha cuenta las inversiones se valoran por el coste de adquisición incluyendo, en su caso, la prima de emisión en la suscripción de capital realizada.
- El mismo epígrafe del balance también incluye “Otras inversiones y créditos a largo plazo”, constituidas por el saldo de la cuenta 252 “Créditos a largo plazo” (13.314 miles de euros en 2008 y 31.121 miles de euros en 2009). Esta cuenta financiera está asociada a diversos conceptos presupuestarios de gastos e ingresos, entre los que se encuentran los préstamos y anticipos concedidos al personal y los correspondientes reintegros del ejercicio, con independencia del plazo de amortización, por lo que también recoge, incorrectamente, operaciones a corto plazo. No obstante, esta práctica ha sido corregida por la Comunidad a partir de 2010.
- Finalmente, se observa que en los ejercicios 2008 y 2009 siguen sin dotarse provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero, pese a la existencia de sociedades participadas que presentan a fin de ejercicio fondos propios por debajo de la cifra de capital social.

## **B) Deudores**

### a) Deudores presupuestarios

En los anexos II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2008 y de 2009, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

En 2008, los deudores presupuestarios ascienden a 80.320 miles de euros, de los que 46.925 miles de euros proceden de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente ascienden a 33.395 miles de euros, lo que representa el 1,4% de los derechos reconocidos en 2008.

En 2009, los deudores presupuestarios totalizan 83.000 miles de euros, de los que 41.176 miles de euros corresponden a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente ascienden a 41.824 miles de euros, lo que representa el 2% de los derechos reconocidos en 2009.

Las disminuciones en el saldo inicial de los ejercicios 2008 y anteriores corresponden a anulaciones de liquidaciones, 21.448 miles de euros (20.679 miles de euros en los Capítulos 1 y 2), a derechos cancelados en el ejercicio por insolvencias y otras causas, 1.663 miles de euros, y por prescripciones, 41 miles de euros. En los deudores del ejercicio 2009 se registra una disminución de 39 miles de euros correspondiente a derechos cancelados por insolvencias y otras causas. La recaudación de derechos de ejercicios cerrados asciende, en 2009, a 15.993 miles de euros, lo que representa un 28% del saldo inicial una vez rectificado (12.981 miles de euros en el ejercicio anterior, con un porcentaje de recaudación del 22%).

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el modelo básico del Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad (SIC) se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con SIC, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC y que tendrán la naturaleza de contabilidades auxiliares, tanto la de los Ingresos MOURO como las de los valores y avales concedidos por la Comunidad.

Durante los ejercicios fiscalizados se produjeron varias modificaciones parciales de la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (aprobada por D. 134/2004), destacando la operada en virtud del D. 8/2009, de 5 de febrero, por la que se traspasaron las competencias relativas al manejo y custodia de todos los fondos y valores y al pago de las obligaciones de la CA, de la DG de Hacienda y Tesorería a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Posteriormente, mediante el D. 64/2009, de 13 de agosto, se integran en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) las unidades administrativas de la DG de Hacienda encargadas de prestar servicios en los ámbitos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos.

En relación con la prescripción de los derechos de cobro, la LH regula en su artículo 17 la extinción por prescripción de los créditos de la Hacienda Pública autonómica, fijando con carácter general un plazo de cuatro años para que se produzca, salvo las especialidades dispuestas por la normativa reguladora de cada recurso. Establece, asimismo, que la prescripción se aplicará de oficio, pudiendo interrumpirse conforme a lo establecido en la

Ley General Tributaria, además de señalar, de la misma forma que en la anterior LH, que los derechos de la Hacienda autonómica declarados prescritos serán dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Solicitada una relación de los expedientes de prescripción tramitados durante los ejercicios 2008 y 2009, la DG de Hacienda remitió un listado en el que únicamente figura una baja con un importe de 41 miles de euros, correspondiente a un expediente relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por actos intervivos, y que constituye la única prescripción registrada como tal en la Cuenta General rendida del ejercicio 2009, ello a pesar del registro de diversas bajas de créditos de elevada antigüedad (superior a diez años en algunos casos), calificadas de forma genérica como “anulaciones”, que podrían también estar incursas en el supuesto de prescripción, máxime cuando no existe un procedimiento común para su aplicación por parte de todos los organismos de la Comunidad que gestionan derechos económicos.

La provisión dotada al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 (saldo a 31 de diciembre de la cuenta 490 “Provisión para insolvencias”) equivale al 20% del total de los saldos de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados y asciende a 16.064 miles de euros y 16.600 miles de euros, respectivamente.

#### b) Deudores extrapresupuestarios

Los deudores extrapresupuestarios se reflejan en el anexo II.2-2. El saldo final total de los diferentes conceptos de deudores no presupuestarios asciende a 5.870 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 5.366 miles de euros en el ejercicio 2009.

En el ejercicio 2008, la Comunidad abandona el uso del concepto 310.035 “Cantidades pendientes de reintegrar a la CA”, utilizado en ejercicios anteriores para prefinanciar extrapresupuestariamente las ayudas al cese anticipado de la actividad agraria, inscritas en el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC en España, en tanto la Comisión Europea aprobaba el nuevo Programa de Desarrollo Rural.

En el ejercicio 2009, los conceptos extrapresupuestarios que presentan movimientos contables son los mismos que los utilizados en el ejercicio 2008.

Durante la fiscalización se solicitó una relación nominal de deudores extrapresupuestarios al cierre de cada uno de los ejercicios. Se ha comprobado que en ambos ejercicios las relaciones aportadas son coherentes con los estados contables rendidos. Asimismo, de dichas relaciones nominales no se desprende la existencia de saldos que, por su antigüedad o por su naturaleza, deban ser depurados.

A continuación se analizan los conceptos extrapresupuestarios introducidos en 2008:

#### “Hacienda Pública deudora por IVA” y “Hacienda Pública IVA soportado”

Estos conceptos se introducen como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2007, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la CA en relación con el IVA. Esta Orden corrige la incorrecta práctica contable descrita en los informes anteriores de este Tribunal, en los que la Comunidad

aplicaba al presupuesto de gastos el IVA soportado deducible, es decir el generado en los gastos correspondientes a unidades gerenciales que realizan entregas de bienes o prestación de servicios que están sujetas y no exentas del IVA; mientras, el IVA correspondiente a los ingresos de estas actividades tenía un tratamiento extrapresupuestario. De esta forma, el saldo acreedor de la cuenta representativa del IVA repercutido (concepto extrapresupuestario acreedor 391.001), que se utilizaba asimismo para registrar el resultado de las liquidaciones tributarias, era imputado al presupuesto de ingresos por un importe equivalente al del IVA soportado deducible imputado indebidamente al presupuesto de gastos.

### **C) Inversiones financieras temporales**

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2008, las inversiones financieras temporales que mantiene la CA corresponden a “Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo” por 233 miles de euros, importe que coincide con los saldos de las cuentas extrapresupuestarias “Fianzas para arrendamiento” y “Otros depósitos constituidos”. A 31 de diciembre de 2009 el saldo de la rúbrica corresponde exclusivamente a depósitos (237 miles de euros).

Según se ha comentado anteriormente (apartado II.1.2.1.A)b), en los ejercicios fiscalizados se utiliza la cuenta 252 “Créditos a largo plazo”, pero no la 542 “Créditos a corto plazo”, que formaría parte del epígrafe de inversiones financieras temporales, no habiéndose efectuado la clasificación de los saldos, a corto o largo plazo, según las diferentes fechas de vencimiento.

### **D) Tesorería**

#### **a) Relación de cuentas**

La tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2008 estaría formada por 14 cuentas operativas (incluyendo la cuenta general de ingresos), con un saldo global de 163.299 miles de euros, 44 cuentas restringidas de pagos (26 para anticipos de caja fija y 18 para pagos a justificar), cuyo saldo asciende a 4.380 miles de euros, y 83 cuentas restringidas de recaudación, cuyo saldo totaliza 7.868 miles de euros; a 31 de diciembre de 2009 son 15 cuentas operativas, 44 restringidas de pagos y 63 restringidas de recaudación, con unos saldos globales de 276.193 miles de euros, 4.606 miles de euros y 11.625 miles de euros, respectivamente.

Respecto del ejercicio 2007, se observa que, durante 2008 y 2009, se ha procedido a la apertura de tres cuentas, dos restringidas de pagos en 2008 y una operativa en 2009, con independencia de la modificación del código de cuentas ya existentes que se deriva de procesos de absorción de entidades o de cambios internos en las mismas.

Durante el ejercicio 2009, se han cancelado veinte cuentas restringidas de recaudación.

Asimismo, existen dos cuentas incluidas en las relaciones de cuentas restringidas de pago facilitadas sobre las que se observa lo siguiente:

- La cuenta 2066-0011-39-0200022221, que figuraba en las relaciones facilitadas para 2007 y 2008, no se ha incorporado a la relación de 2009, con la explicación de que corresponde a la Habilitación de Centros concertados de la Consejería de Educación y que no se rige por las normas de anticipo de caja fija y pagos a justificar; esta cuenta recoge las consignaciones presupuestarias para la financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos, que por doceavas partes se transfieren al habilitado que se encarga de pagar a los centros y justificar el gasto ante la Intervención delegada de la Consejería.
- La cuenta 0049-5401-99-2416015225 figura en las relaciones con la calificación de "Subvenciones", sin otra explicación de la Comunidad que la de no considerarla con la naturaleza de cuenta de anticipo de caja fija ni de pagos a justificar.

## **b) Circularización bancaria**

Se han remitido cartas de circularización a las entidades financieras con las que ha mantenido relación la Comunidad durante los ejercicios fiscalizados, habiéndose recibido contestación de todas ellas. Sin embargo, la mayoría no ha cumplimentado toda la información solicitada en el modelo normalizado que les fue enviado.

De la comparación de la información suministrada por la Comunidad y de la recibida de las entidades financieras, se destaca lo siguiente:

- Cuenta 2100-1273-XX-0200031124: Se indica que es una cuenta restringida de recaudación aperturada en 1992 y cuyo último movimiento es de 20 05, actualmente inoperante y con saldo cero, pero no se ha informado sobre la causa de que la cuenta en esta situación no haya sido cancelada.
- Se han observado discrepancias entre ambas informaciones:
- Cuenta 0049-6742-58-2916218111 tiene, según certificado bancario de la entidad que acompaña la relación de cuentas enviada por la CA, un saldo a 31 de diciembre de 2009 de 3.164 miles de euros; mientras que el que se deduce de la circularización bancaria asciende a 3.364 miles de euros.
- Una entidad indica que, durante los ejercicios 2008 y 2009, la Comunidad no mantuvo cuentas en la misma, mientras que las relaciones facilitadas por la CA incluyen la cuenta 0128-0380-07-0108004017 con un saldo al final de cada uno de los ejercicios de 28 y 162 miles de euros, respectivamente.
- Según la circularización bancaria correspondiente, la cuenta 2066-0070-29-0200012707 tiene en 2009 un saldo de 83 miles de euros, mientras que según certificado bancario aportado por la CA este asciende a 2 1 miles de euros, correspondiendo este último según la propia circularización a la cuenta 2066-0067-71-0200007687, que permanece abierta en 2009.

En relación con las conciliaciones realizadas, la Comunidad ha manifestado que, en los ejercicios 2008 y 2009 no se han realizado ajustes contables derivados de las conciliaciones bancarias.

Respecto a las cuentas restringidas de pagos, no se ha aplicado el procedimiento previsto en el PGCP para ajustar, por medio de la cuenta 558.0, las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de "pagos a justificar" o "anticipos de caja fija" que hayan sido utilizados y estén pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente.

Por otra parte, en relación con estas cuentas, procede señalar que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (denominada DG de Hacienda y Tesorería en 2008) remite a la Intervención General las conciliaciones entre la información contable de los distintos habilitados y los extractos expedidos por las entidades de crédito y no entre éstos y la información del SIC, según la conciliación de los ordinales bancarios establecida en el apartado séptimo de las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 2008 y de 14 de octubre de 2009, por las que se regulan las operaciones de cierre de los respectivos ejercicios 2008 y 2009.

### **c) Registro contable y Estado de la tesorería**

El anexo II.2.3 refleja el desarrollo de la tesorería de la CA derivado de las cuentas rendidas. En el Estado de la tesorería, las existencias finales ascienden a 168.694 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 283.818 miles de euros en el ejercicio 2009, que corresponden al importe total del saldo de las cuentas operativas (incluida la cuenta general de ingresos) y de las cuentas restringidas de pagos, que se registran en las cuentas 571 y 575, respectivamente. Estas existencias finales no incluyen el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, que constituyen fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad y que, como tales, deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la tesorería.

Procede señalar que los citados saldos finales de dicho Estado no coinciden con el saldo del subgrupo de cuentas 57 "Treasorería" que figura en el balance de situación, que ascienden a 170.919 miles de euros en 2008 y a 283.254 miles de euros en 2009, lo que representa una diferencia entre ambos estados por importes negativo de 2.225 miles de euros y positivo de 564 miles de euros, respectivamente; sin embargo, el saldo inicial de tesorería de 170.919 miles de euros que figura en el Estado de la tesorería de 2009 sí coincide con la cifra que figura en el Balance de situación de 2008. La Comunidad señala que las diferencias son debidas a que el programa informático que ejecuta el Estado de la tesorería sólo incluye el saldo inicial de la cuenta 575, sin considerar los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio.

Asimismo, el total de los saldos finales de las cuentas 571 y 575 difiere de los fondos líquidos que figuran en el Estado del remanente de tesorería de cada uno de los ejercicios, 167.681 miles de euros en 2008 y 280.814 miles de euros en 2009. La Comunidad ha venido considerando que las diferencias corresponden al importe de los pagos a justificar pendientes de la aprobación de la cuenta justificativa; sin embargo, en los ejercicios fiscalizados, las diferencias existentes de 3.238 miles de euros en 2008 y de 2.440 miles de euros en 2009 no se deducen de la información facilitada por los habilitados respecto de los libramientos a ellos expedidos para pagos a justificar y anticipos de caja fija y de las

cuentas justificativas aprobadas en cada ejercicio, pese a lo manifestado por la CA en alegaciones.

En la comparación, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, entre el saldo registrado en las cuentas de tesorería del PGCP y el saldo total de las cuentas de las relaciones facilitadas por la Comunidad, se observa la coincidencia en los saldos de las cuentas operativas registradas en la cuenta 571 (excepto una diferencia de 5 miles de euros en la conciliación de 2008), mientras que el saldo de la cuenta 575 correspondiente a las cuentas restringidas de pagos, obtenido del SIC, es superior al saldo de las relaciones citadas por importe de 3.245 y 2.455 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, aproximándose estas diferencias a las mencionadas respecto de los fondos líquidos consignados en el Estado del remanente de tesorería.

En relación con lo anterior, como ya se ha indicado, procede destacar que la CA no ha procedido a la regularización del saldo de la cuenta 575 prevista en el PGCP con cargo (o, en su caso, abono) a la cuenta 558.0, para permitir que aquella cuenta refleje su verdadero saldo al cierre del ejercicio. Según se desprende de la propia definición que hace el Plan, la cuenta 558.0 debe recoger las provisiones de fondos que se encuentren pendientes de justificar o de aprobar la correspondiente cuenta justificativa al final de cada periodo de regularización y, en todo caso, a fin de cada ejercicio.

## II.1.2.2. PASIVO

### A) Fondos propios

Los Fondos Propios de la Administración General según el balance de situación ascienden, a fin del ejercicio 2008, a 2.332.333 miles de euros y, del ejercicio 2009, a 2.421.416 miles de euros, lo que supone un aumento con respecto al ejercicio inmediato anterior, respectivamente, del 8% y del 4%. Estas cifras son consecuencia de la aplicación a la cuenta de Patrimonio de los resultados de ejercicios anteriores y de los resultados positivos de la cuenta del Resultado económico-patrimonial de 2008 y de 2009.

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 "Patrimonio", en ambos ejercicios destacan los siguientes aspectos:

- No se dan de baja las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general", por lo que la cuenta 100 "Patrimonio" se encuentra sobrevalorado por este concepto.
- La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas 101, 103, 107 y 108 previstas por el PGCP.

**B) Acreedores**

## a) Acreedores no financieros

## a.1) Acreedores presupuestarios

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros de los ejercicios 2008 y 2009, que corresponde exclusivamente a los acreedores del ejercicio corriente en cada uno de los años citados, se recoge en los anexos II.2-4 y asciende, respectivamente, a 252.041 miles de euros y 382.352 miles de euros. Como en ejercicios anteriores, los mayores importes se localizan en el Capítulo 6 “Inversiones reales”, que representa un 46% en 2008 y un 37% en 2009 sobre el total de los acreedores. Por secciones, las Consejerías de Medio Ambiente (un 20% en 2008 y un 18% en 2009 del total de las obligaciones pendientes de pago), Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (19% en 2008 y 13% en 2009) son las que presentan los mayores importes. En 2008 se ha procedido al pago de las obligaciones pendientes del ejercicio 2007, que ascendían a 246.344 miles de euros, y en 2009 se han pagado las obligaciones pendientes de 2008, por su importe total.

El total de acreedores presupuestarios de los ejercicios 2008 y 2009, que al no existir acreedores en el Capítulo 9 “Pasivos financieros” coincide con los saldos de los anexos II.2-4 citados y con las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008 y 2009 que figuran en la correspondiente liquidación presupuestaria, es inferior en 47 miles de euros y en mil euros, respectivamente, al importe del subgrupo 40 “Acreedores presupuestarios” registrado en el balance de situación, 252.088 y 382.353 miles de euros. Las diferencias indicadas corresponden al saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

La cuenta 409 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, prevista en el PGCP, recoge el importe de las obligaciones exigibles al cierre del ejercicio que no se han imputado al presupuesto de gastos corriente por no haberse tramitado los documentos correspondientes. Esta cuenta presentaba al final de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 un saldo acreedor de 75 miles de euros, 47 miles de euros y mil euros, respectivamente. Los gastos correspondientes a estos saldos son imputados en su totalidad a los correspondientes créditos del ejercicio inmediatamente posterior. Ello sin perjuicio de lo señalado al respecto para el Servicio Cántabro de Salud.

## a.2) Acreedores extrapresupuestarios

Los movimientos y saldos de las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor en los ejercicios 2008 y 2009 se reflejan en el anexo II.2-5. El saldo final total de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios, entre los que se incluyen los cobros pendientes de aplicación al tener naturaleza acreedora según el PGCP, asciende a 57.732 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 54.398 miles de euros en el ejercicio 2009.

En el ejercicio 2008, la Comunidad comienza a utilizar los conceptos extrapresupuestarios “Hacienda Pública acreedor por IVA” y “Acreedores por IVA soportado”, como consecuencia de la entrada en vigor y aplicación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2007, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la CA en relación con el IVA, ya comentada en el apartado de deudores no presupuestarios.

Además, en este ejercicio 2008, se abandona el uso del concepto “Fábrica Nacional de Moneda y Timbre”.

En el ejercicio 2009 se introduce un nuevo concepto extrapresupuestario, “FEGA intervención y regulación de mercados”, que muestra abonos y cargos por el mismo importe (1.584 miles de euros) y, por tanto, saldo final cero.

A continuación se relacionan los principales conceptos de acreedores no presupuestarios que figuran en el balance de la Comunidad (se incluyen cobros pendientes de aplicación), indicando su contenido y principales movimientos (los relativos al tratamiento del IVA fueron analizados en el apartado de deudores no presupuestarios):

- Conceptos asociados a retenciones por IRPF.

La Comunidad recoge las retenciones por trabajo personal, actividades profesionales y empresariales, retenciones del personal de educación, y del personal del Servicio Cántabro de Salud.

Al cierre de cada ejercicio, el saldo de estos conceptos debe coincidir con la liquidación correspondiente al último período del ejercicio, el cual se regulariza en enero del siguiente, cuando se realiza el pago correspondiente. En total estos saldos ascienden a 18.126 miles de euros en 2008 y a 18.847 miles de euros en 2009.

- Conceptos relativos a la cuota de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

Se trata de los conceptos “MUFACE”, “MUFACE educación” y MUFACE (SCS)”. Según la tabla de equivalencias aportada por la Comunidad, su reflejo en contabilidad patrimonial tiene lugar en la cuenta “MUFACE” prevista en el PGCP para Cantabria, que recoge las cantidades retenidas a los trabajadores, o en su caso satisfechas por éstos a la entidad, y que en un momento posterior han de ser entregadas a MUFACE. Ninguno de estos conceptos presenta saldo inicial ni final, y, en total, registran unos cargos y abonos de 2.942 miles de euros en 2008 y de 3.090 miles de euros en 2009.

Por lo que respecta al concepto “MUGEJU”, de funcionamiento análogo a los anteriores, y que se corresponde con la cuenta del mismo nombre, tampoco registra saldo inicial ni final, con unos cargos y abonos de 218 miles de euros en 2008 y de 223 miles de euros en 2009.

- Conceptos asociados a cuotas de derechos pasivos

Se trata de los conceptos “Cuota derechos pasivos”, “Cuota derechos pasivos educación” y “Cuota derechos pasivos (SCS)”. Según la tabla de equivalencias aportada por la Comunidad, su reflejo en contabilidad patrimonial tiene lugar en la cuenta “Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos” prevista en el PGCP para Cantabria, que recoge deudas con la Hacienda Pública por conceptos no previstos en el Plan.

Ninguno de estos conceptos presenta saldo inicial ni final, y en total registran unos abonos y cargos por importe de 7.221 miles de euros en 2008 y de 7.569 miles de euros en 2009. La Comunidad no ha aportado el listado de terceros solicitado, con lo que no se puede verificar la naturaleza de los saldos ni su antigüedad. En la documentación facilitada por la CA no consta el saldo y antigüedad de cada uno de los componentes de esta rúbrica.

Durante la fiscalización se solicitó de la Comunidad una relación nominal de acreedores extrapresupuestarios al cierre de cada uno de los ejercicios, sin que se hayan recibido las correspondientes a los conceptos “Acreedores por IVA soportado”, “Otros depósitos recibidos”, “Fianzas recibidas arrendamiento de viviendas”, “Caja de de pósitos”, “Recaudación tributos municipales” y “Retenciones judiciales (SCS)”. Por otro lado, en el concepto “Ingresos pendientes de distribución”, se recogen saldos pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos por desconocerse el concepto al que han de imputarse, incluso del ejercicio 2004, con el siguiente detalle (en euros):

		2008	2009
Ejercicio de procedencia	2004	5.287,39	5.287,39
	2005	29.034,52	14.689,52
	2006	7.430,72	7.430,72
	2007	61.853,43	61.853,43

## b) Pasivos financieros

### b.1) Empréstitos

En los ejercicios fiscalizados no existe endeudamiento por empréstitos.

### b.2) Préstamos

La evolución durante los ejercicios 2008 y 2009 del endeudamiento materializado en operaciones de préstamo a largo plazo con entidades financieras se recoge en el anexo II.2-6, de acuerdo con la información incluida en la memoria de la correspondiente Cuenta General. El saldo vivo de los préstamos a 31 de diciembre de 2008 asciende a 311.075 miles de euros y, a 31 de diciembre de 2009, a 472.036 miles de euros.

Se han formalizado las siguientes operaciones:

#### **Ejercicio 2008**

– Una línea de crédito con el Instituto de Crédito Oficial por importe de 36.165 miles de euros, por un plazo de siete años, a amortizar en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es variable, referenciado al euribor+0,06% anual. El crédito se dispuso en su totalidad durante el ejercicio.

– Una línea de crédito con una entidad financiera por importe de 16.940 miles de euros, por un plazo de cuatro años, a amortizar en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es variable, referenciado al euribor+0,05% anual. La totalidad del crédito se dispone en el ejercicio 2009.

Por otra parte, en 2008 se ha dispuesto la totalidad de un crédito de 10.000 miles de euros formalizado en el ejercicio 2007 con el citado Instituto de Crédito Oficial.

### **Ejercicio 2009**

– Un préstamo de 40.000 miles de euros con una entidad financiera, por un plazo de ocho años, a amortizar en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es variable, referenciado al euribor+1,5% anual. El préstamo se dispuso en su totalidad en el ejercicio.

– Un préstamo sindicado actúa como agente, por importe de 144.700 miles de euros, por un plazo de siete años, a amortizar en su totalidad en la fecha de su vencimiento. El tipo de interés es variable, referenciado al euribor+1,65% anual. El préstamo se dispuso en su totalidad en el ejercicio.

En el ejercicio 2008 se incluyó indebidamente un préstamo de 19.000 miles de euros (con un tipo de interés del cero por ciento y duración máxima de quince años) recibido del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de la adenda, de 5 de diciembre de 2008, al convenio de colaboración suscrito para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza, en la cuenta 170 “Deudas a largo plazo con entidades de crédito”, al no provenir de una entidad financiera.

Al final del ejercicio 2009, la Comunidad ha corregido el registro contable descrito, traspasando el saldo acreedor por el citado importe desde la cuenta 170 a la cuenta 171, indicando que la aplicación presupuestaria de ingresos correcta hubiera sido la 911 “Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público”, que ya es utilizada en el ejercicio 2009.

En relación con las operaciones de crédito canceladas, se observa lo siguiente:

### **Ejercicio 2008**

En el ejercicio vencen un préstamo y una cuenta de crédito concertados en 2001 con una entidad de crédito, por importe de 32.400 y 30.000 miles de euros, respectivamente, que se han amortizado íntegramente en el momento de su vencimiento.

### **Ejercicio 2009**

Se ha amortizado íntegramente, en el momento de su vencimiento, un préstamo sindicado concertado en 2003, por importe de 37.503 miles de euros.

Asimismo, en el ejercicio vence una cuenta de crédito concertada en 1999, por importe de 22.237 miles de euros, amortizándose en 2009 su deuda viva de 3.176 miles de euros correspondiente a la última de las siete cuotas anuales iguales de amortización.

Finalmente, procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se registran en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

### **II.1.3. Resultado económico-patrimonial**

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración General de los ejercicios 2008 y 2009 se refleja en los anexos II.2-0.2.

La cuenta rendida no utiliza el modelo que le corresponde, establecido por el PGCP para entes que realicen tareas administrativas, sino el previsto para aquellos entes que realicen operaciones de carácter industrial o comercial.

El saldo de la cuenta refleja un ahorro en el ejercicio 2008 de 180.513 miles de euros, inferior en un 32% al del ejercicio anterior. Entre los componentes del resultado, destacan los gastos de personal, 851.879 miles de euros, y las transferencias y subvenciones corrientes concedidas, 594.362 miles de euros, que representan, respectivamente, el 42% y el 29% del total. Entre los ingresos, los principales son los tributarios, 1.174.669 miles de euros, y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas, 904.960 miles de euros, que representan el 53% y el 41% del total de ingresos, respectivamente.

En el ejercicio 2009, el saldo de la cuenta refleja un ahorro de 89.083 miles de euros, inferior en un 51% al obtenido en el ejercicio anterior. Análogamente a la participación en el resultado de 2008, la mayor parte de los gastos corresponde a los de personal, 893.145 miles de euros (41%) y a las transferencias y subvenciones corrientes concedidas, 669.932 miles de euros (31%). Entre los ingresos, destacan los tributarios, 1.148.474 miles de euros (51%) y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas, 974.351 miles de euros (43%).

La cuenta del resultado económico-patrimonial se ve afectada por el método de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado siguiendo criterios de valoración global, en lugar de practicarse de manera individualizada, sin atender a la diferente depreciación de cada bien o grupo de bienes homogéneos, así como por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos que se dan de baja, ni los beneficios y pérdidas que se deriven de las enajenaciones, no utilizando las correspondientes cuentas del PGCP (“beneficios procedentes del inmovilizado” inmaterial o material”, “pérdidas procedentes del inmovilizado” inmaterial o material). Asimismo, no se han dotado provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero.

Por otra parte, procede señalar que no se contabilizan adecuadamente las transferencias y subvenciones recibidas (subgrupo 75 del PGCP), al registrarse indistintamente en las cuentas del PGCP correspondientes a “Transferencias”, corrientes o de capital (cuentas 750 y 755), no utilizándose las cuentas correspondientes a “Subvenciones” (751 y 756).

## II.1.4. Memoria

### 1. Aspectos generales

La memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de la CA de Cantabria y su estructura sigue básicamente el modelo previsto en la cuarta parte del PGCP aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el análisis de los estados de la memoria rendida por la CA en relación con la “información sobre la ejecución del gasto público” exigida en el apartado 4 del modelo de memoria del PGCP, se destacan, tanto en la Cuenta General de 2008 como en la de 2009, las siguientes deficiencias:

- El estado del epígrafe “Remanentes de crédito”, correspondiente al apartado 4.2, no distingue entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables.
- No se incluye la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4 del modelo de Memoria del PGCP.
- En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omite la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (sólo se informa, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y la correspondiente a los reintegros, exigidas en el apartado 4.6.
- El listado de convenios suscritos no está acompañado por la información que se exige en el apartado 4.7 de la memoria del PGCP: importe total empleado en convenios; capítulos presupuestarios a los que se ha aplicado e importe en cada uno de ellos; porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas; identificación de los receptores de fondos cuando acumulativamente éstos superen el 5% del importe total.
- La memoria de 2008 omite los importes de las remuneraciones de personal distribuidos según categorías (altos cargos, funcionarios, laborales, eventuales y otros), según lo exige el apartado 4.8 de la memoria.
- Por otra parte, las memorias rendidas no incluyen la información sobre “gastos con financiación afectada” señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

En relación con la “información sobre la ejecución del ingreso público” que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).

- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1.A.1 y 2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

En la Cuenta General de los ejercicios 2008 y 2009 no se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que sólo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

## 2. Estado del remanente de tesorería

Los anexos II.2-7 recogen los estados del remanente de tesorería según figuran en la memoria rendida de los ejercicios fiscalizados. El importe del remanente según dichos estados es negativo en ambos ejercicios por importe de 71.591 miles de euros en 2008 y de 83.720 miles de euros en 2009. La exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente podría verse afectado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación, en la medida en que éste no se corresponda con cobros pendientes de aplicación por derechos reconocidos pendientes de cobro. El importe de 2009 se hubiera visto disminuido, de imputar correctamente a presupuesto 202.000 miles de euros por obligaciones no reconocidas a fin de dicho año. Por otra parte, dicho remanente de tesorería no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. En este sentido el remanente del ejercicio de 2007, que ascendía a 4 1.261 miles de euros, se utilizó en un 96% para financiar modificaciones de crédito de 2008, por lo que, al no conocer la CA su parte afectada, pudo usarse en exceso para la financiación de gastos generales.

## 3. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

En la memoria de los ejercicios 2008 y 2009 se incluye información referida a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, que se resume en los siguientes estados:

**Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2008**

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				TOTAL
	2009	2010	2011	2012 y ss.	
Capítulo 1 "Gastos de personal"	479	415	-	-	894
Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	82.534	22.804	16.193	74.098	195.629
Capítulo 3 "Gastos financieros"	17.046	14.582	13.450	33.614	78.692
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	68.618	3.189	1.662	1.275	74.744
Capítulo 6 "Inversiones reales"	169.993	96.475	33.967	82.652	383.087
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	40.022	20.768	17.383	83.268	161.441
Capítulo 8 "Activos financieros"	10.500	500	500	0	11.500
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	40.680	30.000	42.425	245.910	359.015
<b>TOTALES</b>	<b>429.872</b>	<b>188.733</b>	<b>125.580</b>	<b>520.817</b>	<b>1.265.002</b>

**Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2009**

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				TOTAL
	2010	2011	2012	2013 y ss.	
Capítulo 1 "Gastos de personal"	475	-	-	-	475
Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	82.489	26.369	19.816	98.666	227.340
Capítulo 3 "Gastos financieros"	24.631	25.528	23.432	64.810	138.401
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	39.783	11.229	9.292	48.790	109.094
Capítulo 6 "Inversiones reales"	138.492	102.012	35.790	94.590	370.884
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	31.383	15.873	8.481	38.787	94.524
Capítulo 8 "Activos financieros"	11.000	1.000	500	0	12.500
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	30.000	42.425	56.441	374.170	503.036
<b>TOTALES</b>	<b>358.253</b>	<b>224.436</b>	<b>153.752</b>	<b>719.813</b>	<b>1.456.254</b>

El total de compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores asciende a 1.265.002 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 1.456.254 miles de euros en el ejercicio 2009, lo que supone un incremento del 16% y del 15%, respectivamente, frente a los totales del ejercicio inmediatamente anterior.

En 2008, el capítulo en el que se observa un mayor incremento de estos compromisos totales es el capítulo 6 “Inversiones reales”, por un importe de 108.917 miles de euros, un 40% respecto a 2007. En 2009, el incremento más significativo se observa en el capítulo 9 “Pasivos financieros”, por importe de 144.021 miles de euros, un 40% respecto a 2008.

El programa de gasto que representa un mayor peso relativo dentro de esos totales es el 951M “Deuda pública”, con un 32% en 2008 y un 42% en 2009. También representan una cuantía importante los compromisos de gasto correspondientes a los programas 322A “Gestión de centros docentes no universitarios” (9% tanto en 2008 como en 2009) y el 453B “Actuaciones en materia de infraestructuras de carreteras autonómicas” (13% en 2008 y 10% en 2009).

De las cuentas rendidas no se puede conocer hasta qué ejercicio alcanzan estos compromisos de gasto.

## **II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **II.2.1. Regulación y objeto**

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

El artículo 97.2 de la Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (LRJGAC) dispone que los estatutos de los organismos públicos se tramitarán y aprobarán por el Parlamento de Cantabria, conjuntamente con la ley de creación del Organismo de que se trate, que podrá delegar en el Gobierno de Cantabria la modificación de algunos artículos, expresamente detallados por la ley de creación.

La LH establece, en el artículo 3.a), que los OA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el cuadro siguiente se recoge el objeto de los OA de la CA, así como la información sobre su ley de creación, los estatutos existentes y la Consejería a la que se encuentran adscritos:

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Ley 5/1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.	—	Presidencia y Justicia
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	Ley 6/1991 (desarrollada por D. 46/1996)	Investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.	—	Medio Ambiente
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley 13/1998	Constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística, y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.	D. 3/2005	Economía y Hacienda
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	Ley 3/2000	Ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica.	Anexo a su Ley de creación	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	Ley 10/2001	La provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	Ley 1/2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.	Anexo a su Ley de creación	Empleo y Bienestar Social

En 2008 y 2009, han sido creados dos OA que no han tenido actividad durante los ejercicios: el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 5/2008, de 19 de diciembre) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (Ley 3/2009, de 27 de noviembre). Las dos leyes mencionadas incorporan en forma de anexo los respectivos estatutos de cada organismo. Además, mediante disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, se habilita al Gobierno de la Comunidad a fijar el momento en que, por contar con los servicios necesarios, asumirán las competencias presupuestarias y contables.

## II.2.2. Cuentas rendidas

Excepto el SCS y el Servicio Cántabro de Empleo (SCE), que integran sus cuentas en las de la Administración General de la CA, y los dos OA creados en 2008 y 2009, que no elaboran cuentas por carecer de actividad, los OA de la CA rinden los estados previstos en el PGCP, con la excepción de que las cuentas anuales rendidas por ODECA correspondientes al ejercicio 2008 no incluyen los estados de liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, ni el estado del resultado presupuestario, si bien este último y el Estado del remanente de tesorería han sido aportados durante la fiscalización; por otra parte, la memoria de dicho año rendida por este Organismo no se corresponde con el modelo previsto en el PGCP.

De los informes de auditoría que, conforme al artículo 131.1 de la LH deben acompañar a las cuentas anuales, se deducen algunas salvedades y limitaciones al alcance, si bien la opinión es positiva.

## II.2.3. Análisis global de las cuentas rendidas

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 rendidas por los OA que las forman separadas de las de la Administración General. Las liquidaciones de los presupuestos del SCS y del SCE se rinden integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, al amparo de la ya citada DT segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003 por las que se crean estos OA.

Las LP aprueban unos créditos y previsiones para los OA por importe agregado de 10.626 miles de euros en 2008 y 10.490 miles de euros en 2009.

La participación de los presupuestos aprobados por las LP para el conjunto de los OA respecto del total de la CA es escasa, muy inferior al 1%, en ambos ejercicios. No obstante, si el SCS y el SCE estuvieran dotados de presupuestos independientes, el total de los créditos aprobados para los OA representaría el 34% del total de créditos para 2008 y para 2009, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

(miles de euros y %)

	Créditos iniciales			
	2008	Participación	2009	Participación
SCS y SCE	790.113	34	826.030	34
Resto Secciones Admón. Gral.	1.618.051	66	1.668.151	66
Resto de los OA	10.626	-	10.490	-
<b>Total</b>	<b>2.418.790</b>	<b>100</b>	<b>2.504.671</b>	<b>100</b>

Según la liquidación agregada de los presupuestos de los OA (anexos I.1-1 y I.1-2), las modificaciones de crédito, que únicamente se han registrado en las cuentas anuales de CEARC, alcanzaron 344 miles de euros en el ejercicio 2008 y 125 miles de euros en el ejercicio 2009, ascendiendo los créditos finales, así como las provisiones definitivas, a 8.962 miles de euros y 10.615 miles de euros, respectivamente. En los datos correspondientes a 2008 no están agregados los de ODECA, al no rendir la liquidación de presupuestos de ese ejercicio.

Con la salvedad indicada, en el ejercicio 2008 las obligaciones y los derechos reconocidos ascendieron, respectivamente, a 7.826 y 7.482 miles de euros, mientras que los importes correspondientes al ejercicio 2009 fueron 9.056 y 9.777 miles de euros, respectivamente.

Según los anexos I.1-3, para el ejercicio 2008 el resultado presupuestario agregado fue negativo por importe de 391 miles de euros, coincidente con el saldo presupuestario; en 2009, el importe agregado del resultado y el saldo presupuestario fue positivo en 787 miles de euros.

El remanente de tesorería de los OA, según las cuentas rendidas, se refleja en el cuadro siguiente:

(miles de euros)

Organismo	2008	2009
CEARC	448	477
CIMA	546	1.271
ICANE	764	817
ODECA	365	334
<b>Total</b>	<b>2.123</b>	<b>2.899</b>

Según la información de la Comunidad, los OA recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 8.972 miles de euros en 2008 y de 9.630 miles de euros en 2009.

De las cuentas rendidas y la información aportada por los OA durante la fiscalización, se deduce que ninguno de ellos mantiene deudas con entidades financieras.

Las cuentas del resultado económico-patrimonial de los OA (anexo I.1-5) presentan un ahorro global de 1.236 miles de euros en 2008 y de 532 miles de euros en 2009. En el ejercicio 2008 todos los organismos registraron un resultado positivo, circunstancia que en 2009 sólo muestran las cuentas del CIMA.

En relación con los OA que, según se ha puesto de manifiesto anteriormente, integran sus cuentas en las de la Administración General de la CA, se señala lo siguiente:

- **Servicio Cántabro de Salud**

Las LP aprueban para el Organismo unos créditos iniciales de 720.808 miles de euros en 2008 y de 755.335 miles de euros en 2009, que se ven modificados al alza en 28.806 y

19.786 miles de euros, respectivamente. Se reconocen obligaciones por importe de 745.753 miles de euros en 2008 y de 770.219 miles de euros en 2009, lo que en ambos ejercicios representa el 31% del total del presupuesto de la Administración General y un grado de ejecución próximo al 100%. A pesar de que el saldo de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" desde el ejercicio 2007 al 2010 es inexistente la Intervención General de la Administración del Estado, al realizar los cálculos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2009, señaló un importe para este concepto de 202.000 miles de euros (como se señala en el apartado II.7.B.c.). Posteriormente, se ha tenido conocimiento que, en 2011, el saldo de esta cuenta recoge 261.070 miles de euros. En este sentido, de acuerdo con el Plan de Reequilibrio 2012- 2014, las citadas obligaciones del Servicio Cántabro de Salud (261.070 miles de euros) serían imputadas al presupuesto de 2012 mediante el procedimiento recogido en el artículo 33.4 de la LH (por norma con rango de Ley). Así, la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, aprueba un crédito extraordinario para el SCS por 258.552 miles de euros.

#### - **Servicio Cántabro de Empleo**

Las LP aprueban para el Organismo unos créditos iniciales de 69.305 miles de euros en 2008 y de 70.694 miles de euros en 2009, con unas modificaciones que elevan el crédito final hasta 75.972 y 77.352 miles de euros, respectivamente. En el ejercicio 2008 se reconocen obligaciones por importe de 68.262 miles de euros y en 2009 de 72.982 miles de euros, que representan en cada ejercicio el 3% del total del presupuesto de la Administración General y un grado de ejecución del 90% y el 94%, respectivamente.

## **II.3. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

### **II.3.1. Regulación y objeto**

El artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

A los entes de la Comunidad definidos en la anterior letra b) se refiere el apartado g) del artículo 2.1 de la LH, al establecer que forman parte del sector público de la CA las entidades autonómicas de Derecho público distintas a los OA. El artículo 3.a) de la LH establece los requisitos para que estas entidades formen parte del sector público administrativo de la CA.

En el presente apartado del Informe se incluyen dichos entes de la Comunidad que, estando dotados de un presupuesto administrativo, deben someterse al PGCP de acuerdo con lo dispuesto en la O. de 29 de noviembre de 2000 que lo aprueba; al comienzo de los ejercicios fiscalizados son los siguientes:

1. Consejo Económico y Social de Cantabria (CES).
2. Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC).
3. Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC).
4. Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria (CARTVE).

Al régimen jurídico de los tres primeros Consejos (CES, CJC y CMC) se refiere la DA décima de la LRJGAC, estableciendo que los mismos se registrarán por su legislación específica.

Durante el ejercicio 2008, se crearon dos nuevos entes públicos, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y la Agencia Cántabra de Consumo (ACC), cuya constitución y puesta en funcionamiento se produce en el ejercicio 2009. Son dos entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA a las que se refiere el artículo 2.1.g) de la LH, que forman parte del sector público administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 3.a) de la LH. La DT cuarta de la Ley de creación de la ACC se refiere expresamente a la naturaleza jurídica de este ente al señalar que, mientras no tengan lugar las correspondientes modificaciones legales, esta Agencia se considerará una entidad autónoma de Derecho público de las contempladas en los artículos 2.1.g) y 3.a) de la LH y en el artículo 73.b) de la LRJGAC.

La LH desarrolla el régimen presupuestario y contable aplicable a estos entes, al establecer en el artículo 114.1 que las entidades que integran el sector público administrativo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el cuadro siguiente se recoge la normativa reguladora y el objeto o finalidad de los entes públicos de la CA:

Ente	Regulación	Objeto
ACAT	Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación.  D. 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la Ley de creación, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en las demás normas que resulten de aplicación.
ACC	Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de creación.  D. 48/2009, de 4 de junio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.	Protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.
CES	Ley 6/1992, de 26 de junio, de creación.  D. 48/1998, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.	Órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en materia socio-económica y laboral.
CJC	Ley 4/2001, de 15 de octubre.	Como máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.
CMC	Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación.	Ser interlocutor de las mujeres a través de asociaciones para el desarrollo de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de fomentar el asociacionismo de éstas para la defensa de sus intereses.
CARTVE	<u>En liquidación</u> , según la DT4ª Ley 7/2007, de 27 de diciembre.	Informe y asesoramiento al Delegado Territorial de RTVE en Cantabria y representación de los usuarios, recabando su opinión y conociendo el estado de los servicios. Elaboración de una memoria anual que recoja acuerdos adoptados, situación de los medios y actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria.

### II.3.2. Cuentas rendidas

De los entes públicos citados, únicamente rindieron sus cuentas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 el CES, el CJC y el CMC, respecto de las que se observan las deficiencias indicadas a continuación.

#### Cuentas rendidas del ejercicio 2008:

- El CES no rindió el estado demostrativo del resultado presupuestario; no obstante, los datos del anexo correspondiente se han cumplimentado por diferencia entre derechos y

obligaciones reconocidos netos, al no tener este Ente variación neta de pasivos financieros. En los estados de liquidación rendidos figuran modificaciones de crédito por importe de 49.710 euros, mientras que no existe variación de las previsiones del presupuesto de ingresos.

- El CJC rindió unos estados de liquidación con las siguientes incoherencias, que no han podido ser aclaradas totalmente por dicho Ente:
- El importe de las modificaciones de crédito que figura en el estado de liquidación del presupuesto de gastos (24.112 euros) no coincide con el de la variación de las previsiones del presupuesto de ingresos (17.306 euros).
- En la liquidación del presupuesto de ingresos, la suma de las previsiones iniciales (508.138 euros) y las modificaciones presupuestarias (17.306 euros) no coincide con las previsiones finales (533.758 euros).

En consecuencia, en los anexos se han consignado los importes derivados de los estados de liquidación rendidos, aun siendo estos incoherentes.

- El CMC rindió los estados de liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, pero no el del resultado presupuestario. Los estados rendidos presentan las siguientes deficiencias, tanto en las cuentas del ejercicio 2008 como en las del 2009:

- 1.- En ambos estados no se muestra el importe correspondiente a modificaciones presupuestarias, siendo los créditos y previsiones definitivos diferentes a los créditos y previsiones iniciales.
- 2.- El importe de los créditos definitivos es diferente al de las previsiones definitivas.
- 3.- El estado de liquidación del presupuesto de ingresos no informa sobre el importe de los derechos reconocidos netos, al no figurar en la columna correspondiente cantidad alguna.
- 4.- Los créditos y las previsiones iniciales (120.000 euros en ambos ejercicios) no coinciden con el importe de los créditos aprobados en las respectivas Leyes de Presupuestos (122.400 euros en 2008 y 122.508 euros en 2009).

Dada la falta de fiabilidad de estos estados, los anexos correspondientes se han cumplimentado sin datos para este Ente.

#### Cuentas rendidas del ejercicio 2009:

- El CES no rindió el estado demostrativo del resultado presupuestario.
- El CJC no rindió el estado de liquidación del presupuesto de gastos, el de ingresos ni el del resultado presupuestario, aunque todos ellos fueron posteriormente aportados durante la fiscalización.

La falta de rendición de las cuentas del CARTVE ya ha sido comentada en el apartado I.4 de este Informe, sin que conste la documentación correspondiente a la liquidación de este Consejo que, según la Comunidad, se ha efectuado en el ejercicio 2007.

En relación con la no rendición de las cuentas del ejercicio 2009 de ACAT y ACC, procede señalar lo siguiente:

- **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**

La ACAT se crea por la Ley 4/2008, de 24 de noviembre y, mediante el D. 125/2008, de 26 de diciembre, se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Según la Disposición final (DF) primera de este Decreto, la constitución y el inicio de actividades de la Agencia tendrán lugar a la entrada en vigor del reglamento (10 de enero de 2009).

No obstante, durante la fiscalización, la Agencia ha comunicado que, si bien según su Reglamento la constitución y el inicio de su actividad se produjeron en la citada fecha, no ha funcionado con presupuesto y contabilidad propia hasta el 1 de enero de 2010. La LP para el año 2009 no incluye dotaciones presupuestarias a favor de la ACAT y tampoco la Cuenta General de 2009 registra transferencias a su favor durante el ejercicio.

La DT tercera de su Ley de creación, relativa al régimen transitorio contable, patrimonial, de tesorería y presupuestario, establece que, en tanto no se apruebe el Presupuesto de la Agencia en la correspondiente LP, las dotaciones presupuestarias para la ejecución de sus funciones serán las consignadas en los programas de gasto "Gestión de los Tributos", "Gestión de la Recaudación" y "Modernización Gestión tributaria". Las obligaciones reconocidas en estos programas durante el ejercicio 2009 han ascendido a 3.702 miles de euros, 2.098 miles de euros y 519 miles de euros, respectivamente.

Según el artículo 1 de su Ley de creación, la ACAT es un ente autonómico de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que determina dicha Ley. Está facultada para desempeñar potestades administrativas y goza de autonomía funcional, financiera y de gestión en los términos establecidos en esta Ley.

La ACAT está adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que corresponderá trazar las directrices para la planificación de sus actividades e impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia sobre la actividad de la Agencia.

Según el artículo 5 de la Ley 4/2008, las actuaciones de la ACAT se ajustarán al contrato plurianual de gestión y al plan anual de gestión; el contrato de gestión será aprobado por acuerdo del Gobierno de la CA y tendrá una duración de tres años. La actividad de la Agencia debe ajustarse a dicho contrato y en él se deben especificar los extremos recogidos en el artículo 5.2 de la Ley de creación, entre otros, los medios asignados. Solicitadas durante la fiscalización la aprobación por el Gobierno del contrato de gestión, el ente indicó su inexistencia, lo que implica que las actuaciones de la misma no se sujetaron a una planificación tal como legalmente se exige, desconociéndose por tanto los criterios seguidos para el desarrollo de sus actividades.

- **Agencia Cántabra de Consumo**

La ACC se crea por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, cuya entrada en vigor se produce el día siguiente al de su publicación (de 30 de diciembre de 2008). La DF segunda de dicha Ley establece que la constitución y puesta en funcionamiento de la Agencia tendrá lugar a través de su reglamento, aprobado mediante el D. 48/2009, de 4 de junio. Según la DF primera del Decreto, la entrada en vigor del mismo determina la asunción por la Agencia de

las competencias que hasta este momento correspondían al Servicio de Consumo de la DG de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria. La entrada en vigor del Reglamento (el 16 de junio de 2009) determina el inicio de las actividades de la Agencia.

No obstante, según la DT Única del D. 48/2009, hasta tanto la ACC cuente con los medios humanos y materiales que permitan desarrollar las funciones en materia de gestión de personal, gestión económica, contable, patrimonial, presupuestaria y contratación administrativa, las mismas continuarán siendo desempeñadas por los órganos del Gobierno de Cantabria que vinieran desarrollándolas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto. Durante la fiscalización, la ACC manifestó que en los ejercicios 2008 y 2009 aún no estaba creada y que era el Servicio de Consumo el que estaba integrado en el Presupuesto de la DG de Comercio y Consumo.

La DT tercera de su Ley de creación establece que, en tanto no se apruebe el presupuesto de la Agencia en la correspondiente LP, las dotaciones presupuestarias para la ejecución de sus funciones serán las consignadas en los programas de gasto de “Defensa de los Consumidores e Información y Atención al Ciudadano” o su homónima para el año 2009. En este ejercicio, las obligaciones reconocidas correspondientes a dicho programa registradas en la Cuenta General de 2009 ascendieron a 1.732 miles de euros. La LP para el año 2009 no incluye dotaciones presupuestarias a favor de la Agencia y tampoco la Cuenta General de 2009 registra transferencias a su favor.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se procede a la supresión de este ente autonómico, cuya creación, según la citada norma “no se corresponde con los principios de austeridad pública a que obliga la actual crisis económica, ni tampoco ha supuesto, en el ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios, el revulsivo que de ella se había anunciado”. Sus funciones vuelven a asumirse por la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores. Todo ello revela una falta de planificación adecuada y de estudio de las necesidades efectivas.

Según el artículo 1 de su Ley de creación, la ACC era un ente autonómico de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. Estaba dotada de patrimonio propio y de autonomía funcional, financiera y de gestión.

Según el artículo 3.3 de la Ley 7/2008, la actuación de la ACC se ajustaría al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual; el contrato de gestión sería aprobado por acuerdo del Gobierno de la CA por tres años. En dicho contrato se deben especificar los extremos recogidos en el artículo 3.2 de la Ley de creación, entre otros, los medios asignados. La Agencia indicó que el contrato de gestión no se había aprobado durante los ejercicios fiscalizados. Lo que implica que las actuaciones de la misma no se sujetaron a una planificación tal como legalmente se exige, desconociéndose por tanto los criterios seguidos para el desarrollo de sus actividades.

### **II.3.3. Análisis global de las cuentas rendidas**

Las LP de 2008 y 2009 aprueban las estimaciones de gastos y de ingresos del CES, el CJC y el CMC. En el ejercicio 2008, los presupuestos iniciales aprobados de los tres entes ascendieron a 1.319 miles de euros y, en el ejercicio 2009 a 1.341 miles de euros.

En lo que se refiere a las cuentas rendidas, los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 sólo recogen los datos de la liquidación presupuestaria del CES y del CJC, con unos créditos y provisiones iniciales por importe total de 1.196 miles de euros en 2008 y 1.219 miles de euros en 2009 y unas modificaciones de crédito de 74 miles de euros en 2008 y con nulo importe en 2009; respecto al ejercicio 2008, se observa la falta de concordancia que se ha puesto de manifiesto en el anterior examen de la rendición de cuentas. El total de las obligaciones reconocidas asciende a 1.265 miles de euros y 1.225 miles de euros y los derechos reconocidos a 1.230 miles de euros y 1.287 miles de euros, respectivamente.

El remanente de tesorería deducido de las cuentas rendidas, así como de la información obtenida durante la fiscalización, asciende globalmente a 56 miles de euros en 2008 y a 41 miles de euros en 2009.

En los ejercicios fiscalizados, los entes públicos figuran como beneficiarios de transferencias corrientes de la Administración General de la CA por importe total de 1.326 miles de euros en 2008 y de 1.340 miles de euros en 2009, con la siguiente distribución:

<b>Ente</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
CES	688	702
CJC	516	515
CMC	122	123
<b>Total</b>	<b>1.326</b>	<b>1.340</b>

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA. El activo agregado de los mismos alcanza un importe de 404 miles de euros en 2008 y de 340 miles de euros en 2009, con unos fondos propios de 132 y 253 miles de euros, respectivamente, en cada uno de los ejercicios. El ahorro generado es negativo en 2008, por importe de 53 miles de euros, y positivo en 2009, por importe de 46 miles de euros.

En ambos ejercicios, los balances rendidos no registran endeudamiento financiero de los entes públicos de la Comunidad. Durante el ejercicio 2009, el CES suscribió un crédito con una entidad financiera por importe de 180 miles de euros para financiar un desajuste de tesorería y poder atender los pagos de los gastos corrientes en tanto se hacía efectiva la aportación anual de la Comunidad, sin que presente saldo al cierre del ejercicio.

Finalmente, debe indicarse que, con posterioridad al periodo fiscalizado, se han extinguido los Consejos CES, CJC y CMC por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo y la Agencia Cántabra de Consumo por Ley 5/2011, de 29 de diciembre.

## II.4. EMPRESAS PÚBLICAS

### II.4.1. Composición del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Según el artículo 3.b) de la LH, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo. El artículo 2.e) de la LH entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas. Por otra parte, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA, regula las entidades públicas empresariales en los artículos 88 al 95 y se refiere, en su artículo 3.2, a las entidades de derecho público, indicando que sujetarán su actividad a esa Ley cuando ejerzan potestades administrativas, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación.

Por tanto, y teniendo en cuenta la Disposición transitoria segunda de la LFTCu, el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, en los ejercicios 2008 y 2009, está constituido por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, la entidad de derecho público Instituto de Finanzas de Cantabria, el Consorcio Feria de Muestras de Cantabria (que se analiza en el correspondiente apartado de este Informe) y las sociedades mercantiles en las que la participación pública es mayoritaria, según los porcentajes que se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	2008			2009		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Aberekin, S.A.	22	36	58	22	36	58
Agua de Solares, S.A., en liquidación	100	–	100	100	–	100
Balneario y Agua de Solares S.A., en liquidación	74	–	74	74	–	74
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	51	–	51	51	–	51
Ecoparque de Besaya, S.L.				96	4	100
Ecoparque de Mioño, S.L.	56	–	56	56	–	56
El Soplao, S.L.	100	–	100	100	–	100
Empredinser, S.L.	100	–	100	100	–	100
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	100	–	100	100	–	100
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	100	–	100	100	–	100
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	100	–	100	100	–	100

SOCIEDADES MERCANTILES	2008			2009		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	100	-	100	100	-	100
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	100	-	100	100	-	100
Gran Casino del Sardinero, S.A.	50	50	100	50	50	100
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	100	-	100	100	-	100
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	48	52	100	48	52	100
Santander Centro Abierto, S.A.				80	20	100
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	57	-	57	57	-	57
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	100	-	100	100	-	100
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	100	-	100	100	-	100
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	51	-	51	51	-	51
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	100	-	100	100	-	100
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	100	-	100	100	-	100
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.				100	-	100
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional Cantabria I+D+I, S.L. (IDICAN)	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.).	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	100	-	100	100	-	100
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	100	-	100	100	-	100
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	95	-	95	95	-	95
Suelo Industrial La Pasiega, S.L.	97	-	97	95	-	95
Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	97	-	97	95	-	95

SOCIEDADES MERCANTILES	2008			2009		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	97	–	97	95	–	95
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	85	10	95	85	10	95
Torrelavega Centro Abierto, S.A.				95	5	100

Las columnas de “Sector Autonómico” incluyen la participación en el capital de sociedades mercantiles, ya sea directa o indirecta, de la Administración General de la CA y la de cualquier entidad integrada en el sector público autonómico de Cantabria (el porcentaje obtenido no ha tenido que ajustarse al no existir autocartera). Las columnas de “Otras” incluyen la participación correspondiente a entidades públicas no integrantes de dicho sector público autonómico.

En el siguiente cuadro resumen se muestra la evolución del número de sociedades y entidades integradas en el sector público empresarial desde el año 2003 hasta el 2011, ascendiendo el incremento producido en su cantidad durante este periodo al 124%:

EJERCICIOS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
NÚMERO DE SOCIEDADES Y ENTIDADES A 31/12	17	18	25	30	33	35	39	38	38

En relación con las sociedades mercantiles constituidas en el periodo indicado, procede señalar que la mitad de las mismas (once sociedades) lo fueron durante los ejercicios 2005 y 2006. La Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.), constituida en 2004, fue la titular del 100% de las acciones de seis empresas, compartiendo con otras sociedades autonómicas el capital de tres más.

A continuación, para el periodo 2006-2011, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

EJERCICIOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011
número medio de empleados*	965	1.022	1.374	1.673	1.902	1.665
gastos de personal	33.745	38.496	44.544	52.164	56.037	51.574

\*En 2006 y 2007, no constaba esta información para 15 y 14 sociedades, respectivamente, las cuales tienen un número medio de empleados en los ejercicios posteriores en torno a los 300.

Como se aprecia, los gastos de su personal aumentan, en el cuatrienio 2006-2009, en un 54%, incrementándose el número de empleados, en los ejercicios fiscalizados, en el 22%. Este último aumento (número de trabajadores) está causado en su mayor parte por Empredinser, S.L. ( en 233 personas), que contrata personal para desarrollar las nuevas actuaciones en el ámbito social y asistencial que le encarga su accionista único, la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a la que, a su vez, le son encomendadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria (en el apartado II.5.3.C)a) se incluye una referencia a la relación entre estas Entidades). A su vez, el incremento básico del gasto de personal es achacable a esta empresa, con 6.233 miles de euros y, en segundo lugar a SEMCA, con 2.675 miles de euros. También destaca el incremento del 81% en SODERCAN (1.665 miles de euros).

En 2010, el incremento de personal de Empredinser, S.L. alcanza el 54% (llegando a los 538 empleados medios), si bien, como consecuencia de la adjudicación a empresas privadas de las citadas actuaciones en 2011, por parte de la Fundación, se produce una reducción del 30% de los efectivos. No obstante lo anterior, la cifra de personal laboral fijo aumenta en 2011 en más de 120 personas. En lo referente a su gasto de personal, en 2010 se produce un incremento de 2.731 miles de euros (53%), frente a la caída del 23% en el año siguiente.

Por lo que se refiere a la situación de las diferentes empresas, durante los ejercicios 2008 y 2009 continúan en situación de liquidación las empresas públicas de la CA Agua de Solares, S.A. y Balneario y Agua de Solares, S.A. que, según se recoge en fiscalizaciones anteriores, se encontraban sin actividad, al no haberse adaptado sus Estatutos a la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas (DT Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, TRLSA), y pendientes de liquidar. De la información obtenida se deduce que aún no ha finalizado su proceso de liquidación.

La última actuación de la que tiene constancia la Comunidad, a fecha 23 de marzo de 2012, corresponde a la notificación del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) ante la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., publicada en el BOE de 16 de noviembre de 2009, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago en concepto de convenio de dev olución, al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad. La cantidad a pagar por la Sociedad asciende a una deuda de 583 miles de euros, comprometida inicialmente mediante el convenio suscrito como consecuencia de prestaciones abonadas por el FOGASA a trabajadores que lo fueron de la Sociedad, incrementada en 834 miles de euros correspondientes a los intereses de demora calculados a la fecha de esta notificación desde el 20 de mayo de 1988 en que se declaró fallido el convenio, lo que representa un total a pagar de 1.417 miles de euros.

Durante el ejercicio 2008, se integran en el sector empresarial de la CA:

- Ecoparque de Mioño, S.L.: Se constituye mediante escritura de 7 de marzo de 2008 con un capital de 3 miles de euros, siendo sus socios la empresa pública SICAN, con una participación del 60% y la Junta Vecinal de Mioño, en el 40% restante. La actividad principal de la sociedad consiste en el desarrollo urbanístico de polígonos industriales en el área de Dícido, término municipal de Castro Urdiales.
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF): Entidad de derecho público creada por la Ley 2/2008, de 11 de julio. Se fija un fondo patrimonial de 8.450 miles de euros, a

aportar íntegramente por el Gobierno de Cantabria, cuyo 50% se desembolsa en el ejercicio 2008 y el resto en 2009.

Por otra parte, la sociedad Suelo Industrial de V allegón 2006, S.L. ha pasado a denominarse Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L., mediante escritura de 13 de febrero de 2008. Dicha sociedad pertenece en un 100% a la Sociedad "Suelo Industrial de Cantabria, S.L.". Su objetivo principal se concreta en el desarrollo urbanístico del polígono industrial El Vallegón, en la zona de Sámano.

Las sociedades incorporadas en el ejercicio 2009 son las siguientes:

- Santander Centro Abierto S.A: Constituida mediante escritura de 29 de diciembre de 2008 que se inscribe en el Registro Mercantil el 1 de octubre de 2009, por lo que se incorpora al sector público autonómico en este último año, según figura en el estado anterior. Esta sociedad se constituye con un capital de 2.500 miles de euros, suscrito en el 80% por el Gobierno de Cantabria y en un 20% por el Ayuntamiento de Santander, del que se desembolsa un 25% en 2008. Su objetivo fundamental abarca la realización de distintas actividades para desarrollo y fomento del comercio minorista en la ciudad de Santander, y, entre ellas, la realización de entregas dinerarias sin contraprestación de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.: Se constituye mediante escritura de 6 de febrero de 2009, con un capital de 3 miles de euros íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria, para la gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IVB Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013. Dicho Programa pretende consolidar el Sudoeste europeo como un Espacio de cooperación territorial en los ámbitos de la competitividad y la innovación, el medio ambiente, el desarrollo sostenible y la ordenación espacial, que contribuya a asegurar una integración armoniosa y equilibrada de sus regiones, dentro de los objetivos de cohesión económica y social de la UE. En la programación comunitaria 2007-2013, el Gobierno de Cantabria, ha vuelto a ser designado Autoridad de Gestión del Programa Interreg Sudoeste Europeo.
- Torrelavega Centro Abierto, S.A.: Se constituye mediante escritura de 4 de septiembre de 2009. Su capital se eleva a 2.100 miles de euros, suscrito en un 95% por el Gobierno de Cantabria y en el 5% restante por el Ayuntamiento de Torrelavega, con un desembolso del 25% a 31 de diciembre de 2009. Al igual que la constituida en Santander, su objetivo fundamental abarca la realización de distintas actividades para desarrollo y fomento del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega y, entre ellas, la realización de entregas dinerarias sin contraprestación no actuando en el ejercicio de potestades administrativas y de acuerdo con los principios de gestión y de información, de conformidad con la citada Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- Ecoparque de Besaya, S.L: Como quedó recogido en el Informe de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, esta sociedad no rindió las cuentas de dichos años debido a que, durante el ejercicio 2006, tras adoptar la denominación de "Ecoparque Besaya, S.L.", cambiando la anterior de la empresa pública "Ecoparque de Reocín, S.L." (creada en 2005), se realizó el proceso de su privatización mediante concurso publicado en mayo de 2006. Este proceso fue anulado por Sentencia firme

del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 27 de enero de 2009, con anulación de los contratos que hubieran podido realizarse derivados del mismo. Como consecuencia, la Comunidad ha vuelto a incorporar esta empresa como integrante del sector público autonómico de la CA en la Cuenta General del ejercicio 2009. Al cierre de este ejercicio, esta sociedad se encuentra participada por CEP Cantabria, S.L. en un 96%. La sociedad tiene como proyecto único la urbanización y recuperación medioambiental del área afectada por el fin de la explotación minera de las minas de Reocín, denominada Área de Oportunidad Besaya.

La sociedad Hospital Virtual Valdecilla, S.L. se constituye mediante escritura de 16 de diciembre de 2009 que se inscribe en el Registro Mercantil el 16 de diciembre de 2010, por lo que se integra en el sector público autonómico en el ejercicio 2010. El capital inicial de 5 miles de euros está totalmente suscrito y desembolsado por la CA.

Durante los ejercicios fiscalizados, se ha producido variación en la composición interna de la participación de varias empresas:

- Al cierre del ejercicio 2007, EMCANTA estaba participada por SODERCAN en un 45% y por CEP Cantabria en un 55%, convirtiéndose esta última empresa pública en su socio único en el ejercicio 2008.
- Las sociedades Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L., Suelo Industrial La Pasiega, S.L. y Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L., que al cierre del ejercicio 2008 se encontraban participadas al 50% por las empresas públicas CEP Cantabria y SICAN, pasan en el ejercicio 2009 a estar participadas en el 100% de su capital por esta última empresa.

Posteriormente, el 17 de julio de 2009, el socio único aprobó aumentar el capital social de Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L. en 9 miles de euros, con una prima de asunción de 1.483 miles de euros, emisión que fue adjudicada, previa renuncia de éste, a una empresa privada seleccionada por concurso, la cual procedió a su total desembolso, lo que representa una participación del 75%, quedándose SICAN con una participación minoritaria del 25% restante. No obstante, a 31 de diciembre de 2009, este aumento de capital se encontraba pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, por lo que el epígrafe del pasivo del balance "Otras deudas a corto plazo" recoge los 1.492 miles de euros (capital más prima). Esto implica que, una vez inscrita esta ampliación, Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L. dejará de pertenecer al sector público autonómico. La celebración del concurso para la selección del socio privado tiene como único cometido la financiación de las actuaciones a realizar –desarrollo urbanístico de un polígono industrial en la zona de Medio Cudeyo- y la ejecución de las obras correspondientes, que se articula mediante una anómala colaboración público-privada ya que, la empresa seleccionada, se compromete a la ejecución de las obras y a su financiación por una doble vía: por una parte, adquiriendo el porcentaje mayoritario del accionariado de la empresa pública Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L. y, por otra, concediendo a esta empresa un préstamo por importe de 21.000 miles de euros. Respecto a las actuaciones realizadas a cierre del ejercicio de 2009, se han gestionado algunas adquisiciones de terrenos, previéndose para el ejercicio 2010 concluir con dicha adquisición y comenzar las actividades comerciales que complementen la financiación del proyecto.

Otras ampliaciones de capital realizadas no han supuesto variación de la participación en las correspondientes empresas públicas.

### **Ejercicio 2008**

- Empredinser, S.L.: De sus cuentas se deduce que, durante 2008, se ha producido una ampliación del capital de 60 miles de euros de la sociedad, de la que es socio único la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar.
- CANTUR S.A.: Amplía su capital en 2.999 miles de euros. Esta ampliación ha sido totalmente suscrita y desembolsada por el socio único Gobierno de Cantabria. La correspondiente escritura es de fecha 23 de diciembre de 2008, mientras que su inscripción en el Registro Mercantil tuvo lugar el 22 de enero de 2009, por lo que la eficacia jurídica de la ampliación corresponde al ejercicio 2009.
- CEP Cantabria, S.L.: Aumenta su capital en 37 miles de euros mediante la emisión, totalmente suscrita y desembolsada por el socio único, Gobierno de Cantabria. La prima de emisión es de 1.480 miles de euros.

### **Ejercicio 2009**

- Sistemas Medio Ambientales de Cantabria, S.A.: La sociedad realiza una ampliación de capital por 301 miles de euros, totalmente suscrita y desembolsada por el socio único, la empresa pública MARE, S.A. La escritura de ampliación es de fecha 18 de marzo de 2009.
- GESVICAN S.L: Como se indicó en la fiscalización correspondiente al ejercicio 2007, en el mismo se llevó a cabo la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de la sociedad por importe de 1.067 miles de euros. No obstante, el acuerdo de ampliación no se inscribe en el Registro Mercantil, por defectos formales, hasta el ejercicio 2009.

## **II.4.2. Finalidad y áreas de actividad de las empresas públicas de la Comunidad**

En el anexo A se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su escritura de constitución o norma de creación.

Sin perjuicio de los comentarios particulares que se realizan sobre determinadas empresas en los apartados siguientes (tales como CEP Cantabria, SODERCAN o Gestora del Año Jubilar Lebaniego), a efectos de reflejar con mayor claridad el entramado empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria resulta preciso mencionar los aspectos más relevantes de las distintas sociedades que lo configuran, atendiendo a las distintas áreas de actividad y efectuando una breve reseña de las empresas dominantes y sus filiales.

#### II.4.2.1. EMPRESAS AUTONÓMICAS CABECERA DE GRUPO Y SUS FILIALES

1. Sociedad Regional de Coordinación con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L.U. (CEP), constituida en 2004 tiene como principal actividad la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. A cierre del ejercicio de 2009 se configura como cabeza de grupo de las siguientes empresas autonómicas:

- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN) (100% de participación). Su actividad consiste en la gestión, administración y promoción de bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad. Durante el periodo fiscalizado sus actividades se han materializado en la realización de obras de edificación de diversos edificios administrativos.

- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN) (100% de participación). Constituida en 2005, su actividad consiste entre otras en el proyecto, promoción, construcción, desarrollo, urbanización, explotación, rehabilitación, adquisición y enajenación de bienes y activos inmobiliarios, en su más amplio sentido, así como la redacción de instrumentos de planificación territorial y urbanística. Durante el periodo fiscalizado sus actividades se han materializado en encomiendas de gestión realizadas a la sociedad por la Consejería de Educación para la construcción y equipamiento de diversos Colegios Públicos, las cuales a su vez se han satisfecho mediante la adjudicación de los correspondientes contratos a terceros, alguno de los cuales se analiza en el apartado de este Informe correspondiente a la Contratación.

- Empresa Cántabra para el desarrollo de nuevas tecnologías en la Administración, S.L.U. (EMCANTA) (100% de participación). Constituida en 2004, su principal actividad se configura, entre otras, por el desarrollo y fomento de la gestión de proyectos para la introducción de nuevas tecnologías en las administraciones públicas. Se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria articulándose a través de encomiendas de gestión, ejecutadas a través de posteriores contratos con terceros, como se analiza en el apartado de este Informe dedicado a la Contratación.

- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L.U. (GISCAN) (100% de participación), constituida para la promoción, uso, construcción y desarrollo de infraestructuras, instalaciones y equipamientos sanitarios, lo que incluye centros hospitalarios, de salud y de atención primaria, así como su mobiliario y equipamiento.

- Gestión Energética de Cantabria, S.L.U. (GENERCAN) (100% de participación). Se constituyó para velar por una adecuada ordenación y planificación energética, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Sociedad Regional Cántabra I+D+I, S.L.U. (IDICAN) (100% de participación). Constituida para el apoyo a las políticas autonómicas en materia de ciencia y tecnología, así como fomento del desarrollo tecnológico, investigación científica e innovación.

- Ecoparque de Besaya, S.L. (96,01% de participación), analizada en un apartado anterior.

Como puede observarse existen tres empresas cuya actividad se refiere a bienes e infraestructuras: GESAICAN, GIEDUCAN y GISCAN; y otras dos, EMCANTA e IDICAN,

cuyo objeto, total o parcialmente, se refiere a actividades en materia de tecnología que, igualmente, coinciden con la actividad de SODERCAN, como se indica con posterioridad.

De hecho, IDICAN y Ecoparque de Besaya se fusionaron, respectivamente, con SODERCAN (2010) y CEP Cantabria (2011), mediante absorción de las primeras por las segundas. El Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de Febrero de 2012, prevé la fusión por absorción de GESAICAN, GISCAN, GIEDUCAN, GENERCAN y EMCANTA por parte de CEP. La extinción efectiva por dicha causa de las tres primeras empresas se produjo el 29 de noviembre de 2012. Respecto a EMCANTA, la Disposición Adicional séptima de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras establece la extinción de la totalidad de las encomiendas de gestión efectuadas con la misma por la CA o sus organismos dependientes.

2. Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE). Esta sociedad constituida en 1991, tiene como actividades principales las relativas a abastecimiento de agua, de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, tratamiento de residuos urbanos e industriales y actividades relativas a mantenimiento y rehabilitación del territorio, gestión de la producción energética y aprovechamiento de energías alternativas. La amplitud de su objeto favorece la concurrencia de actuaciones con otras empresas, como por ejemplo con la ya referida GENERCAN.

Por otra parte, en relación con el tratamiento de residuos urbanos, debe señalarse que si bien su recogida y transporte compete a las Administraciones Locales, la Comunidad Autónoma, en virtud del Convenio firmado en octubre de 2006 con la Federación de Municipios de Cantabria, asumió dicha actividad respecto a aquellas entidades a las que resulta imposible o difícil la adecuada prestación del servicio por causas como la densidad de la población, la dispersión poblacional o la distancia respecto de las plantas de gestión final. Como consecuencia de ello la Comunidad encomendó a MARE la realización de esta actividad. Sin embargo, como se analiza posteriormente en el apartado relativo a la contratación, dicha empresa no realiza esta gestión, ni otras correspondientes a su objeto, como la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales, por sí misma sino a través de contratos con terceros.

En 2005, MARE, adquiere el 100% de las acciones de la empresa Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A., constituida en 2002, cuyo objetivo se centra en la proyección, construcción y explotación en régimen de gestión integrada de equipamientos medioambientales, especialmente el tratamiento de lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas, actividad vinculada al objeto social de MARE. Hasta este momento la actividad comercial de Sistemas es nula, no presentando ingresos de explotación por ningún concepto. En 2006 la sociedad firmó un contrato con su única accionista, MARE, con una vigencia de 20 años, para el tratamiento de los lodos de depuradora producidos por el sistema de saneamiento y depuración o cualesquiera que le remita aquélla, a través de una Planta de Tratamiento, cuya construcción se inicia en ese mismo año. La financiación de dicha obra la obtiene la sociedad Sistemas mediante la formalización de un contrato de préstamo con una entidad financiera con un límite de 21.678 miles de euros y un contrato de crédito por 3.431 miles de euros. Como condicionante de esta operación, la entidad financiera exige que Sistemas Medio Ambientales constituya deuda subordinada mediante la cual MARE se compromete a realizar determinadas aportaciones a los fondos propios de la sociedad Sistemas. Además MARE asume las obligaciones de pagos de

Sistemas en beneficio de los acreedores garantizados. En 2008, Sistemas comienza su actividad comercial, alcanzando la facturación a MARE el 59% de su cifra total de negocios en 2009, que se corresponde con toda la actividad de secado de fangos, por 5.514 miles de euros. Es destacable que esta empresa no cuenta con personal en ninguno de los ejercicios, circunstancia que da lugar a que la explotación de la citada Planta sea contratada con un tercero. El resto de sus ingresos proceden de la venta de electricidad.

Por lo tanto, MARE pasa a ser el socio único de una empresa de objeto social concurrente con el suyo, cuya actividad era inexistente en el momento de realizarse la inversión, sin personal alguno a lo largo de los distintos ejercicios, de la que se convierte en el garante de las deudas contraídas para financiar la construcción de una planta industrial que acabará revirtiendo a la citada MARE (y cuya explotación se subcontrata a un tercero), además de constituirse en su principal cliente. La injustificada concurrencia de ambas sociedades se pone de manifiesto en la previsión de la extinción de la empresa filial, recogida en el Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de 2012, la cual se hizo efectiva el 29 de septiembre de 2012 mediante fusión por absorción por parte de MARE.

3. La Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN), fue constituida en diciembre de 1998, para la gestión de una red de polígonos repartidos por todo el territorio. Está participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria (93,49%), y a su vez cuenta con un grupo de empresas filiales, tres participadas en el 100% (Suelo Industrial La Pasiega, Suelo Industrial de Sámano y Ecoparque Mioño) y otra en el 90% (Suelo Industrial de Torrelavega). En relación con la sociedad Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L., a cierre de 2009 ha quedado participada minoritariamente por la empresa cabecera de grupo como consecuencia de la incorporación de un socio privado, operación que ha sido analizada con anterioridad.

El objeto de estas sociedades filiales es el desarrollo urbanístico de polígonos industriales de ámbito comarcal o municipal para lo cual disponen de un número medio de trabajadores no superior a dos, dedicados a la realización de estudios técnicos. Por tanto, no se aprecia la necesidad de la creación de una empresa distinta para el estudio y gestión del desarrollo de cada zona industrial, actividades técnicas que podrían ser desarrolladas desde la matriz. En relación con ello, con fecha de 3 de septiembre de 2012, las sociedades Suelo Industrial de Sámano y Suelo Industrial de Torrelavega se extinguen mediante la fusión con Suelo Industrial de Cantabria, que las absorbe. Por otra parte, de conformidad con el ya citado Plan de Sostenibilidad, está prevista la extinción de las sociedades Ecoparque Mioño y Suelo Industrial La Pasiega.

#### II.4.2.2. EMPRESAS AUTONÓMICAS RESTANTES

A continuación se reseñan las principales particularidades del resto de sociedades autonómicas atendiendo a la materia en que se desarrolla su actividad:

- Actividad genérica no incardinable en una materia concreta. En esta situación se encuentra la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A: (SODERCAN). Se constituyó en 1984 para promover el desarrollo regional de Cantabria a través de un objeto genérico e inconcreto constituido, entre otras, por las actividades de: realización de toda clase de estudios, asesoramiento, promoción de inversiones, apoyo financiero y promoción y constitución de sociedades mercantiles. La amplitud de dicho objeto hubiera permitido acometer las actividades de cualquier sociedad constituida con posterioridad.

La principal actividad de la empresa durante el periodo fiscalizado se circunscribe al apoyo financiero a empresas públicas de la Comunidad Autónoma y a empresas privadas de las que participa.

- Para la promoción de viviendas de protección oficial y desarrollo de Infraestructuras de interés público, la CA cuenta con la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria (GESVICAN) cuya actividad, si bien está centrada en la promoción de viviendas de protección oficial y en el desarrollo de las infraestructuras de interés público, dispone de un objeto social muy amplio que coincide con otras sociedades creadas con posterioridad y que dirigen su actividad al ámbito de bienes inmuebles e infraestructuras como GESAICAN, GIEDUCAN y GISCAN.

Se configura como un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, articulándose a través de encomiendas de gestión, ejecutadas, en la mayoría de los casos mediante contratos con terceros. Las heterogéneas actividades realizadas durante el periodo fiscalizado reflejan un ámbito de actuación dispar de modo que derivan, por un lado, de un Convenio denominado "plan de choque", de 2008, para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas, materializado en 20 actuaciones concretas por importe de 63.392 miles de euros; por otro lado, de los Convenios firmados en 2009 con la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria para las encomiendas de gestión relativas al apoyo en gestión, implantación y mantenimiento de diversos servicios en la citada Entidad y, finalmente, de los Convenios con la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y de las tarifas aplicables.

- En relación con la promoción del turismo, deporte y cultura deben señalarse las siguientes sociedades:

1. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.U. (CANTUR). Constituida en 1969, su actividad consiste en la promoción del turismo y el deporte de alta montaña y cualquier otra relacionada con aquellas. A tales efectos debe señalarse que durante los ejercicios 2008-2009, la sociedad además de actuaciones correspondientes a infraestructuras propias de su objeto ha venido realizando, como en ejercicios anteriores, otras que se desvían de aquél, como la participación en el Real Racing Club, S.A.D, cuyas vicisitudes se analizan en otro apartado, y la participación en las asociaciones EAZA y AIZA, de zoos y acuarios, de las que forma parte.
2. Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.U. Se constituye en 2000 para la promoción y el fomento del turismo, de la comercialización turística y los servicios de información turística, coincidiendo su objeto con parte de la actividad de CANTUR. De hecho, con fecha de 24 de septiembre de 2012, se extingue tras su fusión por absorción con ésta.
3. Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.U.. Se constituye en el año 2007 para, entre otras, las siguientes funciones: creación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras culturales y deportivas y realización de eventos relacionados con la cultura y el deporte y con el patrimonio histórico, cultural y natural de Cantabria. Cabe observar que las actividades integrantes de su objeto social resultan coincidentes con las de otras empresas públicas como GESAICAN y CANTUR, ya

referenciadas, o Sociedad Regional para la Gestión y- Promoción de Actividades Culturales del Palacio de F estivales de C antabria, S.A., Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L. y El Soplao, S.L. que se analizan a continuación.

4. Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A., constituida en 1991. La actividad principal de la sociedad se centra en el desarrollo de actividades musicales, teatrales, artes escénicas y cine, así como la explotación mediante arrendamiento de las principales instalaciones del Palacio de Festivales de Cantabria, con el fin de celebrar congresos, exposiciones, juntas y otros eventos similares. Adicionalmente lleva la gestión de la Filmoteca Regional y de l a Filmoteca de Torrelavega. Dada la concreción de los emplazamientos relativos a su objeto social, resulta paradójico que hasta abril de 2 008, la sociedad gestionara los siguientes centros: Palacio Sobrellano en C omillas, Cuevas del Castillo y de l a Moneda en Puente Viesgo, Cueva Covalanas en Ramales, Julióbriga, Camesa, Villacantid, Casa de Tudanca, Cueva del Pendo, Cueva de Cullalvera, Castillo de Argueso, Casa del Águila y la Parra y la Casa de Cultura de Torrelavega. Cabe señalar que se extinguió por fusión por absorción por parte de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.U. con fecha 20 de noviembre 2012.
  5. El Soplao, S.L. La sociedad se constituyó para la gestión, administración, mantenimiento, conservación y, en g eneral con cualquier actividad relativa al complejo turístico Cueva El Soplao, constitución que no resulta justificada, dada la gestión que sobre este tipo de complejos venía realizando la sociedad anteriormente analizada.<sup>5</sup>
  6. Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L., se constituye en 200 6 para la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con ellos, evento celebrado ese año y que no se repetirá hasta 2017, por lo que carece de justificación la permanencia de esta empresa durante el periodo fiscalizado, no obstante la ampliación de su objeto social a otras actividades, como el Año Santo Jacobeo. En sus cuentas de 2009 se indica que la sociedad cuenta con una encomienda de gestión del Gobierno de la CA, para realizar una pasarela peatonal en San Vicente de la Barquera, sin que esta actividad tuviera relación alguna con su objeto principal. Debe indicarse su fusión por absorción con Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.U. con fecha de 20 de noviembre de 2012.
- Respecto a la actividad relativa a servicios sociales, la CA dispone de Empredinser, S.L.U. perteneciente a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social como único accionista. En el epígrafe referente a esta Fundación se pone de manifiesto que, siendo su objeto inicialmente el de la creación de determinadas microempresas, posteriormente se cambia a la prestación de servicios asistenciales y a la inserción laboral desempeñando las actividades propias de la Fundación. En este sentido, resulta destacable el elevado grado de contratación de personal que se produce en dicha empresa para desarrollar sus funciones, 233 personas hasta 2009 y 377 hasta 2011. Igualmente,

---

<sup>5</sup> En las alegaciones se señala que la constitución de la sociedad fue una de las exigencias de las Juntas Vecinales con derechos sobre el terreno afectado por las obras de explotación turística, que querían tener representación en el Consejo de Administración y Junta General de la misma, exigencia que se plasmó en el convenio suscrito con las referidas juntas vecinales. Sin embargo, dicha circunstancia justificativa queda debilitada por el hecho de que se acuerde su disolución en el ejercicio 2012.

debe destacarse que, junto a la existencia de la Fundación y de la sociedad Empredinser de ella dependiente, se creó por Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre otra entidad para realizar labores en el mismo ámbito competencial: el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como organismo autónomo constituido para la descentralización de la gestión de los servicios y prestaciones de servicios sociales, sin que en dicha norma se haga mención de las otras dos entidades. Por último, debe indicarse que, como consecuencia de las pérdidas que generan las actuaciones de la empresa, esencialmente a partir de 2008, en junio de 2011 comienza el proceso de su privatización, con la previsión de procederse a su extinción en el citado Plan de Sostenibilidad de 2012.<sup>6</sup>

- En relación con la gestión de activos inmobiliarios, además de la ya señalada GESAICAN, la Comunidad Autónoma cuenta con la Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC), constituida en 2005 por CEP, que la transmite en un 100% a la Fundación Campus Comillas, en concepto de dotación Fundacional. Tiene por objeto la promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios. El Plan de Sostenibilidad de 2012, prevé su fusión por absorción en la Sociedad Arrendadora de Comillas, S.L. (SAC), adquirida por la Comunidad en 2012.

- La CA dispone además de las siguientes sociedades en relación con otras áreas sectoriales como: Gran Casino del Sardinero S.A.; Servicios de emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA) que se transforma de sociedad anónima en Ente Público Empresarial 112 Cantabria, en virtud de la Ley de Cantabria 3/2011, de 5 de abril; Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L (PCTCAN); Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA); Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L, constituida en 2009 y las sociedades Santander Centro Abierto, S.A y Torrelavega Centro Abierto, S.A para el fomento del comercio minorista, que, constituidas en 2009, se han extinguido por disolución voluntaria el 13 de febrero de 2013.

En relación con todo lo indicado cabe señalar que el conglomerado de sociedades analizado da lugar a la concurrencia de varias de ellas en la realización de iguales o similares actividades en virtud de sus propios objetivos coincidentes o bien a consecuencia del carácter genérico e impreciso de los mismos, asumiéndose, incluso, en algunos casos, actuaciones ajenas a las que les corresponden, al utilizarse a estas entidades instrumentales, indistintamente, para la satisfacción del interés público concreto para el que fueron constituidas o de cualesquiera otros que, en un momento determinado, considere la Administración o entidad a la que pertenecen.

La duplicidad, amplitud o inconcreción de los objetivos sociales atentan contra los principios de transparencia, eficacia y economía que deben presidir la actuación administrativa, cualquiera que sea el medio de gestión.

No obstante, principalmente a partir del ejercicio de 2012, se procede a una reestructuración de las empresas públicas cuya cifra ha pasado de 33 a 15, a fecha de cierre de las actuaciones fiscalizadoras, por la desaparición efectiva de 18 sociedades autonómicas.

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

### II.4.2.3 PLAN DE REDUCCIÓN Y REDIMENSIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

Como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados, se ha tenido conocimiento de la elaboración en 2012 de un Plan de reducción y redimensionamiento del sector público empresarial y fundacional, dentro de las medidas para reducir el déficit de la CA, del que derivan la mayor parte de las operaciones de fusión de sociedades señaladas en los apartados precedentes. Precisamente en el citado Plan, se propone la supresión de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, de propiedad de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, dado que la totalidad de la actividad de la primera se centra en el conocido como "Proyecto Comillas", que podría ser asumido directamente por la propia Fundación, sin la necesidad de contar con una empresa a la que le encomiende la realización de labores de coordinación, gestión, contratación y ejecución de las actuaciones, trabajos y servicios necesarios para la rehabilitación, recuperación y mantenimiento del Campus Comillas

### II.4.3. Cuentas rendidas

Todas las cuentas de las empresas públicas de los ejercicios fiscalizados rendidas se presentan completas. Únicamente no se ha incluido el estado de cambios en el patrimonio neto en las cuentas rendidas por la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. del ejercicio 2008.

Por otra parte, la DT cuarta del Real Decreto (RD) 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo PGC, establece que las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio que se inicie a partir de la entrada en vigor del dicho PGC, el 1 de enero de 2008, se considerarán cuentas anuales iniciales, por lo que no se reflejarán cifras comparativas en las referidas cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas anuales iniciales se reflejarán el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior y se creará un apartado con la denominación "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables", que incluirá información relativa a las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto en el patrimonio neto de la empresa como consecuencia de esta variación de criterios contables. Las sociedades y demás entidades del sector público empresarial de la CA obligadas a aplicar el nuevo PGC han presentado sus cuentas anuales de 2008 con arreglo a lo establecido en la citada DT.

### II.4.4. Análisis global de las cuentas rendidas

De un análisis global del sector empresarial de la CA, se destacan los siguientes aspectos:

#### a) Cifras agregadas

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas de los ejercicios 2008 y 2009 rendidas con la Cuenta General de la CA o en el curso de la fiscalización.

El importe del activo agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales que se recoge en el anexo I.2-1 asciende a 641.208 miles de euros en 2008 y a 943.602 miles de euros en 2009. El activo no corriente representa el 58% en 2008 y el 55% en 2009. El activo total de la entidad de derecho público ICAF asciende a 4.204 miles de euros en 2008 y a 11.994 miles de euros en 2009 (incremento motivado por imposiciones a plazo y un préstamo a Ecoparque de Besaya, S.L.). El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales es de 216.560 miles de euros en 2008 y de 359.517 miles de euros en 2009, mientras que el pasivo asciende a 424.648 miles de euros en 2008 y a 584.085 miles de euros en 2009, ascendiendo el no corriente a 230.743 miles de euros en 2008 y a 288.872 miles de euros en 2009. El patrimonio neto del ICAF asciende a 4.140 miles de euros en 2008 y a 8.382 miles de euros en 2009, con un pasivo en su totalidad corriente de 64 miles de euros en 2008 y de 3.612 miles de euros en 2009.

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

- Se presentan unos resultados de explotación negativos de 8.943 miles de euros en 2008 y de 27.082 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento de estos últimos en relación con el ejercicio 2008 del 203%.
- Los resultados financieros han sido negativos en los dos ejercicios, 5.745 miles de euros en 2008 y 16.727 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 191% respecto a 2008. Como puede observarse en el anexo citado, 13 de las 32 sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA presentan resultados financieros negativos, destacando CANTUR, con 1.045 miles de euros y SODERCAN, con 2.175 miles de euros. En 2009, son 18 de las 36 sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA las que presentan resultados financieros negativos, destacando Sistemas Medio Ambientales de Cantabria, S.A., con 1.247 miles de euros, y SODERCAN, con 11.651 miles de euros. En este último caso, el incremento se debe básicamente a la dotación de provisiones de participaciones en empresas asociadas, 6.235 miles de euros, y a la provisión de préstamos concedidos, 5.755 miles de euros.
- El resultado global del ejercicio 2008 después de impuestos asciende a unas pérdidas de 14.319 miles de euros, que ascienden hasta los 43.770 miles de euros en 2009, lo que representa un incremento de las pérdidas en relación con el ejercicio inmediato anterior del 154% y del 206%, respectivamente. En ambos ejercicios, no existen resultados de operaciones interrumpidas.

El ICAF presenta unos resultados de explotación negativos de 90 miles de euros en 2008 y de 106 miles de euros en 2009, sin que haya recibido subvenciones en los dos ejercicios. Los resultados financieros han sido positivos por importe de 5 miles de euros en 2008 y de 123 miles de euros en 2009. El resultado final del ejercicio ha pasado de ser negativo por 85 miles de euros en 2008 a positivo en 2009 por 17 miles de euros. Como en el caso de las demás empresas públicas de la CA, en ambos ejercicios no se han producido resultados de operaciones interrumpidas.

## **b) Causa de disolución**

En relación con este asunto, se deduce lo siguiente:

- Al final del ejercicio 2008, se encuentran incursas en causa de disolución las sociedades Parque Empresarial de Cantabria, S.L, Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A., Suelo Industrial de Marina y Medio Cuello 2006, S.L. y Suelo Industrial de Sámano, S.L. Por otra parte, CEP Cantabria, S.L., que en el ejercicio 2007 permanecía incursa en causa de disolución, al presentar un patrimonio neto negativo de 612 miles de euros, ha realizado una ampliación de capital en el ejercicio 2008, anteriormente comentada, corrigiendo dicha situación.

Parque Empresarial de Cantabria, S.L. presenta un patrimonio neto negativo de 391 miles de euros, como consecuencia de imputarse directamente al mismo una provisión constituida en 2008 por importe de 697 miles de euros. No obstante, al final del ejercicio 2009 no se encuentra incursa en causa de disolución, al registrarse un incremento neto de 719 miles de euros correspondientes a operaciones con socios.

La Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A, se encuentra incursa en causa de disolución a 31 de diciembre de 2008 por encontrarse su patrimonio neto (418 miles de euros), por debajo de la mitad de su capital social, a pesar de la aportación realizada durante el ejercicio por el Gobierno de Cantabria, accionista único de la sociedad, por importe de 5.359 miles de euros.

Suelo Industrial de Marina y Medio Cuello 2006, S.L, y Suelo Industrial de Sámano 2006 S.L. se encuentran incursas en causa de disolución debido a que, por la adaptación a las normas de valoración del nuevo PGC, han tenido que eliminar de su activo los gastos de primer establecimiento que se encontraban activados al inicio del ejercicio 2008. Dicha situación se corrige en el ejercicio siguiente.

- Al final del ejercicio 2009, la única sociedad que sigue incursa en causa de disolución es la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A, debido a que su patrimonio neto, aunque positivo (369 miles de euros), sigue estando por debajo de la mitad de su capital social. En 2009 se vuelven a realizar por el accionista único aportaciones para compensar pérdidas, por 5.439 miles de euros. Asimismo, se indica en la memoria, como hechos posteriores al cierre, que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria acordó, con fecha 21 de enero de 2010, conceder dos aportaciones más para compensar pérdidas a favor de la Sociedad, por importes de 3.169 miles de euros y 1.743 miles de euros, respectivamente.

## **c) Transferencias y subvenciones recibidas**

Se han detectado discrepancias entre los datos obtenidos de las cuentas de las empresas sobre las subvenciones obtenidas de la CA y los datos al efecto que aparecen en la liquidación presupuestaria de ésta, debido al uso de diferentes criterios contables.

Se destacan a continuación los principales datos de la liquidación presupuestaria de la CA correspondientes a las transferencias concedidas a las empresas durante los ejercicios fiscalizados:

- En el ejercicio 2008, la Comunidad ha reconocido a favor de sus sociedades mercantiles obligaciones por importe de 23.511 miles de euros en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y de 74.251 miles de euros en el Capítulo 7 "Transferencias de capital", de las que se encuentran pendientes de pago al cierre del ejercicio 4.063 miles de euros de las segundas. En el ejercicio 2009, las obligaciones reconocidas han sido 39.110 miles de euros en el Capítulo 4 y 64.459 miles de euros en el Capítulo 7, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 13.664 y 8.182 miles de euros, respectivamente.
- A favor de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, en el ejercicio 2008 se han reconocido obligaciones por importe de 860 miles de euros en el Capítulo 4 y de 9.514 miles de euros en el Capítulo 7, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 2.378 miles de euros de estas últimas. En el ejercicio 2009, las obligaciones de una y otra naturaleza han ascendido a 877 y 9.705 miles de euros, respectivamente, quedando al cierre del ejercicio pendientes de pago obligaciones en el Capítulo 7 por importe de 4.853 miles de euros.
- La entidad de derecho público ICAF no ha recibido transferencias de la CA en los ejercicios 2008 y 2009.

En el Anexo B se incluye el detalle de las transferencias recibidas de la CA.

Según la información de las cuentas de las empresas públicas rendidas, el importe agregado de las subvenciones incorporadas a sus cuentas de pérdidas y ganancias, en aplicación de las normas contables, de los ejercicios 2008 y 2009 (anexo I.2-2) asciende a 32.710 miles de euros y 57.236 miles de euros, respectivamente. Asimismo, se observa que, de las treinta y una sociedades mercantiles con actividad en 2008, doce obtienen pérdidas, que pasan a ser veinte si se deducen las subvenciones imputadas al resultado del ejercicio; en 2009, de las treinta y cinco sociedades en activo, veinte obtienen pérdidas, que serían veinticuatro si se descuentan dichas subvenciones.

#### **d) Endeudamiento financiero**

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo (c/p y l/p), mantenido por cada una de las empresas públicas de la Comunidad al final de los ejercicios 2008 y 2009, se refleja en el Anexo C, teniendo en cuenta las observaciones indicadas a continuación:

- Se ha considerado como endeudamiento financiero el que se deriva de préstamos con entidades de crédito y empréstitos, no incluyéndose, entre otros, el leasing, deudas con empresas del grupo o asociadas, ni préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.), que en algún caso constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

De la información obtenida se desprende un saldo de endeudamiento financiero del sector público empresarial de la CA por un importe total de 163.063 miles de euros en 2008 (en 2007 fue de 117.990 miles de euros) y de 175.833 miles de euros en 2009, lo que representa un incremento interanual de un 38% y de un 8%, respectivamente.

En relación con los datos recogidos en el anterior estado, destaca:

- En 2008, las empresas que presentan mayor endeudamiento financiero son las sociedades mercantiles GISCAN, GESVICAN, Sistema Medio Ambientales de Cantabria, S.A., SODERCAN, CANTUR y CEP Cantabria, S.L., así como la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria. Cada una de ellas supera el 10% del endeudamiento total del sector y, conjuntamente, representan el 85% del mismo. En 2009, estas mismas empresas, exceptuada GISCAN, que no presenta este tipo de deudas en el ejercicio, recogen el 77% del endeudamiento financiero del sector.
- La empresa más endeudada en ambos ejercicios es SODERCAN (a la que habría que añadir, en los dos años, préstamos recibidos del Ministerio de Industria y Energía y deudas transformables en subvenciones, que no se incluyen en el estado anterior).
- El endeudamiento de GISCAN en 2008, exclusivamente a corto plazo, corresponde al saldo vivo de una cuenta de crédito suscrita durante el ejercicio. No presenta saldo en el ejercicio 2009, al haberse amortizado anticipadamente la deuda existente con el anticipo recibido de la misma entidad financiera, como consecuencia de la suscripción entre ambas partes de un contrato de cesión de derechos de crédito derivados de los convenios de colaboración formalizados para la construcción, encomendada a GISCAN, de centros de salud y de un hospital, por cuenta del Servicio Cántabro de Salud.
- Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, tanto en 2008 como en 2009, el endeudamiento a corto plazo de GESVICAN corresponde a los saldos dispuestos más los intereses devengados de préstamos hipotecarios con diversas entidades financieras, en los que se pueden subrogar los compradores en el momento de la entrega de las viviendas y que la sociedad utiliza para financiar la construcción de promociones inmobiliarias en curso. Se consideran a corto plazo bien por estar prevista la entrega de viviendas en el ejercicio en curso y, por tanto, la subrogación a los adjudicatarios de las mismas, o por tener vencimiento a corto plazo.
- El importe de las deudas a corto plazo de CEP Cantabria al cierre del ejercicio 2008 corresponde a varias pólizas de crédito en vigor. El importe dispuesto de estas pólizas al cierre del ejercicio explica el incremento del endeudamiento financiero global de la empresa en un 97% respecto del ejercicio 2007. El importe de la deuda a largo plazo de 8.000 miles de euros en 2008, corresponde a un préstamo suscrito a cinco años; de dicho importe, 4.000 miles de euros se han reclasificado a corto plazo en 2009.
- El endeudamiento de SITOR, exclusivamente a c/p, que se refleja en el estado, no coincide con el importe de las “deudas con entidades de crédito” a corto plazo que figura en el balance de la sociedad, que incluye, incorrectamente, la parte reclasificada a corto plazo de préstamos concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología con el fin de desarrollar actuaciones de reindustrialización en la CA; análogamente, la parte de estos préstamos correspondiente a largo plazo se califica en el balance como “otros pasivos financieros”.
- La deuda de Puertos de Cantabria, tanto a largo plazo como a corto plazo, del ejercicio 2008 corresponde a un crédito formalizado durante el mismo y con vencimiento en el año 2018, con un límite de 22.000 miles de euros, límite que se irá reduciendo a razón de 2.200 miles de euros cada año vencido. En 2009, el endeudamiento corresponde al saldo dispuesto del crédito anterior, al de otro crédito formalizado durante el ejercicio y con vencimiento en el año 2019, con un límite de 5.000 miles de euros, (límite que se irá

reduciendo a razón de 500 miles de euros por año vencido), más el saldo vivo de un préstamo formalizado en 2009, con vencimiento en el año 2019, por importe de 15.000 miles de euros. Este último préstamo está pendiente de ingreso a 31 de diciembre.

### e) Informes de auditoría

El artículo 203. 1 del TRLSA (el artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se remite al mismo precepto) indica que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas. En el apartado 2 de este mismo artículo se indica que se exceptúa de esta obligación a las sociedades que puedan presentar balance abreviado.

Con base en esta normativa, se observa lo siguiente:

- Todas las empresas obligadas a ello han presentado informe de auditoría, excepto el correspondiente al ejercicio 2009 del Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA).
- Algunas empresas, aun no estando obligadas, han presentado este informe.
- Varios informes presentan salvedades u otras observaciones, de las que se destacan las indicadas a continuación:

#### MARE

1. En relación con las cuentas de 2008, el informe señala que la Sociedad no ha contabilizado los costes de sellado y posclausura de los vertederos de Meruelo y de El Mazo, como mayor coste del inmovilizado material (tal y como exige la norma de valoración segunda del PGC), lo que ha supuesto que dicho epígrafe y el de provisiones se encuentren infravalorados en 9.269 y 24.703 miles de euros, respectivamente, y sobrevalorados las reservas y el resultado en 14.309 y 1.125 miles de euros, respectivamente. En el informe correspondiente al ejercicio 2009 se indica que, si bien ya se han contabilizado correctamente estos gastos, existe un defecto de amortización de 13.730 miles de euros, que ha supuesto que las reservas y el resultado del ejercicio se encuentren sobrevaloradas e infravaloradas en 14.804 y 1.074 miles de euros, respectivamente.

2. El informe de 2008 señala que la Sociedad compró unos terrenos en 2007 afectos al vertedero de El Mazo, para lo que recibió una subvención del Gobierno de Cantabria que figura en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados; al cierre del ejercicio 2008 el vertedero se encuentra al límite de su capacidad. En 2009, se realizan ampliaciones en dicho vertedero que nuevamente son subvencionadas por el Gobierno de Cantabria; al cierre del ejercicio 2009, igual que en el ejercicio anterior, el vertedero se encuentra al límite de su capacidad. Por estos motivos, los informes de 2008 y de 2009 indican que la Sociedad debería haber contabilizado las correspondientes amortizaciones y traspaso de subvenciones a resultados en su totalidad y estiman que, en consecuencia, las reservas y el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados se encuentran sobrevalorados en 2008 en 1.093 miles de euros y 5.784 miles de euros, respectivamente, y, en 2009, en 2.352 miles de euros y 6.680 miles de euros, respectivamente.

3. En el informe correspondiente al ejercicio 2008, se considera que existe un defecto de provisión para impuestos por importe de 3.428 miles de euros.
4. En el informe correspondiente al ejercicio 2009, se considera que existe un exceso de provisión por deterioro de valor de clientes por importe aproximado de 2.000 miles de euros.

## SODERCAN

1. El informe correspondiente al ejercicio 2008 señala, en relación con la inversión financiera, el préstamo participativo, la provisión y los avales prestados correspondientes a la participación que la Sociedad mantiene en GFB Cantabria, S.A, que no puede determinar objetivamente la razonabilidad de la provisión dotada y el grado de recuperación de las inversiones realizadas, pues dependerá de los resultados definitivos que se deriven de la situación concursal en que se encuentra la empresa desde abril de 2009 y del desarrollo y futura evolución del negocio de GFB Cantabria, S.A. (en el epígrafe II.4.5.B) se explican las operaciones con esta sociedad y se realiza un análisis particular relacionado con el contenido de esta salvedad)
2. El informe correspondiente al ejercicio 2009 señala que la Sociedad tiene participaciones financieras en otras empresas por 8.500 miles de euros, aproximadamente, que valora según su valor recuperable, con base en el valor teórico patrimonial de las mismas, calculado a partir de sus cuentas auditadas del ejercicio 2009; valoración ésta sobre la que no puede pronunciarse al no haber podido disponer de los informes de auditoría cuentas correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 155 de la LH, la IGAC aprobó el Plan de Auditorías de los ejercicios 2009 y 2010, habiéndose realizado los informes correspondientes a través de la Unidad de Control Financiero y Auditoría Pública, y que se refieren fundamentalmente a las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

De los informes examinados, se destaca lo siguiente:

- SEMCA, ejercicio 2008: Las cuentas de la empresa no representan la imagen fiel de su patrimonio y se deducen riesgos financieros derivados del hecho de que la Sociedad desarrolla su actividad utilizando inmuebles y elementos de transporte que no constan en su balance, ni tampoco existe contrato de alquiler o cesión de los mismos.
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L., ejercicio 2008: Las cuentas no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008, debido básicamente a las limitaciones e incertidumbres derivadas de las relaciones contractuales que mantiene no sujetas a los principios de la Ley de Contratos.
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN), ejercicios 2008 y 2009: El informe concluye que las cuentas anuales no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, ni de los resultados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, y que no contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuadas, debido básicamente al criterio empleado para

contabilizar las subvenciones recibidas del Gobierno de Cantabria, que se considera incorrecto de acuerdo con las normas y principios del PGC.

#### **II.4.5. Análisis particulares**

##### **A) CEP Cantabria, S.L.**

###### **a) Real Racing Club de Santander, S.A.D.**

El 21 de marzo de 2006, la empresa pública CEP reconoce un inmovilizado inmaterial (“Inmovilizado intangible” a partir de 2008) por valor de 17.540 miles de euros, con motivo de la compra de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores del Real Racing Club de Santander. Simultáneamente a la operación anterior, CEP cede, al propio Racing, el uso de las marcas y derechos federativos adquiridos, a cambio de un canon de once anualidades de 2.000 miles de euros, incluyendo una opción de compra de estos activos por 500 miles de euros. En garantía del cobro del canon, CEP firmó con el Racing, el 26 de marzo de 2010, un contrato de cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida al Club por el Gobierno de Cantabria, destinada a la promoción del deporte base en la Comunidad y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria, y cuyo importe asciende a 2.000 miles de euros anuales durante los ejercicios 2006 a 2016; es decir, once anualidades con un total de 22.000 miles de euros. En este sentido, en el Informe de fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2006-2007, se pusieron de manifiesto deficiencias en la justificación de los fondos recibidos.

A pesar de que la verdadera naturaleza de la operación es la de conceder financiación por parte de CEP al Club, ni esta actuación, ni la compra de las marcas y derechos federativos de las categorías inferiores parece encajar con el objeto social principal de la citada empresa autonómica, consistente en la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria.

Como hechos posteriores, se ha tenido conocimiento de que el canon de 2010 se encuentra pendiente de cobro como consecuencia de no haber sido efectivo el derecho de crédito, ya que el Racing no se encontraba al corriente en los pagos con las Administraciones Públicas y, por tanto, no ha podido cobrar la subvención correspondiente a ese ejercicio<sup>7</sup>. Adicionalmente, como consecuencia del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 de la CA, presentado en mayo de 2012, en este año no se concede la subvención nominativa de 2.000 miles de euros consignada en los presupuestos a favor del Racing, motivado por la imposibilidad legal de su concesión al no reunir el beneficiario los requisitos legales establecidos en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

La empresa autonómica CEP cedió todos los derechos sobre el cobro de dicho canon a un Fondo de Titulización de Activos, el 20 de julio de 2006, por 17.800 miles de euros. El importe de 17.354 miles de euros, cobrado por CEP es el resultado de minorar el citado precio de adquisición en 234 miles de euros, en concepto de dotación para gastos iniciales y en 212 miles de euros de comisiones del agente financiero.

---

<sup>7</sup> En las cuentas de 2011 CEP señala, exclusivamente, que este derecho puede tener un tratamiento contable diferente como consecuencia del concurso voluntario nº 279/2011 al que se hace referencia a continuación.

El importe total de la emisión de los bonos, con cargo al Fondo, asciende a 17.800 miles de euros de valor nominal. El principal de los bonos se amortiza mediante once pagos anuales, desde 2007 hasta 2017, con un tipo de interés del 4,167%.

Se establecen diversas causas para la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la totalidad de los bonos, entre las que se encuentra el caso de que se solicite el concurso de acreedores del Racing, ya sea por la propia entidad o por terceros, salvo que el Racing aporte a CEP un aval a primer requerimiento que cubra la totalidad de las obligaciones de pago bajo la Escritura de Licencia (el canon), con determinados requisitos. Se ha tenido conocimiento de la ocurrencia de este suceso, con fecha 8 de julio de 2011, al declarar el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander en concurso de acreedores al Racing, después de que la entidad presentara el día anterior la solicitud para acogerse al mismo voluntariamente. Esta circunstancia implicaría la obligación de amortizar anticipadamente el Fondo, hecho que no ha llegado a producirse ya que otra entidad pública, el Instituto de Finanzas de Cantabria, pasa a ser el cesionario y bonista de los derechos de crédito del mencionado Fondo, en marzo de 2012. Por tanto, las posiciones deudoras y acreedoras del mismo pasan a manos del sector público autonómico, asumiendo la CA el riesgo último de impago del Club, debiendo tenerse en cuenta que la subvención anual que servía de garantía de la operación, procedía también del sector público autonómico. CEP contabilizó la operación de cesión de derechos de crédito al Fondo como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" en el ejercicio 2006, por importe de 17.800 miles de euros, que se corresponde con el mencionado precio de cesión de derechos de crédito al Fondo. Su aplicación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza durante el período de titulización de los activos (once años). Como consecuencia del PGC aprobado por RD 1514/2007, el saldo a 31 de diciembre de 2008 pendiente de aplicar a pérdidas y ganancias figura en las cuentas de la sociedad del ejercicio 2008 en el epígrafe de "Periodificaciones a largo plazo" del Pasivo no corriente, por importe de 13.350 miles de euros. Sin embargo, en las cuentas anuales de 2009, el saldo de 11.438 miles de euros pendiente de aplicar al cierre de ese ejercicio, pasa a incluirse en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados" del Patrimonio neto, como consecuencia del contrato de cesión de derechos de crédito firmado por CEP Cantabria y el Racing con fecha 26 de marzo de 2010, al que se hizo anteriormente referencia.

En relación con el tratamiento contable de las citadas operaciones, cabe señalar:

- La operación de compra y arrendamiento (con opción de compra) simultáneo al Racing de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores, se corresponde con lo indicado en la norma de registro y valoración quinta del PGC aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 21 de enero de 1992<sup>8</sup>, dado que de las condiciones económicas de la enajenación (expuestas anteriormente), conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes enajenados, se desprende que se trata de un método de financiación de este Club, para dotarle de liquidez por 17.540 miles de euros,

---

<sup>8</sup> Las mencionadas normas establecían que, en relación a las operaciones de venta conectadas a un posterior contrato de arrendamiento financiero del mismo activo, será el arrendatario (el Racing, en este caso) quien dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación, reconociendo simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial. Se entiende por arrendamiento financiero el contrato que permite al arrendatario la utilización de un bien, durante un período fijo de tiempo, mediante el pago periódico de una determinada cuota y una vez finalizado dicho período, disponer de una opción de compra sobre dicho bien. Se considerará que por las condiciones económicas del contrato no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, entre otros, cuando el precio de la opción de compra, en el momento de firmar el contrato, sea insignificante o simbólico en relación al importe total del contrato de arrendamiento financiero (importe que se sitúa en el 2% para el supuesto analizado, cumpliéndose la condición).

por lo que CEP, como arrendador, debió registrar en su activo un inmovilizado financiero, es decir, un crédito a largo plazo, y no un inmovilizado inmaterial.

- CEP asume los riesgos de interrupción transitoria o desaparición definitiva de los flujos de pago de los derechos de crédito futuros aportados al fondo, si se producen determinados supuestos, como la solicitud por el Club del concurso de acreedores o la extinción del derecho al cobro del canon o la reducción de su importe, por lo que no debió recoger como ingresos a distribuir en varios ejercicios el importe obtenido del mismo, sino como un pasivo exigible o deuda, que se iría extinguiendo a medida que se fuesen haciendo los pagos convenidos.

- El acuerdo de fecha 26 de marzo de 2010 con el Racing, no altera la calificación económica de la operación con el Fondo de Titulización, por lo que el importe pendiente de amortizar, valorado a coste amortizado, debió permanecer registrado como deuda, sin que haya razón para transferirse al patrimonio neto como subvenciones, donaciones o legados. Además, dado que el acuerdo mencionado es de 26 de marzo de 2010 y que según la norma de registro y valoración vigesimotercera del PCG, los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían a 31 de diciembre, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales (pudiendo recogerse información sobre el hecho en la memoria), con base en este negocio jurídico no procedía reclasificación alguna que afectase a las cuentas de 2009.

Por tanto, como balance global de estas operaciones al término del periodo fiscalizado, puede señalarse que, por un lado, se habían entregado subvenciones al Racing por importe de 8.000 miles de euros y que, por otro, el valor actualizado del Fondo de Titulización (que acaba adquiriendo la entidad pública Instituto de Finanzas de Cantabria en 2012) ascendería a 11.438 miles de euros.

Con independencia de lo anterior, CEP reconoce contablemente una “provisión por operación Racing”, con dotaciones en los ejercicios 2006-2008, derivadas de los gastos del Racing de Santander que asume en virtud del Acuerdo de Asunción de Deuda suscrito, con fecha 4 de agosto de 2006. En dicho ejercicio, la dotación es de 2.621 miles de euros, correspondiente a los pagos derivados del Laudo Arbitral dictado el 2 de marzo de 2005 por el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo, de la Comisión de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, por el que se condenaba al Racing al pago de una indemnización de 2.500 miles de euros. El Consejo de Administración de CEP ha manifestado desconocer las razones que hicieron que CEP Cantabria tuviera que suscribir tal Acuerdo, así como las obligaciones que se derivan del mismo, dado que éstas correspondían inicialmente a la empresa pública autonómica CANTUR, según el contrato de compraventa de acciones del Club de 29 de diciembre de 2005. En relación con la participación de CANTUR en el citado contrato de compraventa, cabe señalar que el objeto principal de esta Sociedad, tal como se indica en su memoria, es la promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la CA, sin que se pueda apreciar, por tanto, el vínculo con la operación anterior.

Posteriormente, en 2007, y con base en dicho acuerdo, CEP se hizo cargo de las costas procesales impuestas al Racing como consecuencia de la desestimación de la demanda de nulidad del citado laudo arbitral, por lo que dotó la provisión por importe de 201 miles de euros.

Además, en 2008, CEP factura a una sociedad, el 10 de diciembre de 2007, por los gastos incurridos en el proceso de compraventa de las acciones del Racing, según la cláusula

undécima del contrato de 29 de diciembre de 2005, por un importe de 290 miles de euros. Dado que CEP sólo cobra 5 miles de euros, se dota provisión por el resto.

CEP recoge dentro de las provisiones por operaciones de tráfico (de carácter comercial) los importes que se han relacionado anteriormente, sin que ello sea procedente en relación con las dotaciones de 2006 y 2007, dado que estas operaciones no presentan dicha naturaleza, por lo que deberían registrarse, en su caso, como otro tipo de provisiones.

## **b) Cooperativa de Monte**

Esta Cooperativa de origen agrícola, sin ser una entidad financiera, había abierto una sección de crédito donde gran parte de los vecinos de la localidad de Monte, había depositado sus ahorros y, asimismo, concedía préstamos a empresas y particulares.

La entidad suspendió pagos en marzo de 2006, por la existencia de descubiertos que la colocaban en situación de insolvencia. En total, la quiebra de la sección de crédito de la Cooperativa de Monte supuso una deuda que se estimó en torno a los 15 millones de euros y que afectó a alrededor de 2.500 vecinos. El Consejo Rector de la Cooperativa de Monte presentó el 10 de marzo de 2006, ante un juzgado de Santander, una querrela criminal por la presunta comisión de cuatro delitos continuados de apropiación indebida y un delito societario continuado, contra el exgerente de la Cooperativa y otros seis imputados. Se ha tenido conocimiento de que el día 5 de noviembre de 2012 comenzaron las sesiones del juicio oral en la Audiencia Provincial de Santander.

En 2006, el Consejo de Gobierno de Cantabria acordó encomendar a CEP las actuaciones necesarias para el saneamiento de la Cooperativa. La citada Sociedad asumió los activos litigiosos así como los créditos no litigiosos adquiridos por otra entidad de crédito privada. En aquellos casos de cooperativistas de mayor urgencia, CEP Cantabria también llegó a un acuerdo con una entidad financiera para que con su aval se les concedieran ciertos préstamos.

Una vez adquiridos los mencionados activos por parte de CEP, la sociedad instó un proceso de recuperación que continuaba vigente a la finalización de los ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios fiscalizados, las inversiones financieras a corto plazo del activo corriente de CEP recogen una inversión en activos financieros por unos importes de 10.849 miles de euros y 10.185 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de estas operaciones. Por otra parte, en la partida de "Provisiones a corto plazo" del pasivo corriente en 2009, se registra el importe de 7.925 miles de euros correspondiente al deterioro de las inversiones financieras anteriores. En este sentido, el informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2009 de CEP, de fecha 28 de mayo de 2010, señaló como salvedad la limitación al alcance de la verificación de la justificación del cálculo del deterioro de la inversión financiera a corto plazo utilizado para determinar la dotación de las provisiones, al no haber obtenido la información suficiente por parte de la Sociedad, la cual se basó en una expectativa de recuperación que no se podía probar documentalmente.

## B) SODERCAN

El Gobierno de Cantabria llegó a un acuerdo para la instalación de una fábrica de paneles de fibroyeso en la localidad de Orejo, materializado en un protocolo firmado el 1 de marzo de 2004 con un grupo empresarial privado, con los siguientes compromisos:

- a) La empresa pública SODERCAN se compromete a participar en el capital social de una nueva empresa mediante la aportación de 20.000 miles de euros.
- b) Aportación de una parcela de suelo industrial de 120.000 metros cuadrados, a un precio máximo de 30 euros metro cuadrado.
- c) Realizar el trámite de cuantas ayudas pudieran ser aplicables.

Tras la modificación del proyecto anterior, se crea GFB Cantabria S.A, con un capital social de 33.800 miles de euros, el 70% suscrito y desembolsado por una sociedad privada, y el 30% por SODERCAN. A esta primera inversión, le siguen aportaciones públicas de diversa naturaleza señaladas a continuación.

En esta operación SODERCAN excedió el límite de inversión máxima permitido por el artículo 4.2. del Decreto 23/1984, de 21 de mayo, por el que se autoriza la creación de SODERCAN, al superar la inversión el 15% de sus recursos propios.

Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, a 31 de diciembre de 2008, SODERCAN mantiene en GFB Cantabria, S.A. la inversión financiera por 10.140 miles de euros, un préstamo participativo para financiar la construcción de una fábrica por importe de 5.635 miles de euros y unos avales prestados por 9.284 miles de euros.

GFB solicita Concurso Voluntario de Acreedores con fecha 3 de abril de 2009 (aprobado por el juzgado el 27 del mismo mes). Como consecuencia del mismo, y de la posible inviabilidad del proyecto, a 31 de diciembre de ese año, la inversión y el préstamo quedan provisionados en su totalidad. Por lo que se refiere a los avales, se procedió a la ejecución de dos de ellos, formalizados por un importe de 3.042 miles de euros cada uno, quedando los otros dos aún sin ejecutar, formalizados por importe de 2.000 miles de euros y 1.200 miles de euros, no obstante tampoco figuran en las cuentas de 2009.

Por otro lado, SODERCAN le concedió una subvención de 2.297 miles de euros en 2006 con cargo al Programa de Proyectos Empresariales Estratégicos, que complementaba otra subvención (Fondos IRIS) de 973 miles de euros. Además, en el informe de auditoría se pone de manifiesto la realización de aportaciones a GFB, en 2008, por 5.960 miles de euros, para que esta última pudiera cumplir con sus obligaciones de pago a terceros.

En el ejercicio 2009 la CA realiza una aportación extraordinaria de liquidez a SODERCAN (a través de una transferencia corriente), para poder hacer frente a los avales antes señalados, al declararse el concurso de acreedores de la empresa GFB Cantabria, S.A.

Como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados, se ha tenido conocimiento de que el 26 de abril de 2012 se ha formalizado la compra de los activos de GFB por una sociedad mercantil extranjera, por un precio de adquisición de 14.500 miles de euros.

Por tanto esta operación ha supuesto una inversión de recursos públicos aproximada, en lo que se refiere a los hechos antes descritos de, al menos, 34.289 miles de euros, sin que se hayan conseguido los fines perseguidos.

### **C) Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego S.L.**

Aunque la actividad principal de esta sociedad, creada por el Gobierno de Cantabria, consistía en la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, acontecido en 2006 y con siguiente fecha de celebración en 2017, la Sociedad seguía operativa al cierre del periodo fiscalizado, si bien se ha tenido conocimiento de su extinción mediante absorción por parte de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, a finales de 2012, fruto del Plan de reducción y redimensionamiento del sector público empresarial ya citado. En sus cuentas de 2009 se indica que la sociedad cuenta con una encomienda de gestión del Gobierno de la CA, para realizar una pasarela peatonal en San Vicente de la Barquera, sin que esta actividad tuviera relación alguna con su objeto principal.

Por otro lado, en las cuentas anuales del ejercicio 2009, se indica que “casi todas las ayudas/subvenciones que recibe son para financiar gastos propios de su objeto social, sin especificar fines específicos. El criterio que se está siguiendo es considerar dichas aportaciones como subvenciones traspasándolas a resultados de forma correlativa a los gastos acometidos durante el año. Por esta razón, y salvo excepciones, el resultado del ejercicio se dejará a cero”. Este criterio se mantiene en las cuentas anuales de 2010.

La consulta nº 8 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas 77 de marzo de 2009 “Sobre el criterio aplicable para calificar una actividad de “interés público o general” a los efectos previstos en la norma de registro y valoración 18ª. Subvenciones, donaciones y legados del Plan General de Contabilidad (PGC 2007), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre”, indica que las transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son los socios (accionistas) de las empresas públicas, con finalidad indeterminada, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza, no constituyen ingresos, debiendo tratarse como aportaciones del socio. De ello se evidencia el incorrecto tratamiento contable dado por la Sociedad a los citados ingresos, teniendo especial reflejo en su cuenta de pérdidas y ganancias, donde éstos no deberían aparecer, por lo que su saldo pasaría a reflejar unas pérdidas de 1.244 miles de euros en 2009 y de 761 miles de euros en 2010. En relación con el ejercicio 2008, dada la ausencia de información en la memoria de las cuentas anuales sobre las subvenciones percibidas y la inexistencia del estado de cambios en el patrimonio neto, no se puede determinar el importe contabilizado incorrectamente.

La incidencia señalada afecta a la representatividad de las cuentas anuales como fiel reflejo de los resultados obtenidos por esta empresa, al menos en 2009 y 2010.

## II.5. FUNDACIONES PÚBLICAS

### II.5.1. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma

La LH entiende por tal, según el artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.

2º. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

3º. Que la mayoría de los miembros de su Patronato sean representantes del sector público de la CA o entidades pertenecientes al mismo.

La tercera circunstancia fue suprimida, con efectos de 1 de enero de 2008 y vigencia indefinida, por la DF primera. Uno de la LP para el año 2008.

En consecuencia, las fundaciones integradas en el sector público autonómico de Cantabria a 31 de diciembre de 2007, considerando la normativa aplicable y el criterio puesto de manifiesto en el informe de fiscalización de este TCu respecto de los ejercicios 2006 y 2007, se mantienen en el mismo durante los ejercicios 2008 y 2009 y son las siguientes:

- Fundación Campus Comillas
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
- Fundación Comercio de Cantabria
- Fundación Festival Internacional de Santander
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
- Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)
- Fundación Marqués de Valdecilla

Con fecha 25 de marzo de 2008, el Patronato de la Fundación Campus Comillas aprobó la modificación de su denominación social, que pasó a ser de Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

En diciembre de 2008 se constituyen la Fundación Cántabra del Deporte y la Fundación Fondo Cantabria Cooperativa. En cuanto a la primera de ellas, según la Comunidad no inició su actividad durante los ejercicios fiscalizados, mientras que la segunda rinde como primeras cuentas anuales las correspondientes al ejercicio 2009. A fecha actual la Fundación Cántabra del Deporte se encuentra disuelta.

Las Fundaciones Festival Internacional de Santander, Marqués de Valdecilla y Cántabra del Deporte no figuran inscritas en el Registro de Fundaciones de la CA, que fue creado y regulado por el D. 26/1997, de 11 de abril (modificado por el D. 33/1998, de 6 de abril). Este Decreto asignó a la Consejería de Presidencia el Protectorado de las fundaciones inscritas en el Registro.

El objeto o finalidad de las fundaciones incluidas en el sector público de la CA y la información existente sobre el acuerdo de creación o su escritura de constitución se recogen en el Anexo D.

## **II.5.2. Cuentas rendidas**

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria venía determinado por la DA única de la O. de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el PGCP, al disponer que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidas en la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que la desarrollen. El artículo 114.3 de la LH establece que las fundaciones que integran el sector público fundacional deberán aplicar los citados principios y normas de contabilidad.

Por otra parte, en el ejercicio 2008 comienza la aplicación del PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre (PGC 2007), que en determinados aspectos afecta a las entidades sin fines lucrativos, como se ha pronunciado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en respuesta a la consulta nº 1 publicada en el Boletín Oficial de dicho Instituto nº 73/2008, cuyas conclusiones principales aplicables a las fundaciones de la Comunidad se exponen a continuación:

La DT quinta del RD 1514/2007, “Desarrollos normativos en materia contable”, señala que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, el TRLSA, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el PGC 2007. Ello supone que hasta que se apruebe una nueva adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, las fundaciones deben continuar aplicando la adaptación vigente, aprobada por RD 776/1998, de 30 de abril, si bien deben tener presente el PGC 2007 para aquellos aspectos que hubieran sido modificados. Por tanto:

- 1.- Deben seguir aplicando las normas de valoración incluidas en la quinta parte de las normas de adaptación, en la medida en que el nuevo PGC 2007 no establezca un criterio distinto, en cuyo caso debe aplicarse este último.
- 2.- Sus cuentas anuales deben estar integradas por los documentos exigidos por sus disposiciones específicas, es decir, en el caso de las fundaciones: balance, cuenta de resultados y memoria, y no los nuevos documentos incluidos en el PGC.
- 3.- Dada la estrecha vinculación entre los criterios de reconocimiento y valoración y las normas de presentación, las entidades sin fines lucrativos deben ajustar el balance y la cuenta de resultados al formato incluido en la tercera parte del PGC, informando en

cualquier caso de las partidas específicas que las normas de adaptación introdujeron en el año 1998 respecto al anterior PGC.

4.- Las entidades sin fines lucrativos deben aplicar igualmente las disposiciones transitorias del RD 1514/2007, sobre el cierre y apertura de los ejercicios 2007 y 2008.

Las cuentas rendidas se formulan de acuerdo con el RD 776/1998 por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, con la particularidad de que se aplicará en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en el PGC aprobado por el Real Decreto 1514/2007, como se ha comentado anteriormente. Esto es aplicable incluso a la Fundación Marqués de Valdecilla, que en ejercicios precedentes formulaba sus cuentas conforme al PGCP, pero que a partir del ejercicio 2008 ha adaptado su contabilidad al régimen contable propio de las fundaciones.

En particular, y para cada una de las fundaciones, cabe destacar lo siguiente:

- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social rinde sus cuentas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 en formato abreviado, sin que conste la existencia del certificado de aprobación de las cuentas de 2008. La IGAC realizó informe de auditoría sobre las cuentas de 2009, emitiendo una opinión favorable, aunque con una limitación al alcance referida a la utilización de la sociedad Empredinser, S.L. para la realización de actividades propias de la Fundación, como se expone más adelante.

- Las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 de la Fundación Centro Tecnológico de Componentes son rendidas conforme a los modelos abreviados. En los dos ejercicios vienen acompañadas del correspondiente informe de auditoría, realizados por auditor privado, con opinión favorable en ambos casos. Adicionalmente, respecto del ejercicio 2008, la IGAC elaboró un informe de auditoría de cuentas y de auditoría operativa y de cumplimiento, con opinión también favorable.

- Las cuentas anuales de 2008 y de 2009 de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria fueron elaboradas conforme al modelo abreviado. En cuanto a los informes de auditoría de cuentas anuales, en el informe de auditoría del ejercicio 2008 realizado por la IGAC, se emitió una opinión favorable con limitaciones y salvedades, mientras que las cuentas del ejercicio 2009 fueron auditadas por auditor privado, que emitió opinión favorable.

- La Fundación Comercio Cantabria rindió fuera de plazo sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, previa solicitud realizada durante la fiscalización. Las cuentas de cada uno de los ejercicios se acompañan de informe de auditoría que emite opinión favorable, excepto por el posible desenlace de las incertidumbres descritas en dichos informes, que se comentan posteriormente.

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica rindió fuera de plazo sus cuentas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, previa petición realizada durante la fiscalización, no habiendo aportado la aprobación de las cuentas de 2008 por el Patronato. Como en ejercicios anteriores, la Fundación no se sometió al control financiero de la IGAC por entender que no estaba incluida dentro del sector público autonómico. Las cuentas anuales se formulan según modelos abreviados y vienen acompañadas de la opinión de la auditoría privada, que es favorable en ambos ejercicios.

Respecto de las cuentas formuladas de los ejercicios 2008 y 2009 (y también respecto de las de 2007 y 2010), con fecha 1 de febrero de 2011 el Secretario del Patronato manifiesta que a esa fecha se está procediendo a la subsanación de ciertas deficiencias que presentaban las cuentas, los presupuestos y los planes de actuación de esos ejercicios, ya que fueron objetadas por el Protectorado. Esta manifestación no precisa en qué consisten dichas deficiencias, pero advierte que los documentos han sido presentados sin subsanarlas, por coherencia documental y por la imposibilidad de hacerlo de otro modo.

- Las cuentas anuales del ejercicio 2008 de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, que fueron solicitadas durante la fiscalización, se rindieron fuera de plazo. Las cuentas vienen acompañadas de los correspondientes informes de auditoría efectuados por auditor privado, que en ambos ejercicios expresa una opinión favorable.
- La Fundación Fondo Cantabria Cooperadora rinde como primeras cuentas anuales las correspondientes al ejercicio 2009, al ser éste en el que se inician sus actividades.
- La Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA) rinde las cuentas anuales de ambos ejercicios conforme al modelo abreviado.
- La Fundación Festival Internacional de Santander rinde las cuentas de los ejercicios fiscalizados conforme a modelos abreviados, no constando en las mismas las firmas del secretario y presidente del Patronato. Solicitados durante la fiscalización los certificados de aprobación de las cuentas anuales de ambos ejercicios, éstos no fueron aportados. Por otra parte, la IGAC, en los informes de auditoría correspondientes a las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, de forma similar al informe del ejercicio 2007, emite una opinión desfavorable debido a diversas limitaciones y salvedades.
- En ejercicios precedentes, la Fundación Marqués de Valdecilla formaba sus cuentas conforme al PGCP, si bien a partir de 2008 la entidad adapta la contabilidad al de las entidades sin fines lucrativos, como consecuencia de la modificación que la Ley 7/2007 introduce en el artículo 94 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, por la cual, y según la redacción del nuevo apartado 3, "la Fundación contará con un presupuesto de explotación y capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la CA. Sus cuentas anuales se regirán por el PGC de las entidades sin fines lucrativos".

La Fundación rindió fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2009, previa solicitud realizada durante la fiscalización. No constan en las cuentas de los ejercicios fiscalizados las firmas del secretario y del presidente del Patronato, si bien se han aportado los certificados de su aprobación por parte de este órgano. La IGAC realizó un informe de auditoría conjuntamente de los ejercicios 2008 y 2009, emitiendo para ambos una opinión desfavorable.

Por otra parte, respecto al informe establecido en el artículo 122.3 de la LH que deben presentar las fundaciones del sector público autonómico, junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, se observa que en el ejercicio 2008 sólo lo presenta la fundación ORECLA. En 2009 no consta la existencia de dicho informe para las Fundaciones Comercio, Comillas del Español y la Cultura Hispánica y Festival Internacional de Santander.

### II.5.3. Análisis global de las cuentas rendidas

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

Del análisis global del sector público fundacional de la CA, se destacan los siguientes aspectos:

#### A) Transferencias y subvenciones de la Comunidad

Las fundaciones de la CA recibieron transferencias y subvenciones procedentes del Gobierno de Cantabria por un importe total de 29.099 miles de euros en 2008 y de 39.050 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 3% y del 34%, respectivamente, en comparación con el ejercicio inmediatamente anterior.

Estas cifras globales no incluyen las siguientes transferencias y subvenciones procedentes de empresas públicas de la CA:

- En el ejercicio 2008, la Fundación Centro Tecnológico de Componentes recibió 39 miles de euros de SODERCAN y 21 miles de euros de IDICAN; de esta última recibió además 14 miles de euros en 2009.
- La Fundación Festival Internacional de Santander recibió 80 miles de euros procedentes de SODERCAN en cada uno de los dos ejercicios, además de 180 miles de euros de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. en el ejercicio 2008.
- La Fundación Marqués de Valdecilla recibió de IDICAN 192 miles de euros en 2008 y 214 miles de euros en 2009.
- En el ejercicio 2009, la Fundación Fondo Cantabria Cooperera recibió 10 miles de euros procedentes del Consejo Económico y Social de Cantabria.

El incremento del importe total recibido en el ejercicio 2009 se debe fundamentalmente a las transferencias a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, que en total pasan de 5.590 miles de euros en 2008 a 13.662 miles de euros en 2009, con un aumento de 6.693 miles de euros en transferencias corrientes y de 1.379 miles de euros en transferencias de capital. Además, en el ejercicio 2009 la CA aporta, por primera vez, a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera 600 miles de euros, adicionales a los 568 miles de euros de dotación fundacional que la CA registró en el presupuesto del ejercicio 2008.

Por otra parte, cabe hacer una mención especial a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, cuya principal fuente de financiación se encuentra en el convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Proyecto Comillas, de 30 de octubre de 2007, por el que se otorgaba una subvención nominativa a la Fundación por importe de 60.000 miles de euros para el desarrollo de sus actividades en los ejercicios presupuestarios 2008 a 2017, ambos inclusive, a razón de 6.000 miles de euros anuales actualizados de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Esta cuantía incluye las aportaciones a efectuar por la Administración General del Estado (por importe de 3.000 miles de euros), que en un principio debían ser recibidas por la Comunidad, consignando ésta una subvención nominativa en sus presupuestos y tramitando una generación de crédito por el total de la aportación estatal. No obstante, procede señalar que, finalmente, la aportación procedente del Estado se realiza

directamente, mediante una subvención nominativa a la Fundación, de forma que no fue necesario tramitar la citada modificación de crédito. Ello motivó que, con fecha 26 de febrero de 2009, se firmara un nuevo convenio que supone la modificación del anterior (que queda sin efecto), por el cual la Comunidad se compromete a aportar a la Fundación la cantidad de 30.000 miles de euros, a razón de 3.000 miles de euros anuales durante el período 2009 al 2018, según se explica en la memoria de la Fundación correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2009.

Con base en el primer convenio, la Comunidad aportó 1.003 miles de euros en 2008, registrados por la Fundación como subvenciones de capital; con base en el segundo convenio, recibió en 2009 otros 3.000 miles de euros, que registró como subvención de explotación. Estos convenios están referidos a la financiación de las actividades de la Fundación, dentro de las cuales cabe entender incluidas tanto las desarrolladas de acuerdo con el Plan de Actuación como las relativas a la rehabilitación y acondicionamiento del Edificio del antiguo Seminario Mayor de la que fuera Universidad Pontificia Comillas y su entorno.

## **B) Endeudamiento financiero**

Como en ejercicios anteriores, de las fundaciones analizadas, únicamente tres mantienen deudas con entidades financieras, Fundación Centro Tecnológico de Componentes, Fundación Comercio de Cantabria y Fundación Festival Internacional de Santander. En conjunto, el endeudamiento financiero de estas fundaciones siguió incrementándose de forma significativa, pasando de 5.098 miles de euros en 2007 a 6.661 miles de euros en 2008 y a 10.277 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 31% y del 54%, respectivamente. Dicho endeudamiento se describe a continuación.

– La Fundación Centro Tecnológico de Componentes mantiene al cierre del ejercicio 2008 una deuda de 700 miles de euros, correspondientes a dos préstamos de 350 miles de euros cada uno destinados a la financiación de una máquina de inyección de magnesio. Ambos préstamos son amortizados durante el ejercicio 2009, en el que la Fundación suscribe un préstamo hipotecario por importe de 4.000 miles de euros y con un plazo de amortización de 15 años. Este préstamo está destinado a financiar la construcción del edificio de la Fundación en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

– El endeudamiento de la Fundación Comercio de Cantabria se incrementó en 2008 respecto del ejercicio anterior hasta los 5.196 miles de euros (de los que 196 miles de euros son a corto plazo), mientras que en el ejercicio 2009 disminuyó hasta 4.868 miles de euros. A excepción de 2 miles de euros de este último saldo de 2009, el resto de los importes corresponden a una cuenta de crédito que la Fundación mantiene con una Caja de Ahorros, con límite 7.500 miles de euros, a devolver durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

– La Fundación Festival Internacional de Santander aumentó su endeudamiento financiero, que pasa de 571 miles de euros a 31 de diciembre de 2007 a 765 miles de euros y 1.409 miles de euros al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Por otra parte, si bien la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no mantiene deudas con entidades de crédito, en los ejercicios fiscalizados tiene pendiente de amortizar la totalidad de dos préstamos a largo plazo recibidos de SODERCAN y del

Ministerio de Ciencia e Innovación por importes de 4.000 miles de euros y de 356 miles de euros, respectivamente, con un tipo de interés del 0%. En el ejercicio 2009 se incluye en el epígrafe de “Deudas a largo plazo” del balance el importe de 1.661 miles de euros correspondiente a otro préstamo concedido por el citado Ministerio, a tipo 0% de interés, que está pendiente de cobro por la Fundación.

## **C) Hechos significativos**

### **a) Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social**

El principal impacto observado en las cuentas anuales del ejercicio 2008 es el incremento del patrimonio neto al comparar el balance de situación a 31 de diciembre de 2007 y el balance de apertura a 1 de enero de 2008, por importe de 5.398 miles de euros, dado que con las nuevas normas contables las subvenciones no imputadas a resultados deben figurar en el patrimonio neto, mientras que en ejercicios anteriores la Fundación registraba en el epígrafe “Acreedores a largo plazo”, las transferencias nominativas recibidas del Gobierno de Cantabria no aplicadas a inmovilizado o imputadas a la cuenta de resultados, y en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, otras subvenciones oficiales de capital.

En ambos ejercicios la Fundación sigue manteniendo su participación del 100% en el capital de Empredinser, S.L., aunque no formula cuentas anuales consolidadas al no estar obligada a ello según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Código de Comercio.

Como se ha comentado en el apartado dedicado a la rendición de cuentas, el informe de auditoría realizado por la IGAC sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009 pone de manifiesto una limitación al alcance que se refiere a actividades de la Fundación que se desarrollan por Empredinser, S.L.; los importes facturados por esta sociedad mercantil a la Fundación ascienden en este ejercicio a 6.533 miles de euros, cantidad cercana al 48% de las aportaciones dinerarias recibidas por la fundación procedentes del Gobierno de Cantabria. En ejercicios precedentes, la facturación se correspondía básicamente con servicios de catering (165 miles de euros en el actual), pero en 2009 se añaden otros conceptos, como “SACEF (apoyo a cuidadores)” (70 miles de euros), “servicios de educación” (382 miles de euros) y “servicio de ayuda a domicilio” (5.915 miles de euros). Se observa que, en realidad, las actividades propias de la Fundación están siendo realizadas por una sociedad mercantil sometida a un régimen jurídico diferente, en particular en materias de personal, contratación, presupuestario y de control financiero. Dada la importancia de este hecho y de las cuantías señaladas, la limitación al alcance introducida en el informe de la IGAC se debe a que el equipo auditor no encontró instrumento jurídico en virtud del cual se encargue a la sociedad la ejecución de tales actividades. En este sentido, cabe indicar que, como resultado de las nuevas competencias que recibe la Fundación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se procede a cambiar radicalmente el objeto social de esta empresa, que pasa de la creación de determinadas microempresas, a la prestación de servicios asistenciales y la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, por lo que, en principio, no es el medio más adecuado para prestar estos servicios, cuyo encargo había recibido inicialmente esta Fundación.

## **b) Fundación Centro Tecnológico de Componentes**

Tanto el informe de auditoría privada como el de la IGAC correspondientes al ejercicio 2008 hacen referencia al elevado saldo de tesorería, destinado a financiar el edificio de la fundación, de próxima construcción. Por ello, el informe de la IGAC recoge entre sus recomendaciones la de que el Gobierno de Cantabria adecue sus aportaciones a la fundación a las necesidades de tesorería de ésta. Su saldo se reduce significativamente en 2009.

## **c) Fundación Comercio Cantabria**

En el informe de fiscalización de los ejercicios 2006 y 2007 se puso de manifiesto que, el 24 de mayo de 2007, el Gobierno de Cantabria en funciones adoptó un acuerdo de transferencia de fondos a favor de la Fundación por importe de 1.000 miles de euros; en relación con esta transferencia, con fecha 20 de agosto de 2008, la IGCA emitió un informe como contestación a una consulta del órgano gestor sobre la necesidad o no de proceder al reintegro del importe total transferido a la Fundación en el ejercicio 2007, ante la ausencia de la cuenta justificativa que exige la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, debido a que el acuerdo de concesión no recogía la finalidad concreta para la que se transferían los fondos, estableciendo únicamente que su justificación se realizaría mediante anotación contable. En su informe, la Intervención General entiende que se deberían dar instrucciones a la Fundación para que reintegre los fondos recibidos en el ejercicio 2007 en concepto de subvención nominativa, ante la imposibilidad de pronunciarse la IGAC sobre la referida cuenta justificativa. Según se recoge en sus cuentas anuales, la fundación efectuó durante 2008 el mencionado reintegro, lo que tuvo un impacto negativo en su patrimonio neto por importe de 949 miles de euros (respecto del balance de apertura de 2008, que no es coincidente con el de situación a 31 de diciembre de 2007 debido a la transición al nuevo Plan Contable) y de 51 miles de euros en la cuenta de resultados.

Por otra parte, con fecha 18 de agosto de 2008, la Fundación suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria para la realización del Programa de Fidelización Comercio Cantabria para el período 2008-2011. El objeto del Convenio consiste en establecer las bases reguladoras de la subvención nominativa concedida a la Fundación con el fin de facilitar el desarrollo de las actuaciones del Programa. El plazo de ejecución de las actividades es el comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2011. Esta subvención de concesión directa desde la Consejería de Economía y Hacienda, asciende a 14.000 miles de euros (de los cuales, 3.000 miles de euros corresponden a 2008 y 4.000 miles de euros a 2009).

La adenda al Convenio, de fecha 11 de noviembre de 2008, establece un incremento de 1.500 miles de euros en la cuantía de la anualidad 2008 de la subvención concedida.

Como se ha señalado en el apartado de rendición de cuentas, las cuentas anuales de los dos ejercicios fiscalizados se acompañan de los correspondientes informes de auditoría, que emiten opinión favorable excepto por el posible desenlace de las incertidumbres descritas en los mismos. Estas incertidumbres consisten en la existencia de un patrimonio neto negativo por importe de 4.808 miles de euros en 2008 y de 3.991 miles de euros en 2009, importe que podría ser compensado con las ayudas públicas aprobadas y

pendientes de justificar de los ejercicios 2010 y 2011, puesto que las de 2008 y 2009 se imputan en su totalidad a los resultados de los respectivos ejercicios.

El destino de los fondos recibidos ha sido, principalmente, para publicidad y propaganda (1.021 miles de euros en 2008 y 664 miles de euros en 2009) y trabajos realizados por otras empresas (332 miles de euros en 2008 y 768 miles de euros en 2009).

Por último, señalar que en las cuentas del ejercicio 2011 se informa de la liquidación previsible de la Fundación antes del 31 de marzo de 2012, lo que resalta la importancia de un análisis previo de la necesidad de crear entes con personalidad diferenciada de la Administración General, dados los recursos públicos que ello supone.

#### **d) Fundación Festival Internacional de Santander**

En el Informe de fiscalización de este Tribunal de los ejercicios 2006 y 2007 se hizo mención a las crecientes pérdidas de la Fundación Festival Internacional de Santander (180 y 208 miles de euros en 2006 y 2007, respectivamente, tendencia que ha continuado en los ejercicios fiscalizados (pérdidas de 1.183 miles de euros en 2008 y de 369 miles de euros en 2009), lo que supone unos fondos propios negativos por importe de 1.715 miles de euros y 2.084 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente. Las menores pérdidas registradas en el ejercicio 2009 se deben fundamentalmente a la reducción en un 53% de los gastos por servicios exteriores y otros gastos propios (1.049 miles de euros) y a un aumento del 15% de las transferencias de la Comunidad (131 miles de euros), mientras que los ingresos mercantiles descendieron un 17% (195 miles de euros).

En las alegaciones al informe de auditoría efectuado por la IGAC sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009, el director de la Fundación informa que el Patronato ha aprobado un plan de saneamiento a un plazo de cinco años con el fin de ir reduciendo paulatinamente el déficit existente a razón de 400 miles de euros anuales.

#### **II.5.4. Análisis particulares**

En relación con las fundaciones públicas creadas durante los ejercicios fiscalizados, se indica lo siguiente:

##### **- Fundación Cantabria del Deporte**

Se constituye mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2008, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Cultura, Turismo y Deporte previa autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria acordada en reunión de 23 de octubre de 2008, en la que además se aprueban los estatutos de la fundación y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad y su publicación en el BOC; sin que la inscripción conste a 31 de diciembre de 2010. No obstante, en la escritura se establece que la fecha de inicio de las actividades propias de la Fundación será el 1 de enero de 2009.

La dotación inicial es de 39 miles de euros, íntegramente desembolsada por el Gobierno de Cantabria. Según sus estatutos, el patronato estará compuesto por un máximo de 10 miembros, de los cuales 6 lo son por razón de su cargo, todos ellos miembros o altos cargos del Gobierno de Cantabria. Por acuerdo del Patronato se podrán designar hasta 4 miembros electivos adicionales por un período de 4 años con posibilidad de reelección, entre personas físicas o representantes de personas jurídicas públicas o privadas que efectúen donaciones y manifiesten su interés por formar parte de la Fundación. El objeto de la fundación, definido en el artículo 6 de sus estatutos, está recogido en el cuadro anterior.

Durante la fiscalización, el Director General del Deporte manifestó en diferentes escritos que la Fundación no se encontraba constituida al estar pendiente su inscripción en el Registro de Fundaciones y que, en consecuencia, no tenía personalidad jurídica, no había iniciado su actividad, ni había celebrado contratos, realizado pagos, ni contratado personal alguno. Ello evidencia la necesidad de un estricto análisis previo sobre la conveniencia y oportunidad de crear entes públicos.

#### - **Fundación Fondo Cantabria Cooperera**

El artículo 24 de la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la CA crea el Fondo Cantabria Cooperera como instrumento económico para impulsar actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y para favorecer la máxima participación ciudadana. Mediante el D. 49/2008, de 8 de mayo, se autoriza la creación de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, como forma jurídica elegida para llevar a cabo el Fondo.

La dotación inicial de la Fundación es de 568 miles de euros, íntegramente suscrita y desembolsada por el fundador único, la CA a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. Será regida y administrada por un Patronato, compuesto inicialmente por 14 patronos.

El objeto de la Fundación se define en el Decreto que autoriza su constitución y se refleja en el cuadro anterior, siendo coincidente con la definición de la Ley 4/2007.

## **II.6. CONSORCIOS PÚBLICOS**

### **II.6.1. Delimitación de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma**

A los efectos de lo dispuesto en la LH, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

En el cuadro siguiente se recoge la normativa aplicable o regulación y el objeto de los consorcios que forman parte del sector público de la CA durante los ejercicios fiscalizados, así como la participación de ésta:

Consortio	Participación de la CA en % (*)	Regulación	Objeto
Consortio Año Jubilar Lebaniego	44	Convenio de colaboración de 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.	Actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego, así como el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	32	Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico (noviembre 2003).	Ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.
Consortio Centro asociado de la UNED de Cantabria	52	Normativa de universidades; convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED, la CA y el Ayuntamiento de Santander; estatutos; Reglamento de Régimen Interior.	Promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria. El Centro asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
Consortio Feria de Muestras de Cantabria	50	Constitución y estatutos mediante acuerdo de 23 de septiembre de 1997 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega.	Promoción, organización y ejecución de ferias de muestras, salones o ferias monográficas, exposiciones comerciales y técnicas, las actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones, la realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen, así como cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la ferial.
Consortio Museo de Cantabria	50	Creado el 4/10/2001 como instrumento de gestión del Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander	Construcción del Museo de Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria. Establecer un fondo museístico. Modificación el 14/04/2009: se disgrega en la construcción de dos museos, uno de Prehistoria, Arqueología e Historia de Cantabria y otro de Bellas Artes.

(\*) La participación se refiere a la aportación inicial de la Comunidad. En el caso del Museo de Cantabria se refiere al porcentaje de votos.

## II.6.2. Cuentas rendidas

De los tres consorcios de la Comunidad que rindieron sus cuentas, el Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria y el Consorcio Museo de Cantabria pertenecen al sector público administrativo, mientras que el Consorcio Feria de Muestras de Cantabria debe incluirse en el sector público empresarial, de acuerdo con el artículo 3 de la LH.

La determinación del régimen contable al que deben someterse los consorcios del sector público autonómico se encuentra en lo dispuesto por el artículo 114 de la LH, de forma que si el consorcio se encuentra integrado en el sector público administrativo deberá aplicar los principios contables públicos, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo; por el contrario, si se integra en el sector público empresarial deberán aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el PGC, así como las adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.

Respecto al Consorcio Feria de Muestras, el informe de auditoría de cuentas realizados por la IGAC respecto de los ejercicios 2008 y 2009 señala que deberá aplicar, para los ejercicios auditados, los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el PGC, así como las adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan, sin perjuicio de que en sus estatutos se indique que “el Consorcio está sujeto al régimen de contabilidad pública, por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias...”

Los datos de los Consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5 o en el I.2-1 y I.2-2, según el plan contable al que efectivamente hayan adaptado sus cuentas.

Figuran sin datos, al no haber rendido las cuentas correspondientes a los ejercicios fiscalizados, el Consorcio Año Jubilar Lebaniego y el Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria.

En relación con los consorcios que han rendido sus cuentas, destaca lo siguiente:

– Consorcio Centro Asociado de la UNED en Cantabria

Como en los ejercicios anteriores, rinde sus cuentas de acuerdo con la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. Sin embargo, según lo indicado anteriormente, debería rendirlas conforme al PGCP, como también ha señalado la IGAC en distintos informes de auditoría de cuentas relativos a este Consorcio. Por otra parte, las cuentas anuales vienen acompañadas de estados de liquidación de los presupuestos del consorcio y estado de remanente de tesorería, que se adaptan al PGCP.

– Consorcio Feria de Muestras de Cantabria

Rinde sus cuentas anuales, por primera vez en el ejercicio 2008, conforme al PGC de PYMES aprobado por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, cuentas que son acordes a lo dispuesto en el mismo y en su DT tercera (que establece la información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2008), con la salvedad de que no se incluye el estado de cambios en el patrimonio neto. Esta misma salvedad cabe hacerla respecto de las cuentas del ejercicio 2009, que además fueron rendidas fuera de plazo, previa petición realizada durante la fiscalización.

– Consorcio Museo de Cantabria

Aunque debería rendir sus cuentas conforme al PGCP, en ambos ejercicios se presentan conforme a los modelos abreviados previstos en el PGC, pero sin incluir la memoria. Por otra parte, las cuentas de los ejercicios fiscalizados se rindieron fuera plazo, previa petición realizada durante la fiscalización, sin que conste la firma de persona competente ni su aprobación por su Consejo de Gobierno.

### II.6.3. Análisis global de las cuentas rendidas

Los anexos I.2-1 y I.2-2 recogen las principales magnitudes registradas en los estados financieros formulados por los consorcios de la Comunidad, que en términos globales registran unos activos totales de 11.085 miles de euros en 2008 y de 10.953 miles de euros en 2009, con un patrimonio neto de 10.939 miles de euros y de 10.736 miles de euros, respectivamente. Las cuentas de resultados reflejan un resultado positivo de 206 miles de euros en 2008 y negativo por importe de 141 miles de euros en 2009, ascendiendo las subvenciones registradas en los resultados de explotación a 1.243 miles de euros y 1.297 miles de euros, respectivamente. La negativa evolución de los resultados se debe fundamentalmente a que el Consorcio Feria de Muestras de Cantabria pasa de tener un resultado positivo en el ejercicio 2008 de 41 miles de euros a uno negativo en 2009 por importe de 249 miles de euros.

Según la información de la CA, las transferencias realizadas a los consorcios públicos totalizaron un importe de 678 miles de euros durante el ejercicio 2008, lo que supone una disminución de un 44% respecto del año anterior, a causa de que el Consorcio Feria de Muestras de Cantabria pasó de recibir 600 miles de euros en 2007 a no recibir cantidad alguna en 2008 y 2009. En el ejercicio 2009, las transferencias ascienden a 735 miles de euros. En el ejercicio 2008, 578 miles de euros corresponden a transferencias corrientes y 100 miles de euros a transferencias de capital; en 2009, los importes respectivos son 616 miles de euros y 119 miles de euros.

En general, los importes registrados en la Cuenta General rendida coinciden con los que se reflejan en las cuentas individuales de los consorcios, salvo en el caso del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria, que registra un ingreso por importe de 102 miles de euros como consecuencia del convenio de Formación de Jóvenes Universitarios en el ámbito del acompañamiento y Refuerzo Educativo, mientras que la liquidación presupuestaria de la Comunidad muestra unas obligaciones reconocidas (e íntegramente pagadas) en dicho concepto por importe de 110 miles de euros<sup>9</sup>.

En las cuentas anuales de los consorcios de la CA no consta la existencia de endeudamiento con entidades financieras.

---

<sup>9</sup> En alegaciones, el Consorcio aporta documentación justificativa del reintegro de 8 miles de euros a la Administración General de la CA, con fecha 15 de diciembre de 2009, por lo que la diferencia referida queda explicada.

## **II.6.4. Análisis particulares**

### **A) Consorcio Año Jubilar Lebaniego**

Fue creado mediante el Convenio de colaboración suscrito el 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes. La cláusula tercera de dicho convenio establece que la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse del funcionamiento del Consorcio correrá a cargo de la CA, es decir, la Comunidad se comprometió a financiar mayoritariamente la entidad. Por otra parte, sus órganos de gobierno están participados por miembros de la Comunidad en el 44%, Estado el 33% y Ayuntamientos de Camaleño y Potes el 11% cada uno; Como consecuencia de lo señalado, de conformidad con la normativa aplicable (artículo 2.1 h) de la LH), procede la inclusión de este Consorcio en el sector público autonómico de la CA, por lo que debería haber rendido sus cuentas, integrándose en la Cuenta General del sector público administrativo (artículos 3.a) y 123.1.a) de la LH).

Según información de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la administración del Consorcio se realiza por personal de ésta, la cual asume además los gastos de funcionamiento generados, y como consecuencia de ello el Consorcio no dispone de recursos económicos propios ni de patrimonio. La actividad del consorcio se limitó a aprobar los planes y programas de actividades que podían dar lugar a la aplicación de beneficios fiscales y certificar la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa "Año Jubilar Lebaniego 2006". Como hechos posteriores, en el año 2012 la Consejería informa de que está en estudio la disolución del Consorcio por cumplimiento de sus objetivos.

### **B) Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria**

Según la información recibida, el Consejo de Gobierno de la CA tomó el acuerdo, con fecha 14 de julio de 2005, de autorizar la separación de la CA del Consorcio Cabo Mayor, sin que conste la comunicación de tal acuerdo al Consorcio ni la constitución de la comisión liquidadora prevista en los estatutos del mismo para el caso de la separación del proyecto que constituía su objeto social, ni la aplicación al presupuesto de ingresos de la Comunidad del importe resultante de la liquidación, tanto en el supuesto de disolución como en el de liquidación parcial del Consorcio.

Ninguna de estas peticiones ha sido expresamente contestada por la Comunidad, si bien ha facilitado copias del acuerdo del Consejo de Gobierno para la separación del Consorcio (no su notificación al ente) y de un correo electrónico de quien fue Presidente.

### **C) Consorcio Feria de Muestras de Cantabria**

En el apartado 2.3 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009 se hace constar que la dirección del consorcio es consciente de la existencia de incertidumbres importantes relativas al proceso de liquidación del ente que prevé realizar durante 2010.

Estas incertidumbres, según se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas de los ejercicios 2008 y 2009 realizado por la IGAC, son consecuencia de lo siguiente:

En reunión celebrada por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General del Consorcio con fecha 25 de marzo de 2009, el Presidente pone de manifiesto que la trasposición de la Directiva europea de servicios determina que el Gobierno de Cantabria no puede ser operador del consorcio, lo que obliga a la disolución del mismo a partir del 31 de diciembre de 2009, aplicando el modelo de gestión que establezca el Ayuntamiento de Torrelavega, que resulta ser una sociedad íntegramente participada por éste. En una nueva reunión de fecha 2 de octubre de 2009, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General adoptan el acuerdo de disolución, que debe ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento y por el Consejo de Gobierno de Cantabria, dando traslado a la IGAC, según establece el artículo 26 de los estatutos.

Procede señalar que, con fecha 12 de agosto de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega aprobó el acuerdo de disolución del Consorcio ya ratificado por el Consejo de Gobierno de la CA.

#### **D) Consorcio Museo de Cantabria**

Como consecuencia de la sesión del Consejo de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de abril de 2009, se produce una importante modificación de sus estatutos, al disgregarse el objeto del mismo, que pasa de consistir en la construcción del Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria al de la construcción de dos museos: uno de Prehistoria, Arqueología e Historia de Cantabria y otro de Bellas Artes. Asimismo, se priva al Consorcio de la futura gestión de los Museos, tal y como preveían los estatutos iniciales, de forma que queda previsto que la gestión del primero de los citados pase a realizarse por el Gobierno de Cantabria y la del segundo por el Ayuntamiento de Santander, a través de un Patronato para cada Museo.

De los informes de auditoría que realizó la IGAC sobre este Consorcio, cabe destacar:

- Respecto del ejercicio 2008, no existe constancia de que el Consejo de Gobierno celebre las reuniones previstas en los estatutos, ya que no se aporta el libro de actas. Por otra parte, se desconoce el estado de ejecución del proyecto de construcción del museo, el cual constituye el “objeto social” del consorcio según las memorias de sus cuentas anuales. A pesar de ello, el informe de los ejercicios 2007-2008 pone de manifiesto que la totalidad de los elementos registrados en las cuentas de inmovilizado material al cierre del ejercicio 2008, por importe de 662 miles de euros, corresponden a bienes tales como mobiliario, cuadros, producciones audiovisuales o documentación gráfica, la mayor parte de ellos incluidos en la cuenta “Terrenos y construcciones”, por lo que se recomienda la creación de una cuenta específica de inmovilizado material acorde con la naturaleza de los bienes.
- En el informe correspondiente al ejercicio 2009 se pone de manifiesto que se han devengado intereses a favor del Gobierno de Cantabria por importe de 6 miles de euros como consecuencia del retraso en el reintegro de dos subvenciones, no habiéndose aportado la documentación acreditativa de los gastos financieros solicitada por el equipo auditor. Se indica que este hecho sucede a pesar de que el saldo medio de la cuenta 572 “Bancos” del consorcio asciende a 12 7 miles de euros que, según lo registrado en

contabilidad, no produce rendimiento financiero alguno (no se registran ingresos financieros en 2007, 2008 y 2009).

Procede señalar respecto de los informes citados que el Consorcio no presentó alegación alguna a los informes provisionales.

## II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### A) MARCO NORMATIVO

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, que entraron en vigor en el ejercicio 2003, crearon el marco legal en materia de estabilidad presupuestaria.

La LO 3/2006, de 26 de mayo, modifica la LO 5/2001 y el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el Texto Refundido de la LGEP, que entra en vigor el 1 de enero de 2008.

La LH, que entró en vigor el 1 de enero de 2007, expone como una de sus motivaciones fundamentales la de cumplir con las exigencias derivadas de las leyes de estabilidad presupuestaria. En el Título II, que regula los Presupuestos Generales de la CA, establece:

*“La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” (Artículo 26.1).*

*“Los escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el CPFF” (Artículo 28.2).*

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, se establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta que las CCAA tienen el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo al procedimiento previsto en la LO Complementaria a la LGEP.

Las LP para los años 2008 y 2009 hacen expresa referencia a la estabilidad presupuestaria en su Preámbulo, al señalar que los presupuestos han sido elaborados en el marco de la LH, en la que se establecen los principios que deben regir los presupuestos regionales, entre los que se cita la estabilidad presupuestaria. Por otra parte, el artículo 14 de la LP para 2008 y el artículo 13 de la LP para 2009 establecen el límite de variación del endeudamiento durante los respectivos ejercicios, en el marco que establecen los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, especialmente el de 6 de marzo de 2003.

## **B) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **a) Ámbito subjetivo**

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

El día 1 de junio de 2007 se publica, por primera vez, el inventario de entes dependientes de las CCAA, referido a la situación existente a 1 de enero de ese año. Procede señalar que el ámbito subjetivo previsto para este inventario es más amplio que el definido, con carácter general en cada CA para delimitar el sector público autonómico, así como el establecido en el marco de la LGEP para las CCAA.

Respecto a la CA para el ejercicio 2008, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) señala entre las unidades incluidas en el sector Administraciones públicas de la Comunidad a efectos de contabilidad nacional, además de la Administración General, los OA y la Universidad de Cantabria, determinadas sociedades mercantiles y fundaciones.

### **b) Programas de inversiones**

El artículo 7, apartados 5 y 6, del TRLGEP (así como el Artículo 3.1 de la LO complementaria de la LGEP) prevé la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada CA, éstas puedan presentar déficit siempre que el mismo se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a actuaciones productivas.

El mismo artículo establece las condiciones para que pueda presentarse este déficit:

- su importe no podrá superar el 0,25% del PIB regional de la respectiva CA.
- el programa de inversión productiva propuesto deberá ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de la CA del ejercicio en el que se ejecute la inversión.

La Comunidad no presentó programa de inversiones productivas para 2008. Para 2009, la CA presentó su Programa de Inversiones con una previsión de financiarlo con su ahorro en un 48,6%. Este programa fue autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 12 de diciembre de 2008. Sin embargo, el requisito exigido de que al menos el 30% se financie con el ahorro bruto de la Comunidad no se cumplió, ya que Cantabria registró en el ejercicio 2009 un ahorro bruto negativo, motivo por el que no es posible deducir cantidad alguna por déficit para inversiones.

### **c) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la CA**

El artículo 9.1 del TRLGEP establece que, con anterioridad al uno de octubre de cada año, el Ministerio de Economía y Hacienda elevará al Gobierno un informe sobre el grado de

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior así como de la evolución cíclica real del ejercicio y las desviaciones respecto a la previsión inicial contenida en el Informe de Posición Cíclica al que se refiere el artículo 8.2 del TRLGEP.

El apartado 2 del artículo 9 del TRLGEP dispone que el Ministro de Economía y Hacienda informará al CPFF sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las CCAA en el ejercicio inmediato anterior. El incumplimiento acreditado implica la obligación de elaborar un plan económico-financiero de equilibrio, tal como establece el artículo 8 de la LO complementaria de la LGEP.

### **Ejercicio 2008**

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2008, fijado para la CA por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2007, fue de un superávit del 0,25 por ciento de su PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la LO 5/2001.

El CPFF adoptó el Acuerdo 7/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.1 de la LO 5/2001 y con la propuesta del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2009, de eximir de la obligación de presentar planes económico-financieros de equilibrio a aquellas CCAA que hayan liquidado sus presupuestos para el ejercicio 2008 con un déficit no superior al 0,75 por ciento del PIB regional.

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2008

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		(77)
- Administración general	(86)	
- Organismos	-	
- Universidades	9	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		(63)
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	61	
- Transferencias de Fondos Comunitarios	(42)	
- Transferencias internas	3	
- Impuestos cedidos	-	
- Recaudación incierta	(20)	
- Aportaciones de capital	(5)	
- Otros ajustes	(60)	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA. PP.		(12)
IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I a III)		(152)
V. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		-
VI. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (IV+V)		(152)
En porcentaje del PIB regional		(1,08)

El resultado obtenido en el ejercicio 2008 por la CA determina una necesidad de financiación de 152 millones de euros, que representa un déficit del 1,08 % del PIB regional que, respecto del límite del 0,75% al que se refieren los Acuerdos citados, supone una desviación del 0,33%.

De los ajustes realizados por la IGAE para obtener la necesidad/capacidad financiación según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), es de destacar el incremento del déficit por importe de 60 millones de euros que aparece en la partida "otros ajustes", como una transferencia de capital desde la Administración General de la CA a la empresa pública Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN). Dicho ajuste tiene como origen un convenio suscrito para la ejecución de una serie de actuaciones relativas a infraestructuras y equipamientos públicos de ámbito de competencia de la Consejería de Educación, cuya realización se ha encomendado a GIEDUCAN. Este contrato se engloba dentro de las inversiones definidas en contabilidad nacional como inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio", recogido en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Comunidad ha reflejado la operación correctamente desde el punto de vista presupuestario, pero deben realizarse los ajustes correspondientes en contabilidad nacional, de tal manera que se refleje la inversión conforme se va realizando la misma, no en el momento en que se debe hacer frente a los pagos. Esto motiva el ajuste negativo realizado por la IGAE, que supone una disminución del saldo presupuestario por el importe citado.

### **Ejercicio 2009**

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2009, fijado para la CA por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008, fue de equilibrio presupuestario (el 0,00% de su PIB regional), sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la LO 5/2001.

El CPFF, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.1 de la LO 5/2001 y con la propuesta contenida en el Acuerdo del Consejo de Ministros citado, adoptó el Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, por el que se exime de la obligación de presentar el plan económico-financiero de equilibrio a las CCAA que aprueben sus presupuestos del ejercicio 2009 con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de la LO 5/2001 y que no supere el 0,75% de su PIB regional.

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2009

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		(140)
- Administración general	(145)	
- Organismos	1	
- Universidades	4	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		(36)
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	(16)	
- Transferencias de Fondos Comunitarios	22	
- Transferencias internas	-	
- Impuestos cedidos	-	
- Recaudación incierta	(26)	
- Aportaciones de capital	(21)	
- Otros ajustes	5	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA. PP.		2
IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I a III)		(174)
V. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		(260)
VI. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (IV+V)		(434)
En porcentaje del PIB regional		(3,22)

El resultado obtenido en el ejercicio 2009 por la CA determina una necesidad de financiación de 434 millones de euros, que representa un déficit del 3,22 % del PIB regional que, respecto del límite del 0,75% al que se refiere el Acuerdo del CPFF, de 8 de octubre de 2008, supone una desviación del 2,47%.

El saldo presupuestario no financiero de la Comunidad es negativo por importe de 140 millones de euros. A este saldo, la IGAE aplica, en términos de contabilidad nacional, ajustes que suponen un aumento del déficit por importe de 36 millones de euros.

Por otra parte, por el concepto "sanidad y servicios sociales transferidos" se produce un aumento del déficit por importe de 260 millones de euros, motivado por ajustes al saldo presupuestario (Censo enfitéutico y cuenta 409), de un importe de 202 millones de euros, al que hay que sumar los ajustes por otras unidades consideradas AA.PP (Hospitales, Fundaciones y consorcios incluidos a efectos de contabilidad nacional) por 58 millones de euros.

El primer importe corresponde a la deuda declarada (no contabilizada en la cuenta 409) en el Servicio Cántabro de Salud (SCS) pendiente de pago al final del ejercicio. El segundo ajuste figura como transferencias de la Comunidad a la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN) y tiene su origen en los convenios

suscritos para la construcción y equipamiento de un hospital y varios centros sanitarios de atención primaria, encomendándose a GISCAN la realización de las nuevas inversiones. Deben realizarse los ajustes correspondientes en contabilidad nacional, de tal manera que se refleje la inversión conforme se va realizando la misma, no en función del canon mensual establecido para aplazar su pago.

### **C) PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO**

El artículo 8.1 de la LO 5/2001 regula en contenido del plan económico-financiero de reequilibrio.

En aplicación de dicha previsión, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 y de 26 de septiembre de 2009 propusieron al CPFF que las CCAA que aprobaran la liquidación de sus presupuestos para los ejercicios 2009 y 2008, respectivamente, con un déficit no superior al 0,75% del PIB regional de la respectiva CA, sin incluir el déficit por inversiones previsto en dicho artículo, quedarán eximidas en su momento, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de la obligación de presentar el plan económico-financiero de reequilibrio a que se refiere el citado artículo de la Ley Orgánica.

Como se ha señalado, el déficit de la CA supone, en 2008, un 1,08% del PIB regional, es decir, se produce una desviación del 0,33% respecto al déficit del 0,75% establecido. En 2009, el déficit de la CA supone un 3,22% del PIB regional, lo que significa una desviación del 2,47% respecto al límite fijado. Por tanto, no se cumplen las condiciones para que se pueda eximir a la Comunidad de la obligación de presentar los correspondientes planes de reequilibrio.

#### **a) Análisis de los Planes de reequilibrio**

De conformidad con el Acuerdo del CPFF de 14 de septiembre de 2004, que establece el contenido mínimo de los planes de saneamiento financiero de las CCAA, los planes económico-financieros de reequilibrio (PEFR) presentados por la Comunidad como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los déficits incurridos en los ejercicios 2008 y 2009 (PEFR 2010-2012 y PEFR 2011-2013, respectivamente), reflejan la situación actual de la CA, las medidas correctoras de ingresos y gastos adoptadas o que van a adoptarse y las previsiones sobre la evolución de la situación financiera de la CA durante los tres años de aplicación del plan (plazo máximo previsto en el artículo 7.2 de la LO 5/2001).

A continuación se recogen los aspectos más relevantes que se deducen del análisis de los mencionados PEFR, que se refieren a las principales medidas correctoras de ingresos y gastos que figuran en los mismos, junto a la información sobre el impacto real de dichas medidas a 29 de junio de 2012.

## **Plan económico – financiero de reequilibrio 2010 – 2012 y modificación posterior**

### Medidas sobre los ingresos

Se ha elaborado un Proyecto de Ley de Medidas Fiscales en el que se introducen diversas modificaciones en los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Se reduce la bonificación sobre la cuota. Se estima un aumento de la recaudación de 6 millones de euros para el ejercicio 2010. La Comunidad informa del efecto nulo en el ejercicio porque, en gran parte, los ingresos de los hechos imponible de 2010 no se producen hasta dos o tres años después, debido al periodo voluntario de declaración, liquidaciones tardías, aplazamientos, retrasos en la tramitación, etc.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Se eleva un punto porcentual el tipo de gravamen en el caso de transmisiones intervivos. LA CA informa del efecto nulo porque en 2010 el mercado inmobiliario ya estaba en franca caída.
- Canon de Saneamiento: Se pretende elevar considerablemente su tipo de forma progresiva durante los próximos años. Según la CA no ha tenido efecto en los ingresos de 2010.
- Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos: Tributo propio de nueva creación, y que ha logrado una recaudación poco significativa.
- Otras medidas propuestas fueron la creación de la Tasa de Abastecimiento de Agua que sustituirá al actual Precio Público por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y el incremento de la tarifa de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en un 9%.

### Medidas sobre los gastos

- Reducción de Gastos de Personal:
- Plan de ordenación de las sustituciones para el personal laboral y funcionario, restringiendo las categorías y cuerpos en las que podrán realizarse sustituciones, así como limitando las situaciones en que puedan autorizarse.
- Restricción de horas extraordinarias y complementos de productividad.
- Medidas contra el absentismo.
- Restricción para la contratación de personal interino.
- Coste cero para las modificaciones globales de puestos de trabajo.
- Limitación al 15% de la tasa de reposición de efectivos.

La CA informa de que el ahorro de diez millones de euros por estas medidas previsto para 2010 no ha tenido efecto en el gasto del ejercicio.

- Incremento del copago en las prestaciones por dependencia, estimándose un ahorro de 6 millones de euros para el ejercicio 2010. Si bien se produjo su implantación con efecto de ahorro de gasto en torno a dicho importe, el incremento de la cifra de dependientes con derecho a la prestación anula en parte dicho efecto.
- Reducción del Programa de Ayudas a las Madres, que se puso en marcha en 2003 para el fomento de la natalidad. Se incluye una previsión de ahorro a partir de 2010, estimada en 5 millones de euros. Esta medida produjo su efecto según la CA, dado que en 2011 se estableció un umbral de renta para acceder a las ayudas para el presupuesto de dicho año.
- Plan de Ahorro en el Gasto Farmacéutico, controlando el sistema de prescripción de recetas médicas en el sistema público de salud (número y coste de las recetas) e incentivando la prescripción de productos farmacéuticos genéricos. En 2010, el gasto farmacéutico siguió creciendo, por tanto, este Plan o no se aplicó o no ofreció los resultados esperados, según datos de la Comunidad.
- Contención del Gasto Corriente en las Empresas Públicas, con la previsión de impartir directrices de cumplimiento obligatorio relativas, fundamentalmente, a gasto de personal y a contratación de asistencias técnicas y otros trabajos realizados por otras empresas.

Se desconocen las medidas que se pudieron poner en marcha y si tuvieron algún efecto. No obstante, como hechos posteriores a la fiscalización, se dictó la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA, la cual establece, dentro de las medidas en materia de personal, en el ámbito del sector público empresarial y fundacional, topes en las retribuciones salariales y la obligación de llevar a cabo las medidas necesarias para la reestructuración de las plantillas y la reducción de gastos de personal con la finalidad de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos a la CA.

- Declaración de no disponibilidad: Con el fin de contener el gasto, se ha acordado practicar una retención por un importe global de 60 millones de euros, en el crédito presupuestario aprobado para 2010. Sin embargo, se indica que el efecto sobre las cifras contempladas en el PEFR 2010-2012 es parcial, ya que, por un lado, afecta a algunas de las medidas recogidas en el Plan que no se habían tenido en cuenta a la hora de elaborar el Presupuesto y, por otro lado, parte de los créditos retenidos se mantendrán en previsión de insuficiencias no previstas; en consecuencia, se evalúa en un importe de 30 millones de euros el impacto sobre las previsiones contenidas en este PEFR.

Se llevó a cabo una retención de no disponibilidad en el presupuesto de 2010 por importe de 34 millones de euros, que se han destinado a la cobertura de insuficiencias presupuestarias aparecidas al final del ejercicio.

En la modificación del PEFR 2010-2012 inicialmente presentado, se incorporan las siguientes medidas adicionales:

Como consecuencia de lo establecido en el RD-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se registra una reducción adicional del gasto previsto en 2010, particularmente en el Capítulo 1 "Gastos de personal", por importe de 13,5 millones de euros. Esta medida adicional permite una reducción del déficit previsto para 2010 de, aproximadamente, el 0,1% sobre el PIB regional estimado, lo que supone una disminución equivalente en la variación del endeudamiento neto.

Finalmente, procede señalar que, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 8.3 de la LO 5/2001, el CPFF declaró, mediante el Acuerdo 4/2010, de 22 de marzo, la idoneidad de las medidas contenidas en el PERF 2010-2012, así como de las contenidas en la modificación del mismo presentada por la CA, mediante el Acuerdo 22/2010, de 15 de junio, del CPFF.

### **Plan económico – financiero de reequilibrio 2011 - 2013**

#### Medidas correctoras de ingresos

– Subida del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, creación del impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso e incremento de tasas. Viene regulado por la Ley 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por lo que la previsión del impacto económico es para el ejercicio 2011.

En relación con el incremento de las tasas, se mencionan: Canon de Saneamiento, Tasa de Gestión de residuos, Tasa de abastecimiento de agua para consumo humano y subida de resto de las tasas en un 2%, así como subida de los precios públicos. La previsión del impacto económico para el ejercicio 2011 asciende a un total de 8 millones de euros.

– Subida del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con efectos 2011, valorada en 10 millones. El PEFR 2010-2012 ya incluía una medida relativa a la modificación de este Impuesto (reducción de bonificaciones), que se valoró en 6 millones de euros para 2010 y en 11 millones para 2011. Sin embargo, debido a los recursos de que dispone la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), se han concentrado sus esfuerzos durante el ejercicio 2010 en gestionar expedientes relativos a los ejercicios 2007, 2008 y 2009. Es decir, quedaron sin poder tramitarse más de un 77% de declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones a las que sí les son aplicables las reformas operadas en el Impuesto vigentes a partir de 2010, lo que tendrá su efecto en el ejercicio 2011.

También se espera que se produzca un impacto positivo en la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, tras la elevación en 2010 del tipo de gravamen del 7% al 8%.

En general, el conjunto de los Tributos Cedidos gestionados íntegra y directamente por la ACAT experimentó en 2010, respecto del ejercicio anterior, un incremento de los derechos reconocidos netos y de la recaudación líquida del 12% y del 9%, respectivamente, por lo que se mantiene la previsión de impacto económico de las medidas tomadas en cuanto a

los ingresos consignadas en el PEF 2011- 2013, que asciende a un importe total de 26 millones de euros.

Por otra parte, el Plan señala que se ha estimado que 95 millones de euros de la previsión de ingresos (70 millones de Capítulo 2 “Impuestos indirectos” y 25 millones del 4 “Transferencias corrientes”) no van a poder liquidarse.

En relación con la eficacia de estas medidas, se observa que no tuvieron efecto de incremento de ingresos, debido a que, aunque en su mayoría se implantaron, el contexto de reducción importante de los ingresos de la CA minimizó el efecto de las medidas. En realidad, la recaudación de impuestos y tasas modificadas bajó por la menor actividad económica a todos los niveles.

### Medidas correctoras de gastos

- Se incluyen medidas de reducción Gastos de personal, tales como:
- En la LP para el año 2011 se han establecido medidas restrictivas que limitarán el gasto en sustituciones a un máximo del 65% del gasto incurrido en 2010, lo que supondría un ahorro de 3,5 millones de euros.
- Se prohíbe el pago de productividades y gratificaciones extraordinarias, ahorro de un millón de euros.
- Asimismo, se limita la tasa de reposición al 10% y se prohíben las modificaciones de relaciones de puestos de trabajo que incrementen el coste de personal. El conjunto de estas medidas tienen un impacto próximo a los seis millones de euros.
- Aplicación RD-Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que establece una reducción media del 5% en términos anuales de los salarios de los empleados públicos. La aplicación de esta medida implica un ahorro adicional de unos 15 millones de euros en 2011 respecto al gasto de personal del ejercicio anterior.

El Plan también trata la reordenación de determinadas líneas subvencionables. Del total de subvenciones previstas en el presupuesto de 2011, se pretende no ejecutar un importe total de 15 millones de euros como consecuencia del control financiero realizado sobre los planes estratégicos aprobados con anterioridad, con el fin de conseguir la reordenación de determinadas líneas de subvención.

Reducción del 5% en el Gasto del Sector Público Empresarial, que supondrá un impacto de 30 millones de euros. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2010, se acordó que el sector público empresarial y fundacional implementase las medidas necesarias para conseguir reducir el déficit y, concretamente, que por parte de todas las entidades, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones se elaborase un plan de reordenación, ajuste y racionalización del gasto.

El cumplimiento de dicho plan de reordenación será objeto de control financiero, incluyéndose en el plan de auditoría aprobado por la Intervención General para el ejercicio 2011.

Por último, se recoge la retención de crédito para no disponibilidad por importe de 70.500 miles de euros.

Esta reducción unida a la previsión de liquidación de gastos de Capítulo III “Gastos financieros” que se verá minorada en 24,48 millones frente a lo presupuestado, cubrirá la diferencia de ingresos que figuran en el presupuesto de 2011. La reducción se refiere a los siguientes conceptos:

Capítulo 2: Se propone una retención del 50% del crédito actualmente disponible, que implicará necesariamente la paralización de determinado tipo de gastos corrientes no imprescindibles para el funcionamiento básico de los servicios, por importe de 9,5 millones de euros. Por otra parte, se va a llevar a cabo mediante una reducción en el Servicio Cántabro de Salud, relativa al suministro de productos farmacéuticos, con un ahorro de 10,5 millones de euros. Por tanto, el importe de reducción total propuesto para el Capítulo 2 asciende a 20 millones de euros.

Se ha comprobado la existencia de un remanente de crédito por importe de 9,5 millones de euros, por lo que cabe señalar que se cumple la reducción propuesta para el resto del Capítulo, pero no para el concepto 22106, correspondiente al SCS.

CAPÍTULO 4: Las restricciones afectarán a las aportaciones dinerarias al Sector Público Autonómico para financiar gastos corrientes. Para ello, en el artículo 44 “Transferencias corrientes a Sociedades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto”, que cuenta con un crédito definitivo de 109,2 millones de euros, se retendrán 17,5 millones de euros. Al reconocerse finalmente 123,18 millones de euros, no se ha producido la reducción prevista.

CAPÍTULO 7: Las restricciones afectarán a las aportaciones dinerarias al Sector Público Autonómico para financiar gastos de capital. Para ello, en el artículo 74 “Transferencias corrientes a Sociedades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de S.P”, que cuenta con un crédito definitivo de 63,1 millones de euros, se va a llevar a cabo una reducción de 33 millones de euros.

Al ascender las obligaciones reconocidas a 41,37 millones de euros, tampoco se ha llevado a cabo la reducción esperada.

De conformidad con la competencia establecida en el artículo 8.3 de la LO 5/2001, el CPFF declara, mediante el Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, la idoneidad de las medidas contenidas en el PERF 2011-2013.

Por tanto, según pone de manifiesto el análisis realizado y la información de la propia Comunidad, los planes económico-financieros de equilibrio presentados (PEFR 2010-2012 y PEFR 2011-2013) como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad de los ejercicios fiscalizados, contenían medidas correctoras de ingresos y gastos cuyo efecto sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fue insignificante en la mayoría de los casos, bien por su no implantación en el ejercicio correspondiente o por errores importantes en las previsiones de ahorro de gastos o de incremento de ingresos ofrecidas.

**b) Hechos posteriores**

El artículo 8.5 de la LO 5/2001 establece que “la CA deberá remitir al CPFF anualmente, antes del fin del primer semestre, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero”, sin que conste a este Tribunal la elaboración de los preceptivos informes respecto de los PEFR analizados, por lo que el seguimiento de su cumplimiento, encomendado al CPFF, no puede ser acreditado.

En el cuadro siguiente se compara la evolución financiera prevista y la situación real según datos del último Plan de reequilibrio presentado por la CA a causa del incumplimiento del objetivo de estabilidad del ejercicio 2010 (PEFR 2012-2014), mostrándose, de forma agregada, la insuficiencia de las medidas llevadas a cabo:

(millones de euros)

	2010			2011		
	Previsto (Plan 2010-2012)	2010 (Real)	Desviación	Previsto (Plan 2011-2013)	2011 (Real Provisional)	Desviación
· Ingresos (Cap. 1 a 7)	2.008,10	1.920,71	(4,35)%	1.955,02	1.892,35	(3,21)%
· Gastos (Cap. 1 a 7)	2.291,80	2.336,12	1,93%	2.161,94	2.168,03	0,28%
· Rdo. Pres. no financiero	(283,70)	(415,41)	(46,43)%	(206,92)	(275,68)	(33,23)%
· Necesidad de financiación	325,90	389,00	19,37%	179,91	533,00	196,26%
Déficit en % del PIB autonómico	2,40%	2,87%	0,47%	1,30%	4,04%	2,74%
<b>- Endeudamiento financiero</b>						
Deuda financiera a 31 de diciembre (SEC'95)	1.132,10	992,30	(12,35)%	1.390,20	1.293,50	(6,96)%

Así pues, teniendo en cuenta que los objetivos de déficit para los ejercicios 2010 y 2011 son del 2,4% y del 1,3%, respectivamente, del PIB de la CA, se observa significativas desviaciones respecto a los mismos. En 2010, el déficit del 2,87% supone un 20% más que el inicialmente previsto y, en 2011, el déficit provisional del 4,04%, supone un aumento sobre el previsto de un 211%.

Por último, en el siguiente cuadro se recogen las perspectivas financieras previstas por la CA para el escenario 2012–2014.

### Evolución Financiera Escenario 2012-2014

(en millones de euros)

	2012	2013	2014
<b>- Datos presupuestarios</b>			
. Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.952	1.998	2.046
. Gastos (Cap. 1 a 7)	2.340	1.973	1.965
. Rdo. Pres. no financiero	(388)	25	81
. Capacidad/Necesidad de financiación	(195)	(51)	5
Déficit en % PIB automático	1,5%	0,4%	0%
<b>- Endeudamiento financiero</b>			
. Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') a 31 de diciembre	2.009	2.114	2.162

## D) ENDEUDAMIENTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### Ejercicio 2008

Con fecha 5 de diciembre de 2008, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y el Ministerio de Hacienda, el programa anual de endeudamiento para el año 2008, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

El Acuerdo del CPFF de la misma fecha, en relación a los principios del endeudamiento de las CCAA, en el apartado 7º sobre variación en el nivel de endeudamiento como consecuencia de situaciones de desequilibrio, prevé lo siguiente:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2001, de 13 de diciembre, las CCAA que no hayan aprobado o liquidado sus presupuestos en equilibrio están obligadas a remitir al CPFF un plan económico-financiero de corrección de esta situación.*

*En dicho supuesto y, previa la declaración de idoneidad del plan económico-financiero por el CPFF, el nivel de endeudamiento inicial de la Comunidad puede incrementarse como máximo en el endeudamiento necesario para financiar el desequilibrio admitido en dicho plan.*

*En todo caso, en el plan económico-financiero presentado al CPFF, se habrá de recoger el importe máximo por el que pueda incrementarse el endeudamiento.”*

No obstante, el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del CPFF, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las CCAA para dicho año, con el fin de adaptarse al nuevo contexto económico y de facilitar una serie de medidas que introduzcan la necesaria flexibilidad que permita dar respuesta a la evolución adversa e inesperada de la economía, establece:

*“El límite de endeudamiento de 2008 de las CCAA derivado de los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse, de forma provisional y hasta el máximo del 0,75% de su PIB regional, a cuenta y con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo.”*

En su protocolo de intenciones, el programa anual de endeudamiento para el ejercicio 2008 indica que la deuda a 31 de diciembre de 2007 señalada en el Programa incorpora el efecto neto de la variación en la composición del Sector Administración Pública de la CA por importe de 23,89 millones de euros.

La previsión de endeudamiento neto durante el ejercicio del sector Administración Pública de la CA en su conjunto asciende a 119.740 miles de euros, importe coincidente con el total reflejado en el protocolo de intenciones del Programa.

Según la información de la Comunidad sobre endeudamiento, reflejada en la Cuenta General rendida, la variación de la deuda de la Administración General de la CA durante el ejercicio es la siguiente (en miles de euros):

<i>Deuda a 31/12/2007</i> .....	330.487
Disposición operación de crédito formalizada en 2007 .....	10.000
Disposición operación de crédito formalizada en 2008 .....	<u>36.165</u>
Total disposiciones en 2008.....	46.165
Amortizaciones realizadas durante el ejercicio .....	<u>(65.577)</u>
<i>Deuda a 31/12/2008</i> .....	311.075

Por tanto, el endeudamiento neto ha disminuido durante el ejercicio, contrariamente a la previsión de aumento que figura en el programa anual de endeudamiento para el año 2008.

Respecto al resto de Entes, la información facilitada por la CA y que figura en el PEFR 2010-2012 presenta un endeudamiento a 31 de diciembre de 2008 que asciende a 200,3 millones de euros, importe inferior a la previsión que figura en el Programa acordado.

En definitiva, durante el ejercicio no se ha hecho uso en su totalidad de la posibilidad de incrementar el nivel de endeudamiento para financiar el déficit en el que se ha incurrido, posibilidad contemplada en el programa anual de endeudamiento para el año 2008.

## Ejercicio 2009

Con fecha 25 de noviembre de 2009, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y el Ministerio de Hacienda, el programa anual de endeudamiento para el año 2009, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

El Acuerdo 8/2009, de 7 de octubre, del CPFF, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las CCAA, establece el límite de endeudamiento de la siguiente manera:

*“1. El límite de endeudamiento de las CCAA derivado de los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse como máximo en el importe que resulte necesario para financiar el déficit que se hubiera fijado como objetivo de estabilidad presupuestaria, con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo.”*

El Programa establece para la Administración General y Organismos Autónomos un límite de endeudamiento a concertar en el ejercicio de 239.410 miles de euros. Las amortizaciones de deuda estimadas ascienden a un total de 40.679 miles de euros, por lo que al final del ejercicio se habría producido un aumento de la deuda de 198.731 miles de euros respecto a la existente a 31 de diciembre de 2008.

Respecto al resto de Entes de la Administración Pública, a efectos de contabilidad nacional, se parte de un endeudamiento inicial de 200.194 miles de euros. El programa prevé concertaciones por importe de 108.746 miles de euros y unas amortizaciones a realizar en el ejercicio de 111.463 miles de euros, lo que determina una variación negativa del endeudamiento neto por importe de 2.716 miles de euros.

En consecuencia, la previsión de endeudamiento neto durante el ejercicio del sector Administración Pública de la CA asciende a 196.014 miles de euros, importe coincidente con el total reflejado en el punto 3º del protocolo de intenciones del Programa. Sin embargo, el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del CPFF, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la LO 5/2001, dispone en su apartado 6:

*“1. Si los programas de inversión no se ejecutaran en los términos en que establece la normativa de estabilidad presupuestaria y este acuerdo, no se darían las circunstancias que habilitarían a presentar déficit adicional a los objetivos de estabilidad fijados, con las consecuencias previstas en dicha normativa para el incumplimiento del objetivo de estabilidad.”*

*2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Comunidad recuperará el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado el programa.”*

Por tanto, no es aplicable la concertación de endeudamiento para la financiación del déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones para 2009, al ser en este ejercicio el ahorro bruto negativo, por lo que la Comunidad debe recuperar el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado dicho programa, reduciéndose a un importe de 161.990 miles de euros.

Según la información de la Comunidad sobre endeudamiento, reflejada en la Cuenta General rendida, la variación de la deuda de la Administración General de la CA durante el ejercicio es la siguiente (en miles de euros):

<i>Deuda a 31/12/2008</i> .....	311.075
Disposición operación de crédito formalizada en 2008.....	16.940
Disposición operación de crédito formalizada en 2009.....	<u>184.700</u>
Total disposiciones en 2009.....	201.640
Amortizaciones realizadas durante el ejercicio .....	<u>(40.679)</u>
<i>Deuda a 31/12/2009</i> .....	472.036

Por tanto, el endeudamiento neto ha aumentado durante el ejercicio en un importe de 160.961 miles de euros.

Respecto al resto de Entes, la información facilitada por la CA y que figura en el PEFR 2011-2013 presenta un endeudamiento a 31 de diciembre de 2009 que asciende a 189,8 millones de euros, importe inferior a la previsión que figura en el Programa acordado.

En consecuencia, el incremento del endeudamiento neto de la Administración Pública de la CA en su conjunto es inferior al límite establecido en el Programa acordado.

Finalmente, procede señalar que en los Planes económico-financieros de equilibrio analizados, no se recoge el importe máximo por el que podrá incrementarse el endeudamiento, contrariamente a lo que obliga el último párrafo del apartado 7º del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, anteriormente reproducido. Únicamente se incluyen unos estados en los que se refleja la evolución del endeudamiento en los años de referencia, si bien ésta es coincidente con la situación real.

Por otra parte, el hecho de que los programas de endeudamiento se hayan aprobado fuera de plazo, en los últimos meses del año, pone de manifiesto que no reflejan las previsiones del endeudamiento a concertar por la CA, sino más bien la situación real al final del ejercicio. Con mayor motivo, lo establecido en materia de endeudamiento en las respectivas LP para cada año no puede adaptarse a los límites contenidos en dichos programas, al ser la elaboración de estos muy posterior a la de las LP.

## II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

### II.8.1. Operaciones de crédito

La LP para el año 2008 (Ley 6/2007), en su artículo 14.Uno, faculta al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento con destino a la financiación general de los gastos de capital, por el importe que figura en el Estado de Ingresos (63.105 miles de euros) y con la limitación de que el saldo vivo de la Deuda, a 31 de diciembre de 2008, no supere el importe de 328.017 miles de euros.

El apartado Tres del mismo artículo permite disponer, para la financiación del Presupuesto de 2008, de los saldos no utilizados correspondientes a operaciones de crédito formalizadas en ejercicios anteriores, respetando el límite establecido en el apartado Uno.

Al amparo de estos preceptos, la Comunidad ha formalizado en 2008 un crédito de 36.165 miles de euros, totalmente dispuesto en el ejercicio, y un crédito de 16.940 miles de euros del que se dispone íntegramente en el ejercicio 2009. Asimismo, se ha dispuesto en 2008 de la totalidad de un crédito de 10.000 millones de euros formalizado en el ejercicio 2007.

Por otra parte, según lo señalado anteriormente (apartado. II.1.2.2.B) b.2), en 2008 se concertó un préstamo de 19.000 miles de euros con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que, en sentido estricto, carece de la habilitación legal para la creación de Deuda según lo establecido en los artículos 88 y 93.1.a) de la LH; si se computa su importe, se superarían los límites citados del artículo 14.Uno de la LP.

La LP para el año 2009 (Ley 8/2008), en su artículo 13.Uno, faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo con destino a la financiación general de los gastos de capital y con la limitación de que el saldo vivo de la Deuda, a 31 de diciembre de 2009, no supere en más de 174.016 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2008.

El apartado Tres del citado artículo permite disponer, para la financiación del Presupuesto de 2009, de los saldos no utilizados correspondientes a operaciones de crédito formalizadas en ejercicios anteriores, dentro del límite del apartado Uno.

Por último, el apartado Cuatro del artículo 13 dispone que, con independencia de los límites señalados en el mismo, la Administración General de la CA podrá formalizar préstamos, anticipos reintegrables y cualquier otra fórmula de endeudamiento con administraciones y entidades públicas, para la financiación de proyectos concretos. Este último precepto viene a dar cobertura legal, de forma expresa, a la formalización de préstamos como el anteriormente comentado.

Durante el ejercicio 2009, la Comunidad ha formalizado y dispuesto en su totalidad dos préstamos por importe de 40.000 y 144.700 miles de euros, respectivamente. También se ha dispuesto íntegramente del crédito de 16.940 miles de euros formalizado en el ejercicio anterior.

Durante los ejercicios no se han formalizado operaciones de crédito a corto plazo.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones y disposiciones efectuadas en 2008 y 2009 se recogen en los siguientes estados:

### Ejercicio 2008

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	En el año	Acumuladas
Administración General	LP 2007 (Artículo 12)	10.000	22-11-07	10.000	-	10.000	10.000
	LP 2008 (Artículo 14)	63.105	30-05-08	36.165	-	36.165	36.165
			21-11-08	16.940	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>73.105</b>		<b>63.105</b>	<b>-</b>	<b>46.165</b>	<b>46.165</b>

### Ejercicio 2009

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	En el año	Acumuladas
Administración General	LP 2008 (Artículo 14)	16.940	21-11-08	16.940	-	16.940	16.940
	LP 2009 (Artículo 13)	214.695	08-05-09	40.000	-	40.000	40.000
			18-06-09	144.700	-	144.700	144.700
<b>TOTAL</b>		<b>231.635</b>		<b>201.640</b>	<b>-</b>	<b>201.640</b>	<b>201.640</b>

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) de la LOFCA 931.b) de la LH.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio es del 4% en 2008, y del

2% en 2009, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 93.1.c) de la LH.

## **II.8.2. Avales**

La prestación de avales por parte de la Comunidad se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LH.

La evolución de los avales concedidos y el riesgo asumido a fin de ejercicio por la Administración General de la CA se analiza en los siguientes apartados.

### **A) Situación de avales**

En las Cuentas Generales rendidas se incluyen estados sobre movimiento y situación de los avales concedidos, si bien no se distinguen los avales cancelados que han derivado en responsabilidad.

Partiendo de la información recogida en las Cuentas Generales de ambos ejercicios, se elaboran los anexos I.4, que recogen la evolución en los ejercicios 2008 y 2009 de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad.

Los anexos recogen la información aportada por la CA<sup>10</sup> en el trámite de alegaciones, debiendo señalar lo siguiente:

- En la información que figura en la Cuenta General, respecto de los dos avales concedidos a CEP Cantabria en 2006, se han considerado los importes garantizados de un préstamo y de una operación de crédito, por importes de 8.000 miles de euros y 10.600 miles de euros, respectivamente. Sin embargo, el primero de los avales responde hasta un límite máximo de 9.000 miles de euros<sup>11</sup>, incluyendo cualquier concepto, principal, intereses y gastos; respecto al segundo de ellos, CEP Cantabria solicitó al banco, durante el ejercicio 2006, una reducción del límite del crédito de 10.600 a 3.000 miles de euros, efectuando la entidad financiera la rebaja de la garantía de la CA a esta última cantidad.
- Los avales concedidos a Empresas Lácteas figuran en la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados por un importe de 1.529 miles de euros, que es el total que fue concedido en 1998 y 1999. Sin embargo, en 2001 el Gobierno de Cantabria hubo de hacer frente al pago de 297 miles de euros por el impago del aval concedido a una empresa, de las que 242 miles de euros correspondían al principal y el resto a intereses, no habiéndose dado de baja el aval fallido. Por tanto, el importe de las existencias de los avales concedidos a las empresas lácteas, tanto a 31 de diciembre de 2008 como a 31 de diciembre de 2009, es de 1.287 miles de euros.

<sup>10</sup> En el trámite de alegaciones, la CA remite nuevos cuadros sobre la situación de los avales concedidos y sus características, de manera que las cifras son ahora coincidentes con las incluidas en este Informe. Asimismo, se informa de que la Cuenta General de 2012 ya recogerá el detalle de los avales conforme a estos modelos.

<sup>11</sup> En los nuevos cuadros remitidos en alegaciones, se incluye como importe concedido los 9.000 miles de euros.

Estos avales fueron otorgados por la CA como contragarantía un crédito para asegurar el buen fin de dieciocho avales constituidos por una entidad financiera, por un importe total de 1.529 miles de euros, por cuenta de otras tantas empresas transformadoras de productos lácteos, respondiendo de los recursos interpuestos por las mismas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Las certificaciones expedidas por la citada entidad crediticia sobre la situación al final de los ejercicios 2008 y 2009 informan que únicamente permanecía vigente el aval correspondiente a una empresa, por importe de 118 miles de euros. No obstante, al no disponer de la formalización de la cancelación, se considera el anterior importe indicado de 1.287 miles de euros.

### **Avales constituidos**

No se constituyen avales en los ejercicios 2008 y 2009, a pesar de las autorizaciones establecidas en las respectivas leyes de presupuestos.

### **Avales cancelados**

#### **Ejercicio 2008**

Se cancela el aval concedido a la empresa pública Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. (GEMACASA), íntegramente participada por la CA y que se encontraba en proceso de liquidación cuando se formalizó el aval con fecha 26 de agosto de 1998. El aval cancelado garantizaba ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) todas las cantidades que la sociedad debía satisfacer en concepto de deuda tributaria inicial, (964 miles de euros), recargo de apremio e intereses de demora, como consecuencia de las actas de inspección incoadas con fecha de 30 de noviembre de 1995.

Como consecuencia de un auto del Tribunal Supremo, de 28 de octubre de 2004, en contra de algunas pretensiones de la Sociedad, en 2006 se emitió requerimiento de pago a la CA por importe de 599 miles de euros a favor de la AEAT, registrándose el reconocimiento de la obligación y el pago en la liquidación presupuestaria del mismo año.

Finalmente, la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2007 declara no haber lugar al recurso de casación formulado, únicamente admitido a trámite en cuanto a una de las liquidaciones recurridas, derivándose el levantamiento de la suspensión del procedimiento de recaudación y el requerimiento de pago a la CA, como sucesora de la extinta Sociedad Regional GEMACASA y como avalista de la deuda correspondiente a dicha liquidación, por importe total de 1.214 miles de euros; habiéndose efectuado el ingreso de la deuda recurrida y de sus intereses de demora, en el ejercicio 2008. La AEAT comunicó la devolución de la garantía aportada por la CA con fecha 28 de abril de 2008.

#### **Ejercicio 2009**

No se producen cancelaciones de avales. No obstante, la cuenta de crédito a favor de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), con un límite inicialmente garantizado por la CA de 4.808 miles de euros, tiene vencimiento final el día 26 de noviembre de 2009, si bien presenta un saldo deudor de 103 miles de euros a 31 de

diciembre del mismo año; la entidad financiera certifica que la referida cuenta de crédito fue definitivamente saldada el día 26 de febrero de 2010.

## B) Riesgo por avales

### Ejercicio 2008

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2008 de los avales otorgados por la Comunidad asciende a 28.102 miles de euros, cuyo detalle se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	SALDO FINAL	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Por la Administración General				
1.- Entidades del sector público				
CEP Cantabria, S.L.	27.383	27.383	-	27.383
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.	4.808	601	-	601
2.- Otros avalados	1.287	118	-	118
<b>SUBTOTAL</b>	<b>33.478</b>	<b>28.102</b>	-	28.102
Por SODERCAN		9.524		
Por SICAN		4.453		
<b>TOTAL</b>		<b>42.079</b>		

Según certificación de la entidad financiera, a 31 de diciembre de 2008 el saldo deudor de la operación de crédito avalada a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. ascendía a 594 miles de euros, si bien se ha considerado como riesgo vivo el límite de crédito vigente al final del ejercicio según las estipulaciones del contrato.

En cuanto al riesgo vivo, de "Otros avalados", correspondiente a las empresas lácteas, sólo figura el importe del aval que permanece vigente según la mencionada certificación bancaria.

**Ejercicio 2009**

El riesgo vivo de los avales en vigor a 31 de diciembre de 2009 asciende a 27.604 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Por la Administración General				
1.- Entidades del sector público				
CEP Cantabria, S.L.	27.383	27.383	-	27.383
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.	4.808	103	103	-
2.- Otros avalados	1.287	118	-	118
<b>SUBTOTAL</b>	<b>33.478</b>	<b>27.604</b>	103	27.501
Por SODERCAN		159		
Por SICAN		4.153		
<b>TOTAL</b>		<b>31.916</b>		

Se mantiene la situación del ejercicio anterior con la única diferencia de que se ha producido el vencimiento de la operación de crédito avalado a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., figurando como riesgo vivo el saldo deudor de la cuenta de crédito que se mantiene a 31 de diciembre de 2009.

En los estados de riesgo anteriores se ha añadido el riesgo asumido por las empresas del sector público autonómico SICAN y SODERCAN. También destaca el riesgo que mantiene la Sociedad de Garantía Recíproca de Cantabria (SOGARCA), en cuyo capital participa la CA en un 26%. Dichos riesgos se detallan a continuación:

- **Ejercicio 2008**

La empresa pública SICAN garantiza los avales que la también empresa pública SITOR (participada en un 90% por SICAN) tiene constituidos en entidades financieras con un saldo vivo de 4.453 miles de euros, así como una póliza de crédito con un límite de 7.000 miles de euros suscrita por esta misma entidad participada.

La empresa pública SODERCAN mantiene un riesgo por avales otorgados a empresas de la región por importe de 9.524 miles de euros, de los que 9.284 miles de euros corresponden a GFB Cantabria, S.A.

Por otra parte, SOGARCA mantiene un riesgo en vigor por avales y garantías de 25.776 miles de euros, de los cuales 2.507 miles de euros están considerados como dudosos, según se refleja en sus cuentas anuales. Del riesgo total, 15.428 miles de euros corresponden a avales financieros, es decir, responden de un préstamo o un crédito; el resto, 10.348 miles de euros, corresponden a avales técnicos, respondiendo del incumplimiento de compromisos del avalado. Asimismo, en las cuentas figura un riesgo reavalado por importe de 7.116 miles de euros, de los que 814 son de dudoso cobro.

## - Ejercicio 2009

SICAN garantiza los avales que tiene constituidos SITOR con un saldo vivo de 4.153 miles de euros, así como la póliza de crédito con límite de 7.000 miles de euros suscrita por esta segunda empresa pública.

SODERCAN mantiene un riesgo por avales otorgados de 159 miles de euros. Respecto a los avales prestados a GFB Cantabria, S.A. por importe de 9.284 miles de euros, en vigor al final del ejercicio anterior, procede señalar que dicha sociedad solicitó concurso voluntario de acreedores que ha sido aprobado con fecha 27 de abril de 2009 por el juzgado correspondiente tal como se expone en el apartado II.4.5.B.

El riesgo en vigor de SOGARCA por avales y garantías totaliza 22.771 miles de euros (13.332 por avales financieros y 9.439 por avales técnicos), de los que 4.684 miles de euros están considerados como dudosos. El riesgo reavalado asciende a 6.287 miles de euros, siendo 1.379 miles de euros de dudoso cobro.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la Comunidad como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta que, de acuerdo con la información disponible, no se ha recuperado mayor cantidad durante los ejercicios 2008 y 2009.

## II.9. CONTRATACIÓN PÚBLICA

### II.9.1. Consideraciones generales

La fiscalización de la contratación de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, y en los artículos 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988.

La contratación objeto de la presente fiscalización, por el período temporal que abarca, los ejercicios 2008 y 2009, ha presentado la peculiaridad de estar sujeta a dos regímenes jurídicos distintos: el establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el recogido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), vigente desde el 30 de abril de 2008<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> La LCSP, ha estado vigente hasta el 16 de diciembre de 2011, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Desde el punto de vista de la presentación de los resultados de la Fiscalización debe señalarse que se ha optado por no hacer un tratamiento separado de los contratos sujetos al TRLCAP y los contratos sujetos a la nueva LCSP por considerar que, más allá de los cambios de carácter terminológico y de las variaciones introducidas en las cuantías determinantes de la aplicación o no de un concreto trámite o requisito de la contratación, resulta posible en casi todos los casos agrupar conceptualmente las incidencias observadas por su contenido sustantivo (Ej. deficiencias en las garantías, deficiencias en los criterios de adjudicación, incidencias en la publicidad, etc.). En estos casos, a lo largo del Informe se hará referencia a los artículos que, en cada una de las normas, regulaban la cuestión analizada, destacando, cuando ha sido preciso, los aspectos diferenciales entre las dos sucesivas regulaciones.

### **II.9.2. Información sobre la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas**

Para facilitar a las entidades el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu, 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP, el Tribunal de Cuentas ha dictado la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por su Pleno en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, aplicable a la contratación sujeta a la LCSP, y que sustituyó a la aprobada el día 30 de marzo de 2005, aplicable a la contratación celebrada los ejercicios 2006 a 2008 sujeta al TRLCAP. En ambas Instrucciones se precisa la información y la documentación contractual que los organismos y entes públicos deben remitir al Tribunal de Cuentas.

En resumen, las citadas Instrucciones obligan a los órganos de contratación a remitir una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Además, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP, se determinan los contratos, según tipo y cuantía, cuyos expedientes, debidamente extractados, deben ser remitidos asimismo al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de todo ello, la Comunidad Autónoma ha remitido adecuadamente al Tribunal de Cuentas las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada en los ejercicios 2008 y 2009.

El resumen de la contratación remitida al Tribunal de Cuentas por la Comunidad Autónoma en cumplimiento de los artículos 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP, agrupada para cada ejercicio por Consejerías y entes públicos y por tipos de contratos, es el que figura en los dos siguientes cuadros:

**CONTRATOS REMITIDOS (ARTÍCULOS 57 DEL TRLCAP Y 29 DE LA LCSP)**  
**Ejercicio 2008**  
**(Importes en miles de euros)**

Consejerías / Entes	TIPO DE CONTRATO						Total	
	Obras		Suministro		Consultoría y asistencia o servicios			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia	1	6.965	1	1.535	4	5.178	6	13.678
Educación	6	2.683	0	0	26	6.474	32	9.158
Desarrollo Rural y Ganadería	0	0	3	276	6	3.906	9	4.182
Cultura Turismo y Deporte	3	2.083	1	1.245	0	0	4	3.327
Industria y Desarrollo Tecnológico	0	0	0	0	3	320	3	320
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y Urbanismo	15	21.923	0	0	5	1.690	20	23.613
Sanidad	0	0	3	447	0	0	3	447
Medio Ambiente	18	69.215	4	749	3	1.762	25	71.726
Empleo y Bienestar Social	1	658	2	611	11	13.511	14	14.780
Servicio Cántabro de Salud	3	7.500	65	28.793	16	31.421	84	67.713
Puertos de Cantabria	5	3.861	0	0	1	45	6	3.906
ECOPARQUE MIOÑO	0	0	0	0	1	238	1	238
SICAN	2	10.249	0	0	1	95	3	10.344
EMCANTA	0	0	1	224	5	1.133	6	1.357
IDICAN	0	0	0	0	2	4.651	2	4.651
MARE	1	265	2	235	5	28.820	8	29.321
CTC	1	4.719	0	0	1	180	2	4.899
CTL	2	560	0	0	0	0	2	560
SEMCA	0	0	7	397	1	5.866	8	6.263
SODERCAN	0	0	0	0	4	400	4	400
Sociedad Regional de Cultura y Deporte	1	222	7	467	12	574	20	1.263
Festival Internacional	0	0	0	0	4	1.384	4	1.384
PCTCAN	1	2.184	0	0	1	395	2	2.579
Fundación Valdecilla	0	0	1	669	0	0	1	669
Fundación Instituto-Hidráulica Ambiental	1	16.180	0	0	8	1.077	9	17.257
Palacio de Festivales	0	0	0	0	31	2.230	31	2.230
Consejo de la Juventud	0	0	0	0	1	24	1	24
Consortio Museo Cantabria	0	0	5	60	0	0	5	60
Gestora Año Jubilar Lebaniego	0	0	0	0	8	1.452	8	1.452
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>149.268</b>	<b>102</b>	<b>35.706</b>	<b>160</b>	<b>112.826</b>	<b>323</b>	<b>297.800</b>

**CONTRATOS REMITIDOS ( ARTÍCULO 29 DE LA LCSP )**  
**Ejercicio 2009**  
**(Importes en miles de euros)**

Consejerías / Entes	TIPO DE CONTRATO						Total	
	Obras		Suministro		Servicios			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia	0	0	2	733	12	18.588	14	19.321
Educación	8	5.886	0	0	6	2.821	14	8.707
Desarrollo Rural y Ganadería	0	0	1	1.090	5	17.916	6	19.006
Cultura Turismo y Deporte	1	379	0	0	0	0	1	379
Industria y Desarrollo Tecnológico	1	1.879	0	0	3	2.631	4	4.510
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y Urbanismo	10	11.913	0	0	1	117	11	12.030
Sanidad	0	0	4	2.008	0	0	4	2.008
Medio Ambiente	5	3.817	0	0	3	1.225	8	5.042
Empleo y Bienestar Social	2	2.395	0	0	14	1.469	16	3.864
Servicio Cántabro de Salud	2	14.926	42	7.197	33	33.198	77	55.321
Consortio Museo Cantabria	0	0	0	0	1	82	1	82
Puertos de Cantabria	4	4.390	0	0	0	0	4	4.390
GESAICAN	1	224	2	442	2	183	5	849
GESVICAN	2	12.788	0	0	0	0	2	12.788
GIEDUCAN	1	5.746	0	0	0	0	1	5.746
SICAN	1	1.558	0	0	0	0	1	1.558
EMCANTA	0	0	0	0	5	7.761	5	7.761
MARE	3	33.655	1	172	5	17.034	9	50.862
SEMCA	1	705	0	0	3	579	4	1.284
SODERCAN	0	0	1	188	4	561	5	749
Suelo Industrial Cantabria	1	55.718	0	0	0	0	1	55.718
Santander Centro Abierto	0	0	0	0	1	19	1	19
Sociedad Regional de Cultura y Deporte	8	4.186	8	1.636	4	259	20	6.081
Festival Internacional	0	0	0	0	2	755	2	755
PCTCAN	1	4.891	0	0	0	0	1	4.891
Fundación Salud y Bienestar	2	1.373	0	0	0	0	2	1.373
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental	1	19.095	1	3.945	9	1.491	11	24.531
Palacio de Festivales	0	0	0	0	38	2.134	38	2.134
Consejo de la Juventud	0	0	0	0	1	21	1	21
Sistemas Medioambientales	0	0	0	0	1	93	1	93
Torrelavega Centro Abierto	0	0	0	0	2	59	2	59
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>185.522</b>	<b>62</b>	<b>17.411</b>	<b>155</b>	<b>108.997</b>	<b>272</b>	<b>311.930</b>

En los dos cuadros siguientes se resume esa misma contratación agrupada, para cada ejercicio, en función de los órganos y entes públicos contratantes y del procedimiento de contratación utilizado:

**CONTRATOS REMITIDOS (ARTÍCULOS 57 DEL TRLCAP Y 29 DE LA LCSP)**  
**Ejercicio 2008**  
**(Importes en miles de euros)**

Consejerías / Entes	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN						Total	
	ABIERTO				Negociado			
	Subasta / criterio precio		Concurso / varios criterios					
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia	0	0	4	12.135	2	1.543	6	13.678
Educación	0	0	31	9.013	1	144	32	9.158
Desarrollo Rural y Ganadería	0	0	8	3.022	1	1.161	9	4.182
Cultura Turismo y Deporte	1	1.395	1	1.245	2	687	4	3.327
Industria y Desarrollo Tecnológico	0	0	0	0	3	320	3	320
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y Urbanismo	1	909	8	11.851	11	10.853	20	23.613
Sanidad	0	0	3	447	0	0	3	447
Medio Ambiente	4	749	12	60.990	9	9.986	25	71.726
Empleo y Bienestar Social	0	0	12	1.683	2	13.097	14	14.780
Servicio Cántabro de Salud	0	0	74	34.506	10	33.207	84	67.713
Puertos de Cantabria	1	644	1	1.489	4	1.773	6	3.906
ECOPARQUE MIOÑO	0	0	1	238	0	0	1	238
SICAN	0	0	3	10.344	0	0	3	10.344
EMCANTA	0	0	0	0	6	1.357	6	1.357
IDICAN	0	0	1	4.543	1	108	2	4.651
MARE	0	0	8	29.321	0	0	8	29.321
CTC	0	0	2	4.899	0	0	2	4.899
CTL	0	0	1	197	1	364	2	560
SEMCA	0	0	7	397	1	5.866	8	6.263
SODERCAN	0	0	0	0	4	400	4	400
Sociedad Regional de Cultura y Deporte	0	0	0	0	20	1.263	20	1.263
Festival Internacional	0	0	0	0	4	1.384	4	1.384
PCTCAN	0	0	2	2.579	0	0	2	2.579
Fundación Valdecilla	0	0	1	669	0	0	1	669
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental	0	0	3	16.452	6	805	9	17.257
Palacio de Festivales	0	0	0	0	31	2.230	31	2.230
Consejo de la Juventud	0	0	0	0	1	24	1	24
Consorcio Museo Cantabria	0	0	0	0	5	60	5	60
Gestora Año Jubilar Lebaniego	0	0	0	0	8	1.452	8	1.452
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3.698</b>	<b>183</b>	<b>206.019</b>	<b>133</b>	<b>88.084</b>	<b>323</b>	<b>297.800</b>

**CONTRATOS REMITIDOS (ARTÍCULO 29 DE LA LCSP)**  
**Ejercicio 2009**  
**(Importes en miles de euros)**

Consejerías / Entes	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN						Total	
	Abierto criterio precio		Abierto varios criterios		Negociado			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia	1	232	11	16.750	2	2.339	14	19.321
Educación	0	0	12	8.241	2	466	14	8.707
Desarrollo Rural y Ganadería	0	0	6	19.006	0	0	6	19.006
Cultura Turismo y Deporte	0	0	0	0	1	379	1	379
Industria y Desarrollo Tecnológico	0	0	2	2.086	2	2.424	4	4.510
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y	0	0	6	9.711	5	2.319	11	12.030
Sanidad	0	0	4	2.008	0	0	4	2.008
Medio Ambiente	0	0	4	2.953	4	2.090	8	5.042
Empleo y Bienestar Social	0	0	16	3.864	0	0	16	3.864
Servicio Cántabro de Salud	0	0	67	37.772	10	17.549	77	55.321
Consortio Museo Cantabria	0	0	0	0	1	82	1	82
Puertos de Cantabria	1	1.072	0	0	3	3.317	4	4.390
GESAICAN	0	0	3	740	2	109	5	849
GESVICAN	0	0	2	12.788	0	0	2	12.788
GIEDUCAN	0	0	1	5.746	0	0	1	5.746
SICAN	0	0	0	0	1	1.558	1	1.558
EMCANTA	0	0	4	4.771	1	2.990	5	7.761
MARE	0	0	9	50.862	0	0	9	50.862
SEMCA	0	0	0	0	4	1.284	4	1.284
SODERCAN	0	0	0	0	5	749	5	749
Suelo Industrial Cantabria	0	0	1	55.718	0	0	1	55.718
Santander Centro Abierto	0	0	0	0	1	19	1	19
Sociedad Regional de Cultura y Deporte	0	0	13	3.946	7	2.135	20	6.081
Festival Internacional	0	0	0	0	2	755	2	755
PCTCAN	0	0	1	4.891	0	0	1	4.891
Fundación Salud y Bienestar	0	0	0	0	2	1.373	2	1.373
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental	0	0	0	0	11	24.531	11	24.531
Palacio de Festivales	0	0	0	0	38	2.134	38	2.134
Consejo de la Juventud	0	0	0	0	1	21	1	21
Sistemas Medioambientales	0	0	0	0	1	93	1	93
Torrelavega Centro Abierto	0	0	0	0	2	59	2	59
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1.304</b>	<b>162</b>	<b>241.851</b>	<b>108</b>	<b>68.774</b>	<b>272</b>	<b>311.930</b>

Sin embargo, la CA, por regla general, no ha remitido de oficio las comunicaciones referidas a la ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos que prevén las Instrucciones sobre emisión de información y documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, comunicaciones que debieron efectuarse en los plazos establecidos -tres meses desde la formalización o desde la producción del hecho del que derive la obligación de comunicación- en el artículo 57 del TRLCAP o en el artículo 29 LCSP.

Se ha analizado una muestra de la contratación remitida por la Comunidad Autónoma constituida por 50 expedientes de contratación, que se relacionan en el Anexo III.1 (tanto de 2008 como de 2009), cuyo importe total ascendió a 386.766 miles de euros. El importe de los contratos de la muestra seleccionada representa el 59% de la contratación correspondiente al año 2008 y el 67% de la correspondiente al año 2009. El resumen de la muestra, agrupada por procedimientos de adjudicación, se expone de forma detallada en los siguientes cuadros:

**CONTRATACIÓN ANALIZADA**  
**Ejercicio 2008**  
**(miles de euros)**

CONSEJERÍAS / ENTES	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN						TOTAL	
	ABIERTO				NEGOCIADO			
	SUBASTA / CRITERIO PRECIO		CONCURSO /VARIOS CRITERIOS					
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia y Justicia			2	10.918	1	1.535	3	12.453
Cultura, Turismo y Deporte	1	1.395					1	1.395
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y Urbanismo	1	909	1	5.262	1	4.198	3	10.369
Medio Ambiente			7	55.711	1	4.312	8	60.023
Servicio Cántabro de Salud			2	5.865	3	31.611	5	37.476
SICAN			2	10.250			2	10.250
MARE			2	27.385			2	27.385
Puertos de Cantabria	1	644					1	644
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental			1	16.180			1	16.180
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2.948</b>	<b>17</b>	<b>131.571</b>	<b>6</b>	<b>41.656</b>	<b>26</b>	<b>176.175</b>

**Ejercicio 2009**  
(miles de euros)

CONSEJERÍAS / ENTES	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN						TOTAL	
	ABIERTO				NEGOCIADO			
	CRITERIO PRECIO		VARIOS CRITERIOS					
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras Públicas, Ordenación Territorio, Vivienda y Urbanismo			2	6.325			2	6.325
Sanidad			1	1.224			1	1.224
Presidencia y Justicia			3	13.129	1	1.842	4	14.971
Medio Ambiente			1	1.727	1	1.572	2	3.299
Desarrollo Rural, Ganadería			1	14.714			1	14.714
Industria y Desarrollo Tecnológico					1	2.074	1	2.074
Fundación Instituto Hidráulica ambiental					1	3.945	1	3.945
Servicio Cántabro de Salud			2	25.459	1	13.957	3	39.416
EMCANTA			1	4.230	1	2.990	2	7.220
MARE			3	43.152			3	43.152
SICAN			1	55.718			1	55.718
GESVICAN			2	12.787			2	12.787
GIEDUCAN			1	5.746			1	5.746
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	<b>184.211</b>	<b>6</b>	<b>26.380</b>	<b>24</b>	<b>210.591</b>

Debe señalarse que la totalidad de los contratos incluidos en la muestra fueron adjudicados mediante procedimiento abierto o por procedimiento negociado, puesto que los órganos de contratación de la CA no utilizaron el procedimiento restringido en ninguno de los expedientes remitidos para su fiscalización.

### II.9.3. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

En este apartado se detallan las incidencias observadas en los contratos analizados que son predicables de los diferentes tipos de contratos y no específicas de alguno de ellos.

### II.9.3.1. INCIDENCIAS RELATIVAS A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS

#### Relativas a la justificación de la necesidad del objeto del contrato:

a) En los contratos 19 del año 2008 y 3 y 17 del año 2009, el órgano de contratación no justificó suficientemente la necesidad de la contratación en los términos del artículo 13 del TRLCAP o del artículo 22 LCSP. En estos casos la justificación aportada resulta puramente formularia, sin precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas.

b) <sup>13</sup>

#### Relativas a las encomiendas de gestión y a los contratos derivados de ellas:

c) Los contratos números 23 y 24 del año 2008 y 16, 18, 21, 22 y 23 del año 2009 derivaron todos ellos de encomiendas de gestión efectuadas por Consejerías de la Comunidad Autónoma a empresas mercantiles públicas. El objeto de esos contratos, prácticamente coincidente con las respectivas encomiendas, fue la gestión de servicios públicos competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios a dicha Administración para el ejercicio de sus competencias.

La contratación, por las empresas mercantiles instrumentales, de obras o servicios, pues la contratación de la gestión de servicios públicos les está vedada, implica la aplicación de un régimen jurídico que resulta mucho menos riguroso, incluso cuando los entes instrumentales son poderes adjudicadores, que el previsto para los contratos administrativos de los citados tipos celebrados por las Administraciones Públicas. Efectivamente, los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de las mismos se tratan de realizar, como declara el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, merecen una especial protección, mediante la atribución de prerrogativas exorbitantes a la Administración, están sujetos al necesario cumplimiento de rigurosos requisitos para su preparación y adjudicación, y están sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

d) A continuación se analizan las encomiendas de gestión de las que derivan los citados contratos:

<sup>1º</sup> En el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, se atribuye a la Comunidad Autónoma la prestación del servicio público de almacenamiento de residuos urbanos en los centros de transferencia y su transporte hasta las instalaciones de valorización o eliminación, así como la gestión final de los referidos residuos urbanos mediante valorización o eliminación, servicio de recepción obligatoria por parte de las Entidades locales beneficiarias y cuya retribución se llevará a cabo mediante la tasa de gestión final de residuos urbanos, creada en la Ley 6/2005, de medidas administrativas y fiscales.

---

<sup>13</sup> Párrafo suprimido en trámite de alegaciones.

Asimismo, en el artículo 6.2 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, a los que habría que añadir la realización de actividades de recogida, transporte y gestión final, mediante valorización o eliminación, de residuos hospitalarios generados en instalaciones de titularidad pública. Al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de los beneficiarios, su retribución se lleva a cabo mediante precio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos.

Las actividades señaladas en los dos párrafos anteriores constituyen supuestos típicos de gestión servicios públicos por Administraciones Públicas, cuya gestión indirecta, en los casos en que sea susceptible de explotación por particulares y no implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, debe efectuarse mediante alguna de las modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos previstas en los artículos 154 y siguientes del TRLCAP y 275 y siguientes de la LCSP.

El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de junio de 2006, encomendó a la empresa mercantil pública MARE. S.A. la gestión de los servicios señalados, incluyendo los trabajos materiales de grabación e impresión de los documentos de gestión recaudatoria de las tasas o precios públicos que correspondía liquidar al Gobierno de Cantabria.

También en esta encomienda de gestión, MARE quedaba obligada a portar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargaban. El Convenio, a efectos de la contratación de MARE con terceros, se remitió a lo dispuesto en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta del TRLCAP, pero tampoco en este caso fijó ningún límite a la ulterior contratación por MARE de la gestión encomendada.

En el Convenio se estableció una duración de seis meses, desde el 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre del mismo año, que fue objeto de sucesivas prórrogas semestrales. En el Convenio se establecen los precios unitarios por tonelada de residuos sólidos o por bidón en el caso de residuos hospitalarios, pero no consta que ese precio o retribución a percibir por MARE hubiese sido fijado por referencia a tarifas previamente aprobadas por la entidad pública de la que depende, tal como indica el segundo párrafo del artículo 24.6 de la LCSP.

Para ejecutar la encomienda, MARE, que carecía de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, celebró durante los ejercicios 2008 y 2009 los contratos 24/2008 y 21/2009, que tienen por objeto la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia en la zona del Alto Asón y en la zona del Besaya, respectivamente.

En el PCAP del contrato número 24/2008 se estableció, en cuanto a la naturaleza del contrato, que "la gestión de los servicios indicados tiene a todos los efectos legales el

carácter de servicio público” y que “el contrato tendrá, en consecuencia, la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos”, y, en cuanto a su objeto, que será “la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables”. De forma contradictoria, el PCAP, se remite a la disposición adicional sexta del TRLCAP en el que se establecen los mínimos requisitos de publicidad y concurrencia aplicables a las empresas mercantiles públicas, obviando que los contratos de gestión de servicios públicos sólo pueden ser celebrados por administraciones públicas conforme a lo antes indicado.

Además, en el PCAP de dicho contrato se establecen también diversas condiciones típicas de los contratos administrativos de gestión de servicios públicos y que implican, en algunos casos, el ejercicio de potestades administrativas. Así, se prevé que MARE ostentará las potestades de incautación de los medios materiales y personales de la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de ésta, la potestad sancionadora, la potestad de suprimir o rescatar el servicio, prerrogativas de interpretación, modificación, resolución del contrato, con efectos inmediatamente ejecutivos, así como el derecho del contratista al “mantenimiento del equilibrio económico”.

Pese a la duración semestral de la encomienda de la que traen causa, en estos contratos se pactó entre MARE y la empresa adjudicataria una duración de 8 años, prorrogables hasta un máximo de 10 años, lo que implica que la empresa se excedió en sus atribuciones comprometiendo indebidamente a la Consejería encomendada. Además, se establece que en el caso de que MARE asuma directamente la gestión del servicio o acuerde su supresión, deberá absorber al personal que preste el servicio.

Por su parte, en el contrato 21/2009, aunque se afirma que “la gestión de los servicios indicados tiene a todos los efectos legales el carácter de servicio público”, sin embargo se indica que el contrato tendrá la naturaleza de contrato de servicios de los regulados en la LCSP y que, por su cuantía está sometido a regulación armonizada. En cualquier caso, respecto de su objeto se afirma igualmente que es la “gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables”, y se establece un régimen jurídico prácticamente idéntico al del contrato 24/2008, incluyendo todas las normas y potestades típicas de los contratos de gestión de servicios públicos, por lo que, como en el caso anterior, resultaba vedada por la ley la adjudicación por parte de MARE de un contrato de gestión de servicios.

Cabe añadir que en los citados contratos se fija el precio mediante un complejo sistema de precios unitarios no asimilable al de los precios o tarifas, por tonelada transportada. Por otra parte, la facturación no refleja el número de toneladas de residuos recogidos y transportados, lo que impide calcular el precio total por tonelada.

- 2º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión del citado servicio es una competencia propia de la Comunidad Autónoma, que ejerce a través de la Consejería de Medio Ambiente y es financiada, en parte, mediante un canon de saneamiento de naturaleza tributaria.

El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 26 de diciembre de 2007, encomendó para el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio del mismo año a la empresa mercantil

pública MARE. S.A. la gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas, incluyendo la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de San Román.

En virtud del expresado Convenio, MARE quedaba obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargaban. El Convenio, a efectos de la contratación de MARE con terceros, se remitió a la disposición transitoria séptima de la LCSP - aplicación anticipada de la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley-, pero no fijó ningún límite a la ulterior contratación por MARE de la gestión encomendada, como habría resultado lógico al tratarse del ejercicio de una competencia con “medios propios”.

En el Convenio se estableció una duración de seis meses, que fue objeto de sucesivas prórrogas hasta 2013. A efectos de cálculo de la retribución por MARE por la gestión encomendada se estableció inicialmente un coste de gestión de 0,4532 euros por metro cúbico de agua. Sin embargo, no consta que esa retribución de la empresa MARE hubiese sido fijada por referencia a tarifas previamente aprobadas por la entidad pública de la que depende, tal como prevé el segundo párrafo del artículo 24.6 de la LCSP.

La empresa pública MARE, al carecer de medios propios para la ejecución de la encomienda, celebró durante los ejercicios 2008 y 2009 diversos contratos referidos a la mayor parte de las EDAR comprendidas en la encomienda de gestión. Entre ellos, el contrato nº 23/2008, cuyo objeto fue el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de San Román de la Llanilla y de sus instalaciones complementarias de saneamiento en alta, es decir, el mismo objeto que la encomienda de gestión si bien referido al ámbito de la EDAR de San Román. En el contrato se estableció una duración de 8 años, prorrogables “hasta el máximo legal” y se adjudicó en un precio anual estimado de 2.950.500 euros, resultando, según el volumen de agua tratada tomado como referencia, un coste por metro cúbico de agua de 0,050 euros, muy inferior al coste convenido entre la Consejería de Medio Ambiente y MARE<sup>14</sup>.

En el PCAP no se indicó expresamente el tipo de contrato; su objeto se define como “servicio de explotación” (si bien en el anuncio de la convocatoria en el BOC se define como “gestión del servicio de explotación”) y su clausulado responde, en general, al de los contratos de servicios. Pese a ello, se estableció una duración de 8 años prorrogables, más apropiada para los contratos de gestión de servicios públicos, y no se publicó el anuncio de la convocatoria ni en el DOUE ni en el BOE, publicidad que resultaba preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de regulación armonizada por razón de su tipo e importe.

En este contrato se concedió una prórroga de 2 años, justificada por MARE en un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, que se compensó con el incremento de su duración. Además, se modificó la fórmula de revisión de precios con la finalidad de aplicar el índice de precios de la energía a los costes vinculados a su

---

<sup>14</sup> La empresa mercantil pública MARE, en el trámite de alegaciones, justifica la diferencia entre los precios unitarios en que el previsto en la encomienda de gestión incluye la gestión de todos los sistemas de saneamiento de la Comunidad Autónoma y también el prorrateo proporcional del transporte y posterior tratamiento de los fangos producidos por dichos tratamientos.

consumo. La expresada modificación del contrato puso fin a una demanda judicial de la empresa en reclamación de cantidad.

Aunque en la documentación justificativa de la prórroga se indicaba que no era posible la modificación del contrato por no estar prevista en el PCAP, lo cierto es que la prórroga del contrato y la modificación del sistema de revisión de precios constituyen sin duda una modificación del contrato, no prevista en el mismo y sin que su procedencia esté justificada en la concurrencia de extraordinarias circunstancias sobrevenidas e imprevisibles al tiempo de la contratación. Efectivamente, el pretendido desequilibrio económico del contrato y su compensación mediante la ampliación del plazo de concesión, que constituye un recurso típico de los contratos de gestión de servicios públicos, se fundamentó en circunstancias existentes antes de la adjudicación, como el mal estado de las instalaciones imputable a la anterior contrata, que tanto MARE como los licitadores debían conocer al solicitar y formular las ofertas. Asimismo se motivó en que MARE no permitió realizar mejoras previstas en la oferta, sin tener en cuenta que el propio PPTP del contrato reservó a la empresa pública el derecho a no realizar alguna de las mejoras incluidas en la oferta.

- 3º La Consejería de Educación, en ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo la incardinación del sistema educativo en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

A tal efecto, formalizó el día 29 de diciembre de 2008 un convenio de encomienda de gestión con la empresa mercantil pública EMCANTA para la construcción, financiación y mantenimiento de una plataforma integral educativa (Proyecto YEDRA) en el ámbito de competencia de la Consejería.

EMCANTA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, para la prestación de los servicios que le encomienden directamente las citadas entidades en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y su capital social es íntegramente de titularidad pública.

En el convenio se estableció que la Consejería de Educación abonaría la cantidad total de 6.003.779 euros, IVA incluido, previa presentación con periodicidad cuatrimestral de facturas y certificaciones detalladas de gastos, con el siguiente desglose durante los seis años de duración prevista:

(en euros)

2009	2010	2011	2012	2013	2014
824.161	847.656	1.147.433	1.099.220	1.056.997	1.028.312

El Gobierno de Cantabria autorizó el expediente de gasto plurianual, así como el incremento de anualidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Finanzas de Cantabria.

Cabe destacar que en el convenio se especifican los trabajos a realizar por EMCANTA cada ejercicio, y en todos ellos, además de la realización de servicios materialmente consistentes en la implantación de la Plataforma, se prevén los servicios dirigidos a la preparación y licitación de los correspondientes contratos y el

control de su ejecución. No consta que la retribución de la encomienda fuese fijada en función de tarifas previamente establecidas por la Consejería encomendada.

EMCANTA, efectivamente, contrató inicialmente los servicios de implantación de la Plataforma y posteriormente los de mantenimiento.

Los servicios de implantación, objeto del contrato número 23/2009, comprendieron el diagnóstico previo de la situación, la implantación de la Plataforma, el pilotaje del subsistema de seguimiento educativo, el servicio e-learning, el servicio de soporte y atención a los usuarios y los servicios de divulgación y formación.

El contrato fue formalizado el día 2 de febrero de 2009 y su ejecución debía terminar el 30 de septiembre de 2010. Su precio fue de 2.990.151 euros, IVA incluido. Los servicios objeto del contrato estaban incluidos entre los que debía prestar EMCANTA durante los ejercicios 2009 y 2010; por otra parte, el precio del contrato excedió en 1.318.334 euros del coste previsto para la encomienda de gestión en los ejercicios 2009 y 2010, lo que además de resultar indicativo de que la ejecución material directa por la empresa EMCANTA se limitó a la financiación de los servicios y a los trabajos de preparación de las contrataciones y del control de su correcta ejecución, denota que la distribución de servicios y costes previstos en el convenio de encomienda de gestión no se ajustaba a la realidad. Interesa destacar a este respecto que la preparación del contrato, incluida la publicidad de la convocatoria, fue anterior a la formalización del convenio.

Cabe añadir que el contrato fue adjudicado por procedimiento negociado sin promoción de concurrencia, como se expone en un apartado posterior, no obstante tratarse de un contrato de regulación armonizada.

- 4º La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico tiene atribuida la competencia de dirección, impulso y gestión de la política informática, uno de cuyos objetivos es el fomento y desarrollo de las tecnologías de la información en el seno de la Administración autonómica.

En ejercicio de esta competencia, la Consejería celebró el 18 de mayo de 2009 con la empresa mercantil pública EMCANTA un convenio de encomienda de gestión cuyo objeto fue la "Prestación de servicios especializados de desarrollo de aplicaciones corporativas del Gobierno de Cantabria". No consta la preceptiva publicación del convenio en el BOC.

El convenio citado previó que, en virtud de la encomienda, EMCANTA realizaría las actuaciones materiales y técnicas expresamente descritas, pero al mismo tiempo, de forma contradictoria, previó que podría contratar con terceros la ejecución de esas mismas actuaciones. El coste previsto de la encomienda, para los cuatro años de su duración, se fijó en 6.300.000 euros (por un total de 210.000 horas de servicios, correspondientes a 30.000 horas el año 2009 y 60.000 horas cada año 2010, 2011 y 2012, al precio de 30 euros/hora), financiado con el correspondiente expediente de gasto plurianual, sin que tampoco en este caso conste la existencia de tarifas previamente establecidas por la Consejería.

EMCANTA contrató efectivamente la ejecución de los servicios mediante el contrato número 22/2009, cuyo presupuesto, IVA incluido, fue de 4.999.999 euros, y cuya duración se fijó hasta el 31 de diciembre de 2011, inferior en un año a la duración de

la encomienda, si bien se previó la posibilidad de prórroga. El objeto del contrato abarcó la totalidad de las aplicaciones informáticas incluidas en la encomienda de gestión, con una dedicación estimada, al igual que la encomienda durante la ejecución del contrato, de 60.000 horas/año, totalizando 150.000 horas de servicios contratados, de lo que resulta que el presupuesto de licitación de la hora de trabajo fue de 33 euros/hora, superior al previsto en la encomienda, si bien el precio resultante de la licitación fue de 28 euros/hora.

En definitiva, los servicios contratados abarcaron la totalidad de los servicios encomendados, tanto en número de horas como en cuanto a las aplicaciones informáticas afectadas, y se licitó con presupuesto que excedía del presupuesto de la encomienda, por lo que no se aprecian ni razones de eficacia ni de economía en la encomienda, de manera que la prestación de los servicios prestados por la empresa contratada no ha constituido una mera colaboración, lo que desvirtúa el propio concepto de encomienda de gestión.

La facturación de EMCANTA a la Consejería se inició en julio de 2009 mediante mensualidades de igual importe (150.000 euros), resultado de prorratear el importe total previsto de la encomienda entre los 42 meses de su duración, totalizando hasta mayo de 2011 un importe de 3.462.931 euros. Sin embargo, la empresa adjudicataria inició la ejecución del contrato en octubre de 2009; las facturas mensuales emitidas fueron de importes variables, en función de los servicios efectivamente prestados en cada período, totalizando hasta mayo de 2011 un importe de 2.967.441 euros. Resulta evidente por tanto que la facturación de EMCANTA a la Consejería no reflejó en el citado período los costes efectivamente incurridos en la prestación de los servicios prestados, como resulta consustancial a las encomiendas de gestión.

Debe añadirse que en el contrato se estableció que la propiedad intelectual de toda la información, documentos y resultados de los trabajos realizados, incluyendo el código a desarrollar, correspondería a EMCANTA, y no a la Consejería como procedería al tratarse de una encomienda de gestión.

- 5º La Consejería de Educación tiene atribuida la competencia para la construcción y equipamiento de nuevos centros educativos, a cuyo efecto mantiene un Convenio Marco de colaboración con la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CEP Cantabria), que se tradujo en sucesivas encomiendas de gestión a la empresa mercantil pública Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S.L. (en adelante GIEDUCAN), a través de convenios de desarrollo.

En el Convenio Marco se establece que la empresa pública asumirá, respecto de cada una de las actuaciones que se le encomienden, la licitación y adjudicación de los contratos necesarios y, singularmente, los contratos de obras, tramitación de licencias, designación de director facultativo y recepción de las obras. También se establece el derecho de la utilización de las obras e instalaciones, con pleno ejercicio de sus competencias como Administración educativa, bajo un régimen jurídico que incluye la concesión a la empresa de la concesión del dominio público sobre los terrenos y el abono por parte de la Consejería de una contraprestación económica anual, en función del coste de las actuaciones, así como la posibilidad de rescate de la concesión mediante el pago de la contraprestación íntegra y, en todo caso, su reversión cuando concluyan los pagos convenidos.

GIEDUCAN era una empresa 100% de titularidad pública, definida legalmente como “medio propio” de la Administración de la CA, para la que desarrolla la parte esencial de su actividad.

A tal efecto, la Consejería de Educación formalizó el día 17 de abril de 2009 un convenio de encomienda de gestión con GIEDUCAN, el Convenio de desarrollo nº 8 al citado Convenio marco, para la construcción de un colegio público de infantil y primaria en Puente de San Miguel. La redacción del proyecto había sido contratada previamente por la propia Consejería de Educación mediante concurso público.

El régimen económico de la encomienda consistió en la fijación de un importe base máximo de 8.246.949 euros. Al citado importe máximo debe añadirse el coste financiero reconocido, calculado con arreglo a un préstamo tipo francés postpagable de 8 años de duración, con un tipo de interés del 8% y cuotas constantes a pagar por la Consejería de 1.237.147 euros, más IVA. No consta que la retribución de la encomienda fuese fijada en función de tarifas previamente establecidas por la Consejería encomendada.

Mediante la encomienda de gestión se atribuye a GIEDUCAN la licitación y construcción de las instalaciones, que una vez ejecutadas serán utilizadas por la Consejería.

En ejecución de la encomienda de gestión, GIEDUCAN adjudicó, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de obras nº 16/2009, con un precio de 5.745.825 euros (15% de baja respecto del presupuesto de licitación).

- 6º La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en ejecución del III Plan de carreteras de Cantabria, formalizó el 25 de abril de 2008 un convenio de colaboración con la empresa mercantil pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria (en adelante GESVICAN), empresa mercantil 100% de titularidad pública, definida legalmente como “medio propio” de la Administración de la CA, para la que desarrolla la parte esencial de su actividad.

El objeto del Convenio fue la “ejecución de los procesos de inversión” asociados a las obras en carreteras determinadas en el propio convenio (en total, 20 obras, por un importe base total de 63.392.803 euros). El coste total se presupuestó en 99.334.290 a abonar en cinco anualidades (2011 a 2015) como consecuencia de añadir el coste financiero reconocido calculado con arreglo a un préstamo tipo francés con un tipo de interés del 8%. Tampoco en esta encomienda consta que la retribución de la encomienda fuese fijada en función de tarifas previamente establecidas por la Consejería encomendada.

En el citado Convenio se establece que la empresa pública asumirá, respecto de cada una de las actuaciones que se le encomienden, la licitación y adjudicación de los contratos necesarios, la designación de director facultativo y la recepción y conservación de las obras. La contraprestación final total, concluidas la mayor parte de las obras, se fijó mediante adenda al convenio en 65.727.030 euros, importe que incluye un 6% del total de los presupuestos de las obras en concepto de gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas. Los proyectos de las obras fueron aportados por la Consejería.

En ejecución del Convenio, GESVICAN celebró los contratos correspondientes a las actuaciones encomendadas y, entre ellos, el contrato de obras de regulación armonizada nº 18/2009, por importe de 7.161.289 euros, adjudicado por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

e) En relación con todas las encomiendas de gestión detalladas, debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

1- La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público –encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público –encomendado- la realización de una determinada actividad o prestación, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa. No obstante, la característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública y por ello esta figura ha sido paulatinamente perfilada de forma restrictiva por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en aplicación de las Directivas Comunitarias reguladoras de la contratación pública, lo que, a su vez, ha provocado sucesivas modificaciones de nuestra legislación para adaptarse a las exigencias comunitarias a este respecto.

La encomienda de gestión fue en origen objeto de regulación general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habilitó la posibilidad de llevar a cabo encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público, a favor de otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se poseyeran los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que ello supusiera cambio en la titularidad de la competencia ejercida.

La regulación estatal contenida en el TRLCSP ha venido a plasmar la doctrina elaborada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (significativamente a partir de la Sentencia de 18 de noviembre de 1999, C-107/98, asunto Teckal) en torno a los denominados contratos in house providing calificados en el propio TRLCSP como encargos o encomiendas a entes propios. Así, con arreglo a los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP (y del TRLCSP), lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios, y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicador que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos, establecidos en el artículo 24.6 del TRLCSP.

La evolución normativa reciente de la figura de la encomienda de gestión, sus contornos jurídicamente poco precisos, las dudas doctrinales existentes acerca del alcance de sus límites (dudas existentes y exteriorizadas también en el seno de los propios órganos de las Administraciones Públicas), la proliferación de entes instrumentales a los que formalmente se ha atribuido la calificación de medios propios y servicios técnicos para habilitar la formalización de encomiendas con ellos, así como la multiplicación del recurso a esta

figura como forma de gestión administrativa, cuyos riesgos han sido ya advertidos por parte del Tribunal de Cuentas en el curso de otras fiscalizaciones sobre distintos aspectos de la gestión económico financiera del sector público, hacen necesario efectuar un análisis de la utilización por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria de esta figura. En este sentido, destaca el hecho de que la entidad encomendada pueda contratar con terceros la ejecución material del encargo, lo que puede dar lugar a que la entidad instrumental contrate la totalidad o la mayor parte de la prestación sin aplicar la legislación contractual con el mismo rigor que la que está prevista para el caso de que las Administraciones Públicas fueran el órgano de contratación.

Tal y como se ha señalado, el régimen jurídico estatal de la EG se encuentra recogido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP 30/2007, y del TRLCSP 3/2011. La aplicación de uno u otro régimen determina la presencia de dos distintas manifestaciones de la encomienda de gestión:

a) La encomienda contractual:

La encomienda referida en el TRLCSP tiene por objeto relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica. Respecto de éstas, hay que destacar que nuestra legislación siempre ha admitido la posibilidad de que la propia Administración lleve a cabo un encargo de obra, suministro o servicio concreto y específico, cuando disponga de los medios materiales o técnicos necesarios para ello. Ahora bien, esta figura constituye una excepción a las reglas generales del Derecho Comunitario en materia contractual, cuya finalidad es garantizar los principios de igualdad, transparencia en los procedimientos de licitación pública, concurrencia y no discriminación.

Por ello, para que dicha excepción resulte aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades encomendados cumplan una serie de requisitos, esto es, que sean considerados medios propios y servicios técnicos del poder adjudicador, lo cual implica:

- Que el poder adjudicador ejerza sobre dicha entidad un control análogo al que realiza sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.
- Que la entidad realice la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que la controla.
- Si se trata de sociedades, se exige, además, la titularidad pública de la totalidad de su capital.
- Deben establecerse unas tarifas que el encomendante ha de satisfacer al encomendado, aspecto fundamental, ya que no debe olvidarse que en virtud de este negocio jurídico se excluye de la licitación pública la prestación objeto de la encomienda lo que supone a su vez, como ya se ha señalado, una excepción a los principios que rigen la contratación pública como el de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación, sin olvidar que en todo caso las entidades

públicas deben adecuar su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

b) La encomienda administrativa:

Las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 15 de la Ley 30/1992, tras la doctrina in house providing elaborada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, entre otras sentencias en la Sentencia Teckal a la que se ha hecho referencia, tienen como ámbito propio aquellas actividades o actuaciones que por su contenido son ajenas a la legislación de contratación pública y no guarden relación con ella siendo necesario que el acuerdo de encomienda de gestión sea publicado, como requisito para que sea eficaz, en el Diario Oficial correspondiente.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en su artículo 46 las encomiendas de gestión, de la siguiente manera:

*“1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*6. También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento.”*

Además, aunque la legislación de contratos no contiene una definición de las encomiendas de gestión, definición que sólo se encuentra en las citadas leyes de régimen jurídico, y tanto el TRLCAP, en su artículo 3.1.i), como la LCSP, en su artículo 4.1.n), se limitan a excluirlas de su ámbito de aplicación, no puede olvidarse, además, que el artículo 24.6 de la LCSP, en el que se establecen los requisitos que deben reunir los entes del sector público para que puedan catalogarse como medios propios de otros entes públicos, se enmarca en la regulación de la ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares, donde la participación de empresarios particulares desempeña una función secundaria de mera colaboración.

En definitiva, llama la atención que empresas públicas (como en estos casos MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN), que son calificadas como “medios propios” del ente administrativo competente para gestionar o prestar un servicio o ejecutar una obra o realizar un suministro, calificación en la que se fundamenta la encomienda de actividades de carácter material, técnico o de servicio, contraten posteriormente con terceros la

práctica totalidad de esas actividades por carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se les encomienda, es decir, que tampoco disponen de los “medios idóneos para su desempeño”, razón que justifica el encargo del órgano encomendante a la sociedad encomendada. En la práctica, estas empresas mercantiles públicas no realizan la mayor parte de las actividades materiales encomendadas, sino que, por el contrario, tan sólo realizan actuaciones de carácter jurídico, como es la contratación, que dan soporte o en las que se integra la actividad material, pero no constituyen la concreta actividad material objeto de encomienda.

Todo ello conlleva la consiguiente degradación de los mucho más rigurosos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública, en comparación con los menores requisitos exigibles a entes que tienen la consideración de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas o los aún menores exigibles a los entes del sector público que no son poderes adjudicadores.

Por todo ello, resulta cuestionable la procedencia de todas estas encomiendas de gestión, convertidas, apartándose de su regulación básica, en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas.

En este sentido, cabe añadir que en estas encomiendas de gestión la Administración encomendante tampoco acredita ni las razones de eficacia ni la falta, o inconveniencia de su ampliación, de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia, como tampoco se acredita, en definitiva, la economía que para la Hacienda pública pueda representar la contratación de la actividad a través de un ente interpuesto, contratación que resulta necesaria puesto que, paradójicamente, las empresas mercantiles públicas encomendadas también carecen de medios para ejecutar las encomiendas. Además, como se ha indicado en el análisis de las diferentes encomiendas, la retribución de las mismas no se fija en función de tarifas previamente establecidas por la Consejería encomendante, tal y como exige el artículo 24.6 LCSP.

2- Finalmente, debe señalarse que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha de su entrada en vigor todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a EMCANTA se extinguirán. La Consejería, Organismo o Entidad de Derecho Público que las formalizó se subrogará en todos los contratos adjudicados a terceros durante la ejecución de la misma. Asimismo debe señalarse que GIEDUCAN ha sido absorbida por la empresa CEP Cantabria.

3- Como ya se ha señalado, el contrato 24/2008, de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la zona del Alto Asón, con mantenimiento y reposición de contenedores, adjudicado por la empresa pública MARE mediante concurso en un importe de 3.780.855 euros, fue calificado en el PCAP como contrato administrativo de gestión de servicios públicos. De acuerdo con los artículos 5.2, 154.1 y 155.2 y 3 del TRLCAP, ni el carácter administrativo ni el tipo contractual de gestión de servicios públicos son propios de las sociedades mercantiles públicas, como es el caso de MARE. En este sentido, el artículo 5.2 citado y el 8 de la LCSP expresan claramente que los contratos de gestión de servicios públicos sólo corresponden a las Administraciones Públicas (y a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

conforme a la LCSP), por lo que dicha empresa carecía de capacidad para adjudicar un contrato de dichas características.

Lo anterior queda corroborado además por el hecho de que el PCAP incluyó cláusulas en las que se establecieron potestades administrativas en favor de MARE, que no resultan adecuadas en los contratos privados y que determinan el carácter de este contrato como de gestión de servicios públicos.

El contrato analizado trae causa del Convenio marco de colaboración, firmado el 26 de octubre de 2006 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos, y de la subsiguiente encomienda de gestión a MARE efectuada por la citada Consejería, de la que la empresa pública es medio propio e íntegramente de titularidad pública. En este sentido, debe indicarse que el art. 15.5 de la LRJAP y PAC señala expresamente que no pueden encomendarse a Entidades jurídicas sujetas a derecho privado, como es el caso de una sociedad mercantil pública, actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo, como es el caso de la adjudicación de un contrato de gestión de servicios públicos conforme a los preceptos del TRLCAP antes indicados y los concordantes de la LCSP (8, 275 y 279.2). Por ello, la encomienda de gestión realizada a MARE resultaba contraria a la ley.

A su vez, aunque el contrato 19/2009, con similar objeto, se calificó como contrato de servicios y fue tramitado como contrato de regulación armonizada debido a su importe, lo cierto es que el PCAP estableció el régimen jurídico administrativo del contrato y el procedimiento sancionador con un contenido prácticamente idéntico al del contrato anterior, calificado como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, incluso previendo potestades típicas de este tipo de contratos como el rescate. Por todo ello, la determinación de una calificación errónea del contrato a efectos de su adjudicación no modifica su naturaleza jurídica de contrato de gestión de servicios públicos y por tanto, debe concluirse que la sociedad mercantil, conforme a lo indicado, carecía de capacidad para realizar un contrato de esas características además de que la encomienda de gestión vulneraba los límites legalmente establecidos en el artículo 15.4 de la LRJAP y PAC ya citado.

4- La duración de los contratos 23 y 24 del año 2008 y 21 del año 2009 se estableció en ocho años, prorrogables, en los contratos 24/2008 y 21/2009, hasta una duración total máxima de diez años y, en el contrato 23/2008, hasta "el máximo legal", expresión imprecisa y contradictoria con el hecho de que el período inicial de ejecución del contrato sobrepasa el único máximo legal (seis años) previsto en el artículo 279 de la LCSP para los contratos de servicios, como se pretende calificar éste, si bien, en cualquier caso, ello sólo sería aplicable a los celebrados por las Administraciones Públicas y no a los de los restantes poderes adjudicadores.

De cualquier manera, la amplitud de la duración de estos contratos no es congruente con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma LCSP, que establece que la duración debe acomodarse en todo caso, entre otras circunstancias, a las características de su financiación. Efectivamente, desde el punto de vista de la racionalidad y consistencia de la contratación, los ocho años de duración contrastan con los seis meses de duración de las encomiendas de gestión de las que derivan, sujetas a sucesivas prórrogas y adendas. Esta disparidad entre la duración de la encomienda de gestión y la duración del contrato adjudicado habría permitido a la Consejería encomendante eludir las limitaciones de los

compromisos de gasto plurianuales establecidas en el artículo 47 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Por el contrario, en las encomiendas de gestión que dieron lugar a los contratos números 22 y 23 del año 2009, sí se aplicaron las limitaciones aplicables a los créditos para gastos plurianuales, si bien en la encomienda de la que deriva el contrato 23/2009 la distribución por anualidades no coincidió, como se ha señalado anteriormente, con la establecida en el contrato.

5- En el contrato 24/2008 el importe de licitación se estableció en función del gasto previsto para una anualidad del servicio básico contratado, sin tener en cuenta el carácter plurianual del contrato (ocho años) y sin que el precio total del contrato se reflejase en los anuncios de licitación. En este sentido debe añadirse que el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma no advirtió que el presupuesto de licitación indicado era el correspondiente a una anualidad. Esta deficiente indicación de la cuantía del contrato resulta contraria al principio de transparencia que debe informar la contratación pública y pudo haber derivado en una restricción de la concurrencia efectiva, además de afectar a la capacidad del contratista elegido.

#### Relativas a la capacidad, solvencia y clasificación exigida a los licitadores:

f) En el contrato 24/2008, la cláusula 50 del PCAP, en relación con la cláusula 45.7, prevé que efectuada la adjudicación definitiva y antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, todo ello referido a los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación. Esta exigencia resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 79.2 del TRLCAP y en el artículo 16.3 del RGLCAP, en primer lugar por tratarse de un trámite necesario para la propia adjudicación y, en segundo lugar, porque las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente los empresarios en sus obligaciones tributarias y de la seguridad social tienen un período de validez de seis meses y, en consecuencia, si en el indicado período está comprendida la fecha de adjudicación del contrato no debería requerirse al interesado para que aporte certificación expedida en fecha más próxima a la del acto de adjudicación. Cabe añadir que en la cláusula 45.7 del PCAP hace referencia al Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, derogado por el RGLCAP.

g) En el contrato 24 del año 2008 y 19 y 21 del año 2009 no se establecieron los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera; respecto de la solvencia técnica, en el contrato 19/2009 se exigió clasificación pero no se especificaron los medios y criterios alternativos aplicables a los posibles licitadores a los que no les fuese exigible clasificación; y en el contrato 24/2008 no se precisaron con claridad los criterios necesarios para acreditar la solvencia técnica, solapados improcedentemente con los criterios de adjudicación, todo ello en contra de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del TRLCAP y en el artículo 51 y 55 de la LCSP.

II.9.3.2. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS: <sup>15</sup>Relativas a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

a) En el contrato de suministro número 17 del ejercicio 2008 no se ha acreditado que el Servicio Jurídico emitiese el preceptivo informe en relación con el contenido del PCAP, como exige el artículo 99 de la LCSP.

b) En el contrato 24 del año 2008, el PCAP prevé la inclusión de documentación relativa a aspectos de las proposiciones sujetos a valoración como criterios de adjudicación en un sobre de apertura previa al acto público de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 79.1 del TRLCAP que establece el secreto de las proposiciones.

Repercusión de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la contratación analizada:

c) El contrato 22 del ejercicio 2009, cuyo objeto fueron los servicios especializados de desarrollo de aplicaciones corporativas del Gobierno de Cantabria, adjudicado por la empresa mercantil pública EMCANTA es el único de los contratos analizados que incluyó en su PCAP una cláusula destinada a promover la igualdad entre mujeres y hombres, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 33 se establece que *“las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público”*.

Sin embargo, la LCSP, en su artículo 134, exige que los criterios de adjudicación de los contratos estén vinculados al objeto del contrato, sean objetivos y permitan seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, lo que resulta aplicable también a cualquier criterio que pretenda valorar las ofertas en función de circunstancias de carácter social. Además, el mismo artículo 134 exige que los criterios de carácter social que, en su caso, se establezcan, estén vinculados con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades propias de categorías de población especialmente desfavorecidas, como es el caso de la mujer, a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.

Por todo ello, el criterio consistente en que el personal destinado por la empresa a la ejecución del contrato mantuviera una determinada proporción entre mujeres y hombres, establecido en el PCAP del citado contrato como criterio de adjudicación, no resulta adecuado por no referirse al objeto del contrato y, además porque los usuarios o beneficiarios de las prestaciones objeto del contrato, consistentes en servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas corporativas, no fueron específicamente las mujeres.

---

<sup>15</sup> Epígrafe modificado por aportación en el trámite de alegaciones de documentación justificativa e información complementaria no incorporada anteriormente al extracto de expediente.

### II.9.3.3. INCIDENCIAS EN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

#### Relativas a los contratos adjudicados por procedimiento abierto:

a) En cuanto a los contratos adjudicados mediante concurso o por procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, relativas a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación. Estas deficiencias han sido observadas, con distinto grado de incidencia, en todos los tipos de contratos analizados, y afectaron, principalmente, a los siguientes aspectos:

- 1º Los contratos sujetos a la LCSP, omitieron, en general, la justificación adecuada de la elección de los criterios que se tendrían en cuenta para adjudicar el contrato, como exige, sin prever excepción alguna, el artículo 93.4 de la LCSP.
- 2º Improcedente utilización como criterios de adjudicación de determinadas características de las empresas (por ejemplo, domicilio social, certificados de aseguramiento de la calidad, los medios personales o técnicos puestos a disposición de la empresa, o los cursos de formación), que no están referidas a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto tanto en el artículo 86 del TRLCAP como en el artículo 134 de la LCSP. Esta deficiencia se ha observado en los contratos números 11, 20, 21, 23 del año 2008 y números 1, 12, 18, 19 y 21 del año 2009.

Particularmente relevante resulta la utilización, como criterio de adjudicación del contrato de obras número 12 del año 2009, de la circunstancia de tener el licitador “oficina abierta en Cantabria”, criterio contrario a los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia expresamente establecidos en el artículo 12.1 del TRLCAP.

En este mismo sentido debe destacarse también la improcedente utilización de criterios, como el “procedimiento constructivo”, la “programación de la obra” o la “presentación de la oferta”, mediante los cuales, en términos generales, se valoraban aspectos que en su mayor parte tendrían que haber estado determinados y resueltos en el propio proyecto, como establece el artículo 124 del TRLCAP y el artículo 107 de la LCSP o constituir una obligación que el contratista debe cumplir después de la formalización del contrato, como es la de presentar el programa de trabajo.

- 3º Utilización de las prestaciones adicionales que pudieran ofertar los licitadores como criterio de adjudicación, en los contratos números 19 del año 2008 y 21 de año 2009, sin la concreción suficiente de su posible contenido y de su extensión, en perjuicio tanto de la objetividad que exigen el artículo 86 del TRLCAP y el 134 de la LCSP como del carácter imperativo de que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, como establece el artículo 22 de la LCSP.
- 4º Falta de precisión previa, en los PCAP, del método de valoración y de ponderación de cada criterio de adjudicación, o uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación de los criterios, particularmente del criterio económico, que en

determinadas circunstancias pudieran alterar la importancia relativa asignada previamente a dichos criterios en los propios PCAP, lo que resulta contrario, según la norma aplicable, a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP y al artículo 134 de la LCSP y al principio de transparencia. Así, en los contratos números 4 a 10, 21 del ejercicio 2008 y 15 y 17 del ejercicio 2009 después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios selectivos y/o sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos, no establecidos en los correspondientes PCAP.

- 5º Aplicación de una fórmula de valoración del precio en la que, a partir de la baja media, el intervalo de puntuación de las mayores bajas se reduce significativamente. Esta forma de valoración, utilizada en los contratos números 4 a 10 del ejercicio 2008, todos ellos de obras, es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación minusvalorar las mayores bajas que se alejen de las medias sin las cautelas y condiciones que la normativa requiere para la desestimación de bajas presuntamente temerarias.

#### Relativas a los contratos adjudicados por procedimiento negociado:

b) El contrato número 13 del ejercicio 2008, cuyo objeto fue la realización de las obras de adecuación de accesos y de instalaciones para el traslado al edificio Valdecilla Sur, fue adjudicado en 7.092.852 euros, por procedimiento negociado, sin publicidad, al amparo del supuesto previsto en el artículo 154.e) de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento excepcional en el caso de existir una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 96 de la propia LCSP, sin que haya quedado acreditada la concurrencia de las expresadas circunstancias. La baja obtenida en la mínima promoción de ofertas realizada por el Servicio Cántabro de Salud fue de sólo 0,5% del presupuesto del contrato.

Cabe añadir, en relación con este contrato, que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante sentencia nº 1499/2010, anuló la Resolución dictada por el Servicio Cántabro de Salud por la que se aprobó la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad la contratación del Proyecto y Dirección Facultativa de las obras objeto del contrato analizado, por considerar que dichas obras (de urbanización, accesibilidad y urgentes), *“no eran imprescindibles para la apertura del edificio de Valdecilla Sur, ya que cuando se autoriza la contratación y se solicitan las ofertas a los licitadores el 10/04/08 ya había finalizado el traslado de la Residencia General al Edificio de Valdecilla Sur, datado en el mes de febrero de dicho año [...] y la finalización de las obras [...] el 30/06/09. Además tampoco concurre un acontecimiento imprevisible extraordinario [...] que ampare el acudir al procedimiento contractual excepcional, de negociado y sin publicidad [...]. Y por último decir, en cuanto a las obras objeto del contrato ha quedado acreditado en la prueba practicada que se debieron a la falta de previsión de los proyectos de las fases I y II mencionadas, que se proyectan desde el año 1999 y, sin que fueren como se ha señalado imprescindibles para la utilización del Edificio Valdecilla Sur. Y señalar por ser conveniente precisar, que respecto este concepto jurídico indeterminado que es la "urgencia" que, la Ley no se conforma con que tal urgencia concorra, sino que exige que la misma se deba a acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo y este como se ha motivado no existe ni ha resultado acreditado. En suma, pues, el*

*procedimiento aplicado no era, en absoluto, el procedente*", argumentación perfectamente aplicable al propio contrato de ejecución de obra aquí analizado.

c) En el mismo contrato nº 13 del año 2008, no se ha acreditado negociación alguna con las empresas que presentaron ofertas, a pesar de ser la negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el elemento diferencial y necesario de este procedimiento de adjudicación. Aunque el PCAP estableció que los aspectos sujetos a negociación serían el precio, el control de calidad y el plazo de garantía, lo cierto es que en realidad fueron configurados como criterios de adjudicación, respecto de los que el pliego estableció fórmulas automáticas de valoración, sin negociación posterior a la presentación de las ofertas, con lo que el procedimiento negociado quedó desvirtuado.

d) El contrato número 13 del ejercicio 2009, cuyo objeto fue la implantación de un sistema informático integrado de gestión procesal de la Administración de Justicia de Cantabria compuesto por los módulos: AVANTIUS, ASIGNA y portal de profesionales, fue adjudicado en un precio de 1.841.964 euros, por procedimiento negociado, sin publicidad ni concurrencia de ofertas, al amparo del supuesto previsto en el artículo 154.d), supuesto aplicable cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, sin que se haya aportado, a pesar de que fue expresamente requerida por este Tribunal, la documentación acreditativa de que el contratista designado era el único capaz de realizar las prestaciones objeto del contrato<sup>16</sup>.

e) El contrato número 23 del ejercicio 2009, cuyo objeto fue la implantación de una Plataforma Integral Educativa para la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, fue adjudicado por procedimiento negociado, sin publicidad ni concurrencia de ofertas, en aplicación también del supuesto de exclusividad previsto en el artículo 154.d) de la LCSP. En este caso, la previa decisión de la Consejería de adaptar la plataforma educativa existente en las CCAA de Extremadura y Castilla La Mancha, adoptada sin previa publicidad y concurrencia, determinó la existencia de un único proveedor posible. A este respecto llama la atención que la posibilidad de adjudicar el contrato por procedimiento negociado fue justificada mediante el informe jurídico de un despacho de abogados emitido en fecha posterior (enero de 2009) a la del, por otra parte innecesario, anuncio de licitación del contrato en el DOUE (noviembre 2008), en el que ya se indicó el nombre de la empresa seleccionada. A juicio de este Tribunal, la elección de la solución tecnológica debió efectuarse mediante un procedimiento competitivo una vez definidas por la Administración las funcionalidades requeridas.

---

<sup>16</sup> La Consejería de Presidencia y Justicia ha alegado que la contratación por procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia estuvo motivada en que el contrato fue consecuencia de un convenio de colaboración por el que el Gobierno de Navarra cedió al Gobierno de Cantabria el uso de las citadas aplicaciones informáticas, de su propiedad intelectual, con la condición de que la asistencia técnica necesaria para su implantación y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo fuese realizado por una empresa mercantil instrumental del Gobierno de Navarra, la adjudicataria del contrato. Esta motivación conlleva, a juicio de este Tribunal, que debió atribuirse al convenio de colaboración el carácter de contrato oneroso y su plena sujeción a la LCSP, sin que pudiera aplicarse la exclusión prevista en su artículo 4.1.c). Debe concluirse, en definitiva, que la elección del sistema informático y la consiguiente contratación de su implantación y mantenimiento debió regirse por las reglas generales de procedimiento, publicidad y concurrencia de la contratación administrativa.

Relativas a las proposiciones y a la actuación de la Mesa de Contratación<sup>17</sup>:

f) En los contratos números 1 a 4 y 7 a 13 del ejercicio 2009 no se ha acreditado la notificación de las resoluciones de adjudicación provisional a la totalidad de los licitadores de los contratos, como exige el artículo 135 LCSP.

g) En los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos números 16 y 17 del ejercicio 2008, las ofertas no se valoraron de conformidad con todos los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los informes de valoración de los contratos números 16 y 17 del ejercicio 2008 no contienen una propuesta de adjudicación ni ordenan las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

h) En los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos 21 y 22 del ejercicio 2009, no constan los motivos de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores, lo que ha impedido verificar su justificación.

Relativas a la adjudicación y formalización de los contratos:

i) En los contratos número 24 del año 2008 y 21 del año 2009, ambos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, adjudicados por la empresa pública MARE, los respectivos PCAP determinaron el presupuesto de licitación con expresa mención de tener el IVA (7%) incluido y establecieron un modelo de oferta en el que también se preveía la manifestación expresa de inclusión del IVA en los precios ofertados. De conformidad con estas previsiones, las ofertas de las empresas admitidas a la licitación incluyeron mayoritariamente la mención de inclusión del IVA, salvo algunas de ellas que presentaron sus ofertas sin referencias al IVA, por lo que, en principio, debieron desestimarse.

Además, tanto la resolución de adjudicación del contrato como el documento de formalización reflejaron como precio del contrato el importe ofertado por el adjudicatario, considerándolo IVA excluido.

A su vez, en el contrato número 21/2009, varias ofertas, incluida la adjudicataria, pusieron de manifiesto que el precio incluía el IVA y, por el contrario, ninguna oferta expresó que el precio ofertado excluyese el IVA. En contradicción con lo anterior, en el informe de valoración de ofertas se afirma que los precios ofertados no incluyen el IVA y tanto la resolución de adjudicación del contrato como el documento de formalización reflejaron como precio del contrato el importe ofertado por el adjudicatario, considerándolo IVA excluido.

En definitiva, en ambos contratos se admitieron a la licitación ofertas redactadas en términos no ajustados a los previstos en el PCAP, por lo que no se podía conocer su importe exacto, y se adjudicaron en unos precios incrementados improcedentemente en un 7%, tipo del IVA aplicable, resultando, en cómputo anual, un mayor coste inicial de los contratos, según las respectivas resoluciones de adjudicación y los documentos de formalización, de 30.918 euros y de 79.710 euros, respectivamente.

No obstante lo anterior, el error de MARE no se trasladó en la práctica a la facturación, que se ajustó correctamente a los precios ofertados por los adjudicatarios, considerando

---

<sup>17</sup> Epígrafe modificado por aportación en el trámite de alegaciones de documentación justificativa e información complementaria no incorporada anteriormente al extracto de expediente.

incluido en ellos el IVA. MARE debería proceder a corregir formalmente el error mediante la correspondiente adenda a los documentos de formalización de los contratos.

j) En los contratos números 2, 12, 15, 18 y 19 del ejercicio 2008 y 1 a 4 y 7 a 12 del ejercicio 2009 no se ha acreditado la notificación de las resoluciones de adjudicación definitiva a la totalidad de los licitadores de los contratos, como exige el artículo 137 LCSP.

k) En los contratos números 15 y 18 del ejercicio 2009 no se ha acreditado la constitución de las garantías para garantizar la correcta ejecución de los contratos.

#### Relativas a la publicidad de las adjudicaciones:

l) En el contrato número 9 del ejercicio 2009 la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de Cantabria se produjo después de transcurrido el plazo máximo de 48 días desde la adjudicación definitiva establecido en el artículo 181.2 de la LCSP.

### **II.9.4. Incidencias específicas de los contratos de obras**

#### Relativas a la tramitación del expediente:

a) En los contratos números 5 a 10 del año 2008, tramitados por la Consejería de Medioambiente, no se ha acreditado que la ocupación efectiva de la totalidad de los terrenos para la realización de las obras que constituían sus objetos hubiese sido precedida de la formalización del acta de ocupación, como exige el artículo 110 de la LCSP, al tratarse de obras de infraestructuras hidráulicas, que dispensa de la acreditación de su disponibilidad en el momento de realizarse el replanteo de las obras.

b) En el contrato de obras del nuevo tramo de CA-251, conexión de la CA-250 con Autovía A-8 y CA-522, Santullán-Samano, variante Santullán (número 18 del ejercicio 2009) la comprobación de replanteo puso de manifiesto la necesidad de suspender las obras por no estar disponibles los terrenos para la ejecución de estas obras.<sup>18</sup>

#### Relativas a la justificación del procedimiento de adjudicación:

c) En los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y la forma de adjudicación, como exige el artículo 75.2 del TRLCAP, o el procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 de la LCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso o con varios criterios según la

---

<sup>18</sup> La Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha justificado el retraso en la disponibilidad de los terrenos en la "demora en la tramitación del expediente de expropiación forzosa, al ser necesaria la contestación a las alegaciones presentadas en la fase de información pública", lo que denota una deficiente planificación de la contratación al no haber tenido en cuenta el tiempo necesario para sustanciar un trámite perfectamente previsible.

Ley aplicable, se justificó de manera repetitiva y puramente formularia, en la complejidad de la obra y en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.<sup>19</sup>

#### Relativas a la ejecución de los contratos de obras:

d) En la contratación de obras se han observado diversas incidencias, en ocasiones repetidas en el mismo contrato, como retrasos en la comprobación del replanteo o comprobaciones del replanteo en las que se ponen de manifiesto dificultades para la ejecución de la obra (números 16, 17, 18 y 19 del año 2009), modificaciones (números 10, 12, 14, 21 y 22 del año 2008 y números 4, 5, 16, 18 y 19 del año 2009), prórrogas del plazo de ejecución (números 10, 12, 21 del año 2008, número 18, 19 del año 2009), celebración de contratos complementarios por procedimiento negociado (números 15 y 22 del año 2008 y número 4 del año 2009), que por regla general han provocado incrementos del precio y demoras en la ejecución y entrega al servicio público de la obra correspondiente. Debe añadirse que en los contratos números 10 y 12 del año 2008 y el número 17 del año 2009 los órganos de contratación no han comunicado a este Tribunal la recepción de los contratos, su certificación final y/o la liquidación.

En relación con todas estas incidencias debe tenerse en cuenta que frecuentemente se producen en contratos en los que la adjudicación se había efectuado mediante concurso o procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, procedimientos mediante los cuales se pretendía primar la calidad de las ofertas, de la programación de las obras y las reducciones de los plazos de ejecución, a costa de una menor ponderación del precio.

En los apartados siguientes se reflejan algunos contratos que ejemplifican las múltiples incidencias que habitualmente se producen en la ejecución de los contratos de obras, y que en ocasiones responden a circunstancias que pudieron evitarse mediante una preparación del contrato más adecuada.

e) En el contrato de obras de construcción del colegio público de infantil y primaria en Puente San Miguel, Reocín (contrato número 16 del ejercicio 2009), que se formalizó en julio de 2009 con un precio de 5.745.826 euros y con un plazo de ejecución de catorce meses, la comprobación de replanteo no se realizó hasta enero de 2010, sin que consten en el expediente los motivos de este retraso. En dicha acta se autorizó el inicio de las obras pero se puso de manifiesto la existencia de multitud de obstáculos relacionados con las líneas telefónicas, el alumbrado público, la disponibilidad de terrenos, la red de abastecimiento de aguas, la existencia de paneles solares, arquetas eléctricas, una torre de alta tensión y la falta de alcantarillado, suministro de gas y electricidad en el terreno donde iban a ubicarse las obras, actuaciones y circunstancias que debieron haberse resuelto durante las actuaciones preparatorias del contrato.

En marzo de 2010 se solicita la suspensión de estas obras debido a la aparición de restos arqueológicos en el terreno. En mayo de 2010, el ayuntamiento solicita la modificación de los muros de la parcela. En abril de 2011, el director de las obras señala que debe

---

<sup>19</sup> No se puede aceptar la alegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación al contrato 18/2009, que atribuye un carácter justificativo a la cláusula del PCAP en la que pretendidamente se justifica la ordenación y ponderación de los criterios de adjudicación, pues el hecho de ordenar los criterios establecidos de acuerdo con su importancia y ponderación no justifica también la necesidad de su propio establecimiento, máxime cuando algunos de tales criterios no cumplen el necesario requisito de objetividad establecido en el artículo 134 de la LCSP, como se señala en un epígrafe anterior del presente Informe.

reducirse el ritmo de ejecución de las obras debido a problemas acústicos ocasionados por las obras en el centro escolar.

En enero de 2009 se tramita un contrato complementario de estas obras debido a la necesidad de realizar trabajos de accesos a la obra y la ejecución del aparcamiento del centro escolar por importe de 165.656 euros y un plazo de dos meses.

Se tramitó un modificado por importe de 192.161 euros y un plazo de dos semanas, con el fin de introducir modificaciones en la estructura y la albañilería motivadas por errores e indefiniciones en el proyecto. Durante la tramitación de este modificado se reconoce que están fuera de esta valoración –del modificado- y pendiente de definición las acometidas a las distintas redes de servicios del entorno del colegio.

En marzo de 2011 se solicita un aumento del plazo de ejecución hasta junio de 2011 debido a la necesidad de cimentar una escollera para garantizar la estabilidad del edificio.

Todas estas circunstancias ponen de manifiesto la deficiente redacción del proyecto y la improcedencia de las modificaciones al no deberse a causas técnicas imprevistas, conforme al artículo 202 de la LCSP.

f) El contrato nº 20/2008, obras de urbanización del parque empresarial Alto Asón, en Riancho (Ramales de la Victoria), adjudicado por SICAN mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en un importe de 4.460.622,97 euros, estableció un plazo de ejecución 11 meses, a contar desde febrero de 2009, sin embargo, las obras se prolongaron durante 27 meses, hasta junio de 2011.

Consta un modificado de 2.400.700 que supuso un incremento del 62% del precio primitivo. A su vez el plazo se incrementa en la misma proporción, hasta 23 meses, pero no respecto del plazo adjudicado por el adjudicatario de 11 meses sino respecto del más dilatado plazo máximo de ejecución previsto en el PCAP, de 14 meses, por lo que el plazo debería haberse aumentado sólo hasta 17,6 meses.

En todo caso, la modificación, motivada en diversas circunstancias (decisiones de SICAN respecto del tamaño de las parcelas y el emplazamiento del depósito de agua, conexión exterior de las redes de agua, obras en carreteras de acceso al polígono, etc.) no imputables al contratista, constituye, por su importe, una modificación esencial del contrato, que debería haber dado lugar a una nueva licitación, resultando la continuidad del contrato y el encargo de la modificación al mismo contratista contraria a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que deben respetarse en los contratos del sector público. A este respecto, llama la atención un es cueto informe jurídico emitido por un despacho de abogados sobre la viabilidad legal de la modificación, en el que se dictamina que la modificación es viable por existir un interés público y no suponer, según su criterio, una alteración sustancial del objeto del contrato inicial, pues en definitiva el objeto sigue siendo la Urbanización del Parque Empresarial Alto Asón. Omite ese informe jurídico que la LCSP, en la redacción vigente en la fecha de la modificación consideraba alteración sustancial las modificaciones que afectasen al menos al 30% del precio primitivo del contrato, y que en la redacción actual, dada por la disposición final 16.7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, se considera modificación de las condiciones esenciales de la licitación las modificaciones, únicas o sucesivas, que igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, porcentajes todos ellos muy inferiores al de la modificación efectuada en este contrato. El propio contrato, en su estipulación quinta,

prevé la resolución del contrato en el supuesto de alteración del precio del contrato en cuantía superior al 20%.

Consta además un proyecto complementario con objeto de ampliar la carretera municipal en el tramo colindante con el parque empresarial, con señalización y drenaje superficial, urbanizando además una franja de 5 m. de anchura, por importe de 189.625,96 euros, sin IVA y un plazo de 2 meses, formalizado en el año 2010.

g) El contrato complementario de la nueva red de alcantarillado en zonas del barrio pesquero y de Castilla-Hermida (número 4 del ejercicio 2009) se formalizó en abril de 2009 con un importe de 1.571.613 euros, que implicó un incremento representativo del 34,99% del precio primitivo (4.490.332 euros), y un plazo de tres meses. El examen de este expediente pone de manifiesto que las obras objeto del mismo se corresponden con la esencia de un modificado y no de un contrato complementario, en concreto, se trata principalmente de la ejecución del colector objeto del contrato principal mediante hincas que garanticen la estabilidad de edificaciones existentes, lo que debió preverse al redactar el proyecto. Además, en noviembre de 2008, se adjudicó un contrato modificado del contrato principal por importe de 897.623 euros (19,99% del precio primitivo) motivado por la ejecución de nuevas obras no previstas en el momento de redactarse el proyecto principal.

h) El contrato nº 22/2008, de construcción de la sede del Instituto de Hidráulica Ambiental, adjudicado por la 16.180.272 euros, fue objeto de un contrato complementario por importe de 6.229.024 euros, lo que representa el 38'5% del precio primitivo del contrato principal, adicional al incremento de 2.394.815 euros (14'8% del precio primitivo) correspondiente a modificados. El objeto del contrato complementario adjudicado al mismo contratista por procedimiento negociado, consistió en la construcción de un nuevo edificio, objeto que no cumple el requisito del artículo 155.b) de la LCSP de que se trate de obras que por una causa imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal como estaba prevista en el proyecto o en el contrato sin modificarla, circunstancias que no concurren en la obra complementaria, pues además de no resultar necesaria para realizar la obra principal exigió su modificación. Cabe añadir que también en este caso, la viabilidad jurídica de la adjudicación por procedimiento negociado del contrato complementario fue avalada por un informe jurídico externo mediante argumentación que este Tribunal no puede compartir por omitir toda referencia a la exigencia y cumplimiento de los expresados requisitos<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> La Fundación, en trámite de alegaciones, ha formulado diversas consideraciones que se resumen en el criterio de que es imposible, por definición, que una obra complementaria no modifique el proyecto de la obra principal. La argumentación no se puede aceptar pues implica desconocer el criterio legal, establecido de forma clara y contundente en el artículo 155.b) de la LCSP, de que se trate de obras que por una causa imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal como estaba prevista en el proyecto o en el contrato sin modificarla. Parece innecesario señalar, por obvio, que si se modifica el proyecto original se produce un modificado, que será admisible, sin nueva licitación, si concurren los demás requisitos legales previstos en los artículos 202 y 217 de la LCSP (y, actualmente, los aún más rigurosos del TRLCSP), pero esa modificación nunca podrá calificarse como obra complementaria a los efectos de su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia.

La argumentación, contradictoria con la anterior, consistente en que no se produjo la modificación del proyecto principal al no haber conllevado variación del precio, no puede admitirse, pues la variación del precio no es requisito necesario de las modificaciones de los contratos.

La cuestión se reduce, en definitiva, a que la calificación de la obra como complementaria permitió eludir los más rigurosos límites cuantitativos de las modificaciones, ya que las obras complementarias pueden alcanzar hasta el 50% del precio primitivo de la obra principal y son compatibles con los modificados previos, con lo que la Fundación evitó someter la nueva contratación a licitación pública.

## II.9.5. Incidencias específicas de los contratos de servicios

### Relativas a la ejecución de los contratos de servicios:

a) El contrato número 13 del ejercicio 2009, servicios de implantación de un sistema informático integrado de gestión procesal de la Administración de Justicia de Cantabria compuesto por los módulos: Avantius, Asigna y portal de profesionales, formalizado en julio de 2009 con un plazo de 23 meses, debería haber finalizado en junio de 2011. Sin embargo, el acta de recepción no se firmó hasta octubre de 2011, sin que en el expediente consten las causas justificativas de este retraso ni, en su caso, la exigencia de las correspondientes responsabilidades al contratista<sup>21</sup>.

## II.9.6. Incidencias específicas de los contratos de suministros<sup>22</sup>

a) En el contrato número 6 del ejercicio 2009, suministro de lentes intraoculares, packs de cirugía de cataratas y viscoelásticos para el hospital Sierrallana, la ejecución se ha prolongado durante un período superior al de la duración del contrato, sin que la ampliación del plazo de ejecución o la prórroga del contrato hayan sido justificadas. Asimismo en este contrato el órgano de contratación no ha aportado el acta de recepción final del contrato.<sup>23</sup>

## II.9.7. Incidencias relativas al plazo de pago de los contratos

Se han analizado pagos correspondientes a cinco contratos, todos ellos adjudicados por empresas mercantiles públicas, en todos los cuales se preveía el pago a 90 días de la factura. Debe señalarse que este plazo resultaba legal, en el momento de celebrarse los contratos, dentro del margen de libertad de pactos, si bien excede del plazo de 60 días que fijaba la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones en los contratos privados en los que no se hubiese establecido expresamente un plazo de pago diferente. El resultado de este análisis ha sido el siguiente:

En el contrato número 20/2008, en 6 de las 33 facturas analizadas se sobrepasó el plazo establecido, si bien los retrasos fueron reducidos.

En el contrato número 21/2008, se han verificado 15 pagos, todos ellos realizados dentro del plazo.

---

<sup>21</sup> La Consejería de Presidencia y Justicia ha justificado la demora en la ejecución del contrato en retrasos en la migración de datos del sistema informático anterior al nuevo, imputable a los funcionarios de los órganos judiciales encargados de la preparación de los datos a migrar y no a la empresa adjudicataria. Esta justificación resulta contradictoria con el hecho de que la elección del sistema informático se motivó, entre otras razones técnicas, en disponer de un *“modelo de datos que permita una fácil y altamente automatizada migración desde los actuales sistemas”*, debido a que la solución buscada debía exigir el mínimo tiempo de participación del personal de la Administración de Justicia.

<sup>22</sup> Epígrafe modificado a la vista de la documentación aportada por la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental en el trámite de alegaciones.

<sup>23</sup> El órgano de contratación motiva esta incidencia en la circunstancia de que el objeto del contrato inicial aún no se había cumplido, motivación que no se puede admitir por cuanto el contrato debió considerarse extinguido, al no haberse aprobado su prórroga, por cumplimiento del plazo de ejecución previsto, y ello aunque el suministro no hubiese agotado en dicho plazo el importe máximo previsto en el contrato.

En el contrato número 23/2008, se han comprobado 30 pagos, de los que 22 se produjeron fuera de plazo.

En el contrato número 24/2008, se han comprobado 25 certificaciones, de las que 20 se produjeron fuera del plazo pactado

En el contrato número 19/2009, se han comprobado 11 pagos, 10 de los cuales se produjeron fuera de plazo.

Debe añadirse que la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, ha establecido el plazo general de pago en sesenta días desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con la novedad de que este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes. Además, este plazo se reduce a 30 días cuando el obligado al pago es una Administración Pública.

## **II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI), que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la CE a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial (FC) y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

En este apartado se recogen los resultados del análisis de la gestión de los recursos de los FCI por la CA en los ejercicios 2008 y 2009.

### **II.10.1. Dotaciones de los Fondos**

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2008 para la CA en concepto de FCI, sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, es de 10.630 miles de euros, de los que 7.973 miles corresponden al FC y 2.657 miles al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI). El importe total de las dotaciones del ejercicio 2009 es de 10.769 miles de euros, de los que 8.077 miles corresponden al FC y 2.692 miles al Fondo Complementario.

En la contabilidad de la Comunidad, los proyectos financiados con recursos de los FCI no tienen asignadas aplicaciones presupuestarias específicas; por otra parte, la ejecución de un proyecto a veces viene reflejada en distintas aplicaciones presupuestarias. Por estas razones, no se pueden elaborar los anexos relativos a la liquidación de los créditos de los FCI. Tampoco es posible conocer los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI, para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, análogamente a lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI respecto de los Presupuestos Generales del Estado, dificultando el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permite diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detalla el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

## A) Fondo de Compensación

### Ejercicio 2008

Según datos del Ministerio de Hacienda, esta dotación se incrementa en 14.564 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2004 a 2007. El importe de las incorporaciones coincide con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2007.

La CA asigna los recursos correspondientes a la dotación del FC del ejercicio 2008 al proyecto "Saneamiento en Comillas", por un importe de 7.973 miles de euros.

### Ejercicio 2009

La dotación se incrementa en 7.344 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2007. Dichas incorporaciones de remanentes de crédito coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2008.

Los recursos correspondientes a la dotación del ejercicio 2009 se asignan a los proyectos siguientes:

(miles de euros)

<b>Proyectos</b>	<b>Importes</b>
Variante Este de Comillas	5.057
Tramo San Miguel - Fuente Las Varas	2.462
Tramo Camargo- El Astillero	558
<b>Total</b>	<b>8.077</b>

Como consecuencia de las incorporaciones señaladas, las dotaciones del FC vigentes en 2008 y 2009 son las que se reflejan en el cuadro siguiente:

FONDO DE PROCEDENCIA	2008		2009	
	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
2004	1.671	8	1.671	11
2005	196	1	196	1
2006	7.220	32	-	-
2007	5.477	24	5.477	36
2008	7.973	35	-	-
2009	-	-	8.077	52
<b>TOTAL</b>	<b>22.537</b>	<b>100</b>	<b>15.421</b>	<b>100</b>

## B) Fondo Complementario

### Ejercicio 2008

La dotación se incrementa en 4.789 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2004, 2006 y 2007, que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2007.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2008 se asignan al mismo proyecto financiado con los procedentes del FC.

### Ejercicio 2009

La dotación se incrementa en 2.382 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2004 y 2007, coincidentes con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2008.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2009 se asignan a los proyectos "Tramo San Salvador – Sarón" y "Tramo Camargo - El Astillero" por importes de 1.767 miles de euros y 925 miles de euros respectivamente.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del Fondo Complementario vigentes en 2008 y 2009 son las que se muestran a continuación:

FONDO DE PROCEDENCIA	2008		2009	
	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
2004	557	7	557	11
2006	2.407	32	-	-
2007	1.826	25	1.826	36
2008	2.657	36	-	-
2009	-	-	2.692	53
<b>TOTAL</b>	<b>7.447</b>	<b>100</b>	<b>5.075</b>	<b>100</b>

## II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.1 y IV.2 de cada uno de los ejercicios reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registran los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2008 y 2009 la CA presupuesta los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es "Consejería de Economía y Hacienda". Este concepto integra la liquidación de ingresos por transferencias de capital sin diferenciar los recursos de los FCI.

### Ejercicio 2008

En el estado de liquidación del presupuesto de 2008, el subconcepto 706.02, con unos derechos reconocidos y cobrados de 9.627 miles de euros, recoge los ingresos que financian proyectos vinculados tanto al FC, 7.220 miles de euros, como al Fondo Complementario, 2.407 miles de euros.

Los derechos reconocidos en el ejercicio corresponden exclusivamente al importe total de la dotación de los FCI de 2006, a pesar de que en 2008 también se solicitó la dotación íntegra de los FCI de este año.

Los cobros del ejercicio se distribuyen entre los siguientes proyectos:

(miles de euros)

<b>Fondos</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
FC 2006	Acceso a Toporías	4.405
	Enlace de Runcandial	2.815
FCom 2006	Tramo: La Acebosa - Hortigal	1.751
	Mirador de Pechón	442
	Tramo Bezana - Camargo	214
<b>TOTAL</b>		<b>9.627</b>

### **Ejercicio 2009**

En la liquidación presupuestaria de 2009, los subconceptos 706.02 y 706.03, con unos derechos reconocidos y cobrados de 8.420 y 13.077 miles de euros, respectivamente, recogen los ingresos que financian proyectos vinculados tanto al FC como al Fondo Complementario, sin diferenciar uno del otro. Estos importes incluyen los fondos solicitados en el ejercicio anterior correspondientes a la dotación total de los FCI de 2008.

Los cobros del ejercicio 2009 se distribuyen entre los siguientes proyectos:

(miles de euros)

Fondos	Proyecto	Importe
FC 2004	Ctra.: Tramo Los Corrales-Puente Viesgo	1.671
FCom 2004	Ctra.: Tramo los corrales-Pte Viesgo	556
FC 2005	ETAP Río Deva y depósito Val de San Vicente	196
FC 2007	Saneamiento Rías Tina Mayor y Tina Menor	3.650
FCom 2007	Saneamiento Rías Tina Mayor y Tina Menor	1.217
FC 2008	Parque de atención de emergencias en Villacarriedo	856
	Parque de atención de emergencias en Laredo	569
	Apartaderos Zona Central	187
	Construcción de apartaderos Zona Oriental	241
	C.P. Cervantes de Torrelavega	868
	C.P. Buenaventura González de Sta. Cruz de Bezana	667
	C.P. Pintor Escudero de Tanos	214
	Ampliación C.P. Ramón Laza de Cabezón de la Sal	625
	Ref. y ampliación del C.P. Gerardo Diego de Sta. María de Cayón	1.215
	Polideportivo C.P: Eloy Villanueva de Monte	1.209
	Ampliaciones IES Valle de Camargo	1.142
	Ampliación C.P. Malacoria de Ibio	180
FCom 2008	Ampliación del camino en Caloca (Pesaguero)	85
	Ampliación C.P. Aguanaz de Entrambasaguas	419
	Ampliación C.P. Malacoria de Ibio	14
	Ampliación C.P. Liendres (Piélagos)	927
	Modif.-ampliación C.P. Concepción Arenal (Potes)	1.213
FC 2009	Variante Este de Comillas	1.264
	Tramo San Miguel de Aras- Fuente Las Varas	616
	Tramo Camargo- El Astillero	140
FCom 2009	Tramo San Salvador-Sarón	1.326
	Tramo Camargo- El Astillero	231
<b>TOTAL</b>		<b>21.497</b>

### II.10.3. Proyectos de inversión

#### A) Proyectos financiados

La gestión de todos los proyectos financiados con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2008 se realiza de forma directa por el Gobierno de Cantabria. La gestión correspondiente a los FCI del ejercicio 2009 se realiza por GESVICAN, empresa pública de la CA.

### Ejercicio 2008

El artículo 7.3 de la LFCI establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda dicho proyecto, a propuesta de la CA, sustituirse por otros proyectos que se financien con cargo a los Fondos. Con base en esta autorización, se subdivide el proyecto genérico "Saneamiento en Comillas", correspondiente al FC y al Fondo Complementario de 2008, dotados con 7.973 y 2.657 miles de euros, respectivamente, en doce subproyectos relacionados con el primero y cinco con el segundo:

Asimismo, se subdivide el proyecto genérico "Autovía del agua", correspondiente al FC y el Fondo Complementario de 2006, con una dotación de 7.220 y 2.407 miles de euros, respectivamente, en dos subproyectos del FC y tres del Fondo Complementario.

Las modificaciones realizadas se resumen en el siguiente estado:

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	14	8	15.193	5.064
- Modificados				
- Suprimidos	2	2	(15.193)	(5.064)
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

### Ejercicio 2009

Los proyectos financiados con recursos de los FCI de 2009, "Variante Este de Comillas", "Tramo San Miguel de Aras-Fuente Las Varas", "Tramo Camargo - El Astillero" y "Tramo San Salvador - Sarón", son gestionadas por la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), que tiene entre sus finalidades el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.

Durante el ejercicio 2009 no se produce alteración de los proyectos vinculados a las dotaciones vigentes de los FCI de ejercicios anteriores.

### B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

La CA no contabiliza adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI, según lo prescribe el artículo 10.3 de la LFCI, no imputándose en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presenta la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en los

ejercicios fiscalizados ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

Asimismo, conviene indicar la diferencia entre el reflejo en el presupuesto de gastos de la CA de la ejecución de los proyectos y el que se produce en su presupuesto de ingresos por los recursos percibidos del Estado; estos últimos pueden identificarse con independencia de la ejecución del gasto que financian al figurar en la liquidación del presupuesto de gastos del Estado.

#### **II.10.4. Financiación de los Fondos**

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2008 ascienden a 20.257 miles de euros y en 2009 a 10.867 miles de euros. Los importes que se han registrado como derechos reconocidos y recaudados en el presupuesto de ingresos de cada ejercicio han sido 9.627 miles de euros en 2008 y 21.497 miles de euros en 2009. La diferencia de 10.630 miles de euros de distinto signo que se observa en ambos ejercicios coincide con la dotación de los FCI (FC y Fondo Complementario) del ejercicio 2008, cuyos fondos se solicitaron íntegramente en el mismo año, habiéndose recaudado en 2009.

La Comunidad ha registrado los derechos reconocidos, incorrectamente, en el ejercicio en que se produjo el cobro, contrariamente a lo establecido en el Documento 4, de los Principios Contables Públicos, según el cual la CA reconocerá el derecho en el momento en que se efectuó la petición de fondos al Estado y lo imputará al presupuesto de ingresos en vigor. Por tanto, los derechos reconocidos en 2008 deberían estar incrementados en 10.630 miles de euros, importe que a su vez minoraría los derechos reconocidos en 2009.

##### **A) Fondo de Compensación**

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI.

En el ejercicio 2008, se realizan solicitudes correspondientes a la totalidad de los FC de 2006 y de 2008, por importe total de 15.193 miles de euros, de los que sólo se cobran 7.220 miles de euros del FC de 2006.

En el ejercicio 2009, las solicitudes en concepto de FC ascienden a 7.537 miles de euros, correspondientes a los FC de 2004, 2005, 2007 y 2009, importe que se ha recaudado íntegramente en el ejercicio, junto con los 7.973 miles de euros pendientes de cobro del FC del ejercicio 2008.

## B) Fondo Complementario

En el ejercicio 2008, se solicitan 5.064 miles de euros, que corresponden a la dotación vigente de los Fondos Complementarios de 2006 y de 2008, de los que sólo se cobran los 2.407 miles de euros del Fondo Complementario de 2006.

En 2009, se solicita un importe total de 3.330 miles de euros, correspondientes a los Fondos Complementarios de 2004, 2007 y 2009, que se recaudan íntegramente junto con los 2.657 miles de euros pendientes de cobro del Fondo Complementario del ejercicio 2008.

## III. CONCLUSIONES

### III.1. CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. El artículo 124.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, no establece expresamente el plazo para efectuar la remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (apartado I.2.c)1).

2. Los presupuestos de gastos aprobados de los ejercicios fiscalizados no se ajustan a lo establecido en las Órdenes de 30 de julio de 2007 y de 17 de julio de 2008, por las que se dictan las normas para la elaboración de los correspondientes Presupuestos, ya que no presentan objetivos ni indicadores que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución ni determinar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, durante la fiscalización no se ha observado la puesta en marcha de las actuaciones relativas a los escenarios presupuestarios y los programas plurianuales de las Consejerías según lo establecido por la Ley de Finanzas de Cantabria (apartado I.2.c)2).

3. No consta, respecto de los ejercicios fiscalizados, que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados, según lo prescrito por el artículo 64 de la Ley de Finanzas de la Comunidad (apartado I.2.c)3).

4. Los artículos 50.2 y 58.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria permiten a la Comunidad realizar cualquier tipo de transferencia de crédito utilizando como “puente” el programa “Imprevistos y funciones no clasificadas” (que no registra obligaciones reconocidas), y, con ello, la posibilidad de que se efectúe una reordenación del presupuesto inicialmente aprobado, dejando sin efecto práctico las limitaciones establecidas en el artículo 50.1 de la citada Ley, donde se indica, entre otras, que no podrán realizarse transferencias desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, al prever el apartado 2 de este mismo artículo que la limitación no afectará a las transferencias referidas al citado programa y el artículo 58.2 que el Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en las distintas secciones del Presupuesto a los créditos de dicho programa, creando los conceptos que sean necesarios, a tal efecto, para su posterior reasignación (apartado I.2.c)4).

### III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

5. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2008 fue rendida el 27 de agosto de 2009 y la del ejercicio 2009 el 27 de agosto de 2010, ambas dentro del plazo establecido por el artículo 124.1 de la Ley de Finanzas, en relación con el artículo 35 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. En ellas se integran las cuentas de la Administración General, de los Organismos Públicos y demás entidades del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la Comunidad. Por tanto, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en dicha Cuenta General se rinden al Tribunal dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad. Además, las cuentas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe (apartado I.4).

6. En el ejercicio 2008, la Oficina de Calidad Alimentaria no rinde los estados de liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos y la memoria difiere sustancialmente del modelo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria aprobado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de noviembre de 2000 (apartado I.4).

7. Los Organismos Autónomos Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la Administración General, conforme establece la Disposición transitoria segunda de sus correspondientes Leyes de creación. No obstante, como indica el Informe de fiscalización de este Tribunal del ejercicio 2006-2007 y la Resolución de la Comisión Mixta Congreso – Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, emitida en su sesión del día 8 de mayo de 2012, dado el tiempo transcurrido desde el dictado de dichas normas (años 2001 y 2003 respectivamente) es necesario que ambos muestren por separado la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto (apartado I.4).

8. Los entes públicos Consejo Económico y Social de Cantabria, Consejo de la Juventud de Cantabria y Consejo de la Mujer de Cantabria, rinden las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009 con deficiencias en los estados de liquidación presupuestaria. Además, no se tiene constancia de la memoria explicativa de la actividad y de la memoria de liquidación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, cuya presentación en el Parlamento de Cantabria fue exigida por la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (apartado I.4).

9. No se rinden las cuentas de las empresas públicas Agua de Solares, S.A., en liquidación, y Balneario y Agua de Solares, S. A., en liquidación, ni las del ejercicio 2008 de Ecoparque de Mioño, S.L.<sup>24</sup>. Se han rendido fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2008 de la empresa El Soplao, S.L. y del Instituto de Finanzas de Cantabria y las de los ejercicios 2008 y 2009 de las empresas Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (apartado I.4).

---

<sup>24</sup> Las cuentas anuales de Ecoparque de Mioño SL (sociedad disuelta en la actualidad) se han recibido en este Tribunal formando parte de las alegaciones, lo que implica una rendición de las mismas al margen de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, hecho que dificulta el análisis y censura que esta Institución tiene encomendados.

10. Se han rendido fuera de plazo las cuentas del ejercicio 2008 de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, las del ejercicio 2009 de la Fundación Marqués de Valdecilla y las de los ejercicios 2008 y 2009 de la Fundación Comercio Cantabria y de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (apartado I.4).

11. En relación con las cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander y de la Fundación Marqués de Valdecilla, procede señalar que en las mismas no figuran en cada una de sus hojas las firmas del secretario y del presidente del Patronato correspondiente (apartado I.4).

12. No rinden las cuentas correspondientes a los ejercicios fiscalizados el Consorcio Cabo Mayor - Buque Escuela para Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego, mientras el Consorcio Feria de Muestras de Cantabria las rinde fuera de plazo en 2009. Además, las cuentas del Consorcio Museo de Cantabria no pueden entenderse adecuadamente rendidas, al no constar su previa aprobación por su Consejo de Gobierno. El Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria no rinde sus cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, norma que le es de aplicación (apartado I.4).

13. Finalmente, en relación con el contenido de las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público empresarial y fundacional no se presenta, con carácter general en 2008, el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en la Ley de Finanzas de la Comunidad. En el ejercicio 2009, lo han presentado catorce de las empresas públicas y siete de las fundaciones públicas. Respecto al citado informe, recogido en el artículo 122.3 de la referida Ley, cabe señalar que con fecha 19 de abril de 2010, la Intervención General de la Comunidad emite la Resolución por la que se dictan instrucciones sobre su contenido (apartados I.4 y II.5.2).

### **III.3. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

14. Los créditos iniciales incluidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008 y 2009 ascienden, respectivamente, a 2.408.164 miles de euros y 2.494.180 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante los ejercicios 2008 y 2009 (2.345.058 miles de euros y 2.279.484 miles de euros, respectivamente). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 3 de las correspondientes Leyes de Presupuestos supone 63.106 miles de euros y 214.696 miles de euros, respectivamente. Los créditos y las previsiones finales se elevan a 2.474.261 miles de euros y 2.636.279 miles de euros en 2008 y 2009, respectivamente (apartado II.1.1).

15. Dos modificaciones de crédito recogidas en la Cuenta General de 2008 como generaciones de crédito, por 21.187 miles de euros, se corresponden realmente con expedientes de ampliación de crédito. Además, en diversas transferencias de crédito analizadas se ha constatado la utilización del programa de "imprevistos y funciones no clasificadas" en el sentido ya expuesto en este Informe, dejando sin efecto la limitación del artículo 50.1 de la Ley de Finanzas, sobre transferencias de crédito asignado a operaciones de capital a corrientes (apartado II.1.1.A)a) y b).

16. La financiación de las modificaciones de crédito proviene, en el 48% del importe total (81.591 miles de euros), del remanente de tesorería, en el ejercicio 2008. En 2009, no se

utiliza el remanente al ser negativo, ascendiendo a 1 52.683 miles de euros el total de recursos que financian dichas modificaciones (apartado II.1.1.A) c).

17. En relación con el presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas en 2008 se elevan a 2.377.443 miles de euros y en 2009 a 2.450.778 miles de euros, lo que supone un incremento del 10% y del 3%, respectivamente, respecto del ejercicio anterior. En términos de variación interanual, continúa la tendencia de incremento en los gastos por operaciones corrientes, con un 11% en 2008 y un 8% en 2009 respecto de los del ejercicio inmediatamente precedente. Los gastos del Servicio Cántabro de Salud suponen el 31% del total del presupuesto de cada uno de los ejercicios. Además, en relación con la variación interanual, en 2008 destaca el incremento del 367% del gasto de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, que en el ejercicio 2009 vuelve a incrementarse un 16% adicional, debido fundamentalmente a la reorganización administrativa operada en virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, por la que dicha Consejería asume competencias en materia de trabajo, empleo, políticas sociales y servicios sociales (apartado II.1.1.B) a).

18. La Comunidad no utiliza las cuentas previstas por el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000, para registrar la periodificación de los gastos que debe realizarse, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que regulan las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables (apartado II.1.1.B) b) 3).

19. Los derechos reconocidos netos se elevan a 2.278.228 miles de euros en 2008 y a 2.462.065 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 6% y del 8%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior. Los derechos reconocidos en el Capítulo 1 ("Impuestos directos") se incrementan un 22% y un 4%, respectivamente, en los ejercicios 2008 y 2009 frente al ejercicio inmediatamente anterior, lo que se explica fundamentalmente por el aumento en la tarifa autonómica del IRPF. En el Capítulo 2 ("Impuestos indirectos") se produce un descenso de los derechos reconocidos por importe de 96.587 miles de euros en 2008 y de 45.265 miles de euros en 2009, debido a la caída recaudatoria, afectando en 2008 a todos los impuestos indirectos excepto el IVA; en 2009, todos los conceptos muestran descensos en los derechos reconocidos, salvo el concepto "Operaciones Societarias" integrante del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, con un incremento de 72.615 miles de euros (apartado II.1.1.C) a).

20. La recaudación neta de los derechos ascendió a 2.244.812 miles de euros en 2008 y a 2.420.202 miles de euros en 2009. Además, la Comunidad no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas, tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados, registrándose acumuladamente con los derechos cancelados por anulación de liquidaciones (apartado II.1.1.C) a).

21. En el ejercicio 2008, el sistema de financiación de la Comunidad viene establecido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. En 2009, se reforma dicho sistema, con efectos desde el 1 de enero, mediante Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009, incorporado al ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Autonomías, ambos sistemas se basan en la instrumentación de entregas a cuenta, de

acuerdo con las cuantías estimadas en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado, estableciendo que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales. La liquidación definitiva relativa al sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2008 se practicó en 2010, con un saldo negativo para Cantabria de 125.021 miles de euros, mientras, en el ejercicio 2009, el resultado negativo alcanza los 364.227 miles de euros, una vez realizada la liquidación en 2011, hechos que ponen de manifiesto que las estimaciones de ingresos fueron significativamente sobrevaloradas por parte del entonces Ministerio de Economía y Hacienda, ya que los anticipos del sistema (realizados en exceso en un 8,3% sobre el año 2008 y en un 23,6% sobre el 2009) constituyen recursos provisionales con un desfase temporal en su liquidación de dos ejercicios. Ello ha contribuido a que los presupuestos de la Comunidad Autónoma aparezcan sobredimensionados al incluir unas previsiones de ingresos muy superiores a las reales, que han permitido un incremento del gasto en estos ejercicios, si bien, la obligación de devolución en los ejercicios siguientes afectará negativamente a su capacidad de gasto futura, e incidirá en las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (apartado II.1.1.C) b).

22. Las deudas generadas por las liquidaciones de signo negativo de los ejercicios fiscalizados deben ser objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, donde se prevé la práctica de retenciones por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 mensualidades (posteriormente ampliadas a 120), a partir del 1 de enero de 2011 y 1 de enero de 2012, respectivamente, sin que la Comunidad haya procedido a su registro, una vez conocidos sus importes en 2010 y 2011 (apartado II.1.1.C) b).

23. El resultado presupuestario de los ejercicios 2008 y 2009 refleja un déficit de 97.611 miles de euros y 163.492 miles de euros, respectivamente. La variación neta de pasivos financieros es negativa en 1.625 miles de euros en 2008 y positiva en 2009 por 174.740 miles de euros, de lo que resulta un saldo presupuestario negativo de 99.236 miles de euros en el ejercicio 2008 y positivo de 11.248 miles de euros en el ejercicio 2009 (apartado II.1.1.D).

24. Por lo que se refiere al importe y composición del Balance, el activo asciende a 2.972.228 miles de euros en el ejercicio 2008 y a 3.362.983 miles de euros en el ejercicio 2009, correspondiendo la mayor parte a inversiones destinadas al uso general (62% y 61% respectivamente) y a inmovilizaciones materiales (20% y 19%). En el pasivo, los fondos propios totalizan 2.332.333 miles de euros en 2008 y 2.421.416 miles de euros en 2009, con un aumento del 8% y del 4% respecto del ejercicio inmediato anterior, consecuencia del ahorro obtenido en ambos ejercicios, reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial. En cuanto al pasivo exigible, presenta un total de 639.895 en 2008 y de 941.567 miles de euros en 2009 (apartado II.1.2).

25. Los inventarios facilitados no incorporan los bienes muebles, a pesar de la previsión contenida en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Además, los distintos epígrafes de los inventarios no incluyen toda la información exigida en la normativa aplicable y la valoración de los bienes inventariados no es completa ni se actualiza adecuadamente. Por último, cabe señalar que la Comunidad no

dispone de un sistema informático que permita vincular la información patrimonial sobre los bienes y derechos que integran su Patrimonio, con la información financiera que surge de la aplicación del Plan de Contabilidad Pública (apartado II.1.2.1.A).

26. En relación con el inmovilizado no financiero, los estados contables no reflejan debidamente la información sobre los bienes recibidos o en tregados en cesión o adscripción (apartado II.1.2.1.A)a).

27. En 2008, los deudores presupuestarios ascienden a 80.320 miles de euros, de los que 46.925 miles de euros corresponden a deudores procedentes de ejercicios anteriores, mientras en 2009 totalizan 83.000 miles de euros, de los que 41.176 miles de euros proceden de ejercicios anteriores. La provisión para insolvencias dotada al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 equivale al 20% del total de los saldos de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados (apartado II.1.2.1.B)a).

28. Mediante el Decreto 64/2009, de 13 de agosto, se integran en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria las unidades administrativas de la Dirección General de Hacienda encargadas de prestar servicios en los ámbitos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos (apartado II.1.2.1.B)a).

29. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2007, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la Comunidad en relación con el IVA, corrige la incorrecta práctica contable descrita en Informes anteriores de este Tribunal, en los que la Comunidad aplicaba al presupuesto de gastos el IVA soportado deducible (apartado II.1.2.1 B)b).

30. La Tesorería de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2008 está formada por catorce cuentas operativas, con un saldo global de 163.299 miles de euros, 44 cuentas restringidas de pagos, cuyo saldo asciende a 4.380 miles de euros, y 83 cuentas restringidas de recaudación, cuyo saldo totaliza 7.868 miles de euros. A 31 de diciembre de 2009 son 15 cuentas operativas, 44 restringidas de pagos y 63 restringidas de recaudación, con unos saldos globales de 276.193 miles de euros, 4.606 miles de euros y 11.625 miles de euros, respectivamente (apartado II.1.2.1.D)a).

31. Respecto a las cuentas restringidas de pagos, no se ha aplicado el procedimiento previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de “pagos a justificar” o “anticipos de caja fija” que hayan sido utilizados y estén pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente. Por otra parte, no se incluyen los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes de los fondos líquidos de la Comunidad, al no quedar recogidas en la correspondiente cuenta del Plan ni en el Estado de la tesorería. Además, los saldos finales de dicho Estado no coinciden exactamente con el saldo del subgrupo de cuentas 57 “Tesorería” que figura en el Balance de situación de la Cuenta General, al no incluir el primero el movimiento durante el ejercicio de una cuenta (apartado II.1.2.1.D) b).

32. Respecto a las cuentas que integran el subgrupo “Patrimonio”, no se dan de baja las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, por lo que la cuenta 100 “Patrimonio” se encuentra sobrevalorada por este concepto. Además, la ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo

contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por dicho Plan (apartado II.1.2.2.A).

33. El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros de los ejercicios 2008 y 2009, asciende a 252.041 miles de euros y 382.352 miles de euros, respectivamente. En 2008 se ha procedido al pago de las obligaciones reconocidas pendientes del ejercicio 2007, que ascendían a 246.344 miles de euros, y en 2009 se han pagado las de 2008, por su importe total (apartado II.1.2.2.B) a.1).

34. La cuenta 409 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto” recoge el importe de las obligaciones exigibles al cierre del ejercicio que no se han imputado al presupuesto de gastos corrientes. Esta cuenta presentaba un saldo acreedor, exclusivamente, de 75 miles de euros a fin de 2007, 47 miles de euros a fin de 2008 y mil euros al cierre de 2009, imputándose en su totalidad a los correspondientes créditos del ejercicio inmediatamente posterior. En particular, el Servicio Cántabro de Salud ha mantenido la cuenta con saldo cero en el periodo 2007-2010, si bien ha de señalarse que, por un lado, en la fijación del déficit regional del ejercicio 2009, la Intervención General de la Administración del Estado cuantifica su importe en 202.000 miles de euros y que, adicionalmente, como hechos posteriores a la fiscalización, se ha tenido conocimiento de que en el año 2011 se han contabilizado 261.070 miles de euros en la misma. En este sentido, la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, aprueba un crédito extraordinario para este Servicio de 258.552 miles de euros, destinado a cubrir las insuficiencias de crédito anteriores a 2012 (apartados II.1.2.2.B) a.1 y II.2.3).

35. En el concepto de acreedores extrapresupuestarios “Ingresos pendientes de distribución” se recogen saldos pendientes de aplicar al presupuesto por desconocerse su origen que, al cierre de 2009, procedían de los ejercicios 2004 (5 miles de euros), 2005 (14 miles de euros), 2006 (7 miles de euros) y 2007 (61 miles de euros) (apartado II.1.2.2.B)a.2).

36. La deuda viva de la Comunidad a fin de los dos ejercicios 2008 y 2009 es de 311.075 miles de euros y 472.036 miles de euros, respectivamente. Como en los ejercicios anteriores, se sigue sin registrar en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo (apartado II.1.2.2.B) b.2).

37. La cuenta del resultado económico-patrimonial rendida no es acorde con el modelo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública para entes de carácter administrativo. El saldo de la cuenta refleja un ahorro en el ejercicio 2008 de 180.513 miles de euros, inferior en un 32% al del ejercicio anterior, destacando entre sus componentes los gastos de personal, con 851.879 miles de euros. Entre los ingresos, los principales son los tributarios (1.174.669 miles de euros). En el ejercicio 2009, el saldo de la cuenta refleja un ahorro de 89.083 miles de euros, inferior en un 51% al obtenido en el ejercicio anterior, con un importe de los gastos de personal que ascienden al 41% de los gastos totales. Entre los ingresos, destacan los 1.148.474 miles de euros de carácter tributario (51% del total) (apartado II.1.3).

38. El saldo del resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados se ve afectado por diferentes aspectos, tales como el método de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado siguiendo un criterio de valoración global, la ausencia de reflejo de la amortización de los elementos que se dan de baja y de los beneficios o

pérdidas que se deriven de las enajenaciones, y, finalmente, la falta de dotación de las provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero (apartado II.1.3).

39. La memoria integrante de la Cuenta General de Cantabria y su estructura sigue básicamente el modelo previsto en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, si bien los estados de la memoria rendida relativos a la “información sobre la ejecución del gasto público”, “información sobre la ejecución del ingreso público”, “inmovilizado no financiero” e “inversiones financieras”, tanto en 2008 como en 2009, presentan deficiencias al no recoger toda la información que exige el modelo incluido al efecto en el citado Plan (apartado II.1.4.1).

40. El Estado del remanente de tesorería presenta saldos negativos para los ejercicios fiscalizados, por importe de 71.591 miles de euros en 2008 y 83.720 miles de euros en 2009. Esta última cifra se hubiera modificado en 202.000 miles de euros si se hubieran imputado correctamente al presupuesto obligaciones no reconocidas a fin de dicho año<sup>25</sup>. En todo caso, la exactitud de estas cifras se ve cuestionada por las discrepancias existentes entre la información incluida en la Cuenta General y los Estados de la tesorería. Además en la cuantificación de los fondos líquidos no se consideran los provenientes de las cuentas restringidas de recaudación, que podrían afectar al saldo de remanente. Por otro lado, al no disponer la Comunidad de una contabilidad para gastos con financiación afectada, no se puede desglosar la magnitud analizada en remanente afectado y no afectado, por lo que, dado que el remanente total de 2007 se utilizó en un 96% en la cobertura de modificaciones de crédito de 2008, existe el riesgo de un uso excesivo en la financiación de gastos generales (apartado II.1.4.2).

41. Los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores alcanzan, en 2008, 1.265.002 miles de euros, cifra que se eleva a 1.456.254 miles de euros en 2009 (apartado II.1.4.3).

42. Tal como se detalla en los apartados siguientes, en los ejercicios fiscalizados se han integrado en el sector público de la Comunidad doce entidades públicas: seis pertenecientes al sector público empresarial, dos agencias (una de las cuales se extingue en 2012), dos fundaciones (una de ellas sin actividad) y dos organismos autónomos (sin actividad en este periodo) (apartados III.4, III.5, III.6, y III.7).

### **III.4. ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

43. Las Leyes de Presupuestos aprueban unos créditos y provisiones para los Organismos Autónomos por importe agregado de 10.626 miles de euros en 2008 y 10.490 miles de euros en 2009, cifra que supone menos del 1% del total del conjunto de la Comunidad Autónoma. No obstante, si los Organismos Autónomos Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo estuvieran dotados de presupuestos independientes, el total de los créditos aprobados para los Organismos Autónomos representaría el 34% de los presupuestos para 2008 y para 2009 (apartado II.2.3).

---

<sup>25</sup> El ajuste en cuestión indica, exclusivamente, que, de haberse operado conforme a las reglas presupuestarias establecidas e imputar las obligaciones al ejercicio al que correspondían, el remanente de tesorería hubiera alcanzado el valor referido, argumento compatible con lo manifestado en las alegaciones, donde se indica que, desde un punto de vista de la norma contable, el saldo de esta cuenta no forma parte del remanente de tesorería.

44. Durante los ejercicios fiscalizados se crean por Ley el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que no han llegado a tener actividad en dicho periodo. Además, mediante disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, se habilita al Gobierno de la Comunidad a fijar el momento en que, por contar con los servicios necesarios, asumirán las competencias presupuestarias y contables. La tardanza excesiva en esta asunción, con base en disposiciones similares, ha sido objeto de crítica en este Informe respecto de otros Organismos (apartado II.2.1).

### **III.5. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

45. Durante el ejercicio 2008, se crearon dos nuevas Entidades de Derecho público, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Agencia Cántabra de Consumo, cuya constitución y puesta en funcionamiento se produce en el ejercicio 2009. Estas Entidades, que forman parte del sector público administrativo, no han rendido cuentas en el citado ejercicio, dado que no han sido dotadas de presupuesto y contabilidad propia hasta el ejercicio 2010 (apartado II.3.1).

46. Según el artículo 5 de la Ley 4/2008, las actuaciones de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustarán al contrato plurianual de gestión aprobado por acuerdo del Gobierno de la Comunidad y tendrá una duración de tres años, sin que se tenga constancia de su aprobación durante el periodo fiscalizado, lo que implica que las actuaciones de la misma no se sujetaron a una planificación, tal como legalmente se exige. Previsión similar para la Agencia Cántabra de Consumo se contenía en el artículo 3.3 de la Ley 7/2008, sin que tampoco se haya llevado a efecto, procediendo similar crítica que en caso anterior. Como hechos posteriores, se ha tenido constancia de la supresión de esta última Agencia el 1 de enero de 2012, por no responder su creación, tal como indica la Ley 5/2011, al principio de austeridad pública ni haber servido al fin realmente previsto (apartado II.3.2).

47. En 2008, el Consejo Económico y Social no rindió dentro de sus cuentas el Estado demostrativo del resultado presupuestario. Por su parte, el Consejo de la Juventud de Cantabria rindió unos estados de liquidación con diversas incoherencias, que afectan a las modificaciones de crédito y a la liquidación del presupuesto de ingresos. Además, el Consejo de la Mujer no rinde el Estado del resultado presupuestario, presentando deficiencias los Estados de liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos, tanto en 2008 como en 2009. En este último ejercicio, el Consejo Económico y Social no rindió el Estado demostrativo del resultado presupuestario (apartado II.3.2).

48. La falta de rendición de las cuentas del Consejo Asesor de RTVE en Cantabria ya ha sido señalada en el apartado I.4 de este Informe (apartado II.3.2).

### **III.6. EMPRESAS PÚBLICAS**

49. Según el artículo 3.b) de la Ley de Finanzas de Cantabria, el sector público empresarial está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo. Asimismo, el número de sociedades y entidades pertenecientes al sector público empresarial de Cantabria aumentó en un 130%

en el periodo 2003-2009 (treinta y nueve entidades a 31 de diciembre de 2009), y los gastos del personal a su servicio se incrementaron, en el cuatrienio 2006-2009, en un 54% (apartado II.4.1).

50. Durante los ejercicios 2008 y 2009 continúan en situación de liquidación las empresas públicas Agua de Solares, S.A. y Balneario y Agua de Solares, S.A. que, según se recoge en fiscalizaciones anteriores, se encontraban sin actividad (apartado II.4.1).

51. En 2008 se integran en el sector empresarial autonómico la sociedad Ecoparque de Mioño, S.L. y el Instituto de Finanzas de Cantabria, mientras en 2009 lo hacen Santander Centro Abierto S.A., Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L., Torrelavega Centro Abierto, S.A. y Ecoparque de Besaya, S.L. En relación a esta última, cabe señalar su reincorporación al sector público autonómico, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 27 de enero de 2009, donde se anulan los contratos que hubieran podido realizarse derivados del proceso de privatización efectuado mediante concurso en 2006 (apartado II.4.1).

52. Del análisis de la finalidad y áreas de actividad de las empresas públicas cabe destacar que la Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L., dedicada, entre otras actividades, a la urbanización de suelo industrial, cuenta con un grupo de empresas filiales, tres participadas en el 100% y otra en el 90%, cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de polígonos industriales de ámbito comarcal o municipal y que disponen de un número medio de trabajadores no superior a dos, dedicados a la realización de estudios técnicos, sin que se aprecie la necesidad de la creación de una empresa distinta para el estudio y gestión del desarrollo de cada zona industrial, actividades técnicas que podrían ser desarrolladas desde la matriz. Por otro lado, las empresas GESAICAN, GIEDUCAN y GISCAN desarrollan una actividad referida a bienes e infraestructuras, mientras EMCANTA e IDICAN, presentan como objetivo, total o parcial, la ejecución de actividades en materia de tecnología que, igualmente, coincide con la actividad de SODERCAN. Por último, la Comunidad cuenta con diversas sociedades mercantiles para la promoción del turismo, deporte y cultura, cuyos objetos son, al menos, parcialmente coincidentes: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.U. (CANTUR), Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.U., Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.U., además de otras también relacionadas con la gestión y desarrollo de actividades culturales, tales como la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A., El Soplao, S.L. y la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (MARE), S.A, empresa de propiedad del Gobierno de Cantabria, se convierte desde 2005 en socio único de Sistemas Medio Ambientales de Cantabria, S.A.. Hasta este momento la actividad comercial de Sistemas es nula. En el ejercicio 2006 y para desarrollar su actividad se comienza la construcción de una planta de secado de lodos, para cuya financiación la sociedad formaliza un contrato de préstamo con una entidad financiera con un límite de 21.678 miles de euros y un contrato de crédito por 3.431 miles de euros. Esta planta, de acuerdo con el contrato suscrito con MARE, revertirá en 20 años desde su entrada en funcionamiento, esto es, en 2028. Para la financiación prestada, la entidad financiera exige que Sistemas Medio Ambientales constituya deuda subordinada mediante la cual MARE se compromete a realizar determinadas aportaciones a los fondos propios de la sociedad Sistemas. De la operación se deduce que MARE pasa a ser el socio único de una empresa de objeto social concurrente con el suyo, cuya actividad era inexistente en el momento de realizarse la

inversión, sin personal alguno a lo largo de los distintos ejercicios, de la que se convierte en el garante de las deudas obtenidas para financiar la construcción de una planta industrial que acabará revirtiendo a la citada MARE (y cuya explotación se subcontrata con un tercero), además de constituirse en su principal cliente.

Como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados, se ha tenido conocimiento de la elaboración en 2012 de un Plan de reducción y redimensionamiento del sector público empresarial y fundacional, dentro de las medidas para reducir el déficit de la Comunidad, que ha dado lugar a la propuesta de extinción o a la extinción efectiva de diversas sociedades, enumeradas en los resultados del trabajo, mediante operaciones de fusión por absorción. Precisamente en el citado Plan, se propone la supresión de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, de propiedad de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, dado que la totalidad de la actividad de la primera se centra en el conocido como "Proyecto Comillas", que podría ser asumido directamente por la propia Fundación, sin la necesidad de contar con una empresa a la que le encomiende la realización de labores de coordinación, gestión, contratación y ejecución de las actuaciones, trabajos y servicios necesarios para la rehabilitación, recuperación y mantenimiento del Campus Comillas (apartado II.4.2).

53. El importe del activo agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales asciende a 641.208 miles de euros en 2008 y a 943.602 miles de euros en 2009, alcanzando su patrimonio neto los 216.560 miles de euros en 2008 y los 359.517 miles de euros en 2009, mientras que su pasivo asciende a 424.648 miles de euros y a 584.085 miles de euros, respectivamente. Dentro del pasivo, el endeudamiento financiero supone 163.063 miles de euros en 2008 (un 38% más que en 2007) y 175.833 miles de euros en 2009 (lo que representa un incremento interanual de un 8%). El resultado global después de impuestos, para el conjunto del sector, refleja unas pérdidas de 14.319 miles de euros en 2008, que se elevan hasta los 43.770 miles de euros en 2009 (apartado II.4.4.a).

54. Al cierre de los dos ejercicios fiscalizados, la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A. se encuentra incurso en causa de disolución, debido a que su patrimonio neto se sitúa por debajo de la mitad de su capital social (apartado II.4.4.b).

55. La Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 23.511 miles de euros en el Capítulo 4 ("Transferencias corrientes") y de 74.251 miles de euros en el Capítulo 7 ("Transferencias de capital"), cifras que ascienden, en 2009, a 39.110 miles de euros y a 64.459 miles de euros, respectivamente (apartado II.4.4.c).

56. La sociedad mercantil autonómica Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A., no presenta informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2009, pese a estar obligada a someterse a dicha revisión, en virtud de lo previsto en el entonces vigente Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.4.4.e).

57. El informe de auditoría de 2009 de MARE S.A. pone de manifiesto, entre otras cuestiones, defectos de amortización de costes de los vertederos registrados como inmovilizado material por 13.730 miles de euros, que suponen que las reservas y el resultado del ejercicio se encuentren sobrevaloradas e infravaloradas en 14.804 y 1.074 miles de euros, respectivamente. Además, las reservas y el epígrafe de subvenciones,

donaciones y legados se encuentran sobrevalorados en 2009, en 2.352 miles de euros y 6.680 miles de euros, respectivamente, debido al agotamiento de la capacidad de un vertedero que gestiona (apartado II.4.4.e).

58. De acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 155 de la Ley de Finanzas, la Intervención General de la Comunidad aprobó el Plan de Auditorías de los ejercicios 2009 y 2010, habiéndose realizado diversos informes en los que se concluye que las cuentas anuales de 2008 del Servicio de Emergencias de Cantabria, de la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L. y de Gestión Energética de Cantabria, S.L. (también de 2009) no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera (apartado II.4.4.e).

59. La operación realizada en 2006 por la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L., de compra y arrendamiento financiero simultáneo al Real Club Racing de Santander de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores, por 17.540 miles de euros, no se contabilizó de acuerdo con las previsiones del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, dado que, de las condiciones económicas de la transmisión, conectada al posterior arrendamiento de los bienes enajenados, se desprendía que el propósito económico de la operación consistía en la financiación del Club en dicho importe, por lo que la Sociedad Regional debió registrar en su activo un inmovilizado financiero (crédito a largo plazo) y no una compra de inmovilizado inmaterial. Además, no se aprecia la relación directa entre esta operación y el objeto social principal de la citada empresa (apartado II.4.5.A)a).

60. Tras realizar la anterior operación, la Sociedad Regional de Coordinación Financiera aportó los derechos de crédito futuros, derivados del arrendamiento expuesto, a un Fondo de Titulización. Dado que la citada Sociedad asumió los riesgos de interrupción transitoria o desaparición definitiva de los flujos de pago de los mencionados derechos aportados al Fondo, si se produjesen determinados supuestos, como la solicitud por el Club del concurso de acreedores (circunstancia que se produce el 8 de julio de 2011) o la extinción del derecho al cobro del canon o la reducción de su importe (a la que afectan los hechos que concurren en 2010 y 2012, señalados en los resultados del trabajo), no debió recoger como ingresos a distribuir en varios ejercicios el importe obtenido por esta operación (17.354 miles de euros), sino como un pasivo exigible o deuda, que se iría extinguiendo a medida que se fuesen haciendo los pagos convenidos. Posteriormente, en el ejercicio 2009, la Sociedad reclasifica al patrimonio neto 11.438 miles de euros (importe pendiente de aplicar a resultados derivado de la aportación de derechos al Fondo), con base en el acuerdo de fecha 26 de marzo de 2010 con el Racing, por el que este último le cede derechos de crédito derivados de una subvención de la que el Club es titular. Este acuerdo entre las citadas partes no altera la calificación económica de la operación con el Fondo de Titulización, por lo que el referido importe de 11.438 miles de euros pendiente de amortizar, y valorado a coste amortizado, debió permanecer registrado como deuda, sin que haya razón para transferirse al patrimonio neto como subvenciones, donaciones o legados. Además, por aplicación de la norma de registro y valoración vigesimotercera del Plan General de Contabilidad, los hechos derivados del acuerdo, como posteriores al cierre, no podrían afectar a las cuentas de 2009. Finalmente, se ha tenido conocimiento de que en el año 2012 la entidad pública Instituto de Finanzas de Cantabria, se ha posicionado como cesionario y bonista de los derechos de crédito del Fondo, por lo que el sector público autonómico ha pasado a reunir las posiciones deudora y acreedora del citado Fondo asumiendo el riesgo último de impago del Club. Por tanto, como balance global de estas operaciones al término del periodo fiscalizado, puede señalarse que, por un

lado, se habían entregado subvenciones al Racing por importe de 8.000 miles de euros y que, por otro, el valor actualizado del Fondo de Titulización (que acaba adquiriendo la citada entidad pública Instituto de Finanzas en 2012) ascendería a 11.438 miles de euros (apartado II.4.5.A)a).

61. Las inversiones financieras a corto plazo del activo corriente de la Sociedad Regional de Coordinación Financiera recogen una inversión en activo financiero por un importe de 10.185 miles de euros al cierre de 2009, originada por la adquisición de determinados créditos tras la quiebra en 2006 de la Cooperativa de Monte de origen agrícola, que disponía de una sección de crédito. En el informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2009 de esta Sociedad, se señala la limitación al alcance en la verificación de la justificación del cálculo del deterioro de la citada inversión financiera utilizado para determinar la dotación de las provisiones de estas inversiones, por 7.925 miles de euros, al no haber obtenido la información suficiente (apartado II.4.5.A)b).

62. El Gobierno de Cantabria llegó a un acuerdo para la instalación de una fábrica de paneles de fibroyeso en la localidad de Orejo, materializado en un protocolo firmado el 1 de marzo de 2004 con un grupo empresarial privado, que sufrió modificaciones posteriores. Como resultado del mismo se constituyó GFB Cantabria S.A, con un capital social de 33.800 miles de euros, el 70% suscrito y desembolsado por una sociedad privada, y el 30% por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, a 31 de diciembre de 2008, esta Sociedad mantiene en GFB Cantabria, S.A. la inversión financiera por 10.140 miles de euros, un préstamo participativo para financiar la construcción de una fábrica por importe de 5.635 miles de euros y unos avales prestados por 9.284 miles de euros.

Como consecuencia del Concurso Voluntario de Acreedores de GFB, de 3 de abril de 2009, y la potencial inviabilidad del proyecto, a 31 de diciembre de ese año la inversión y el préstamo se provisionan en su totalidad. Por lo que se refiere a los avales, se procedió a la ejecución de dos de ellos, quedando los otros dos aún sin ejecutar, formalizados por importe de 2.000 y 1.214 miles de euros, que no figuran en las cuentas de 2009.

Hasta la compra en 2012 de los activos de GFB por una sociedad mercantil extranjera, por un precio de 14.500 miles de euros, el total de recursos públicos destinados a esta empresa es de, al menos, 34.289 miles de euros, sin que se hayan conseguido los fines perseguidos con la inversión (apartado II.4.5.B).

63. La Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. contabiliza incorrectamente las subvenciones recibidas de la Comunidad, que deberían registrarse, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y la consulta octava publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 77, de marzo de 2009, como aportaciones de socios. La aplicación de estas normas conllevaría reflejar en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2009 unos resultados negativos de 1.244 miles de euros y de 761 miles de euros en 2010, lo que afecta a la representatividad de las cuentas anuales como fiel reflejo de los resultados obtenidos por la Sociedad en 2009 y 2010. Por otro lado, aunque su actividad principal consistía en la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, acontecido en 2006 y con siguiente fecha de celebración en 2017, la Sociedad seguía operativa al cierre del periodo fiscalizado, si bien se ha tenido conocimiento de su extinción mediante fusión por absorción por parte de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. a finales de 2012 (apartado II.4.5.C).

64. Dentro del conglomerado de sociedades que conforma el sector público empresarial regional, se produce la concurrencia de varias empresas entre sí o con otros entes públicos, en la realización de iguales o similares actividades, en virtud tanto de sus objetivos coincidentes como del carácter genérico e impreciso de los mismos, asumiéndose, incluso, en algunos casos, actuaciones ajenas a las que les corresponden, al utilizarse a estas entidades instrumentales, indistintamente, para la satisfacción del interés público concreto para el que fueron constituidas o de cualesquiera otros que, en un momento determinado, considere la Administración o entidad a la que pertenecen (apartado II.4).

65. La duplicidad, amplitud o inconcreción de los objetivos sociales atentan contra los principios de transparencia, eficacia y economía que deben presidir la actuación administrativa, cualquiera que sea el medio de gestión.

No obstante lo anterior, principalmente a partir del ejercicio de 2012, se procede a una reestructuración de las empresas públicas cuya cifra ha pasado de 33 a 15<sup>26</sup>, a fecha de cierre de las actuaciones fiscalizadoras, por la desaparición efectiva de 18 sociedades autonómicas (apartado II.4).

### III.7. FUNDACIONES PÚBLICAS

66. La Ley de Finanzas de Cantabria entiende por fundaciones del sector público autonómicas, según su artículo 2.1.f), aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico o bien que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento. Con efectos de 1 de enero de 2008 se elimina un tercer supuesto previsto hasta entonces en dicho artículo (que la mayoría de los miembros de su Patronato sean representantes del sector público de la Comunidad o entidades pertenecientes al mismo) (apartado II.5.1).

67. En diciembre de 2008 se constituyen la Fundación Cántabra del Deporte y la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora. En cuanto a la primera de ellas, según la Comunidad, no inició su actividad durante los ejercicios fiscalizados, mientras que la segunda rinde como primeras cuentas anuales las correspondientes al ejercicio 2009. Por otro lado, las Fundaciones Festival Internacional de Santander, Marqués de Valdecilla y Cántabra del Deporte no figuran inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad, regulado por el Decreto 26/1997, de 11 de abril (apartado II.5.1).

68. Las fundaciones regionales recibieron transferencias y subvenciones procedentes del Gobierno de Cantabria por un importe total de 29.099 miles de euros en 2008 y de 39.050 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 3% y del 34%, respectivamente, en comparación con el ejercicio inmediatamente anterior. Por otro lado, solo las Fundaciones Centro Tecnológico de Componentes, Comercio de Cantabria y Festival Internacional de Santander mantienen deudas con entidades financieras, por 6.661 miles

---

<sup>26</sup> La cifra de 33 entidades no coincide con las reflejadas en el cuadro enumerativo de las sociedades, inserto al comienzo del correspondiente epígrafe, porque se han excluido en aquella las sociedades ya en liquidación y las de participación no mayoritaria por la Comunidad.

de euros en 2008 y 10.277 miles de euros en 2009, lo que supone un incremento del 54% (apartado II.5.3.A y B).

69. En el informe de control realizado por la Intervención General sobre las cuentas del ejercicio 2009 de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, se indica como limitación la relación existente entre esta Fundación y la sociedad Empredinser, S.L., propiedad íntegra de la primera, al no encontrarse instrumento jurídico en virtud del cual se encargue a la sociedad la ejecución de diversas actividades que, en el citado año, ascienden a 6.533 miles de euros, cantidad cercana al 48% de las aportaciones dinerarias recibidas por la Fundación procedentes del Gobierno de Cantabria. Además, cabe indicar que como resultado de las nuevas competencias que recibe la Fundación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se procede a cambiar radicalmente el objeto social de esta empresa, que pasa de la creación de determinadas microempresas, a la prestación de servicios asistenciales y la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, por lo que, en principio, no es el medio más adecuado para prestar estos servicios, cuyo encargo había recibido inicialmente esta Fundación (apartado II.5.3.C) a).

70. La Fundación Comercio Cantabria presenta un patrimonio neto negativo por importe de 4.808 miles de euros en 2008 y de 3.991 miles de euros en 2009. Del mismo modo, la Fundación Festival Internacional de Santander cuenta con fondos propios negativos por importe de 1.715 miles de euros y 2.084 miles de euros en cada uno de los citados ejercicios (apartado II.5.3.C) c).

### **III.8. CONSORCIOS PÚBLICOS**

71. Forman parte del sector público autonómico los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en el artículo 2 de la Ley de Finanzas de Cantabria hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad (apartado II.6.1).

72. El Consorcio Feria de Muestras de Cantabria no incluye en sus cuentas, tanto en 2008 como en 2009, el estado de cambios en el patrimonio neto (apartado II.6.2).

73. Los consorcios de la Comunidad registran, en términos globales, unos activos totales de 11.085 miles de euros en 2008 y de 10.953 miles de euros en 2009, con un patrimonio neto de 10.939 miles de euros y de 10.736 miles de euros, respectivamente, para dichos años. Las transferencias realizadas desde la Administración General a los consorcios públicos totalizaron un importe de 678 miles de euros durante el ejercicio 2008 (un 44% menos que en el año anterior), ascendiendo esta cifra hasta los 735 miles de euros en 2009 (apartado II.6.3).

74. El Consejo de Gobierno de Cantabria tomó el acuerdo, con fecha 14 de julio de 2005, de autorizar la separación de la Comunidad del Consorcio Cabo Mayor, sin que conste la comunicación de tal acuerdo al Consorcio ni la constitución de la comisión liquidadora prevista en los estatutos del mismo para el caso de la separación del proyecto que constituía su objeto social, ni la aplicación al presupuesto de ingresos del importe resultante de la liquidación. En relación al Consorcio Ferias de Muestras de Cantabria cabe

señalar que el 12 de agosto de 2010 el Ayuntamiento de Torrelavega aprobó el acuerdo de disolución del mismo, ya ratificado por el Consejo de Gobierno regional (apartado II.6.4).

### III.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

75. El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2008, fijado para la Comunidad Autónoma por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2007, fue de un superávit del 0,25 por ciento de su PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 7/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.1 de la citada Ley Orgánica y con la propuesta del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2009, de eximir de la obligación de presentar planes económico-financieros de equilibrio a aquellas Comunidades que liquidasen sus presupuestos para el ejercicio 2008 con un déficit no superior al 0,75 por ciento del PIB regional (Apartado II.7.B) C).

76. El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2009, fijado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008, fue de equilibrio presupuestario, sin incluir el déficit por inversiones antes referido. El Consejo de Política Fiscal y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001 y con la propuesta contenida en el Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptó el Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, por el que se exime de la obligación de presentar el plan económico-financiero de equilibrio a las Comunidades que aprueben sus presupuestos del ejercicio 2009 con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de la LO 5/2001 y que no supere el 0,75% de su PIB regional (apartado II.7.B) c).

77. La Comunidad no presentó programa de inversiones productivas para 2008, posibilidad prevista en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (así como el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001) donde se establece que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada Comunidad, éstas puedan presentar déficit siempre que el mismo se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a actuaciones productivas, con determinadas condiciones. Para 2009, se presentó el citado programa de inversiones con una previsión de financiarlo con su ahorro en un 48,6%, autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 12 de diciembre de 2008. Sin embargo, el requisito exigido de que al menos el 30% se financie con el ahorro bruto de la Comunidad no se cumple, ya que Cantabria registra en el ejercicio 2009 un ahorro bruto negativo, motivo por el que no es posible deducir cantidad alguna de déficit por este motivo (apartado II.7.B) b).

78. La Comunidad de Cantabria incumple los objetivos de estabilidad presupuestaria antes señalados, al generar unas necesidades de financiación del 1,08% del PIB regional en 2008 y del 3,22% en 2009, quedando obligada a la elaboración de los planes económico-financieros de equilibrio, en los términos del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001 (apartado II.7.B) c).

79. El Consejo de Política Fiscal y Financiera declaró, mediante el Acuerdo 4/2010, de 22 de marzo, la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de equilibrio 2010-2012, presentado tras el incumplimiento del objetivo de déficit en relación con el presupuesto de 2008, así como de las contenidas en la modificación del mismo presentada por la Comunidad, mediante el Acuerdo 22/2010, de 15 de junio. Asimismo,

mediante el Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, este Órgano declara la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan 2011-2013. A pesar de la declaración de idoneidad, del análisis realizado y de la información comunicada por la Comunidad Autónoma, cabe deducir que las medidas correctoras previstas de incremento de ingresos y ahorro de gastos tuvieron efectos poco relevantes en la mayoría de los casos, bien por su no efectiva implantación en el ejercicio correspondiente o por errores importantes en los efectos sobre la reducción de gastos o el aumento de ingresos. Así, en 2010, frente a la necesidad de financiación estimada en los Planes de 359 millones de euros, la cifra real alcanza los 389 millones de euros y, en 2011, frente a la previsión de 179 millones de euros, se alcanzan (según datos provisionales) los 533 millones de euros (apartados II.7.C) a) y II.7.C) b).

80. No se tiene constancia de la existencia de los informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los Planes, tal como establece el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001 (apartado II.7.C) b).

81. El Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para dicho año establece que *“el límite de endeudamiento de 2008 derivado de los Acuerdos del Consejo de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse, de forma provisional y hasta el máximo del 0,75% de su PIB regional, a cuenta y con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo”*. El endeudamiento neto ha disminuido durante el ejercicio, contrariamente a la previsión de aumento que figura en el programa anual de endeudamiento para el año 2008. Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2008, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de Cantabria y el Ministerio de Hacienda, el Programa anual de endeudamiento para dicho año, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003. En este Programa, se prevé un endeudamiento neto para el Sector Administración Pública de la Comunidad de 119.740 miles de euros, sin que se haya alcanzado dicho importe (apartado II.7.D).

82. El Acuerdo 8/2009, de 7 de octubre, del citado Consejo, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas, establece que *“el límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse como máximo en el importe que resulte necesario para financiar el déficit que se hubiera fijado como objetivo de estabilidad presupuestaria, con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo.”* Con fecha 25 de noviembre de 2009, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda regional y el Ministerio de Hacienda, el Programa anual de endeudamiento para el mencionado año, fuera del plazo previsto en el Acuerdo citado en el punto anterior. De acuerdo con el Programa, la previsión de endeudamiento asciende a 196.014 miles de euros, reducida a 161.990 miles de euros, al proceder la recuperación del límite de endeudamiento de no haberse autorizado el programa de inversiones de 2009, según lo previsto en el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por incumplimiento de las condiciones de dicho programa. La Comunidad no ha alcanzado el importe máximo antes señalado para el ejercicio 2009 (apartado II.7.D).

83. La aprobación de los Programas de endeudamiento en los meses de noviembre y diciembre pone de manifiesto su insuficiencia como documento de previsión del endeudamiento a concertar en el ejercicio, reflejando más bien la situación real al cierre del mismo (apartado II.7.D).

### III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

84. La prestación de avales por parte de la Comunidad se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la Ley de Finanzas de Cantabria. La Comunidad no ha constituido avales en los ejercicios 2008 y 2009, ascendiendo el riesgo vivo por estas operaciones a 28.102 miles de euros en 2008 y 27.604 miles euros en 2009. A estos importes habría que añadir los de las empresas públicas que han formalizado operaciones en este sentido (apartado II.8.2.A).

85. En la información que figura en la Cuenta General, respecto de los dos avales concedidos a la Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Cantabria en 2006, se han considerado los importes garantizados de un préstamo y de una operación de crédito, por importes de 8.000 miles de euros y 10.600 miles de euros, respectivamente, siendo los importes de las responsabilidades en los ejercicios fiscalizados de un máximo de 9.000 miles de euros para la primera operación y de 3.000 miles de euros para la segunda<sup>27</sup>. Por otro lado, los avales a empresas lácteas figuran incorrectamente en la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados por un importe de 1.529 miles de euros, en lugar de por 1.287 miles de euros, dado que en 2001 se produjo un impago y consiguiente aplicación de la garantía (apartado II.8.2.A).

86. Durante los ejercicios 2008 y 2009 no se ha recuperado importe adicional alguno de las cantidades abonadas en ejercicios anteriores por la Comunidad como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados (apartado II.8.2.B).

### III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

87. Los contratos números 23 y 24 del año 2008 y 16, 18, 21, 22 y 23 del año 2009 derivaron todos ellos de encomiendas de gestión efectuadas por el Gobierno de Cantabria a las empresas mercantiles públicas MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVISCAN, todas ellas conceptuadas como “medios propios” de acuerdo con los criterios del artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. El objeto de las citadas encomiendas fue la ejecución de obras públicas, la gestión de servicios públicos o la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento del órgano administrativo encomendante y en todas ellas la actividad de las citadas empresas instrumentales, al carecer de medios propios para ejecutar directamente los encargos, se limitó, básicamente, a la gestión y control de la contratación con terceros de la ejecución material del encargos. De esta forma, se desvirtuó la finalidad de la encomiendas, previstas para la “realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio” o una “concreta actividad material”, tal como establece el artículo 47 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

<sup>27</sup> En el trámite de alegaciones, la CA remite nuevos cuadros sobre la situación de los avales concedidos y sus características, de manera que las cifras son ahora coincidentes con las incluidas en este Informe. Asimismo, se informa de que la Cuenta General de 2012 ya recogerá el detalle de los avales conforme a estos modelos. En los citados cuadros remitidos en alegaciones, ya se incluye la cifra de los 9.000 miles de euros.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la contratación por las empresas mercantiles instrumentales, de obras o servicios, pues la contratación de la gestión de servicios públicos les está vedada, implica la aplicación de un régimen jurídico que resulta mucho menos riguroso, incluso cuando los entes instrumentales son poderes adjudicadores, que el previsto para los contratos administrativos de los citados tipos celebrados por las Administraciones Públicas. Efectivamente, los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar, como declara el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, merecen una especial protección, mediante la atribución de prerrogativas exorbitantes a la Administración, están sujetos al necesario cumplimiento de rigurosos requisitos para su preparación y adjudicación, y sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción (apartado II.9.3.1).

88. La empresa pública MARE S.A. perteneciente al Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, celebró tres contratos, para la gestión de residuos, en los que se estableció una duración de ocho años que no resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma Ley de Contratos del Sector Público, según el cual la duración de los contratos debe acomodarse en todo caso, entre otras circunstancias, a las características de su financiación. Efectivamente, desde el punto de vista de la racionalidad y consistencia de la contratación, los ocho años de duración contrastan con los seis meses de duración de las encomiendas de gestión de las que derivan tales contratos, sujetas a sucesivas prórrogas y adendas. Esta disparidad entre la duración de la encomienda de gestión y la duración del contrato adjudicado habría permitido a la Consejería encomendante eludir las limitaciones de los compromisos de gasto plurianuales establecidas en el artículo 47 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (apartado II.9.3.1.d).

89. <sup>28</sup>

90. La utilización del procedimiento negociado en la adjudicación de los contratos, por su carácter excepcional y limitativo de la concurrencia, debe reservarse para los supuestos taxativamente establecidos en la ley, supuestos que deben interpretarse con carácter restrictivo. Por el contrario, el análisis de la contratación así adjudicada ha puesto de manifiesto que en tres contratos la justificación fue inadecuada o insuficiente (apartado II.9.3.3, b, d y e).

91. En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución, así como modificaciones, que son particularmente relevantes en algunos contratos porque fueron adjudicados a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia y a la calidad de sus ofertas. Además varias de las modificaciones no están justificadas y en un caso debieron dar lugar a la resolución del contrato y nueva adjudicación dado su carácter de alteración esencial (apartado II.9.4.d, e, f y g).

---

<sup>28</sup> Conclusión suprimida en trámite de alegaciones.

### III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

92. La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que este último pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión. El importe total de las dotaciones del ejercicio 2008 para Cantabria es de 10.630 miles de euros, ascendiendo a 10.769 miles de euros para 2009, según consta en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios. No obstante, estas cifras se ven incrementadas por la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores, alcanzando, finalmente, los 29.983 miles de euros en 2008 y los 20.495 miles de euros en 2009 (apartados II.10.1 y II.10.1.A).

93. No es posible conocer los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos, para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, análogamente a lo establecido en el artículo 8.5 de la precitada Ley respecto de los Presupuestos Generales del Estado<sup>29</sup> (apartado II.10.1).

94. La Comunidad no contabiliza adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos, según lo prescrito en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, no imputándose los mismos en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presenta la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en los ejercicios fiscalizados ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de su contabilidad. Todo ello sin perjuicio del seguimiento de la ejecución física de los proyectos que pueda realizar el órgano de gestión correspondiente (apartado II.10.3.B).

95. La Comunidad ha reconocido los derechos procedentes de los Fondos en el ejercicio en que se produjo el cobro, contrariamente a lo establecido en el Documento 4 de los Principios Contables Públicos, según el cual se reconocerá el derecho en el momento en que se efectúe la petición de fondos al Estado y se imputará al presupuesto de ingresos en vigor. Por tanto, los derechos reconocidos en 2008 deberían estar incrementados en 10.630 miles de euros, importe que a su vez minoraría los derechos reconocidos en 2009 (apartado II.10.4).

---

<sup>29</sup> Pese a lo señalado por la Comunidad en el trámite de alegaciones, y como ya se indicó en el Informe de los ejercicios 2006-2007, es preciso señalar la distinción evidente entre la ejecución física de los proyectos vinculados a las dotaciones de crédito de los Fondos y su preceptivo registro contable, así como la diferencia entre el reflejo en el presupuesto de gastos de la Comunidad de la ejecución de los mismos, que puede dar lugar a remanentes de crédito, y la que se produce en el presupuesto de ingresos por los recursos percibidos del Estado. Estos últimos recursos pueden identificarse con independencia de la ejecución del gasto que financian, al figurar en la liquidación del presupuesto de gastos del Estado.

#### IV. RECOMENDACIONES

Respecto al seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de los ejercicios 2006 y 2007, no se observan actuaciones especialmente encaminadas a su cumplimiento, salvo por los aspectos señalados en relación al inventario, persistiendo en los ejercicios fiscalizados las situaciones que las generaron, por lo que se reiteran a continuación en el presente Informe:

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

2. Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad. No obstante, a partir del ejercicio 2006, se han realizado diversas actuaciones que representan una mejora de la situación existente y que tienen su continuidad en los ejercicios siguientes.

3. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.

4. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.

5. La información sobre los avales concedidos por la Comunidad que se incluye en la Cuenta General debe presentar la distinción de los avales cancelados que han derivado en responsabilidad, conforme lo exige el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria.

6. El Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo son organismos autónomos que no disponen de presupuesto propio, sino que constituyen secciones diferenciadas (Sección 11 y Sección 13, respectivamente) dentro del presupuesto de la Administración General, en virtud de las disposiciones transitorias segundas de sus respectivas Leyes de creación. Estas disposiciones señalan que el momento a partir del cual estos organismos ejercerán sus competencias en materia, entre otras, presupuestaria y contable vendrá determinada por la adecuada dotación de sus servicios. Se hace necesaria esta dotación, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012.

7. En relación con la contratación administrativa:

- Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y

transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

- En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

- Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para, ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos.

Además, como consecuencia de la presente fiscalización, se añaden las siguientes recomendaciones:

8. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, analizar la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.

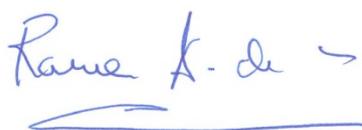
9. Emplear la encomienda de gestión únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales.

10. Motivar suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.

11. Acompasar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de éstas.

Madrid, 28 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García



## **ANEXOS**



**Ejercicio 2008**

**ANEXOS**



## ÍNDICE DE ANEXOS

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
  
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
  
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
  
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
  
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

### **III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

### **IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	2.408.164	66.097	2.474.261	2.377.443
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.774	344	2.118	1.888
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	5.173	—	5.173	4.601
- Instituto Cántabro de Estadística	1.671	—	1.671	1.337
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	688	50	738	733
- Consejo de la Juventud de Cantabria	508	24	532	532
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>2.417.978</b>	<b>66.515</b>	<b>2.484.493</b>	<b>2.386.534</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	2.408.164	66.097	2.474.261	2.278.228
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.774	344	2.118	1.917
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	5.173	—	5.173	4.137
- Instituto Cántabro de Estadística	1.671	—	1.671	1.428
- Oficina de Calidad Alimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	688	—	688	696
- Consejo de la Juventud de Cantabria	508	17	534	534
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>2.417.978</b>	<b>66.458</b>	<b>2.484.445</b>	<b>2.286.940</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	(97.611)	(1.625)	(99.236)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	29	—	29
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	(464)	—	(464)
- Instituto Cántabro de Estadística	91	—	91
- Oficina de Calidad Alimentaria	(47)	—	(47)
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Juventud de Cantabria	2	—	2
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>(98.000)</b>	<b>(1.625)</b>	<b>(99.625)</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
distribuir		Circulante	A largo plazo			A corto plazo	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	2.730.808	—	241.420	2.332.333	—	351.996	287.899
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	367	—	896	814	—	—	449
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.501	—	1.212	4.047	—	—	666
- Instituto Cántabro de Estadística	535	—	764	1.299	—	—	—
- Oficina de Calidad Alimentaria	242	—	378	607	—	—	13
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	58	—	72	74	—	—	56
- Consejo de la Juventud de Cantabria	8	—	246	49	—	—	205
- Consejo de la Mujer de Cantabria	6	—	14	9	—	—	11
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>2.735.525</b>	<b>—</b>	<b>245.002</b>	<b>2.339.232</b>	<b>—</b>	<b>351.996</b>	<b>289.299</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De	Transferencias	Extraordinarios	Transferencias			
	Funcionamiento	y Subvenciones		Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo	1.210.077	802.045	17.005	1.226.087	983.394	159	180.513
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.814	52	—	25	1.893	3	55
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.477	557	—	37	4.100	1	1.104
- Instituto Cántabro de Estadística	1.291	131	4	23	1.405	—	2
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.729	—	329	30	1.685	418	75
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	746	—	5	8	688	1	(54)
- Consejo de la Juventud de Cantabria	532	—	—	13	521	—	2
- Consejo de la Mujer de Cantabria	126	—	—	—	125	—	(1)
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>1.218.792</b>	<b>802.785</b>	<b>17.343</b>	<b>1.226.223</b>	<b>993.811</b>	<b>582</b>	<b>181.696</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EMPRESAS PÚBLICAS

**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- Aberekin, S.A.	1.533	4.790	4.425	795	1.103
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	5.032	665	4.967	86	644
- Ecoparque de Mioño, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- El Soplao, S.L.	1.609	592	2.202	—	(1)
- Empredinser, S.L.	110	711	209	—	612
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	4.525	2.007	3.571	1.130	1.831
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	141	5.866	110	35	5.862
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	24.256	299	8.342	15.615
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	17.711	2.279	5	—	19.985
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	4.297	43.187	9.712	10.641	27.131
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	3.910	4.815	7.617	12	1.096
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	80.370	28.600	28.190	48.961	31.819
- Parque empresarial de Cantabria, S.L.	—	2.200	(391)	—	2.591
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	36.466	8.412	27.867	16.780	231
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	2.689	1.167	2.066	411	1.379
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	28.880	1.357	2.092	24.016	4.129
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	21.105	1.852	9.001	4.606	9.350
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	56.866	17.805	24.536	42.361	7.774
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	9.384	587	2.389	—	7.582
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	4	1.176	1.284	6	(110)
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	4.625	35.994	21.006	15.497	4.116
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	61.706	2.262	33.348	15.143	15.477
- Sociedad Regional Cantabria, I+D+I, S.L. (IDICAN)	78	6.797	85	8	6.782
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	21.517	14.110	345	21.351	13.931
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	665	7.537	8.165	—	37
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	494	1.006	418	—	1.082
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	210	3.070	298	—	2.982
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	4.918	31.206	19.788	14.516	1.820
- Suelo Industrial La Pasiega S.L.	—	5	4	—	1
- Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	1	1.064	—	—	1.065
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	1	336	1	—	336
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	4	16.646	2.951	6.046	7.653
<b>TOTAL</b>	<b>368.851</b>	<b>272.357</b>	<b>216.560</b>	<b>230.743</b>	<b>193.905</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	5.117	296	5.324	10	79
- Consorcio Feria de Muestras de Cantabria	4.587	331	4.887	—	31
- Consorcio Museo de Cantabria	595	159	728	—	26
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	22	4.182	4.140	—	64

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- Aberekin, S.A.	—	285	65	350	—	350	—	350
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(106)	(3)	(109)	—	(109)	—	(109)
- Ecoparque de Mioño	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
- El Soplao, S.L.	568	(787)	26	(193)	(52)	(141)	—	(141)
- Empredinser, S.L.	—	(431)	—	(431)	—	(431)	—	(431)
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	1.141	(1.134)	73	80	20	60	—	60
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	24	(30)	9	3	2	1	—	1
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	153	(1)	152	40	112	—	112
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	751	(751)	—	—	—	—	—
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	2.740	(1.905)	(221)	614	—	614	—	614
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	57	199	256	—	256	—	256
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	7.612	(7.176)	(542)	(106)	—	(106)	—	(106)
- Parque empresarial de Cantabria, S.L.	—	(16)	92	76	23	53	—	53
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	1.029	557	110	1.696	—	1.696	—	1.696
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	5.473	(5.455)	35	53	13	40	—	40
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	80	56	136	—	136	—	136
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	—	(7)	—	(7)	2	(9)	—	(9)
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.675	(5.639)	(2.175)	(4.139)	—	(4.139)	—	(4.139)
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	—	248	(248)	—	—	—	—	—
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	891	(1.119)	—	(228)	(68)	(160)	—	(160)
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	957	(2.273)	(423)	(1.739)	(364)	(1.375)	—	(1.375)
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	309	(4.294)	(1.045)	(5.030)	—	(5.030)	—	(5.030)
- Sociedad Regional Cantabria, I+D+I, S.L. (IDICAN)	300	(456)	208	52	(3)	55	—	55

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.).	1.769	(1.909)	(627)	(767)	(224)	(543)	—	(543)
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.802	(1.802)	—	—	—	—	—	—
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(6.286)	73	(6.213)	—	(6.213)	—	(6.213)
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	1.699	(1.897)	198	—	—	—	—	—
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	2.453	(1.723)	(363)	367	110	257	—	257
- Suelo Industrial La Pasiega S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
- Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	—	—	(1)	(1)	—	(1)	—	(1)
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	268	661	(489)	440	132	308	—	308
<b>TOTAL</b>	<b>32.710</b>	<b>(41.653)</b>	<b>(5.745)</b>	<b>(14.688)</b>	<b>(369)</b>	<b>(14.319)</b>	<b>—</b>	<b>(14.319)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>								
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.046	(1.016)	11	41	—	41	—	41
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	37	4	—	41	—	41	—	41
- Consorcio Museo de Cantabria	160	(36)	—	124	—	124	—	124
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	—	(90)	5	(85)	—	(85)	—	(85)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	5.263	3.328	7.739	—	852
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	3.507	5.002	4.099	674	3.736
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	348	2.246	848	273	1.473
- Fundación Comercio de Cantabria	856	1.623	(4.808)	5.000	2.287
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	12.430	5.465	15.329	—	2.566
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	6.734	9.037	7.622	4.374	3.775
- Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	32	742	181	384	209
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	21	256	(1.715)	—	1.992
- Fundación Marqués de Valdecilla	3.004	18.830	18.152	6	3.676
<b>TOTAL</b>	<b>32.195</b>	<b>46.529</b>	<b>47.447</b>	<b>10.711</b>	<b>20.566</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE RESULTADOS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	5.692	(5.435)	(257)	—	—	—	—	—
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	898	(992)	94	—	—	—	—	—
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	75	(95)	11	(9)	—	(9)	—	(9)
- Fundación Comercio de Cantabria	4.449	(5.332)	(394)	(1.277)	—	(1.277)	—	(1.277)
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.325	(2.325)	207	207	—	207	—	207
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	—	313	197	510	—	510	—	510
- Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	1.376	(1.376)	14	14	—	14	—	14
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	2.810	(3.944)	(49)	(1.183)	—	(1.183)	—	(1.183)
- Fundación Marqués de Valdecilla	16.544	(12.925)	314	3.933	—	3.933	—	3.933
<b>TOTAL</b>	<b>34.169</b>	<b>(32.111)</b>	<b>137</b>	<b>2.195</b>	<b>—</b>	<b>2.195</b>	<b>—</b>	<b>2.195</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
CEP Cantabria	4	27.383	—	—	4	27.383
Empresas Lácteas	17	1.287	—	—	17	1.287
Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A. (GEMACASA)	1	964	—	964	—	—
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1	4.808	—	—	1	4.808
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>34.442</b>	<b>—</b>	<b>964</b>	<b>22</b>	<b>33.478</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	9.510	78.639	39.720	243	—	—	7.901	40.771
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	225	59.150	63.484	19.216	—	—	6	15.101
3- Gastos financieros	—	31	6	4.907	—	—	—	625	(5.495)
4- Transferencias corrientes	—	17.136	11.744	11.382	17.436	1.945	—	3.116	33.763
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>—</b>	<b>26.902</b>	<b>149.539</b>	<b>119.493</b>	<b>36.895</b>	<b>1.945</b>	<b>—</b>	<b>11.648</b>	<b>84.140</b>
6- Inversiones reales	—	—	34.083	53.108	6.265	227	—	3.837	(16.370)
7- Transferencias de capital	—	—	15.659	27.762	6.012	2.145	—	9	(3.955)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>49.742</b>	<b>80.870</b>	<b>12.277</b>	<b>2.372</b>	<b>—</b>	<b>3.846</b>	<b>(20.325)</b>
8- Activos financieros	—	—	1.424	356	—	—	—	—	1.068
9- Pasivos financieros	—	—	14	—	—	1.200	—	—	1.214
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.438</b>	<b>356</b>	<b>—</b>	<b>1.200</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.282</b>
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>26.902</b>	<b>200.719</b>	<b>200.719</b>	<b>49.172</b>	<b>5.517</b>	<b>—</b>	<b>15.494</b>	<b>66.097</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02 Presidencia y Justicia	—	314	5.778	8.703	77	—	—	314	(2.848)
03 Empleo y Bienestar Social	—	18.822	4.852	7.864	9.299	227	—	5.269	20.067
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	—	187	6.932	12.644	—	2.145	—	2.331	(5.711)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	—	357	9.286	14.717	11.849	—	—	358	6.417
06 Economía y Hacienda	—	638	51.192	50.715	—	—	—	12	1.103
07 Medio Ambiente	—	33	8.417	14.322	19.187	—	—	33	13.282
08 Cultura, Turismo y Deporte	—	31	2.387	5.001	842	—	—	31	(1.772)
09 Educación	—	4.030	13.725	9.381	827	—	—	4.030	5.171
10 Sanidad	—	199	2.479	3.800	—	—	—	283	(1.405)
11 Servicio Cántabro de Salud	—	1.978	82.862	54.190	50	—	—	1.894	28.806
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	—	40	11.250	11.233	600	—	—	40	617
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	273	1.545	3.264	6.441	1.945	—	273	6.667
14 Deuda Pública	—	—	14	4.885	—	1.200	—	626	(4.297)
<b>TOTAL</b>	—	<b>26.902</b>	<b>200.719</b>	<b>200.719</b>	<b>49.172</b>	<b>5.517</b>	—	<b>15.494</b>	<b>66.097</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	823.878	40.771	864.649	852.495	12.154
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	321.382	15.101	336.483	325.539	10.944
3- Gastos financieros	21.776	(5.495)	16.281	13.512	2.769
4- Transferencias corrientes	576.496	33.763	610.259	595.780	14.479
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.743.532</b>	<b>84.140</b>	<b>1.827.672</b>	<b>1.787.326</b>	<b>40.346</b>
6- Inversiones reales	343.798	(16.370)	327.428	300.240	27.188
7- Transferencias de capital	225.068	(3.955)	221.113	208.147	12.966
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>568.866</b>	<b>(20.325)</b>	<b>548.541</b>	<b>508.387</b>	<b>40.154</b>
8- Activos financieros	30.189	1.068	31.257	14.940	16.317
9- Pasivos financieros	65.577	1.214	66.791	66.790	1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>95.766</b>	<b>2.282</b>	<b>98.048</b>	<b>81.730</b>	<b>16.318</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.408.164</b>	<b>66.097</b>	<b>2.474.261</b>	<b>2.377.443</b>	<b>96.818</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.812	—	8.812	8.812	—
02 Presidencia y Justicia	73.081	(2.848)	70.233	68.586	1.647
03 Empleo y Bienestar Social	196.725	20.067	216.792	211.898	4.894
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	162.270	(5.711)	156.559	139.602	16.957
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	133.350	6.417	139.767	131.907	7.860
06 Economía y Hacienda	69.119	1.103	70.222	65.249	4.973
07 Medio Ambiente	162.286	13.282	175.568	164.033	11.535
08 Cultura, Turismo y Deporte	89.978	(1.772)	88.206	80.084	8.122
09 Educación	505.174	5.171	510.345	502.512	7.833
10 Sanidad	33.972	(1.405)	32.567	28.762	3.805
11 Servicio Cántabro de Salud	720.808	28.806	749.614	745.753	3.861
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	96.253	617	96.870	81.835	15.035
13 Servicio Cántabro de Empleo	69.305	6.667	75.972	68.262	7.710
14 Deuda Pública	87.031	(4.297)	82.734	80.148	2.586
<b>TOTAL</b>	<b>2.408.164</b>	<b>66.097</b>	<b>2.474.261</b>	<b>2.377.443</b>	<b>96.818</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	412.486	---	412.486	465.720
2- Impuestos indirectos	862.396	---	862.396	689.480
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	60.812	5	60.817	59.662
4- Transferencias corrientes	889.471	13.927	903.398	904.960
5- Ingresos patrimoniales	9.510	---	9.510	11.226
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.234.675</b>	<b>13.932</b>	<b>2.248.607</b>	<b>2.131.048</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.000	---	1.000	781
7- Transferencias de capital	106.683	12.191	118.874	78.435
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>107.683</b>	<b>12.191</b>	<b>119.874</b>	<b>79.216</b>
8- Activos financieros	2.700	39.974	42.674	2.799
9- Pasivos financieros	63.106	---	63.106	65.165
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>65.806</b>	<b>39.974</b>	<b>105.780</b>	<b>67.964</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.408.164</b>	<b>66.097</b>	<b>2.474.261</b>	<b>2.278.228</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	2.210.243	2.295.713	(85.470)
2. Operaciones con activos financieros	2.799	14.940	(12.141)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>2.213.042</b>	<b>2.310.653</b>	<b>(97.611)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>65.165</b>	<b>66.790</b>	<b>(1.625)</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>2.278.207</b>	<b>2.377.443</b>	<b>(99.236)</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>2.278.207</b>	<b>2.377.443</b>	<b>(99.236)</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>2.730.808</b>	<b>2.439.827</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.332.333</b>	<b>2.151.820</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	1.855.441	1.638.196	I. Patrimonio	2.151.820	1.888.231
II. Inmovilizaciones inmateriales	188.438	160.343	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	595.150	561.158	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	180.513	263.589
V. Inversiones financieras permanentes	91.691	80.042	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>351.996</b>	<b>350.308</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>241.420</b>	<b>485.948</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	351.996	350.308
II. Deudores	70.268	207.196	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	233	173	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>287.899</b>	<b>423.647</b>
IV. Tesorería	170.919	278.579	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	287.899	423.647
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.972.228</b>	<b>2.925.775</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.972.228</b>	<b>2.925.775</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>2.029.127</b>	<b>1.846.164</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>2.209.640</b>	<b>2.109.753</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.210.077	1.085.597	1. Ventas y prestaciones de servicios	25.010	21.007
2. Transferencias y subvenciones	802.045	747.085	2. Ingresos de gestión ordinaria	1.201.077	1.214.861
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	17.005	13.482	3. Transferencias y subvenciones	983.394	869.469
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	159	4.416
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	1.274	6	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	16	13.476	c) Ingresos extraordinarios	—	4
<b>AHORRO</b>	<b>180.513</b>	<b>263.589</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	159	4.412
			<b>DESAHORRO</b>	—	—

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	71.953	—	12.047	59.906	12.981	46.925
2008	—	2.278.228	21	2.278.207	2.244.812	33.395
<b>TOTAL</b>	<b>71.953</b>	<b>2.278.228</b>	<b>12.068</b>	<b>2.338.113</b>	<b>2.257.793</b>	<b>80.320</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	171	—	294	465	236	229
Pagos duplicados o excesivos	136	—	—	136	—	136
Seguridad Social deudora convenio	132.332	—	144.072	276.404	276.404	—
Hacienda Pública deudora por IVA	—	—	3.067	3.067	2	3.065
Deudores IVA repercutido	439	—	1.002	1.441	1.042	399
Anticipos remuner. pers. func.	—	—	15	15	15	—
Ant. fondos por recursos	7.654	—	8.827	16.481	16.481	—
Fianzas para arrendamiento	2	—	1	3	—	3
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	9.135	9.135	9.135	—
Seguridad Social deudora IT	305	—	4.423	4.728	4.453	275
Efectos estancados (cartones de bingo)	101	—	137	238	126	112
Recaudación ingresos de aplicación anticipada	8.115	—	—	8.115	8.115	—
Hacienda Pública IVA soportado	—	—	5.361	5.361	3.710	1.651
<b>TOTAL</b>	<b>149.255</b>	<b>—</b>	<b>176.334</b>	<b>325.589</b>	<b>319.719</b>	<b>5.870</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
<b>1. COBROS</b>		<b>8.024.370</b>	
Presupuesto corriente	2.244.812		
Presupuestos cerrados	12.981		
Operaciones no presupuestarias	5.766.577		
<b>2. PAGOS</b>		<b>8.134.255</b>	
Presupuesto corriente	2.125.402		
Presupuestos cerrados	246.344		
Operaciones no presupuestarias	5.762.509		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(109.885)	
3. Saldo inicial de tesorería			278.579
II. Saldo final de tesorería (I+3)			168.694

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2007	246.344	—	—	246.344	246.344	—
2008	—	2.310.653	—	2.310.653	2.058.612	252.041
<b>TOTAL</b>	<b>246.344</b>	<b>2.310.653</b>	<b>—</b>	<b>2.556.997</b>	<b>2.304.956</b>	<b>252.041</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	2.989	—	23.771	26.760	23.398	3.362
Cuota derechos pasivos	—	—	918	918	918	—
Cuota trabajador Seguridad Social	514	—	6.849	7.363	6.773	590
Retenciones judiciales	29	—	660	689	610	79
MUFACE	—	—	183	183	183	—
MUGEJU	—	—	218	218	218	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	—	—	57	57	—	57
Acreedores por IVA soportado	—	—	5.350	5.350	3.726	1.624
Otros depósitos recibidos	476	—	—	476	4	472
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	10	—	51.138	51.148	50.969	179
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	13.220	—	1.129	14.349	94	14.255
Otras cuotas sindicales	8	—	105	113	104	9
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	24	—	315	339	295	44
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	73	—	758	831	724	107
Retenciones judiciales educación	6	—	64	70	70	—
IRPF Retención trabajo personal educación	5.636	—	41.775	47.411	41.302	6.109
Cuota derechos pasivos educación	—	—	6.275	6.275	6.275	—
MUFACE educación	—	—	2.747	2.747	2.747	—
Caja de depósitos	6.601	—	2.692	9.293	1.627	7.666
Recaudación tributos municipales	16.411	—	21.480	37.891	36.156	1.735
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	8.269	—	59.750	68.019	59.472	8.547
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	28	28	28	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.064	—	14.510	15.574	14.495	1.079
Retenciones judiciales (SCS)	15	—	203	218	201	17
MUFACE (SCS)	—	—	12	12	12	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	4	—	47	51	47	4
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	—	—	5	5	5	—
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	73.470	—	80.953	154.423	148.644	5.779
Seguridad Social acreedora convenio	67.275	—	74.183	141.458	135.864	5.594
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
Sin salida material fondos	—	—	5.346	5.346	5.346	—
Hacienda Pública IVA repercutido	664	—	1.009	1.673	1.553	120
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	5.040.427	5.040.427	5.040.427	—
EPE Puertos de Cantabria	49	—	691	740	709	31
Ingresos pendientes de distribución	243	—	3.209	3.452	3.179	273
<b>TOTAL</b>	<b>197.050</b>	<b>—</b>	<b>5.446.857</b>	<b>5.643.907</b>	<b>5.586.175</b>	<b>57.732</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya	2	43.237	27.353	—	3.177		24.176
Banco de Crédito Local	2	62.400	62.400	—	62.400		—
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	—		47.000
Banco Santander Central Hispano	3	84.806	84.806	—	—		84.806
Banco Santander Central Hispano. Sindicado Dexia	1	37.503	37.503	—	—		37.503
Caja Cantabria	1	16.940	—	—	—	—	—
Cajamadrid	1	21.425	21.425	—	—		21.425
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—		50.000
Dexia	1	10.000	—	10.000	—		10.000
ICO	1	36.165	—	36.165	—	—	36.165
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>409.476</b>	<b>330.487</b>	<b>46.165</b>	<b>65.577</b>	<b>—</b>	<b>311.075</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>69.853</b>
del Presupuesto corriente	33.395	
de Presupuestos cerrados	46.925	
de operaciones no presupuestarias	5.870	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	16.064	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	273	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>309.125</b>
del Presupuesto corriente	252.041	
de Presupuestos cerrados	—	
de operaciones no presupuestarias	57.458	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	374	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>167.681</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		<b>(71.591)</b>
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(71.591)</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y Asistencia o servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)
S: Subasta/un criterio
C: Concurso/varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento		Precio (euros)
					(**)	(***)	
1	O	CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN SAN FELICES DE BUELNA	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	28-02-08	A	S	1.395.129
2	O	URBANIZACIÓN CALLES ZONA DE LA CONCHA (SUANCES)	O.P., ORDEN. TERR., VIVIENDA Y URBANISMO	29/01/08	A	S	909.238
3	O	REORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE SERVICIOS EN EL PUERTO DE COLINDRES	PUERTOS DE CANTABRIA	30-04-08	A	S	643.961
4	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: VALDALIGA - CABEZÓN DE SAL	MEDIO AMBIENTE	11-09-08	A	C	7.400.000
5	O	AUTOVÍA DEL AGUA: TRAMO SAN VICENTE DE LA BARQUERA -VALDALIGA-	MEDIO AMBIENTE	17-09-08	A	C	6.764.824
6	O	AUTOVÍA DEL AGUA: TRAMO SAN SALVADOR DE HERAS - CAMARGO	MEDIO AMBIENTE	11-09-08	A	C	7.955.483
7	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: DEPÓSITO POLANCO - BAJO PAS	MEDIO AMBIENTE	17-09-08	A	C	12.918.342
8	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: DEPÓSITO POLANCO - ETAP DE VISPIERES	MEDIO AMBIENTE	11-09-08	A	C	6.290.224
9	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: REOCIN - SANTILLANA DEL MAR	MEDIO AMBIENTE	11-09-08	A	C	6.621.266
10	O	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RAMALES Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CUENCA ALTA DEL RIO ASON. AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA	MEDIO AMBIENTE	10-09-08	A	C	7.761.751
11	O	MEJORA DE PLATAFORMA CARRETERA CA-234. TRAMO: RENEDO - ZURITA - SIERRAPANDO - LAS PRESILLAS	O.P., ORDEN. TERR., VIVIENDA Y URBANISMO	13-05-08	A	C	5.261.995

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento		Precio (euros)
					(**)	(***)	
12	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	14-10-08	A	C	6.965.364
13	O	OBRAS URGENTES DE ADECUACIÓN DE ACCESOS Y DE INSTALACIONES PARA EL TRASLADO AL EDIFICIO "VALDECILLA SUR" EN SANTANDER	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	26-08-08	N	N	7.092.852
14	O	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO DE LA BAHÍA DE SANTADER (ARCO SUR)	MEDIO AMBIENTE	09-12-08	N	N	4.311.500
15	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE NUEVA CARRETERA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO CARRETERA. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA - PUENTE VIESGO	O.P., ORDEN. TERR., VIVIENDA Y URBANISMO	09-05-08	N	N	4.197.780
16	S	MATERIAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". (LOTES 8, 13, 41, 53, 55, 60, 65, 66).	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	19-12-08	A	C	2.136.800
17	S	SUMINISTRO BIOQUÍMICA AUTOMATIZADA DE RUTINA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".( LOTES 0 Y 1).	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	03-03-08	A	C	3.727.580
18	S	SUMINISTRO DEL SOPORTE TÉCNICO DE COMUNICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITAL DE EMERGENCIAS DEL ESTADO (SIRDEE)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	26-12-08	N	N	1.534.656
19	A	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (TODOS LOS LOTES).	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	24-04-08	A	C	3.953.031
20	O	URBANIZACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL ALTO ASÓN, EN RIANCHO (RAMALES DE LA VICTORIA)	SICAN	02-12-08	A	C	4.460.623
22	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL GRAN TANQUE DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO.	FUNDACIÓN INSTITUTO HIDRÁULICA AMBIENTAL CANTABRIA	10-12-08*	A	C	16.180.272
23	A	GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR DE SAN ROMÁN DE LA LLANILLA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	MARE	15-10-08*	A	C	23.604.008
24	A	GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS R. S. U.DE LA ZONA DEL ALTO ASÓN, CON MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	MARE	31-07-08	A	C	3.780.856
25	A	PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	01-05-08	N	N	5.865.854
26	A	PRÓRROGA AL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO (PRESUPUESTO FIJO) EN EL ÁMBITO DE LA C.A. DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-12-08	N	N	18.653.416

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>PREVISIONES FINALES</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
70.602	—	7.220	7.220	—
<b>TOTAL</b>	—	<b>7.220</b>	<b>7.220</b>	—

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>PREVISIONES FINALES</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
70602	—	2.407	2.407	—
<b>TOTAL</b>	—	<b>2.407</b>	<b>2.407</b>	—

**Ejercicio 2009**

**ANEXOS**



## ÍNDICE DE ANEXOS

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
  
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
  
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
  
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
  
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

### **III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

### **IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo y EP Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo	2.494.180	142.099	2.636.279	2.450.778
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.727	125	1.852	1.697
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.866	—	4.866	4.128
- Instituto Cántabro de Estadística	1.780	—	1.780	1.374
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.117	—	2.117	1.857
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	702	—	702	679
- Consejo de la Juventud de Cantabria	517	—	517	546
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>2.505.889</b>	<b>142.224</b>	<b>2.648.113</b>	<b>2.461.059</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo y EP Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo	2.494.180	142.099	2.636.279	2.462.065
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.727	125	1.852	1.726
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.866	—	4.866	4.800
- Instituto Cántabro de Estadística	1.780	—	1.780	1.427
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.117	—	2.117	1.824
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Cantabria	702	—	702	707
- Consejo de la Juventud de Cantabria	517	—	517	580
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>2.505.889</b>	<b>142.224</b>	<b>2.648.113</b>	<b>2.473.129</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo y EP Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo	(163.492)	174.740	11.248
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	29	—	29
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	672	—	672
- Instituto Cántabro de Estadística	53	—	53
- Oficina de Calidad Alimentaria	33	—	33
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Cantabria	28	—	28
- Consejo de la Juventud de Cantabria	34	—	34
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>(162.643)</b>	<b>174.740</b>	<b>12.097</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo y EP Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo	3.007.803	—	355.180	2.421.416	—	527.439	414.128
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	147	—	653	624	—	—	176
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	6.412	—	2.204	7.684	—	—	932
- Instituto Cántabro de Estadística	227	—	857	1.044	—	—	40
- Oficina de Calidad Alimentaria	210	—	887	544	—	—	553
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	43	—	100	87	—	—	56
- Consejo de la Juventud de Cantabria	15	—	161	158	—	—	18
- Consejo de la Mujer de Cantabria	8	—	13	8	—	—	13
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>3.014.865</b>	<b>—</b>	<b>360.055</b>	<b>2.431.565</b>	<b>—</b>	<b>527.439</b>	<b>415.916</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OA Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo y EP Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Agencia Cántabra de Consumo	1.284.174	851.793	18.555	1.192.769	1.050.836	—	89.083
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.702	30	185	15	1.711	—	(191)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.979	551	282	9	4.792	52	1.041
- Instituto Cántabro de Estadística	1.463	141	79	—	1.427	—	(256)
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.886	—	—	34	1.790	—	(62)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Cantabria	689	—	5	—	707	—	13
- Consejo de la Juventud de Cantabria	543	—	2	9	568	2	34
- Consejo de la Mujer de Cantabria	126	—	—	125	—	—	(1)
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.562</b>	<b>852.515</b>	<b>19.108</b>	<b>1.192.961</b>	<b>1.061.831</b>	<b>54</b>	<b>89.661</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EMPRESAS PÚBLICAS

**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PASIVO		
	NO CORRIENTE	CORRIENTE	PATRIMONIO NETO	NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- Aberekin, S.A.	1.525	5.622	4.709	1.350	1.088
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	4.551	542	4.531	34	528
- Ecomparque de Besaya, S.L.	259	3.195	(477)	422	3.509
- Ecomparque de Mioño, S.L.	2	351	3	—	350
- El Soplao, S.L.	1.722	428	2.090	—	60
- Empredinser, S.L.	111	898	318	—	691
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	3.413	3.864	5.027	—	2.250
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	122	6.231	5.089	—	1.264
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	10.643	—	602	—	10.041
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	79.193	5	—	79.188
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	4.265	40.257	12.339	2.208	29.975
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	3.814	4.697	7.757	12	742
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	99.652	30.049	21.449	67.944	40.308
- Parque empresarial de Cantabria, S.L.	—	1.696	328	—	1.368
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	148.726	21.967	145.706	23.304	1.683
- Santander Centro Abierto, S.A.	—	1.186	1.149	—	37
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	2.723	94	1.564	336	917
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	27.570	5.849	2.323	27.407	3.689
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	41.803	20.785	8.883	37.866	15.839
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	56.530	15.319	22.770	36.915	12.164
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	12.427	959	2.469	—	10.917
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	22	969	891	56	44
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	17	163	2	—	178
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	9.017	39.249	22.236	19.386	6.644
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	56.907	5.779	28.942	16.531	17.213
- Sociedad Regional Cantabria, I+D+I, S.L. (IDICAN)	25	10.779	5.589	4.843	372
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	21.441	23.079	11.845	4.000	28.675
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	2.142	13.592	9.313	3.989	2.432
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	407	1.221	369	—	1.259
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	192	9.691	6.896	17	2.970
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	4.744	32.354	20.392	14.923	1.783
- Suelo Industrial La Pasiega S.L.	—	9	4	—	5
- Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	6	28.898	5	21.267	7.632
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	1	2.818	2	—	2.817
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	115	16.449	2.367	6.062	8.135
- Torrelavega Centro Abierto, S. A.	29	447	2.030	—	(1.554)
<b>TOTAL</b>	<b>514.923</b>	<b>428.679</b>	<b>359.517</b>	<b>288.872</b>	<b>295.213</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	5.073	365	5.316	10	112
- Consorcio Feria de Muestras de Cantabria	4.589	139	4.638	—	90
- Consorcio Museo de Cantabria	677	110	782	—	5
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	285	11.709	8.382	—	3.612

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- Aberekin, S.A.	—	240	40	280	(4)	284	—	284
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(436)	(1)	(437)	—	(437)	—	(437)
- Ecoparque de Besaya, S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
- Ecoparque de Mioño	—	5	(5)	—	—	—	—	—
- El Soplao, S.L.	—	(166)	1	(165)	(53)	(112)	—	(112)
- Empredinser, S.L.	—	112	1	113	—	113	—	113
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	1.763	(2.083)	8	(312)	—	(312)	—	(312)
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	2.596	(5.748)	—	(3.152)	—	(3.152)	—	(3.152)
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	467	(34)	433	130	303	—	303
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	778	(778)	—	—	—	—	—
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	5.120	(91)	(505)	4.524	82	4.442	—	4.442
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	65	75	140	—	140	—	140

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	4.002	(5.426)	568	(856)	—	(856)	—	(856)
- Parque empresarial de Cantabria, S.L.	—	(18)	18	—	1	(1)	—	(1)
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	877	(2.249)	(282)	(1.654)	—	(1.654)	—	(1.654)
- Santander Centro Abierto, S.A.	—	(81)	6	(75)	—	(75)	—	(75)
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	6.060	(6.342)	5	(277)	—	(277)	—	(277)
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	2.162	(1.247)	915	105	810	—	810
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	—	(33)	(81)	(114)	4	(118)	—	(118)
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	17.735	(32.810)	(11.651)	(26.726)	—	(26.726)	—	(26.726)
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	—	305	(194)	111	31	80	—	80
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	1.372	(1.372)	—	—	—	—	—	—
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	739	(353)	(687)	(301)	(182)	(119)	—	(119)
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	409	(4.260)	(623)	(4.474)	—	(4.474)	—	(4.474)
- Sociedad Regional Cantabria, I+D+I, S.L. (IDICAN)	—	(4.306)	132	(4.174)	—	(4.174)	—	(4.174)
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.).	10.754	(10.394)	(304)	56	(5)	61	—	61
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	2.916	(2.916)	—	—	—	—	—	—
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(5.489)	1	(5.488)	—	(5.488)	—	(5.488)
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	1.761	(3.454)	41	(1.652)	—	(1.652)	—	(1.652)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	815	(275)	(598)	(58)	(17)	(41)	—	(41)
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	—	1	(2)	(1)	—	(1)	—	(1)
- Suelo Industrial La Pasiega S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
- Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	—	170	(165)	5	1	4	—	4
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	—	50	(50)	—	—	—	—	—
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	317	(283)	(416)	(382)	(114)	(268)	—	(268)
- Torrelavega Centro Abierto, S.A.	—	(88)	—	(88)	(18)	(70)	—	(70)
<b>TOTAL</b>	<b>57.236</b>	<b>(84.318)</b>	<b>(16.727)</b>	<b>(43.809)</b>	<b>(39)</b>	<b>(43.770)</b>	—	<b>(43.770)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>								
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.105	(1.053)	2	54	—	54	—	54
- Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	32	(281)	—	(249)	—	(249)	—	(249)
- Consorcio Museo de Cantabria	160	(100)	(6)	54	—	54	—	54
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	—	(106)	123	17	—	17	—	17

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	15.181	4.796	18.149	9	1.819
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	8.395	4.074	3.475	4.639	4.355
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	738	8.123	1.283	211	7.367
- Fundación Comercio de Cantabria	611	1.082	(3.991)	2.000	3.684
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	12.219	10.502	19.509	—	3.212
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	—	1.100	1.074	—	26
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	11.941	16.188	16.521	5.431	6.177
- Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	31	817	184	384	280
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	57	174	(2.084)	—	2.315
- Fundación Marqués de Valdecilla	4.135	20.065	19.192	2	5.006
<b>TOTAL</b>	<b>53.308</b>	<b>66.921</b>	<b>73.312</b>	<b>12.676</b>	<b>34.241</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE RESULTADOS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	12.124	(12.131)	7	—	—	—	—	—
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	1.057	(1.060)	3	—	—	—	—	—
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	480	(489)	1	(8)	—	(8)	—	(8)
- Fundación Comercio de Cantabria	4.000	(3.026)	(157)	817	—	817	—	817
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.025	(4.049)	(104)	(128)	—	(128)	—	(128)
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	630	(124)	—	506	—	506	—	506
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	579	65	26	670	—	670	—	670
- Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	1.478	(1.478)	4	4	—	4	—	4
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	2.041	(2.340)	(70)	(369)	—	(369)	—	(369)
- Fundación Marqués de Valdecilla	16.559	(15.777)	109	891	—	891	—	891
<b>TOTAL</b>	<b>42.973</b>	<b>(40.409)</b>	<b>(181)</b>	<b>2.383</b>	<b>—</b>	<b>2.383</b>	<b>—</b>	<b>2.383</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
CEP Cantabria	4	27.383	—	—	4	27.383
Empresas Lácteas	17	1.287	—	—	17	1.287
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1	4.808	—	—	1	4.808
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>33.478</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>22</b>	<b>33.478</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	14.673	72.636	38.926	306	—	—	1.354	47.335
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	18.211	95.220	81.423	56.578	—	—	1.093	87.493
3- Gastos financieros	—	8	488	12.539	—	—	—	119	(12.162)
4- Transferencias corrientes	—	36.114	29.314	11.984	10.085	—	—	4.986	58.543
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>—</b>	<b>69.006</b>	<b>197.658</b>	<b>144.872</b>	<b>66.969</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>7.552</b>	<b>181.209</b>
6- Inversiones reales	—	—	26.579	64.620	3.306	—	—	2.375	(37.110)
7- Transferencias de capital	—	9	8.582	23.332	1.393	—	—	657	(14.005)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>—</b>	<b>9</b>	<b>35.161</b>	<b>87.952</b>	<b>4.699</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>3.032</b>	<b>(51.115)</b>
8- Activos financieros	—	—	2.155	2.150	12.000	—	—	—	12.005
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.155</b>	<b>2.150</b>	<b>12.000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>12.005</b>
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>69.015</b>	<b>234.974</b>	<b>234.974</b>	<b>83.668</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>10.584</b>	<b>142.099</b>

**CANTABRIA**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	—								
02 Presidencia y Justicia	—	31	4.789	7.567	86	—	—	31	(2.692)
03 Empleo y Bienestar Social	—	34.611	5.764	7.607	7.590	—	—	5.557	34.801
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	—	41	10.236	22.511	—	—	—	41	(12.275)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	—	70	7.882	14.029	216	—	—	70	(5.931)
06 Economía y Hacienda	—	110	77.476	47.620	56.568	—	—	—	86.534
07 Medio Ambiente	—	18.132	2.320	8.339	—	—	—	2.090	10.023
08 Cultura, Turismo y Deporte	—	98	4.315	8.942	185	—	—	90	(4.434)
09 Educación	—	593	21.465	14.458	—	—	—	593	7.007
10 Sanidad	—	—	529	4.168	200	—	—	52	(3.491)
11 Servicio Cántabro de Salud	—	13.570	80.377	73.996	—	—	—	165	19.786
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	—	9	15.873	9.227	12.000	—	—	9	18.646
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	1.750	3.948	4.086	6.823	—	—	1.776	6.659
14 Deuda Pública	—	—	—	12.424	—	—	—	110	(12.534)
<b>TOTAL</b>	—	<b>69.015</b>	<b>234.974</b>	<b>234.974</b>	<b>83.668</b>	—	—	<b>10.584</b>	<b>142.099</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	864.046	47.335	911.381	893.818	17.563
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	347.245	87.493	434.738	343.191	91.547
3- Gastos financieros	26.759	(12.162)	14.597	12.135	2.462
4- Transferencias corrientes	623.695	58.543	682.238	674.100	8.138
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.861.745</b>	<b>181.209</b>	<b>2.042.954</b>	<b>1.923.244</b>	<b>119.710</b>
6- Inversiones reales	350.001	(37.110)	312.891	282.523	30.368
7- Transferencias de capital	209.690	(14.005)	195.685	182.741	12.944
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>559.691</b>	<b>(51.115)</b>	<b>508.576</b>	<b>465.264</b>	<b>43.312</b>
8- Activos financieros	32.064	12.005	44.069	21.590	22.479
9- Pasivos financieros	40.680	—	40.680	40.680	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>72.744</b>	<b>12.005</b>	<b>84.749</b>	<b>62.270</b>	<b>22.479</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.494.180</b>	<b>142.099</b>	<b>2.636.279</b>	<b>2.450.778</b>	<b>185.501</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.958	—	8.958	8.958	—
02 Presidencia y Justicia	77.397	(2.692)	74.705	72.833	1.872
03 Empleo y Bienestar Social	219.526	34.801	254.327	246.014	8.313
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	165.516	(12.275)	153.241	138.031	15.210
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	136.017	(5.931)	130.086	115.651	14.435
06 Economía y Hacienda	70.969	86.534	157.503	62.320	95.183
07 Medio Ambiente	165.532	10.023	175.555	164.703	10.852
08 Cultura, Turismo y Deporte	91.957	(4.434)	87.523	75.254	12.269
09 Educación	530.433	7.007	537.440	534.406	3.034
10 Sanidad	36.121	(3.491)	32.630	28.450	4.180
11 Servicio Cántabro de Salud	755.335	19.786	775.121	770.219	4.902
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	98.516	18.646	117.162	108.669	8.493
13 Servicio Cántabro de Empleo	70.693	6.659	77.352	72.982	4.370
14 Deuda Pública	67.210	(12.534)	54.676	52.288	2.388
<b>TOTAL</b>	<b>2.494.180</b>	<b>142.099</b>	<b>2.636.279</b>	<b>2.450.778</b>	<b>185.501</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	452.837	---	452.837	485.659
2- Impuestos indirectos	717.830	58.431	776.261	644.215
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.207	481	66.688	57.070
4- Transferencias corrientes	901.854	67.087	968.941	974.351
5- Ingresos patrimoniales	11.318	---	11.318	5.824
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.150.046</b>	<b>125.999</b>	<b>2.276.045</b>	<b>2.167.119</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.004	---	1.004	325
7- Transferencias de capital	124.781	4.100	128.881	76.485
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>125.785</b>	<b>4.100</b>	<b>129.885</b>	<b>76.810</b>
8- Activos financieros	3.653	---	3.653	2.716
9- Pasivos financieros	214.696	12.000	226.696	215.420
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>218.349</b>	<b>12.000</b>	<b>230.349</b>	<b>218.136</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.494.180</b>	<b>142.099</b>	<b>2.636.279</b>	<b>2.462.065</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	2.243.890	2.388.508	(144.618)
2. Operaciones con activos financieros	2.716	21.590	(18.874)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>2.246.606</b>	<b>2.410.098</b>	<b>(163.492)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>215.420</b>	<b>40.680</b>	<b>174.740</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>2.462.026</b>	<b>2.450.778</b>	<b>11.248</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>2.462.026</b>	<b>2.450.778</b>	<b>11.248</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.007.803</b>	<b>2.730.808</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.421.416</b>	<b>2.332.333</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	2.061.727	1.855.441	I. Patrimonio	2.332.333	2.151.820
II. Inmovilizaciones inmateriales	211.443	188.438	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	623.471	595.150	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	89.083	180.513
V. Inversiones financieras permanentes	111.074	91.691	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>527.439</b>	<b>351.996</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>355.180</b>	<b>241.420</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	527.439	351.996
II. Deudores	71.689	70.268	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	237	233	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>414.128</b>	<b>287.899</b>
IV. Tesorería	283.254	170.919	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	414.128	287.899
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.362.983</b>	<b>2.972.228</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.362.983</b>	<b>2.972.228</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>2.154.522</b>	<b>2.029.127</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>2.243.605</b>	<b>2.209.640</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.284.174	1.210.077	1. Ventas y prestaciones de servicios	26.250	25.010
2. Transferencias y subvenciones	851.793	802.045	2. Ingresos de gestión ordinaria	1.166.519	1.201.077
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	18.555	17.005	3. Transferencias y subvenciones	1.050.836	983.394
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	159
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	
c) Gastos extraordinarios	59	1.274	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	18.496	15.731	c) Ingresos extraordinarios	—	
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	159
<b>AHORRO</b>	<b>89.083</b>	<b>180.513</b>	<b>DESAHORRO</b>	—	—

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	80.320		23.151	57.169	15.993	41.176
2009	—	2.462.065	39	2.462.026	2.420.202	41.824
<b>TOTAL</b>	<b>80.320</b>	<b>2.462.065</b>	<b>23.190</b>	<b>2.519.195</b>	<b>2.436.195</b>	<b>83.000</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	229	—	202	431	194	237
Pagos duplicados o excesivos	136	—	—	136	—	136
Seguridad Social deudora convenio	—	—	159.718	159.718	159.718	—
Hacienda Pública deudora por IVA	3.065	—	5.652	8.717	4.632	4.085
Deudores IVA repercutido	399	—	949	1.348	911	437
Anticipos remuner. pers. func.	—	—	5	5	5	—
Ant. fondos por recursos	—	—	10.204	10.204	10.204	—
Fianzas para arrendamiento	3	—	1	4	4	—
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	8.122	8.122	8.122	—
Seguridad Social deudora IT	275	—	4.005	4.280	4.013	267
Efectos estancados (cartones de bingo)	112	—	203	315	111	204
Recaudación ingresos de aplicación anticipada	—	—	—	—	—	—
Hacienda Pública IVA soportado	1.651	—	4.915	6.566	6.566	—
<b>TOTAL</b>	<b>5.870</b>	<b>—</b>	<b>193.976</b>	<b>199.846</b>	<b>194.480</b>	<b>5.366</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>8.322.070</b>
Presupuesto corriente	2.420.202	
Presupuestos cerrados	15.993	
Operaciones no presupuestarias	5.885.875	
<b>2. PAGOS</b>		<b>8.209.171</b>
Presupuesto corriente	2.068.426	
Presupuestos cerrados	252.041	
Operaciones no presupuestarias	5.888.704	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		112.899
3. Saldo inicial de tesorería		170.919
II. Saldo final de tesorería (I+3)		283.818

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008	252.041	—	—	252.041	252.041	—
2009	—	2.410.098	—	2.410.098	2.027.746	382.352
<b>TOTAL</b>	<b>252.041</b>	<b>2.410.098</b>	—	<b>2.662.139</b>	<b>2.279.787</b>	<b>382.352</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.362	—	26.389	29.751	25.934	3.817
Cuota derechos pasivos	—	—	925	925	925	—
Cuota trabajador Seguridad Social	590	—	7.347	7.937	7.283	654
Retenciones judiciales	79	—	2.614	2.693	2.577	116
MUFACE	—	—	182	182	182	—
ISFAS	—	—	—	—	—	—
MUGEJU	—	—	223	223	223	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	57	—	8	65	57	8
Acreedores por IVA soportado	1.624	—	4.915	6.539	3.443	3.096
Otros depósitos recibidos	472	—	—	472	—	472
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	179	—	83.746	83.925	83.909	16
FEGA intervención y regulación mercados	—	—	1.584	1.584	1.584	—
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	14.255	—	1.566	15.821	245	15.576
Otras cuotas sindicales	9	—	103	112	112	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	44	—	295	339	312	27
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	107	—	543	650	618	32
Retenciones judiciales educación	—	—	59	59	59	—
IRPF Retención trabajo personal educación	6.109	—	46.918	53.027	46.096	6.931
Cuota derechos pasivos educación	—	—	6.617	6.617	6.617	—
MUFACE educación	—	—	2.897	2.897	2.897	—
Caja de depósitos	7.666	—	1.402	9.068	2.020	7.048
Recaudación tributos municipales	1.735	—	24.664	26.399	24.512	1.887
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	8.547	—	63.074	71.621	63.556	8.065
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	27	27	27	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.079	—	14.792	15.871	14.791	1.080
Retenciones judiciales (SCS)	17	—	194	211	211	—
MUFACE (SCS)	—	—	12	12	12	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	4	—	50	54	54	—
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	—	—	4	4	1	3
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	5.779	—	83.721	89.500	87.949	1.551
Seguridad Social acreedora convenio	5.594	—	79.021	84.615	82.877	1.738
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
Sin salida material fondos	—	—	395	395	395	—
Hacienda Pública IVA repercutido	120	—	967	1.087	1.086	1
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	5.232.912	5.232.912	5.232.912	—
EPE Puertos de Cantabria	31	—	1.149	1.180	890	290
Ingresos pendientes de distribución	273	—	2.078	2.351	361	1.990
<b>TOTAL</b>	<b>57.732</b>	<b>—</b>	<b>5.691.393</b>	<b>5.749.125</b>	<b>5.694.727</b>	<b>54.398</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya	1	43.237	24.176	—	3.176	—	21.000
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	—	—	47.000
Banco Santander Central Hispano	3	84.806	84.806	—	—	—	84.806
Banco Santander Central Hispano. Sindicado Dexia	1	37.503	37.503	—	37.503	—	—
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	144.700	—	144.700	—	—	144.700
Caja Cantabria	2	56.940	—	56.940	—	—	56.940
Cajamadrid	1	21.425	21.425	—	—	—	21.425
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Dexia	1	10.000	10.000	—	—	—	10.000
ICO	1	36.165	36.165	—	—	—	36.165
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>531.776</b>	<b>311.075</b>	<b>201.640</b>	<b>40.679</b>	<b>—</b>	<b>472.036</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>69.776</b>
del Presupuesto corriente	41.824	
de Presupuestos cerrados	41.176	
de operaciones no presupuestarias	5.366	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro	16.600	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.990	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>434.310</b>
del Presupuesto corriente	382.352	
de Presupuestos cerrados	—	
de operaciones no presupuestarias	52.118	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	160	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>280.814</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		<b>(83.720)</b>
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(83.720)</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

(*)
O:Obras
S: Suministro
A: Servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)
S: Un criterio
C: Varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento		Precio (euros)
					(**)	(***)	
1	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA CA-847, HORTIGAL - LABARCES, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: INTERSECCIÓN CON CA-843 - CRUCE CON CA-850	O.P., ORDEN. TERR., VIVIENDA Y URBANISMO	16-11-09	A	C	2.566.523
2	O	ENSANCHE, ORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE INÉS DIEGO DEL NOVAL (AYTO. DE SANTANDER)	O.P., ORDEN. TERR., VIVIENDA Y URBANISMO	05-10-09	A	C	3.757.723
3	O	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE EL TINTERO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	MEDIO AMBIENTE	26-02-09	A	C	1.727.489
4	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA NUEVA RED DE ALCANTARILLADO EN ZONAS DEL BARRIO PESQUERO Y DE CASTILLA - HERMIDA	MEDIO AMBIENTE	01-04-09	N	N	1.571.613
5	O	MODIFICADO AL DE OBRAS FASE III PLAN DIRECTOR DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	08-10-09	N	N	13.957.673
6	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES, PACKS DE CIRUGÍA DE CATARATAS Y VISCOELÁSTICOS PARA EL HOSPITAL SIERRALLANA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	29-01-09	A	C	1.272.720
7	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DESTINADAS AL CALENDARIO VACUNAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2009. LOTES 1, 5, 7, 8, 11 Y 14	SANIDAD	10-03-09	A	C	1.223.754
8	A	IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS Y SOPORTE A USUARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	26-05-09	A	C	1.890.530
9	A	ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	14-09-09	A	C	5.354.864

10	A	ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	14-09-09	A	C	5.883.965
11	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTE 1	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	15-10-09	A	C	24.185.505
12	A	CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO, PROGRAMAS DE VACUNACIÓN, PROGRAMAS DE ALERTA SANITARIA Y CONTROL SANITARIO Y DE BIENESTAR ANIMAL DE FERIAS, MERCADOS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES EN LA C.A. DE CANTABRIA	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	15-12-09	A	C	14.713.938
13	A	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA COMPUESTO POR LOS MÓDULOS: AVANTIUS, ASIGNA Y PORTAL DE PROFESIONALES	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	01-07-09	N	N	1.841.964
14	A	MODIFICADO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS Y SOPORTE A USUARIOS EN LA D.G. DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	07-05-09	N	N	2.073.994
15	O	ACTUACIÓN INTEGRADA DEL ÁREA INDUSTRIAL DEL A.I.E.P. DE MARINA DE CUDEYO Y MEDIO CUDEYO	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA	27-08-09	A	C	55.717.551
16	O	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA EN PUENTE SAN MIGUEL, REOCÍN	GIEDUCAN	16-07-09	A	C	5.745.826
17	O	76 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN GENERAL EN ARENAS DE IGUÑA	GESVICAN	22-06-09	A	C	5.626.302
18	O	NUEVO TRAMO DE CARRETERA. CTRA. CA-251. CONEXIÓN DE LA CA-250 CON AUTOVÍA A-8 Y CA-522 SANTULLÁN-SÁMANO. VARIANTE SANTULLÁN	GESVICAN	31-07-09	A	C	7.161.289
19	O	ADECUACIÓN DEL VERTEDERO DE MERUELO AL REAL DECRETO 1481/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO	MARE	11-03-09	A	C	7.722.255
20	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS "LLAVE EN MANO" GENERADOR DE OLEAJE	FUNDACIÓN INSTITUTO HIDRÁULICA AMBIENTAL	17-8-09	N	N	3.945.000
21	A	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DEL BESAYA, INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	MARE	11-05-09	A	C	9.747.513
22	A	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES CORPORATIVAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (AM GOBCANTABRIA)	EMCANTA	15-10-09	A	C	4.230.000
23	A	PLATAFORMA INTEGRAL EDUCATIVA PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	EMCANTA	27-01-09	N	N	2.990.152
24	O	PROYECTO, OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS E INSTALACIONES ANEXAS DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MERUELO	MARE	19-8-09*	A	C	25.682.800

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>PREVISIONES FINALES</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
70.602	—	7.537	7.537	—
70.603	—	7.973	7.973	—
<b>TOTAL</b>	—	<b>15.510</b>	<b>15.510</b>	—

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>PREVISIONES FINALES</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>PENDIENTE DE INGRESO</b>
70602	—	883	883	—
70603	—	5.104	5.104	—
<b>TOTAL</b>	—	<b>5.987</b>	<b>5.987</b>	—



## **OTROS ANEXOS**

### **EMPRESAS PÚBLICAS:**

- A. Información sobre las empresas públicas: Finalidad y constitución (apartado II.4.2)
- B. Transferencias recibidas de la Comunidad (apartado II.4.4.c)
- C. Endeudamiento financiero (apartado II.4.4.d)

### **FUNDACIONES PÚBLICAS:**

- D. Sector Público Fundacional de la Comunidad Autónoma: Objeto y creación de las Fundaciones Públicas (apartado II.5.1)



## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

## INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: FINALIDAD Y CONSTITUCIÓN

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Aberekin, S.A.	Constituida el 31/1/1985	Desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	Constituida el 22/5/1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
Ecoparque Besaya, S.L.	Se constituye como Econoparque de Reocín, S.L. el 20/7/05 y se inscribe en el RM el 21/8/05. En 2006 cambia su denominación por la de E coparque de Besaya, S.L. mediante escritura de 8 de mayo de este año.	Entre otras, el asesoramiento, consultoría, promoción y gestión de proyectos de restauración medioambiental y transformación industrial, social y económica en áreas ambientalmente degradadas.
Ecoparque de Mioño, S.L.	Constitución el 7/3/2008	La adquisición y tenencia de bienes inmuebles, la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación; la formulación de los estudios urbanísticos del suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias; la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/8/2005 e inscrita en el RM el 6/10/05. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de EL Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.
Empredinser, S.L.	Constituida el 31/5/2002 e inscrita en el RM el 4/9/02	Prestación de servicios asistenciales e inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	Constituida el 14/12/2004 e inscrita en el RM el 9/3/2005	Entre otras, la de prestar servicios de consultoría, ingeniería, análisis, diseño, desarrollo, implantación y oficina técnica de gestión de proyectos relacionados con la introducción de las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones para las administraciones públicas y sus empresas y organismos participados; comercialización y distribución de productos y tecnologías de la información y las comunicaciones; desarrollo de patentes y licencias sobre asuntos relativos a la actividad de la Sociedad; etc.
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	Constituida el 5/6/2006 e inscrita en el RM el 29/6/06	Entre otras, el desarrollo de actuaciones en la política energética en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, en coordinación con las distintas Consejerías en esta materia; la colaboración para que se lleve a cabo una adecuada ordenación y planificación energética con criterios de diversificación, eficacia, ahorro energético, respeto medioambiental y de ordenación del territorio, en coordinación con las Administraciones Locales, etc.
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	Constituida el 23/3/05 e inscrita en el RM el 6/6/05	Entre otras, el proyecto, promoción, construcción desarrollo, urbanización, gestión, explotación rehabilitación, adquisición, y enajenación de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, así como la conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación, adecuación y gestión de infraestructuras y equipamientos educativos.
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	Constituida el 5/7/2006 e inscrita en el RM el 3/8/2006	Entre otras, las de promoción, uso, construcción y desarrollo de infraestructuras, instalaciones y equipamientos sanitarios en su más amplio sentido, incluyendo centros hospitalarios, centros de salud, centros de atención primaria y cualquier otra instalación análoga, así como su mobiliario y equipamiento.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Constituida el 7/5/1993	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	Constituida en 1978	Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	Escritura de 16/12/2009 e inscrita en el RM el 16/12/2010	La misión del HvV es mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el desarrollo de investigaciones innovadoras, la promoción del trabajo en equipos interdisciplinares y multiprofesionales a través de la simulación clínica en todas sus aplicaciones.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Ley 2/2008, de 11 de julio, publicada en el BOC nº 145 el 25 de julio de ese mismo año	Contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que se son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.
Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/91	Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	Constituida el 13/4/2000	Actividades de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, para proporcionar y obtener suelo industrial; la actuación urbanizadora y edificadora, así como la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación; prestación de asistencia técnica para la gestión y el desarrollo de actuaciones en materia de suelo industrial.
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	Se crea mediante la Ley 9/2006, de 29 de junio, publicada en el BOC el 21 de julio de 2006	Planificación, construcción, gestión y explotación del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El mismo artículo 1 detalla las competencias específicas y las funciones para el ejercicio de las mismas.
Santander Centro Abierto, S.A.	Constituida el 29/12/2008. Inscrita en el RM el 1/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Santander, teniendo como zona prioritaria el centro de la misma. También la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	Constituida el 17/4/2002 e inscrita en el RM el 8/6/04. La consideración de empresa pública no se adquiere hasta 2005	Realización de proyectos, construcción y explotación de equipamientos medioambientales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión de residuos industriales, así como el desarrollo de sistemas de control medioambiental, tanto de aguas superficiales, como de suelos, emisiones atmosféricas y otras actuaciones específicas.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.	Constituida el 7/12/2005 e inscrita en el RM el 4/1/06	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Constituida el 15/12/1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	Constituida el 25/2/2005 e inscrita en el RM el 16/3/05	Entre otras, la gestión, administración y promoción de bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	Se constituye el 24/2/2006 (no se ha facilitado la inscripción en el RM). Creada mediante Decreto 10/2006 de 26 de enero	Entre otras, la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos, así como el diseño, programación, coordinación y en su caso la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	Escritura de 6 de febrero de 2009 e inscrita en el RM el 8/1/2009	La gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Constituida el 20/12/2004 e inscrita en el RM el 9/5/2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científico-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	Constituida el 1/3/1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad Regional Cantabria, I+D+I, S.L. (IDICAN)	Constituida el 14/3/2006 e inscrita en el RM el 11/4/06	Entre otras, el apoyo a la planificación y orientación de las políticas autonómicas en materia de ciencia y tecnología en Cantabria, así como el fomento de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en Cantabria.
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria)	Constituida el 20/7/2004 e inscrita en el RM el 13/09/04	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. Participación en el diseño de proyectos de inversión del sector público empresarial de la CA. Cuando se estime conveniente, creación de sociedades filiales o adquisición de participación en el capital de empresas públicas ya existentes.
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	Constituida el 21/11/2007. Creación autorizada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 8/10/07	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	Constituida el 18/3/1991	Explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y la celebración de congresos.
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	Constituida el 1/2/2000	Promoción y el fomento del turismo, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información turística.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Constituida el 22/12/1998	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
Suelo Industrial La Pasiega, S.L.	Constituida el 21/12/2006 e inscrita en el RM el 25/2/07.	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de infraestructuras destinadas para su uso industrial.
Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	Constituida el 19/7/2006 e inscrita en el RM el 13/12/06	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de i nfraestructuras destinadas para su uso industrial.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	Constituida el 19/7/2006 e inscrita en el RM el 13/12/06	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de infraestructuras destinadas para su uso industrial.
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	Constituida el 8/10/2003	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes, en el ámbito territorial de Torrelavega.
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	Constituida el 4 de septiembre de 2009 e inscrita en el RM el 6/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega, la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA COMUNIDAD**

(Obligaciones reconocidas en miles de euros)

	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>				
El Soplao, S.L.	568	-	568	-
Empredinser, S.L.	-	-	5	-
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	300	1.836	300	1.211
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	394	1.500	394	1.425
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	-	934	-	837
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	2.918	2.300	313	-
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	5.196	695	5.712	48
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	6.580	21.507	14.235	19.030
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	150	1.000	250	1.000
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	250	2.173	280	-
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	300	-	400	-
Sociedad Regional Cantabria I+D+I, S.L. (IDICAN)	300	8.966	300	7.996
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP Cantabria, S.L.)	1.287	705	10.100	705
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.773	9.107	2.740	8.751
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	1.800	3.559	1.800	3.639
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	1.695	18.295	1.713	18.293
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	-	1.674	-	1.524
<b>TOTAL</b>	<b>23.511</b>	<b>74.251</b>	<b>39.110</b>	<b>64.459</b>
<b>ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>				
Puertos de Cantabria	860	9.514	877	9.705

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**

**ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

(miles de euros)

Empresas públicas	2008			2009		
	Endeudamiento financiero o a corto plazo	Endeudamiento financiero o a largo plazo	Total Ejercicio	Endeudamiento financiero o a corto plazo	Endeudamiento financiero o a largo plazo	Total Ejercicio
Aberekin, S.A.	1	-	1	1	-	1
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	199	51	250	51	-	51
Ecoparque de Besaya, S.L.	-	-	-	-	-	-
Ecoparque de Mioño, S.L.	s/d	s/d	s/d	343	-	343
El Soplao, S.L.	-	-	-	-	-	-
Empredinser, S.L.	-	-	-	-	-	-
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	-	-	-	-	-	-
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	-	-	-	-	-	-
Gestión Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	3.735	8.342	12.077	8.342	-	8.342
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	16.818	-	16.818	-	-	-
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	9.029	10.641	19.670	14.339	2.200	16.539
Gran Casino del Sardinero, S.A.	-	-	-	-	-	-
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	-	-	-	3.427	-	3.427
Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	-	-	-	4.324	-	4.324
Parque empresarial de Cantabria, S.L.	-	-	-	-	-	-
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	168	16.780	16.948	1.530	23.304	24.834
Santander Centro Abierto, S.A.	-	-	-	-	-	-
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	-	-	-	-	-	-
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	1.331	20.746	22.077	808	22.661	23.469

## ANEXO C.

Ejercicios 2008 - 2009

Empresas públicas	2008			2009		
	Endeudamiento financiero o a corto plazo	Endeudamiento financiero o a largo plazo	Total Ejercicio	Endeudamiento financiero o a corto plazo	Endeudamiento financiero o a largo plazo	Total Ejercicio
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	4.434	-	4.434	-	-	-
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.878	21.878	24.756	4.921	23.871	28.792
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	5.997	-	5.997	9.969	-	9.969
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	-	-	-	-	-	-
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	-	-	-	-	-	-
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	7	-	7	2.968	2.891	5.859
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	8.391	8.000	16.391	5.664	12.888	18.552
Sociedad Regional Cantabria I+D+I, S.L. (IDICAN)	-	-	-	-	-	-
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.).	13.681	8.000	21.681	19.693	4.000	23.693
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	-	-	-	-	-	-
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	69	-	69	-	-	-
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	-	-	-	4	17	21
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	-	-	-	-	-	-
Suelo Industrial La Pasiega, S.L.	-	-	-	-	-	-
Suelo Industria de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	120	-	120	-	-	-
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	258	-	258	2.319	-	2.319
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	1.509	-	1.509	5.298	-	5.298
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>68.625</b>	<b>94.438</b>	<b>163.063</b>	<b>83.924</b>	<b>91.909</b>	<b>175.833</b>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

## SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

## OBJETO Y CREACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

Fundación	Creación (acuerdo; escritura constitución)	Objeto
Fundación Cántabra del Deporte	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 23 de octubre de 2008; constitución el 30 de diciembre de 2008.	Contribuir al logro de los objetivos principios rectores de la política deportiva recogidos en la Ley del Deporte, en especial, la promoción y ayuda al deporte, optimizando los recursos disponibles para atender con eficacia y eficiencia a los más diversos aspectos de cuantas manifestaciones de la actividad deportiva puedan contribuir al progreso de los deportistas y equipos cántabros y a la mejora de las condiciones para la práctica del deporte en Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 11 de diciembre de 1998; constitución el 18 de junio de 1999.	Desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra (artículos 6 y 7 Estatutos).
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	D. 84/2000, de 7 de noviembre; constituida el 12 de diciembre de 2000.	Actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	D. 63/2005, de 19 de mayo; constitución el 24 de junio de 2005.	Fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector (artículo 6 Estatutos).

Fundación	Creación (acuerdo; escritura constitución)	Objeto
Fundación Comercio Cantabria	Escritura de constitución de 18 de mayo de 2007, completada por escritura de 18 de junio de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de acciones de diseño de estrategias, investigación básica y aplicada, y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la transformación, dinamización y modernización, así como gestión eficiente y mejora, de la competitividad del comercio minorista de Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	D. 142/2005, de 24 de noviembre; constitución el 30 de diciembre de 2005.	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo (Proyecto Comillas). Se desarrolla en el artículo 6 de los Estatutos.
Fundación Festival Internacional de Santander	Se crea el 11 de enero de 1979 por acuerdo del Ayuntamiento de Santander.	Celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito provincial, editando los correspondientes programas durante el periodo del Festival.
Fundación Fondo Cantabria Cooperadora	D. 49/2008, de 8 de mayo; constitución el 12 de diciembre de 2008.	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la Comunidad en esta materia.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	D. 30/2006, de 16 de marzo; constitución el 5 de marzo de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de un Instituto de Investigación en cooperación con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua (artículo 6 Estatutos).
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	I Acuerdo Interprofesional de Cantabria (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO); constitución el 2 de agosto de 1996.	Resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva.

<b>Fundación</b>	<b>Creación (acuerdo; escritura constitución)</b>	<b>Objeto</b>
Fundación Marqués de Valdecilla	Se creó en 1969 por la Diputación Provincial de Santander; sus estatutos son modificados por D. 9/1998, de 9 de febrero. Regulación por Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.	Realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.